



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

DILIGENCIA

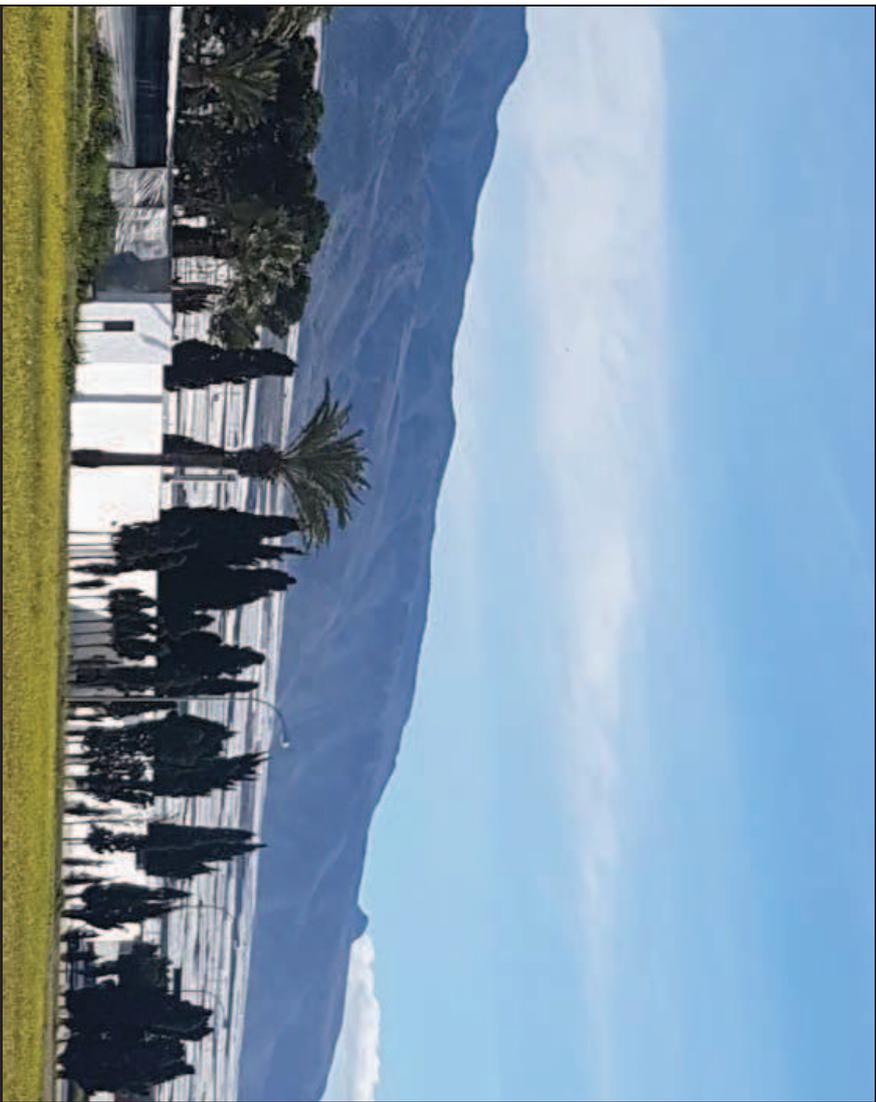
JUAN FRANCISCO PARRA MUÑOZ, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO (ALMERÍA), hace constar que este documento ha sido adverado por mí, de acuerdo con su original, del que es conforme en su contenido material y que ha sido aprobado provisionalmente por el AYUNTAMIENTO PLENO en sesión celebrada en fecha 4 de Mayo de 2020.

Código Seguro de verificación: QazjX9zKtFcwxy7CF0zuvw== permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección <https://sede-el Ejido.es>
Firmado el 15/05/2020 por Don Juan Francisco Parra Muñoz - Página nº 1 de 150

. EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F



FIRMADO POR	ANTONIO SANTIAGO BECERRA GARCIA	18/05/2022	PÁGINA 1/150
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYG52QWDZU65TFRBY76AHPXVP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



TÍTULO DOCUMENTO

ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

DOCUMENTO DE PLANEAMIENTO

INNOVACIÓN Nº12 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA (PGOU) DE EL EJIDO

FECHA DE REDACCIÓN:

Abril-Mayo 2018

FECHA DE EDICIÓN:

Mayo 2018

CONSULTOR:

Rodrigo de Mingo Diaz
Ingeniero de Montes. TS de PRL
rdemingodiaz@gmail.com
C/santísimo Trinidad nº14, Bajo C. Almería 04002
Tfno. : 639179469

FIRMADO POR	ANTONIO SANTIAGO BECERRA GARCIA	18/05/2022	PÁGINA 2/150
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYG52QWDZU65TFRBY76AHPXVP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

INNOVACIÓN Nº12 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA (PGOU) DE EL EJIDO ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

MODIFICACIÓN Nº 12 PGOU EL EJIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON SUJECCIÓN A LA ORDEN CFIOT/15/11/2021
FIRMADO: J. Sº. DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO (DGOU)



Consorcio Andaluz de Infraestructuras
y Ordenación del Territorio



FIRMADO POR	ANTONIO SANTIAGO BECERRA GARCIA	18/05/2022	PÁGINA 3/150
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYG52QWDZU65TFRBY76AHPXVP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CONTENIDO

- 1.- ANTECEDENTES Y OBJETO**
 - 1.1.- ANTECEDENTES EN CUANTO AL PLANEAMIENTO
 - 1.2.- ANTECEDENTES EN CUANTO AL ALCANCE DEL PRESENTE DOCUMENTO
 - 1.3.- ASPECTOS MÁS SIGNIFICATIVOS CONSIDERADOS PARA LA ELABORACIÓN DEL EAE
 - 1.4.- OBJETO
- 2.- DESCRIPCIÓN DE LAS DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO**
 - 2.1.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL PLANEAMIENTO
 - 2.2.- EXPOSICIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PLANEAMIENTO
 - 2.3.- LOCALIZACIÓN SOBRE EL TERRITORIO DE LOS USOS GLOBALES E INFRAESTRUCTURAS
 - 2.3.1 Localización.
 - 2.3.2 Características físicas.
 - 2.3.3 Criterios.
 - 2.3.4 Determinación del aprovechamiento del Sector
 - 2.3.5 Estudio de Superficies: Parcelación y Tipologías.
 - 2.3.6 Aplicación de aprovechamientos por Tipologías: Edificabilidad.
 - 2.3.7 Determinaciones para redes de infraestructuras y servicios.
 - 2.4.- DESCRIPCIÓN POR MENORIZADA DE LAS INFRAESTRUCTURAS ASOCIADAS A GESTIÓN DEL AGUA, LOS RESIDUOS Y LA ENERGÍA. DOTACIONES DE SUELO
 - 2.4.1 Gestión del agua
 - 2.4.2 Determinaciones respecto a las reservas de terrenos en suelo no urbanizable para ubicación de 3 subestaciones de energía eléctrica.
 - C.2.4.2.1.- Introducción
- 3.- DESCRIPCIÓN DE UNIDADES AMBIENTALMENTE HOMOGÉNEAS DEL TERRITORIO**
 - 2.5.- DESCRIPCIÓN DE LAS DISTINTAS ALTERNATIVAS CONSIDERADAS
 - 3.1.- DESCRIPCIÓN DE UNIDADES AMBIENTALMENTE HOMOGÉNEAS DEL TERRITORIO
 - 3.1.1 Introducción
 - 3.1.2 Climatología
 - C.3.1.2.1.- Introducción
 - C.3.1.2.2.- Encuadre climático
 - C.3.1.2.3.- Datos Termométricos
 - C.3.1.2.4.- Datos Pluviométricos
 - C.3.1.2.5.- Ficha Climática
 - C.3.1.2.6.- Insolación
 - C.3.1.2.7.- Vientos
 - 3.1.3 Morfología y relieve
 - 3.1.4 Geología
 - C.3.1.4.1.- Introducción
 - C.3.1.4.2.- Estratigrafía
 - 3.1.5 Hidrología e hidrogeología

FIRMADO POR	ANTONIO SANTIAGO BECERRA GARCIA	18/05/2022	PÁGINA 4/150
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYG52QWDZU65TFRBY76AHPXPV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- 3.1.6 Edafología
 - C.3.1.6.1.- Unidades edafológicas
 - C.3.1.6.2.- Tipos de suelos
 - 3.1.7 Vegetación
 - C.3.1.7.1.- Introducción
 - C.3.1.7.2.- Vegetación potencial
 - C.3.1.7.3.- Vegetación actual
 - C.3.1.7.4.- Flora Protegida
 - 3.1.8 Espacios Protegidos y de Interés
 - C.3.1.8.1.- Espacios Naturales Protegidos, POTPA y Red Natura 2000
 - C.3.1.8.2.- Hábitats de Interés Comunitario
 - C.3.1.8.3.- Georrecursos
 - 3.1.9 Vías Pecuarias y Montes públicos
 - C.3.1.9.1.- Vías Pecuarias
 - C.3.1.9.2.- Montes Públicos
 - 3.1.10 Patrimonio Histórico-Artístico
 - 3.1.11 Fauna
 - C.3.1.11.1.- Generalidades
 - C.3.1.11.2.- Inventario faunístico
 - 3.1.12 Paisaje
 - C.3.1.12.1.- Territorio Visual
 - C.3.1.12.2.- Campo Visual
 - C.3.1.12.3.- Calidad Visual
 - 3.2.- ANÁLISIS DE NECESIDADES Y DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HÍDRICOS
 - 3.3.- DESCRIPCIÓN DE LOS USOS ACTUALES DEL SUELO
 - 3.3.1 Localización
 - 3.3.2 Características físicas.
 - 3.3.3 Usos del suelo
 - 3.4.- MEDIO SOCIOECONÓMICO Y DEMOGRÁFICO
 - 3.4.1 Introducción
 - 3.4.2 Datos relevantes
 - 3.4.3 Demografía
 - 3.4.4 Economía
 - 3.4.5 Perfil de salud
 - 3.5.- DETERMINACIÓN DE LAS ÁREAS RELEVANTES DESDE EL PUNTO DE VISTA DE CONSERVACIÓN, FRAGILIDAD, SINGULARIDAD O ESPECIAL PROTECCIÓN
 - 3.6.- IDENTIFICACIÓN DE AFECIONES A DOMINIOS PÚBLICOS
 - 3.7.- NORMATIVA DE APLICACIÓN
 - 3.7.1 Aguas continentales
 - 3.7.2 Atmósfera y calidad del aire
 - 3.7.3 Carreteras
 - 3.7.4 Espacios protegidos
 - 3.7.5 Flora y fauna
 - 3.7.6 Incendios
 - 3.7.7 Ordenación urbanística y territorial
 - 3.7.8 Patrimonio histórico
 - 3.7.9 Prevención ambiental
 - 3.7.10 Recursos energéticos
 - 3.7.11 Residuos
 - 3.7.12 Ruidos y vibraciones
 - 3.7.13 Salud pública
 - 3.7.14 Vertidos



FIRMADO POR	ANTONIO SANTIAGO BECERRA GARCIA	18/05/2022	PÁGINA 5/150
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYG52QWDZU65TFRBY76AHPXVP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3.7.15 Vías pecuarias

4.- IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS

4.1.- EXAMEN Y VALORACIÓN AMBIENTAL DE LAS ALTERNATIVAS ESTUDIADAS. JUSTIFICACIÓN DE LA ALTERNATIVA ELEGIDA.

4.1.1 Introducción

4.1.2 Selección de la Alternativa del escenario planificado

4.1.3 Justificación de la selección de la alternativa planificada respecto de la tendencial

C4.1.3.1.- Introducción

C4.1.3.2.- Alternativa 0

C4.1.3.3.- Alternativa 1

4.1.4 Conclusiones

4.2.- CONSIDERACIONES EN CUANTO AL CAMBIO CLIMÁTICO

4.3.- METODOLOGÍA DE IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES

4.3.1 Introducción

4.3.2 Identificación y valoración de impactos

C4.3.2.1.- Impactos sobre el Medio Abiótico

C4.3.2.1.1.- Sobre el Aire

C4.3.2.1.2.- Sobre el Agua

C4.3.2.1.3.- Sobre la Tierra

C4.3.2.2.- Impactos sobre el Medio Biótico

C4.3.2.3.- Impactos sobre el Medio Cultural

C4.3.2.3.1.- Sobre el paisaje y el patrimonio arqueológico y socio cultural

C4.3.2.4.- Impactos sobre el Medio Socio-económico

C4.3.2.4.1.- Sobre el Empleo

C4.3.2.4.2.- Sobre las Infraestructuras

C4.3.2.4.3.- Sobre la calidad de vida

4.3.3 Ponderación de factores y valoración del impacto global

C4.3.3.1.- General

C4.3.3.2.- Matriz cuantitativa de impactos

4.4.- ANÁLISIS DE LOS RIESGOS AMBIENTALES DERIVADOS DEL PLANEAMIENTO. SEGURIDAD AMBIENTAL.

4.4.1 Introducción

4.4.2 Riesgos naturales comunes a acciones urbanísticas

4.4.3 Incendios forestales

5.- ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y CORRECCIÓN AMBIENTAL DEL PLANEAMIENTO

5.1.- MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS, RELATIVAS AL PLANEAMIENTO PROPUESTO Y A LOS RIESGOS EVALUADOS

5.1.1 Sobre el Medio Abiótico

C5.1.1.1.- Sobre la Calidad del Aire

C5.1.1.2.- Sobre el agotamiento del Acuífero

5.1.2 Sobre el Medio Biótico

C5.1.2.1.- Sobre la Vegetación y Flora

C5.1.2.2.- Sobre la Fauna

5.1.3 Sobre el Paisaje y Patrimonio Cultural (Yacimientos y VP).

5.2.- MEDIDAS ESPECÍFICAS RELACIONADAS CON EL CONSUMO DE RECURSOS NATURALES Y EL MODELO DE MOVILIDAD/ACCESIBILIDAD FUNCIONAL.

5.3.- MEDIDAS ESPECÍFICAS RELATIVAS A LA MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO.

5.4.- RESULTADOS

5.5.- CONCLUSIONES.

6.- PLAN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLANEAMIENTO

6.1.- MÉTODOS PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTUACIONES, DE LAS MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS Y DE LAS CONDICIONES PROPUESTAS



FIRMADO POR	ANTONIO SANTIAGO BECERRA GARCIA	18/05/2022	PÁGINA 6/150
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYG52QWDZU65TFRBY76AHPXPV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- 6.1.1 General
- 6.1.2 Redacción de Informes
- 6.1.3 Fases del Programa
- 6.1.4 Seguimiento por factores de aplicación
- 6.1.5 Seguimiento de suelo y restauración
- 6.2.- RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LOS CONDICIONANTES Y SINGULARIDADES A CONSIDERAR EN LOS PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN AMBIENTAL EXIGIBLES A LAS ACTUACIONES DE DESARROLLO DEL PLANEAMIENTO.

7.- SÍNTESIS

- 7.1.- CONTENIDOS DEL PLANEAMIENTO Y DE LA INCIDENCIA AMBIENTAL REALIZADA
- 7.2.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL DESARROLLO AMBIENTAL DEL PLANEAMIENTO

8.- ANEXOS

- 8.1.- ANEJO Nº1. DOCUMENTO DE ALCANCE
- 8.2.- ANEJO Nº2. ESTUDIO ACÚSTICO

9.- LÁMINAS

- 9.1.- LÁMINA Nº1. LOCALIZACIÓN INNOVACIÓN Nº12
- 9.2.- LÁMINA Nº2. SITUACIÓN ACTUAL SOBRE ORTOFOTOGRAFÍA
- 9.3.- LÁMINA Nº3. SITUACIÓN ACTUAL Y MODIFICADA SOBRE CARTOGRAFÍA PGOU

FIRMADO POR	ANTONIO SANTIAGO BECERRA GARCIA	18/05/2022	PÁGINA 7/150
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYG52QWDZU65TFRBY76AHPXVP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO**1.- ANTECEDENTES Y OBJETO****1.1.- ANTECEDENTES EN CUANTO AL PLANEAMIENTO**

El P.G.O.U. del Municipio de El Ejido fue aprobado definitivamente por la C.P.O.T.U. en sesión de fecha 23 de enero de 2.009 y, publicado en el BOJA Nº 175 de 7 de septiembre de 2.009.

El P.G.O.U. desde su aprobación definitiva, ha sido objeto de las siguientes modificaciones puntuales:

- MODIFICACIÓN Nº1 DE CARÁCTER ESTRUCTURAL DEL PGOU, aprobada por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de fecha 29 de abril de 2.011 y por Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en fecha 12 de abril de 2.013, en ambos casos la aprobación fue de parte del documento formulado inicialmente por el Ayuntamiento.
- MODIFICACIÓN Nº2 DE CARÁCTER NO ESTRUCTURAL DEL PGOU, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 02 de noviembre de 2.010, inscrito en el RLU, publicado en el BOP el 11/01/2011.
- MODIFICACIÓN Nº 1 DE LAS ORDENANZAS DEL PGOU, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 27 de julio de 2.009 (BOP 04/11/2009)
- MODIFICACIÓN Nº 1 DE NORMATIVA DEL PGOU, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 09 de diciembre de 2.009 (BOP 15/01/2010)
- MODIFICACIÓN NO ESTRUCTURAL DEL PGOU, ÁMBITO OE-1-AS-LR, para modificación ordenación por menorizada del sector, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 07/02/2011 (BOP 16/06/2011).
- MODIFICACIÓN Nº 2 DE LAS ORDENANZAS DEL PGOU, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 10 de Septiembre de 2.012.
- MODIFICACIÓN PARCIAL NO ESTRUCTURAL DEL PGOU, ÁMBITOS AMPUR-1-EN-ES Y SUMPA-1-ES-SD, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 07 de febrero de 2.011.
- MODIFICACIÓN Nº 2 DE LA NORMATIVA DEL PGOU, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 04 de febrero de 2.013 (BOP 01/04/2013).
- MODIFICACIÓN Nº 3 DE NORMATIVA DEL PGOU, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 20 de junio de 2.013
- MODIFICACIÓN Nº 4 NO ESTRUCTURAL DEL PGOU, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 25 de marzo de 2.013 (BOP 07/05/2013).
- MODIFICACIÓN Nº 4 ESTRUCTURAL DEL PGOU, aprobada definitivamente por Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 04 de junio de 2.014.
- MODIFICACIÓN Nº 5 PARA CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL del TSA, mediante la que se anulan las determinaciones sobre protección de finca situada en Paraje Llano del Águila, aprobada definitivamente por Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 03 de febrero de 2.015.
- MODIFICACIÓN NO ESTRUCTURAL DEL PGOU, ÁMBITO OE-1-SM, para asignación de edificabilidad entre parcelas, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 08/10/2012 (BOP 28/01/2013).

FIRMADO POR	ANTONIO SANTIAGO BECERRA GARCIA	18/05/2022	PÁGINA 8/150
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYG52QWDZU65TFRBY76AHPXVP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- MODIFICACIÓN Nº 6 NO ESTRUCTURAL DEL PGOU, ÁMBITOS SUMPA-2-EN y ANCOR-14-EN, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 23 de diciembre de 2013 (BOP 25/02/2014).
- MODIFICACIÓN Nº 7 NO ESTRUCTURAL DEL PGOU, ÁMBITOS AMPUR-4-SD y AMPUR-5-SD, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 20 de junio de 2013.
- MODIFICACIONES Nº 9 NO ESTRUCTURAL DEL PGOU, afecta a la ordenación pormenorizada del sector OE-1-ES-SD, fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 27 de febrero de 2014.
- MODIFICACIÓN Nº 10 NO ESTRUCTURAL DEL PGOU, ÁMBITOS SUS-1-ESM y SUS-1 al SUS-11-AC, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 25 de febrero de 2015 (BOP 24/03/2015).
- MODIFICACIÓN Nº 11 NO ESTRUCTURAL DEL PGOU, ÁMBITO OE-1-SM, aprobada inicialmente, actualmente en trámite.

Actualmente están en trámite:

- INNOVACIÓN Nº 13, no ESTRUCTURAL DEL PGOU, modificación de parcelas dotacionales en el ámbito del OE-3-SM, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de .11 de julio de 2016
- INNOVACIÓN Nº 14, no ESTRUCTURAL DEL PGOU, modificación para redistribución de edificabilidad entre parcelas, ámbito OE-2-AS-LR, en trámite.
- INNOVACIÓN Nº 15, no ESTRUCTURAL DEL PGOU, modificación parcial de normativa y ordenanzas, delimitación del SUT-4-S e inclusión de fichas resumen de ámbitos con planeamiento aprobado en suelo urbano consolidado no incluidos en el vigente PGOU, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de julio de 2016
- INNOVACIÓN Nº 16, ESTRUCTURAL DEL PGOU, modificación zona de Influencia a núcleos en el P.I. La Redonda, en trámite el documento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, no cuenta aún con aprobación inicial.

- INNOVACIÓN Nº 17, ESTRUCTURAL DEL PGOU, PARA MODIFICACIÓN PARCIAL DE NORMATIVA, en trámite el DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO para Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, no cuenta aún con aprobación inicial.

- INNOVACIÓN Nº 18, NO ESTRUCTURAL DEL PGOU, para modificación de las parcelas R2, R3, R6 Lago del OE-4-SM. En inicio trámites.
- INNOVACIÓN Nº19 DEL P.G.O.U. DE EL EJIDO, para la modificación parcial del suelo no urbanizable (SNU) de especial protección.
- INNOVACION Nº 20, no ESTRUCTURAL DEL PGOU, para modificación de la carta arqueológica, incorporando a la misma un nuevo yacimiento arqueológico de tumbas megalíticas en paraje Derramadero de Ujigjar.

1.2.- ANTECEDENTES EN CUANTO AL ALCANCE DEL PRESENTE DOCUMENTO

Con fecha 11 de diciembre de 2013, se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental. Mediante dicha Ley se traspone al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y la Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

Posteriormente, y con fecha 11 de marzo de 2015, entró en vigor el Decreto Ley 3/2015 Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo, por el que se modifican las Leyes 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental de Andalucía, 9/2010, de 30 de julio, de aguas de Andalucía, 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros y se adoptan medidas excepcionales en materia de sanidad animal.

El artículo 40 de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en su nueva redacción, prevé que la evaluación ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico se realizará siguiendo los trámites y requisitos de la evaluación de planes y programas, previstos en la sección IV del título III de esta Ley, dejando de utilizarse el procedimiento previsto en el Decreto 292/95, Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

FIRMADO POR	ANTONIO SANTIAGO BECERRA GARCIA	18/05/2022	PÁGINA 9/150
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYG52QWDZU65TFRBY76AHPXPV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En concreto, y en función de lo que recoge la presente innovación nº12, a ésta le sería de aplicación el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica por vía Ordinaria, ya que, según el artículo 40.2 de la Ley 7/2007, se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica ordinaria:

a) Los instrumentos de planeamiento general, así como sus revisiones totales o parciales.

b) Las modificaciones que afecten a la ordenación estructural de los instrumentos de planeamiento general que por su objeto y alcance se encuentren dentro de uno de los siguientes supuestos: que establezcan el marco para la futura autorización de proyectos enumerados en el Anexo I de esta ley, sobre las siguientes materias: agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, industria, minería, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo-terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo o que requieran una evaluación en aplicación de la normativa reguladora de la Red Ecológica Europea Natura 2000.

En todo caso, se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica ordinaria las modificaciones que afecten a la ordenación estructural relativas al suelo no urbanizable, ya sea por alteración de su clasificación, categoría o regulación normativa, así como aquellas modificaciones que afecten a la ordenación estructural que alteren el uso global de una zona o sector, de acuerdo con el artículo 10.1.4.d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

c) Los Planes Especiales que tengan por objeto alguna de las finalidades recogidas en los apartados a), e) y f) del artículo 14.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. Así como sus revisiones totales o parciales.

d) Los instrumentos de planeamiento urbanístico incluidos en el apartado 3, cuando así lo determine el órgano ambiental, de oficio o a solicitud del órgano responsable de la tramitación administrativa del plan.

El Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria para la formulación de la Declaración Ambiental Estratégica viene regulado en el artículo 38 de la citada Ley 7/2007. En el artículo de referencia se establece que el promotor de los planes y programas mencionados anteriormente, presentará ante el órgano ambiental, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, acompañada del borrador de la Innovación o programa y de un documento inicial estratégico que contendrá una evaluación de los siguientes aspectos:

a) Los objetivos de la planificación.

b) El alcance y contenido del plan o programa propuesto, sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.

c) El desarrollo previsible del plan o programa.

d) Los potenciales impactos ambientales tomando en consideración el cambio climático.

e) La incidencia previsible sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.

Con fecha 25 de febrero de 2015 fue aprobado inicialmente el documento de la Modificación Nº12 del PGOU de El Ejido, por el Excmo. Ayuntamiento de El Ejido.

Con fecha 9 de septiembre de 2016 se registró la entrada en la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio la solicitud de inicio de Evaluación Ambiental Estratégica de la "Innovación Nº 12 del Plan General de Ordenación Urbánística de El Ejido", formulada por el Ayuntamiento de El Ejido, conforme a los establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015 de 29 de diciembre. A esta solicitud se le acompañaba el Borrador del documento de planeamiento y el Documento Inicial Estratégico.

Con fecha 09/11/2016, se emite Resolución de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por la que se acordaba la admisión a trámite de la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica formulada por el Ayuntamiento de El Ejido, conforme a lo recogido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por Ley 3/2015 de 29 de diciembre.

Tras la admisión a trámite de la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica se procedió a someter el Documento Inicial Estratégico y el Borrador de la Innovación a consultas de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas por un plazo de 45 días desde su recepción. Concluido el plazo de consultas, se procede a elaborar el Documento de alcance del Estudio Ambiental Estratégico, de acuerdo con el artículo 40.5.d) Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Ley 3/2015 de 29 de diciembre, al objeto de delimitar la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el Estudio Ambiental Estratégico.

Con fecha 2 de mayo de 2018 se emite el Documento de Alcance, adjunto en el Anexo Nº1, por parte de la Delegación Territorial de Almería de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del territorio.

De esta forma, el presente Estudio Ambiental Estratégico tiene por objeto atender a lo recogido en dicho Documento de Alcance, tanto en su contenido mínimo de acuerdo con lo expresado en el anexo II.B de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental,

FIRMADO POR	ANTONIO SANTIAGO BECERRA GARCIA	18/05/2022	PÁGINA 10/150
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYG52QWDZU65TFRBY76AHPXPV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

como en los aspectos más significativos a considerar en la elaboración del mismo, y que se ponen de manifiesto en el siguiente apartado.

1.3.- ASPECTOS MÁS SIGNIFICATIVOS CONSIDERADOS PARA LA ELABORACIÓN DEL EAE

Independientemente de los apartados exigibles como de contenido mínimo que quedan establecidos en el en el anexo II.B de la Ley 7/2007, en la tabla siguiente se relacionan aquellos aspectos de especial relevancia puestos de manifiesto en el Documento de Alcance, estableciéndose una referencia cruzada en cuanto a su incorporación en el presente Estudio Ambiental Estratégico (EAE).

Aspecto a considerar recogido en el Documento de Alcance	Localización en el Estudio Ambiental Estratégico
<p>4.1.- Estudio de alternativas.</p>	<p>En el apartado 2.5 - Descripción de las distintas Alternativas planteadas del presente EAE se describen las Alternativas consideradas técnicas y ambientalmente viables, que tienen en cuenta los objetivos y ámbitos de aplicación de la Innovación. Entre ellas se encuentra la Alternativa 4.1.- Así mismo, posteriormente en el apartado 4.1.- Examen y valoración de las Alternativas estudiadas, se establece la justificación de la Alternativa elegida entendida como la no aprobación de dicho planeamiento, así como un estudio comparativo de la selección realizada.</p> <p>Según se nos indica en el documento de alcance, el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía encuadra a El Ejido en el Dominio Territorial "Litoral", en la Unidad Territorial "Poniente Almeriense" organizada por "Ciudades Medias Litorales", y califica al Municipio como Ciudad Media 1 en el marco de la jerarquía del sistema de ciudades.</p> <p>La valoración de la incidencia territorial se centra en las determinaciones que supongan una alteración de la estructura de asentamientos del municipio, analizando sus repercusiones en las infraestructuras y servicios territoriales y el nivel de exigencias establecido para garantizar la viabilidad de las actuaciones. A estos efectos, se toma como marco de referencia normativa el Plan de ordenación del territorio de Andalucía, aprobado mediante Decreto 206/2006, de 28 de noviembre, y el Plan de Ordenación del Territorio del Poniente Almeriense, aprobado mediante Decreto 222/2002, de 30 de junio, por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.</p> <p>Analizando las determinaciones del proyecto, se entiende que no generan una incidencia en la ordenación del territorio a los efectos establecidos en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ya que no conllevan una repetición significativa en el sistema de asentamientos ni en el sistema de comunicaciones y transportes, así como tampoco en los equipamientos e infraestructuras y servicios supramunicipales.</p> <p>No obstante, se indica que la Innovación deberá acreditar la viabilidad de la infraestructura de energía eléctrica propuesta por parte de los organismos responsables de la planificación energética, tal y como se lleva a cabo en el documento de planeamiento.</p> <p>En cuanto a la sostenibilidad, tal y como se recoge en el documento de alcance, el Estudio Ambiental Estratégico valora los objetivos y criterios establecidos en la Estrategia Andaluza de Sostenibilidad Urbana, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2011, abordando los siguientes aspectos: su aportación al Modelo de movilidad, su relación con los Recursos naturales; y su posible impacto en los factores que influyen en el Cambio Climático.</p>
<p>4.2.- Ordenación del territorio y Sostenibilidad urbana.</p>	<p>En el apartado 3.2.- Análisis de necesidades y disponibilidad de recursos hídricos del presente EAE se da respuesta a lo recogido en el Documento de alcance en este aspecto, haciendo referencia a lo contenido en el documento de planeamiento que se ha adaptado a lo reflejado en el informe emitido sobre el inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica.</p> <p>Se deberá solicitar a la Administración Hidráulica Andaluza el correspondiente informe en materia de aguas tras la Aprobación Inicial del documento de Modificación de planeamiento, remitiéndose, junto a la solicitud de informe, copia de la documentación completa correspondiente al Planeamiento, debidamente diligenciada, en formato papel y digital.</p> <p>A continuación se refleja en el presente apartado aquellos puntos competencia de la Administración Hidráulica Andaluza que han sido especialmente considerados, y que se ponen de manifiesto en el Documento de Alcance adjunto y en el documento de planeamiento corregido en función del informe emitido.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Prevención de riesgos por avenidas e inundaciones. • Disponibilidad de recursos hídricos. • Infraestructuras del ciclo integral del agua y su financiación. <p>Se incluye la Normativa de referencia (ver 3.7.- Normativa de aplicación).</p> <p>Las medidas a integrar en el alcance de calidad del aire han quedado recogidas de forma inequívoca en el apartado 5.3.- Medidas específicas relativas a la mitigación y adaptación al cambio climático</p>

Aspecto a considerar recogido en el Documento de Alcance	Localización en el Estudio Ambiental Estratégico
<p>4.3.- Compatibilidad de usos.</p>	<p>En función del alcance de la innovación y del ámbito territorial que ocupa, la compatibilidad de la ordenación que se propone con los usos existentes o previstos en su entorno inmediato queda completamente asegurada.</p> <p>Se incluye la Normativa de referencia (ver 3.7.- Normativa de aplicación).</p>
<p>4.4.- Residuos y suelos contaminados</p>	<p>Las medidas a integrar en el alcance de residuos y suelos contaminados han quedado recogidas de forma inequívoca en el apartado 5.3.- Medidas específicas relativas a la mitigación y adaptación al cambio climático.</p> <p>Finalmente reflejar que en el apartado 3.- Estudio y análisis ambiental del territorio afectado (3.1.1 introducción), se deja constancia de que en el ámbito objeto de esta innovación nº12 no se ha realizado con anterioridad ninguna actividad potencialmente contaminante.</p>
<p>4.5.- Medio Hídrico.</p>	<p>Se incluye la Normativa de referencia (ver 3.7.- Normativa de aplicación).</p> <p>Las medidas a integrar en el alcance de calidad del aire han quedado recogidas de forma inequívoca en el apartado 5.3.- Medidas específicas relativas a la mitigación y adaptación al cambio climático</p>
<p>4.6.- Calidad del aire.</p>	<p>En el Anexo Nº2 se adjunta un Estudio Acústico, de acuerdo con el artículo 43 del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica, aprobado por Decreto 6/2012, de 17 de enero.</p>
<p>4.7.- Contaminación acústica.</p>	<p>Se incluye la Normativa de referencia (ver 3.7.- Normativa de aplicación).</p>
<p>4.8.- Contaminación lumínica.</p>	<p>Las medidas a integrar en el alcance de contaminación lumínica han quedado recogidas de forma inequívoca en el apartado 5.2.- Medidas específicas relacionadas con el consumo de recursos naturales y el modelo de movilidad/accesibilidad funcional.</p>
<p>4.9.- Medio Natural.</p>	<p>En el apartado 3.- Estudio y análisis ambiental del territorio afectado, se reflejan los apuntes más relevantes destacados en cuanto al Medio Natural, principalmente en lo relativo a los Hábitats de interés comunitario, Fauna y Usos del suelo.</p>

Aspecto a considerar recogido en el Documento de Alcance	Localización en el Estudio Ambiental Estratégico
4.10.- Espacios Naturales Protegidos.	Los terrenos objeto de la innovación urbanística planteada, no se encuentran incluidos en el interior de ninguno de los espacios naturales protegidos definidos en el artículo 121 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban determinadas medidas fiscales y administrativas, que modifica el artículo 2 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, y se establecen medidas adicionales para su protección, y artículo 28 de la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, por la que se modifica la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. La Innovación nº 12 del PGOU de El Ejido (Almería), NO afecta a Espacios Naturales Protegidos, Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), Zonas de Especial Conservación (ZEC), ni a Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).
4.11.- Dominio Público Pecuario	La actuación NO está afectada por vías pecuarias recogidas en la clasificación del término municipal de El Ejido (Almería), aprobada por Orden Ministerial de fecha 27 de enero de 1969, publicada en el Boletín Oficial del Estado 5 de febrero de 1969 (Corresponde a la aprobación de clasificación de Dalías).
4.12.- Adecuación paisajística	Los documentos referidos han sido establecidos como datos de partida de diseño de integración ambiental en el apartado 5.3.-Medidas específicas relativas a la mitigación y adaptación al cambio climático
4.13.- Cambio Climático.	Tanto en la evaluación de impactos como en la aplicación de medidas que incluye el presente EAE, se han considerado en el alcance de su incidencia en el cambio climático.
4.14.- Protección Patrimonio Histórico.	En la tramitación de esta Innovación nº12, se estará a lo dispuesto en el Capítulo II.-Planamiento de protección y prevención ambiental, de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, integrando en el documento que se elabore los aspectos que sean de aplicación.

Independientemente de los aspectos relacionados anteriormente, y que son puestas de manifiesto en el Documento de Alcance como de especial relevancia, hemos de destacar que, debido a que el documento aprobado inicialmente por el Ayto. fue remitido a la D.T de Salud, Igualdad y Políticas Sociales en marzo de 2015, **al presente Expediente no le es de aplicación el Decreto 169/2014 de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía**, ya que en función de la Disposición final segunda *Entrada en vigor* de dicho Decreto, su vigencia se iniciaba desde el 16 de Junio de 2015, no habiéndose requerido por tanto la elaboración de la Valoración del Impacto en la Salud (VIS) desde dicha Delegación.

1.4.- OBJETO

En función de los antecedentes de referencia, el presente Estudio Ambiental Estratégico debe atender a lo recogido en dicho Documento de Alcance, tanto en su contenido mínimo de acuerdo con lo expresado en el anexo II.B de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, como en los aspectos más significativos a considerar en la elaboración del mismo, y que se ponen de manifiesto en el anterior apartado.

Así mismo, el presente estudio ambiental estratégico es parte integrante del documento de planamamiento, identificando, describiendo y evaluando los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente que puedan derivarse de la aplicación del mismo. Así mismo debe establecer unas alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito territorial de aplicación, con el fin de prevenir o minimizar los efectos adversos sobre el medio ambiente que puedan derivarse a consecuencia de su aplicación.

Ya relacionado, su contenido viene relacionado en el Anexo II apartado B) de la Ley 7/2007, siendo:

1. Descripción de las determinaciones del planeamiento.
 - a. Ámbito de actuación del planeamiento.
 - b. Exposición de los objetivos del planeamiento (urbanístico y ambiental).
 - c. Localización sobre el territorio de los usos globales e infraestructuras.
 - d. Descripción pormenorizada de las infraestructuras asociadas a gestión del agua, los residuos y la energía. Dotaciones de suelo.
 - e. Descripción, en su caso, de las distintas alternativas consideradas.
2. Estudio y análisis ambiental del territorio afectado:
 - a. Descripción de las unidades ambientalmente homogéneas del territorio, incluyendo la consideración de sus características paisajísticas y ecológicas, los recursos naturales y el patrimonio cultural y el análisis de la capacidad de uso (aptitud y vulnerabilidad) de dichas unidades ambientales.
 - b. Análisis de necesidades y disponibilidad de recursos hídricos.
 - c. Descripción de los usos actuales del suelo.
 - d. Descripción de los aspectos socioeconómicos.
 - e. Determinación de las áreas relevantes desde el punto de vista de conservación, fragilidad, singularidad, o especial protección.
 - f. Identificación de afectaciones a dominios públicos.
 - g. Normativa ambiental de aplicación en el ámbito de planeamiento.
 3. Identificación y valoración de impactos:



FIRMADO POR	ANTONIO SANTIAGO BECERRA GARCIA	18/05/2022	PÁGINA 12/150
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYG52QWDZU65TFRBY76AHPXPV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

a. Examen y valoración ambiental de las alternativas estudiadas. Justificación de la alternativa elegida.

b. Identificación y valoración de los impactos inducidos por las determinaciones de la alternativa seleccionada, prestando especial atención al patrimonio natural, áreas sensibles, calidad atmosférica, de las aguas, del suelo y de la biota, así como al consumo de recursos naturales (necesidades de agua, energía, suelo y recursos geológicos), al modelo de movilidad/accesibilidad funcional y a los factores relacionados con el cambio climático.

4. Establecimiento de medidas de protección y corrección ambiental del planeamiento:

a. Medidas protectoras y correctoras, relativas al planeamiento propuesto.

b. Medidas específicas relacionadas con el consumo de recursos naturales y el modelo de movilidad/accesibilidad funcional.

c. Medidas específicas relativas a la mitigación y adaptación al cambio climático.

5. Plan de control y seguimiento del planeamiento.

a. Métodos para el control y seguimiento de las actuaciones, de las medidas protectoras y correctoras y de las condiciones propuestas.

b. Recomendaciones específicas sobre los condicionantes y singularidades a considerar en los procedimientos de prevención ambiental exigibles a las actuaciones de desarrollo del planeamiento.

6. Síntesis. Resumen fácilmente comprensible de:

a. Los contenidos del planeamiento y de la incidencia ambiental analizada.

b. El plan de control y seguimiento del desarrollo ambiental del planeamiento.

Así pues, el objeto del presente documento es atender a los requisitos de diseño que se establecen en cuanto al correcto soporte documental que en el alcance ambiental se recoge en el Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, así como dar respuesta a las puntualizaciones contenidas en el Documento de Alcance, con el propósito evaluar y minimizar los posibles efectos negativos que la Innovación Nº12 del PGOU de El Ejido pueda producir sobre el medio en que se inserta, para la emisión de una Declaración Ambiental Estratégica VIABLE.

Las determinaciones en profundidad en el alcance de acústica y las relativas a materia de Aguas competencia de la Administración Andaluza, se recogen, respectivamente, en el Anexo nº2 *Estudio Acústico* y en el propio Documento de Planeamiento (Anexo II) asociado al presente EAE.

FIRMADO POR	ANTONIO SANTIAGO BECERRA GARCIA	18/05/2022	PÁGINA 13/150
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYG52QWDZU65TFRBY76AHPXVP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2.- DESCRIPCIÓN DE LAS DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO

2.1.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL PLANEAMIENTO

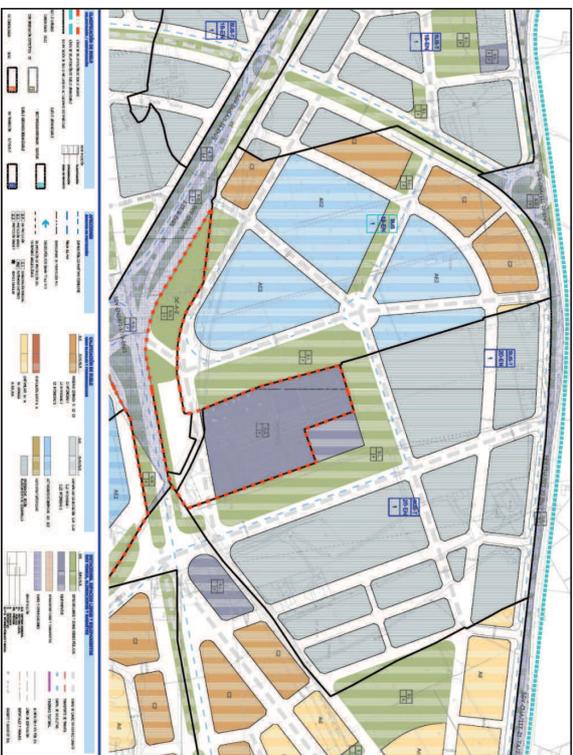
Una vez aprobado definitivamente el documento de Revisión y Adaptación a la LOUA del PGOU de El Ejido, se ha considerado necesario proceder a modificar las determinaciones preceptivas contenidas en dicho documento, tales como son las referentes a las reservas de terrenos para los sistemas generales que posibiliten la ampliación futura del cementerio de El Ejido, y la previsión de reserva de terrenos para ubicación de las subestaciones de electricidad, con el reparto de cuotas de participación entre diferentes sectores.

El documento de Revisión del plan vigente aprobado definitivamente en el año 2.009, no establece ninguna previsión respecto a la obtención de suelo para nuevos cementerios ni su emplazamiento. El cementerio de El Ejido, está ubicado entre los sectores SUS-19-EN y SUST-20-EN, incluyendo la presente innovación la unión de ambos sectores para posibilitar la ampliación del mismo, ya que se encuentra prácticamente agotada su superficie, haciéndose necesario la obtención de nuevo suelo para su ampliación.

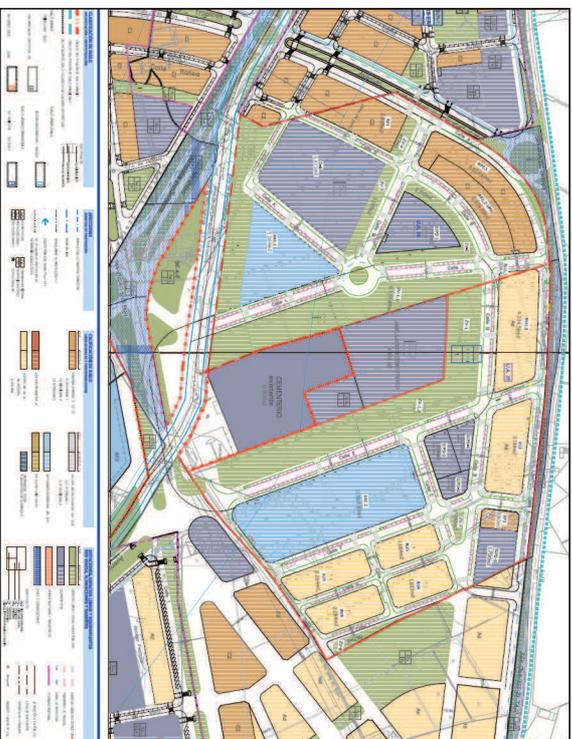
Teniendo en cuenta las carencias indicadas del documento vigente respecto a la previsión de terrenos para sistemas generales, se hace necesaria su definición en el documento vigente. De esta forma, el documento de planeamiento recoge:

- Por un lado, la modificación de la ordenación de los sectores SUS-19-EN y SUST-20-EN, conformando un solo sector de suelo urbanizable ordenado; SUST-19-20-EN. Se establece la categoría de SISTEMA GENERAL SANITARIO a los terrenos previstos para ampliación del cementerio de El Ejido. Se incluye la ordenación pormenorizada para ambos sectores, con el objetivo de obtener el equipamiento docente con superficie suficiente para futura implantación de un centro escolar.
- Por otro lado, incorpora la reserva de terrenos del sistema general de infraestructura eléctrica de El Ejido Norte, que junto con las 2 previstas actualmente para los nuevos sectores de San Miguel y Avenida de la Costa conforman las 3 subestaciones de energía eléctrica necesarias, así como se establece la obligatoriedad del reparto de participación de los sectores de suelo urbanizable y urbano no consolidado, a efectos de fijación de potencias a demandar de la misma y reparto de costes a efectos de su implantación.

En las siguientes figuras se reflejan la situación actual recogida en el planeamiento vigente y, la situación en base a la modificación propuesta.



Situación actual recogida en el planeamiento vigente



Situación en base a la modificación propuesta

FIRMADO POR	ANTONIO SANTIAGO BECERRA GARCIA	18/05/2022	PÁGINA 14/150
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYG52QWDZU65TFRBY76AHPXPV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Usos y Condicionantes existente: las fincas actualmente están ocupadas por invernaderos y las construcciones anexas a dichas explotaciones, tales como balsas y pequeños almacenes de aperos.

- Infraestructuras a considerar: los terrenos tienen su acceso a través de los vialios proyectados en los márgenes Norte, Sur, Este y Oeste del Sector. En cuanto a los servicios urbanos se encuentran en situación próxima al Sector, donde se prevé realizar en su día las acometidas correspondientes de conformidad con la información obtenida de las distintas Compañías.

- Situación arqueológica: Estos terrenos no se encuentran afectados por previsión arqueológica ninguna.

2.3.3 Criterios.

La actuación está justificada por estar clasificados los terrenos como suelo urbanizable, ser necesaria la obtención de las dotaciones para ampliación del cementerio de El Ejido.

Siendo por tanto objetivo de ordenación permisionada los terrenos que conforman los sectores 19 y 20 de Ejido Norte, ordenándose de conformidad con los criterios establecidos en la ficha correspondiente del Plan General que en el presente documento se modifica.

La edificación plurifamiliar a desarrollar de conformidad con las ordenanzas Z-C1 y Z-C2 se prevé en las parcelas con fachada a la carretera de Santa M. del Aguilá a Pampanico y Avenida de Creta. La edificación unifamiliar con ordenanza Z-Ad se propone en las parcelas colindantes con el sector SUS-21-EN dando continuidad a esta tipología edificatoria. Se establece la ordenanza para actividades económicas en las manzanas existentes entre el cementerio actual y su ampliación proyectada, y la zonificación residencial. Las dotaciones locales correspondientes se localizan en el centro del sector, conformando el equipamiento docente una única manzana y el resto de dotaciones exigibles y espacios libres, en el entorno del sistema general proyecto para ampliación del cementerio.

Dado que la ordenación permisionada respeta básicamente los criterios y objetivos del P.G.O.U. en cuanto a ordenación, usos y estructura viaria, con algunas ligeras variaciones, así como espacios libres y dotaciones, tal y como se ha expresado en los puntos anteriores se estima suficientemente cumplimentando el artículo 9.8.3.3 del P.G.O.U al definir las unidades que se consideren coherentes en el aspecto formal, definiendo un viario estructuralmente adecuado para la accesibilidad a todo tipo de suelos y espacios urbanos.

2.3.4 Determinación del aprovechamiento del Sector

General

- Superficie del Sector incluidos S.G 160.140,94 m2
- Área de Reparto AR-SUS-1
- Aprovechamiento Tipo 0,781265 U.A/m2s

Aprovechamiento Lucrativo Total.

- 160.140,94 x 0,78126 = 125.112,52 U.A.

Aprovechamiento Patrimonializable Total (Propiedad).

- 125.112,52 x 0,9= 112.601,27 U.A.

Aprovechamiento Municipal 10%.

- 125.112,50 x 0,10 = 12.511 U.A

2.3.5 Estudio de Superficies, Parcelación y Tipologías.

La ficha del P.G.O.U para este Sector determina las siguientes tipologías

- Residencial Plurifamiliar 37.420,28 m² edificables.
- Residencial Unifamiliar 26.671,36 m² edificables.
- Terciario AE-2 18.508,33 m² edificables.

De conformidad con lo determinado en el Plano de Zonificación, en el documento de innovación se definen las siguientes parcelas por Tipologías.

Residencial plurifamiliar C1

- Parcela RP2,1, libre = 3.524,69 m² de suelo
- Parcela RP2,2-VPO= 2.374,69 m² de suelo
- Superficie Total Ordenanza C1 = 5.899,38 m² de suelo

El 30% de techo de uso vivienda protegida, está referido al techo residencial que el PGOU en la presente innovación establece para el sector SUS-19-EN, debido a que el sector SUST-20-EN cuenta con plan parcelal aprobado definitivamente sin que dicha reserva fuera exigible en el momento de su aprobación.

Residencial plurifamiliar C2

- Parcela RP1 = 2.405,00 m² de suelo
- Parcela RP3= 693,60 m² de suelo



FIRMADO POR	ANTONIO SANTIAGO BECERRA GARCIA	18/05/2022	PÁGINA 16/150
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYG52QWDZU65TFRBY76AHPXPV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Superficie Total Ordenanza C2 = 3.098,60 m² de suelo

Residencial Unifamiliar Ad

- Parcela RU1.1 = 104,42 m² de suelo
- Parcela RU1.2 = 4.434,58 m² de suelo
- Parcela RU2 = 3.198,00 m² de suelo
- Parcela RU3 = 1.684,00 m² de suelo
- Parcela RU4 = 1.822,00 m² de suelo
- Parcela RU5 = 2.264,00 m² de suelo
- Parcela RU6 = 2.084,00 m² de suelo
- Superficie Total Ordenanza Ad = 15.491,00 m² de suelo

Terciario Actividades económicas AE-2

- Parcela PAE.1 = 5.024,00 m² de suelo
- Parcela PAE.2 = 11.563,50 m² de suelo
- Superficie Total Ordenanza AE-2 = 16.587,50 m² de suelo

Parcelas Dotacionales

Espacios Libres:

- Parcela ZV-1 = 18.238,81 m²
- Parcela ZV-2 = 2.210,00 m²
- Parcela ZV-3 = 1.145,00 m²
- Parcela ZV-4 = 477,00 m²
- Parcela ZV-5 = 5.959,00 m²
- Parcela ZV-6 = 567,00 m²
- Parcela ZV-7 = 243,00 m²
- Superficie Total Espacios Libres = 28.838,87 m²

S.I.P.S.:

- Parcela SIPS-1 = 2.789,00 m² deportivo
- Parcela SIPS-2 = 1.109,00 m² deportivo.
- Parcela SIPS-3 = 599,00 m² comercial.

- Parcela SIPS-4 = 821,50 m² social.
- Parcela SIPS-5 = 1.700,00 m² social.
- Superficie Total SIPS = 7.018,50 m².

Docentes:

- Parcela Docente D1 = 8.833,00 m²
- Superficie Total DOCENTE = 8.833,00 m²

Centros de Transformación

- Parcela CT-1 = 27,54 m²
- Parcela CT-2 = 27,54 m²
- Parcela CT-3 = 27,54 m²
- Parcela CT-4 = 27,54 m²
- Parcela CT-6 = 27,54 m²
- Superficie Centros de Transformación = 165,24 m².

Viarío:

- Viario = 42.107,23 m²

Sistemas generales:

- S.G INCLUIDOS: SGV-CNA/III-19-EN/2 : 2.870 m² (parcial)
 - S.G INCLUIDOS: SGV-CNA/III-20-EN/2 : 2.537 m² (total)
 - S.G.ADSCRITOS: SGV-CNA/II-14-EN/2: 1279 m² (parcial), SGV-CNA/II-15/B-EN/2: 8908 m² (parcial),
 SGV-CNA/III-18-EN/2: 2336 m² (parcial), SGV-CNA/III-19-EN_2: 38 m² (parcial), SEL-3-62-SD/2: 2831 m² (parcial) Y
 SEL-6-46/C-S/2: 2105 m² (parcial), S.G. INCLUIDO Ampliación del Cementerio 9.528 m²

- Total sistemas generales = 32.032,00 m²

Superficie Total del Sector = 160.140,94 m²

2.3.6 Aplicación de aprovechamientos por Tipologías. Edificabilidad.

Residencial Plurifamiliar (C1).

- Techo edificable 25.958,97 m²
- Coeficiente localización 1,00
- Coeficiente de homogenización 1,00

FIRMADO POR	ANTONIO SANTIAGO BECERRA GARCIA	18/05/2022	PÁGINA 17/150
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYG52QWDZU65TFRBY76AHPXPV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Cuadro Resumen de la Ordenación

Cuadro resumen de la ordenación sector SU/ST-19-20-EN

Parcela	Uso	Superficie	Ordenanza	Nº viviendas	Índice edificab	Techo edificable	Apoyto	Altura máx	Apote privados
		m ²		ud	m ² /m ² s	m ² e	uh	Plantas	interior parcela
RP1	Residencial	2.405,00	C2	75	3,6989	8.895,85	B-2+A	B-2+A	89
RP2.1	Residencial	3.524,69	C1	146	4,4003	15.509,69	B-3+A	B-3+A	155
RP2.2-VPO	Vivienda protegida	2.374,69	C1(viv prot)	95	4,4003	10.449,35	B-3+A	B-3+A	104
RP3	Residencial	693,60	C2	18	3,6989	2.565,56	B-2+A	B-2+A	26
Total plurifamiliar		8.997,98		334		37.420,38			374
RU1.1	Residencial	104,42	Ad	1	2,0507	214,13	406,85	B-1	2
RU1.2	Residencial	4.334,58	Ad	59	1,7195	7.453,31	14.161,29	B-1	75
RU2	Residencial	3.198,00	Ad	44	1,7195	5.498,96	10.448,03	B-1	55
RU3	Residencial	1.684,00	Ad	23	1,7195	2.895,64	5.501,71	B-1	29
RU4	Residencial	1.822,00	Ad	25	1,7195	3.152,93	5.952,57	B-1	31
RU5	Residencial	2.264,00	Ad	31	1,7195	3.892,95	7.396,60	B-1	39
RU6	Residencial	2.084,00	Ad	28	1,7195	3.583,44	6.808,53	B-1	36
Total unifamiliar		15.491,00		211		26.671,36	50.675,58		267
Total residencial		24.488,98		545		64.091,74	88.095,96		641
PAE.1	Ac. económica	5.024,00	A/E2	0	1,1158	5.605,78	11.211,56	B-1	56
PAE.2	Ac. económica	11.563,50	A/E2	0	1,1158	12.902,55	25.805,11	B-1	129
Total act econ		16.587,50		0		18.508,33	37.016,67		185
Suma parc privadas		41.076,48		545		82.600,07	125.112,52		826
Equipamientos									
Zonas verdes	Esp. libres	28.838,87							
DOCENTE D1	Educativo	8.833,00							
SIPS-1	Deportivo	2.789,00							
SIPS-2	Deportivo	1.109,00							
SIPS-3	Comercial	599,00							
SIPS-4	Sips social	821,50							
SIPS-5	Sips social	1.700,00							
Suma dotaciones		15.851,50							
Total ZV+dotaciones		44.690,37							
CT-1		27,54							
CT-2		27,54							
CT-3		27,54							
CT-4		27,54							
CT-5		27,54							
CT-6		27,54							
Total centros transi		168,24							
Viarío		4217,668							
Sistemas generales		32,032,00							
Total sector		160.140,94							

- Superficie Total Parcelas 5.899,38 m²
- Edificabilidad media 25.958,97 m²/ 5.899,38 m²= 4,4003 m²e/ m²s.

Aprovechamiento lucrativo total en Plurifamiliar C1: 25.958,97 x 1,00 x 1,00= 25.958,97 U.A.

Residencial Plurifamiliar (C2).

- Techo edificable 11.461,31 m²
- Coeficiente localización 1,00
- Coeficiente de homogenización 1,00
- Superficie Total Parcelas 3.098,50 m²
- Edificabilidad media 11.461,31 m²/ 3.098,50 m²= 3,6989 m²e/ m²s.

Aprovechamiento lucrativo total en Plurifamiliar C2: 11.461,931 x 1,00 x 1,00= 11.461,31 U.A.

Residencial Unifamiliar (Ad).

- Techo edificable 26.671,44 m²
- Coeficiente de localización 1,00
- Coeficiente de homogenización 1,90
- Superficie Total Parcelas 15.491,00 m²

Aprovechamiento lucrativo total en Unifamiliar Ad: 26.671,44 x 1,00 x 1,90= 50.675,75 U.A.

Actividades económicas (AE-2).

- Techo edificable 18.508,33 m²
- Coeficiente de localización 1,00
- Coeficiente de homogenización 2,00
- Superficie Total Parcelas 16.587,50 m²
- Edificabilidad 18.508,33 m²/ 16.587,50 m²= 1,1158 m²e/ m²s.

Aprovechamiento lucrativo total en AE-2.: 18.508,33 x 1,00 x 2,00= 37.016,67 U.A.

Asignación de Aprovechamientos a las Parcelas.

Las edificaciones medidas obtenidas se han mantenido uniformemente en las parcelas de residencial plurifamiliar, unifamiliar y actividades económicas, tal como se refleja en el cuadro de superficies adjunto, todo ello evidentemente sin variación alguna del aprovechamiento total.



Cuadro resumen unidad de ejecución U/A-19

Parcela	Ordenanza	Superficie (m ²)	Techo (m ²)	Nº viviendas	Edificabilidad (m ² /cm ² s)	Aprovechamiento (uah)	Apare. Privados
RP1	C2	2.405,00	8.895,85	75	3,6989	8.895,85	89
RP2,1	C1	3.524,69	15.509,69	146	4,4003	15.509,69	155
RP2,2-VPO	C1	2.374,69	10.449,35	95	4,4003	10.449,35	104
RU1,1	Ad	104,42	214,13	1	2,0507	406,85	2
PAE1	AE2	5.024,00	5.605,78		1,1158	11.211,56	56
CT-1	Transform.	27,54					
CT-2	Transform.	27,54					
CT-3	Transform.	27,54					
TOTAL		13.515,42	40.674,80	317		46.473,30	406
Especies Libres		ZV-1,1	8.738,88				
		ZV-2	2.210,00				
		ZV-3	1.145,00				
		ZV-4	477,00				
		ZV-5	5.959,00				
		Total	15.964,90				
Docente		D1	8.833,00				
SIPS		SIPS-1	2.789,00				
TOTAL DOTACIONES			27.586,90			0,781265	
Aprovechamiento tipo							
Vario			17.565,31			48.076,89	
Aprov. Lucrativo total							
SS.GG.			2.870,00			46.473,30	
Aprov. Consumido							
TOTAL SECTOR			61.537,63			1,603,59 (3,34%)	
Déficit Aprovecham.							

En el caso de desarrollo mediante unidades de ejecución, la unidad U/A-19 tiene un déficit de aprovechamiento del 3,34% que equivale a 1.603,59 uah que deberá ser compensado por la unidad de ejecución U/A-20 disminuyendo la carga correspondiente al coste económico del encauzamiento de la Rambla de los Aljibillos, que en el frente del sector SUST-19-20-EN deberá ser ejecutado por los propietarios del sector previo a la realización de las obras de urbanización.

Cuadro resumen unidad de ejecución U/A-20

Parcela	Ordenanza	Superficie (m ²)	Techo (m ²)	Nº viviendas	Edificabilidad (m ² /cm ² s)	Aprovechamiento (uah)	Apare. Privados
RU1,2	Ad	4.334,58	7.453,33	59	1,7195	14.161,33	75
RU2	Ad	3.198,00	5.498,98	44	1,7195	10.448,06	55
RU3	Ad	1.684,00	2.895,65	23	1,7195	5.501,74	29
RU4	Ad	1.822,00	3.132,94	25	1,7195	5.952,59	31
RU5	Ad	2.264,00	3.892,96	31	1,7195	7.396,62	39
RU6	Ad	2.084,00	3.583,45	28	1,7195	6.808,56	36
RP3	C2	693,60	2.565,56	18	3,6989	2.565,56	26
PAE2	AE2	11.563,50	12.902,55		1,1158	25.805,10	129
CT-4	Transform.	27,54					
CT-5	Transform.	27,54					
CT-6	Transform.	27,54					
TOTAL		27.726,30	41.925,42	228		78.639,55	439
Especies Libres		ZV-1,2	10.782,42				
		ZV-7	243,00				
		ZV-8	567,00				
		Total	11.592,42				
Docente							
SIPS		SIPS-2	1.109,00				
		SIPS-3	599,00				
		SIPS-4	821,50				
		SIPS-5	1.700,00				
		Total	4.229,50				
TOTAL DOTACIONES			15.821,92			0,78126	
Aprovechamiento tipo							
Vario			25.940,38			77.072,08	
Aprov. Lucrativo total							
SS.GG.			29.162,00			78.639,55	
Aprov. Consumido							
TOTAL SECTOR			98.651,00				



2.3.7 Determinaciones para redes de infraestructuras y servicios.

Red Vial

La red viaria planteada corresponde en sus trazados básicos a las previsiones del Ayuntamiento, si bien se ha ajustado para obtener manzanas adecuadas a las tipologías de edificación plurifamiliar, unifamiliar y actividades económicas, que se pretenden llevar a cabo.

Las rasantes vienen condicionadas por el entorno y a los puntos que se consideren fijos se han ajustado los perfiles longitudinales del viario, que sin duda podrán precisarse con más detalle en el proyecto de urbanización.

Construtivamente las calles se ajustarán a la especificación municipal de 20 cm de zahorra compactada y 9 cm de aglomerado, de los cuales la primera capa es de 5 cm tipo S-20 y la segunda capa de 4 cm de aglomerado S-12. Los bordillos serán de hormigón bicapa tipo C5 de 1 metro de longitud, sobresaliendo 12 cm sobre la calzada como máximo. El acerado se ejecutará sobre una zahorra de 10 cm de espesor y una solera de hormigón de 10 cm. En los puntos de acceso peatonal se tendrá en cuenta la normativa de accesibilidad definida en el DECRETO 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, en especial el Proyecto de Urbanización que desarrolla este Plan, deberá contemplar la normativa específica de este Decreto que afecta los recorridos peatonales, no pudiendo básicamente existir en los pasos de peatones desniveles sin plano inclinado, ni pendientes transversales mayores del 2%. La anchura mínima de estos pasos será de 1.80 siendo los pavimentos antideshlizantes.

El viario proyectado tiene capacidad para localizar como mínimo en superficie 446 plazas de aparcamiento públicas, superior al estándar que fija el Art. 17 de la Ley 7/2002.

En cuanto a las plazas privadas en el interior de edificios, será necesaria una previsión obligada de plazas de aparcamiento a razón de 1 por cada 100 m² de techo, con lo que se necesitarán un total de 826 plazas.

El viario proyectado responde a las siguientes tipologías.

- Calle de 10 metros de ancho, con calzada de 3,20 mts, una acera de 2,45 mts donde se sitúan los bancos de alumbrado público. 1 acera de 2,15 mts y banda de aparcamiento de 2,20 mts.
- Calle de 12 metros de ancho, con calzada de 3,50 mts, dos aceras de 3,15 mts y una banda de aparcamiento de 2,20 mts.

- Calle de 17 metros de ancho, con calzada de 7,00 mts, dos aceras de 2,50 mts y dos bandas de aparcamientos de 2,50 mts
- Calle de 17 metros de ancho, con calzada de 7,00 mts, dos aceras de 3,75 mts y una banda de aparcamiento de 2,50 mts

Red de Saneamiento.

El sistema de la red de saneamiento es separativo para aguas residuales y pluviales. Estas últimas serán evacuadas en superficie.

La evacuación de las aguas residuales se prevé mediante la conexión a la red municipal, en el punto que definirá en el proyecto de urbanización, realizándose de acuerdo con las previsiones fijadas por la empresa suministradora. El trazado de la red discurre por el centro de las calles, disponiendo pozos de registro en lo quebro y a distancias inferiores a 40 mts. La red se realizará en UPVC color roja con junta elástica blablabada. Los tubos irán sobre una cama de 15 cm de arena y posteriormente envueltos de arena hasta 20 cm por encima de la generatriz, en las zonas en las que la profundidad del tubo sea superior a 1,00 m. En las zonas en las que la profundidad del tubo sea inferior a 1,00 m se cubrirá de hormigón HM-20 hasta 50 cm sobre la generatriz superior. Las pendientes serán sensiblemente coincidentes con el viario, si bien, la Administración Municipal vendrá obligada por la continuidad de trazado a fijar las cotas finales. También vendrá obligado el Ayuntamiento a garantizar la disponibilidad del terreno y la forma de ejecución que conectar a las redes proyectadas con las existentes. Las acometidas de las edificaciones previstas se realizarán por arquetas sifónicas con tapa de hierro fundido normalizadas.

Red de Abastecimiento de Agua.

La red de agua se abastecerá de la red municipal, en el punto que indicará el Ayuntamiento, ajustándose sus secciones y características a las definidas por la Administración Municipal. La red está compuesta por tubos de fundición dúctil de 16 atm. de presión con unión por enchufe y diámetro 100 mm bajo la calzada de las calles interiores del sector y de diámetro 150 mm bajo los viales del perímetro y conectada a ella se prevén bocas de riego y de incendio de diámetro 100mm de forma que la distancia máxima a ellas desde cualquier punto sea de 150.

Se dispone de un sistema de arqueta y válvulas de compuerta acorde con la previsión municipal. La conexión a la red general se realizará mediante pozo de registro con válvula de cierre. La red discurrirá bajo las calzadas desplazadas de la red de saneamiento, a una profundidad igual o superior a 1 mts de la generatriz superior.

Energía Eléctrica.

Se prevé el suministro de energía eléctrica tanto para el Alumbrado Público como para la red de baja tensión desde los transformadores proyectados en el sector.



FIRMADO POR	ANTONIO SANTIAGO BECERRA GARCIA	18/05/2022	PÁGINA 20/150
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYG52QWDZU65TFRBY76AHPXPV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

A los efectos de la previsión global de potencia se aplica por unidad media de vivienda 5,750 Watts sin aplicar coeficiente de simultaneidad. Los locales comerciales y equipamientos a razón de 100 w/m2 de techo edificable.

Cuadro resumen de potencia demandada con coef de simultaneidad

USOS	SUST-19-EN	SUST-20-EN	TOTAL
Residencial	941,85	1.324,23	
Activ económicas	590,60	692,00	
Equipamientos	838,70	786,98	
Vario	34,79	33,26	
TOTAL	2.425,94	2.836,47	5.262,41 KW

La red de baja tensión discurrirá en tuberías de P.V.C diámetro 80 bajo las aceras a una profundidad de 60 cms y con la conveniente localización de arquetas para favorecen las acometidas.

El suministro en alta a este transformador se realizará a través del viario desde el punto que determine la Compañía Suministradora y se localiza en la documentación gráfica.

Red de Alumbrado Público.

Se prevé un sistema para luminarias de alumbrado público con las características precisadas por el Ayuntamiento que se concretan en el plano correspondiente en tipos de báculos de 5, 7 y 9 ms de alto con lámparas, que asimismo se especificarán en el proyecto de urbanización. El trazado de la red discurrirá bajo el acerado a cota superior a las de agua y alcantarillado, protegiéndose en los cruces de calles con una capa de hormigón de 10 cm de espesor, y disponiéndose arquetas de registro a distancias no superiores a 40 metros y en los cambios de dirección.

El proyecto de urbanización desarrollará esta red con los cálculos y especificaciones precisas acordadas con los niveles de iluminación fijados por normativa urbanística municipal, indicándose que la distribución de luminarias prevista es orientativa, siendo únicamente vinculante los niveles de iluminación establecidos en la referida normativa en el Art. 9.10.8, punto 5.

Red de telefonía.

La red de telefonía se prevé de acuerdo con la normativa de la C.T.N.E. El esquema de la red se ajustará a las especificaciones de la compañía suministradora. Se dispone un sistema de arquetas y canalizaciones en diámetro 110 y 63 mm en P.V.C. con espesor mínimo de 1,2 mm protegidas con hormigón de 125 kg/cm2. Las arquetas serán de los tipos M y H. La compañía telefónica no obstante lo indicado en este documento, podrá en el proyecto de urbanización, introducir todas las adecuaciones que estime necesarias.

Jardinería y Espacios libres. Red de riego.

El proyecto de urbanización incluirá la jardinería y la ordenación de las parcelas de espacios libres. Las zonas ajardinadas incluirán una red de riego, vegetación tipo tapiz y plantación de arbolado, así como el tratamiento de los espacios peatonales de acuerdo con las consideraciones de la normativa específica del Art. 10.9.8, del PGOU.

La ordenación detallada en cuanto a especies y demás características para los espacios libres se definirá en el Proyecto de Urbanización.

Mobiliario Urbano.

El mobiliario urbano, básicamente papeleras y bancos, se localizará en el proyecto de urbanización, quien asimismo contemplará la señalización viaria necesaria.

Se propone, salvo normativa municipal reguladora, que las papeleras sean de acero inoxidable y los bancos de madera sobre estructura metálica. El mobiliario cumplirá las determinaciones del decreto 293/2009.

Red de gas natural.

Se incluye entre la infraestructura a ejecutar, la correspondiente a la red de gas natural. Dicha red se ejecutará de conformidad con la reglamentación específica que le es de aplicación, y que se concretará en el proyecto de urbanización

2.4.- DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LAS INFRAESTRUCTURAS

ASOCIADAS A GESTIÓN DEL AGUA, LOS RESIDUOS Y LA ENERGÍA. DOTACIONES DE SUELO

2.4.1 Gestión del agua

Para subsanar las deficiencias indicadas en el documento de alcance en cuanto a la gestión del agua se ha corregido la ordenación pormenorizada que venía reflejada en el borrador del documento de planeamiento en los siguientes aspectos:

- Se mantiene el trazado actual de la rambla de los Aljibillos, se prevé su encauzamiento mediante muros de escollera inclinados, con el dimensionado resultante de los cálculos del estudio hidrológico, se dibujan las zonas de servidumbre y de policía.
- Se modifica la ubicación de las parcelas PA-E-1 y D-1.

- Se establece una zona verde de amortiguación ambiental entre las parcelas edificables y el cauce de la rambla.

En el texto del Anexo II del documento de planeamiento se introducen las siguientes justificaciones:

- A. Se mejora el estudio hidrologico aportado de acuerdo al informe en materia de aguas, incorporando además al documento la propuesta global para las rambas que atraviesan el núcleo de El Ejido. Con las actuaciones propuestas se elimina el riesgo de inundación en los distintos tramos actualmente afectados.
- B. Se incluye en la normativa del documento las limitaciones a los usos en zonas de servidumbre y policía de dominio público hidráulico, estableciendo las limitaciones uso en estas zonas atendiendo a la normativa vigente. Se incorporan los apartados 5.3.2.5 y 5.3.5.5. (zonas C1, C2 y AE-2) del documento de planeamiento.
- C. Se incluyen los certificados actualizados de las empresas suministradoras, en relación a la capacidad de los depósitos de abastecimiento de agua y la suficiencia de la EDAR para asumir el incremento de aguas residuales.
- D. Se incorporan al documento en el Anexo II del documento de planeamiento, los planos de la red en con la infraestructura del ciclo integral del agua.
- E. Se hace constar que la red de saneamiento ha sido prevista de tipo SEPARATIVA, para aguas residuales y pluviales. De esta forma queda descrita en el apartado 5.2.6.2. de la memoria.
- F. El documento Anexo II incluye un presupuesto estimativo de gastos derivados de la propuesta global considerada para las actuaciones contempladas respecto a las obras de encauzamiento y defensa de la rambla de los Aljibillos.

De acuerdo con los certificados emitidos de las empresas gestoras de los servicios de abastecimiento y saneamiento, no son necesarias actuaciones en alta respecto a captación, transporte o tratamiento de aguas, ni respecto a concentración de vertidos o depuración y emisario, derivados de las determinaciones incluidas en la presente innovación.

2.4.2 Determinaciones respecto a las reservas de terrenos en suelo no urbanizable para ubicación de 3 subestaciones de energía eléctrica.

C.2.4.2.1.- Introducción

Teniendo en cuenta la demanda de potencia eléctrica de los núcleos de población que constituyen el municipio de El Ejido, que según cálculos que se adjunta en el Anexo I del documento de planeamiento es de un total de 500.509,34 Kw.

Según cálculos que se justifican a continuación es necesario fijar 3 reservas de suelo para la construcción de subestaciones de transformación eléctrica, que conforman sistemas generales, en las siguientes ubicaciones:

- S.E. Ejido Norte.
- S.E. Ejido Sur, Avenida de la Costa.
- S.E. San Miguel,

Dichas subestaciones, junto con las 2 existentes en la actualidad en el Paraje de Pampanico y Las Cumbres, son suficientes para atender la demanda de suministros eléctricos futuros previsibles.

Mediante el presente instrumento se define la correspondiente a Ejido Norte y la red de media tensión que la suministra de energía eléctrica, su localización concreta queda definida en las hojas de ordenación estructural 2 a escala 1/10.000 que se incluyen en el presente documento. Encontrándose definidas las de Ejido Sur y San Miguel.

C.2.4.2.2.- Desarrollo de las determinaciones respecto a la infraestructura eléctrica.

El desarrollo de las determinaciones contenidas en el presente instrumento de planeamiento, se llevará a cabo mediante la tramitación de un PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS, el cual incorporará en su contenido todos aquellos elementos de detalle necesarios para la correcta implantación de la infraestructura eléctrica. Dicho plan deberá definir con concreción la ubicación exacta de las subestaciones de Ejido Sur y San Miguel, manteniendo el esquema eléctrico definido.

C.2.4.2.3.- Características de las reservas de suelo para subestaciones. Participación de los sectores.

La obtención de las reservas de suelo establecidas en el presente instrumento, está prevista del siguiente modo:

FIRMADO POR	ANTONIO SANTIAGO BECERRA GARCIA	18/05/2022	PÁGINA 22/150
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYG52QWDZU65TFRBY76AHPXPV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Subestación eléctrica de Ejido Norte.

Esta subestación está fijada sobre una parcela que en la actualidad es de titularidad municipal, que ha sido obtenida por cesión gratuita por la empresa eléctrica DIESA para esta finalidad. En consecuencia no se le asigna aprovechamiento urbanístico a los terrenos, ni es necesario establecer ningún procedimiento para su obtención.

Los sectores de suelo urbanizable y unidades de suelo urbano no consolidado definidos en el Anexo I del documento de planeamiento participaran de forma proporcional en los costes de construcción e implantación, de acuerdo con las determinaciones que se incluyan en el plan especial indicado.

Subestación eléctrica de Ejido Sur.

Ha sido incluido en el plano de ordenación estructural I/10.000 la delimitación del sistema general de infraestructura eléctrica donde se ubica esta subestación. La obtención del suelo irá a cargo del canon urbanizador fijado en el documento de Revisión Adaptación a la LOUA del PGOU de El Ejido.

Los sectores de la Avenida de la Costa y sectores de suelo urbanizable y urbano no consolidado de Ejido Sur y Santo Domingo, y resto de núcleos, podrán participar en su implantación de acuerdo con las determinaciones que establezca el Plan Especial de Infraestructuras eléctricas.

Los sectores y unidades que precisen participar de forma proporcional en los costes de construcción e implantación, contribuirán a su implantación de idéntica forma que los que participen en la subestación de Ejido Norte.

Los terrenos de esta subestación no tienen asignado aprovechamiento urbanístico.

Subestación eléctrica de San Miguel.

Ha sido incluido en el plano de ordenación estructural I/10.000 la delimitación del sistema general de infraestructura eléctrica donde se ubica esta subestación. La obtención del suelo irá a cargo del canon urbanizador fijado en el documento de Revisión Adaptación a la LOUA del PGOU de El Ejido.

El sector de suelo urbanizable SLO-I-ESM y resto de sectores de suelo urbanizable y urbano no consolidado de la Ensenada, podrán participar en su implantación de acuerdo con las determinaciones que establezca el Plan Especial de Infraestructuras eléctricas.

Los sectores y unidades que precisen participar de forma proporcional en los costes de construcción e implantación, contribuirán a su implantación de idéntica forma que los que participen en la subestación de Ejido Norte.

Los terrenos de esta subestación no tienen asignado aprovechamiento urbanístico.

De este modo una vez conocido la potencia total de la subestación, y conocida la potencia que cada sector va a demandar, conocido también el coste de construcción del edificio y maquinaria, así como de las redes de transporte necesarias y de distribución a los sectores, el porcentaje de participación de cada sector o ámbito se obtendrá aplicando al coste total previsto para la puesta en funcionamiento de la subestación, la cuota de participación en función de la demanda de potencia individualizada de cada uno de ellos respecto a la capacidad total de dicha infraestructura.

Todas estas determinaciones formarán parte del plan especial de infraestructura eléctrica, indicado en el punto anterior.

Una vez aprobada la presente modificación de planeamiento, podrá concederse licencia de obras para construcción de la subestación de Ejido Norte y redes de distribución de energía eléctrica.

C.2.4.2.4.- 3.3.3.- Evaluación de la demanda de potencia eléctrica a satisfacer

Para la determinación de la demanda de potencia eléctrica necesaria para el desarrollo previsto por el Plan General de Ordenación Urbanística de El Ejido, que se incluye como ANEXO I del documento de planeamiento, se parte de los siguientes datos de las fichas de los sectores en desarrollo:

- Metros cuadrados de techo residencial plurifamiliar
- Metros cuadrados de techo residencial unifamiliar
- N° máximo de viviendas
- Metros cuadrados de techo VPO
- Metros cuadrados de techo Actividades Económicas
- Metros cuadrados de techo Comercial
- Metros cuadrados de techo hotelero
- Metros cuadrados de techo docente
- Metros cuadrados de Equipamientos (SIPS)
- Metros cuadrados de Espacios Libres
- Metros cuadrados de Vario

Con los datos de partida indicados anteriormente, y a partir del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y de la Instrucción de 14 de octubre de 2004 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre previsión de cargas eléctricas y coeficientes de simultaneidad en áreas de uso residencial y áreas de uso industrial, se determina la demanda de potencia eléctrica a satisfacer.

FIRMADO POR	ANTONIO SANTIAGO BECERRA GARCIA	18/05/2022	PÁGINA 23/150
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYG52QWDZU65TFRBY76AHPXVP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Áreas de uso residencial

La potencia prevista en cada parcela de un área residencial se determina según el apartado 1 de la Instrucción de 14 de octubre de 2004, la cual establece que la potencia instalada en cada parcela será la suma de las que resulten en las cajas generales de protección que se prevén en la parcela. Para cada caja general de protección (C.G.P.) la potencia a considerar se calculará de acuerdo con la ITC-BT-10 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobado por R.D. 842/2002.

Se ha considerado para todas las viviendas un grado de electrificación Básico (5.750 W/vivienda), dada la consideración de mínimo que tiene la presente normativa.

Para las viviendas unifamiliares se ha considerado un coeficiente de simultaneidad de 1 y para las viviendas plurifamiliares se ha considerado el coeficiente de simultaneidad establecido en la tabla 1 de la ITC-BT-10.

Para los usos de Equipamientos, Comercial, Hotelero y Docente se consideran 100 W/m² y un coeficiente de simultaneidad de 1.

Para la determinación de la potencia necesaria para alumbrado de espacios libres y viales se estima un valor de 1 W/m².

Finalmente, para aquellos sectores que se han adherido a la subestación Tomillar se ha corregido la potencia obtenida con la solicitada en firme correspondiente a las necesidades reales una vez desarrollado el proyecto de urbanización.

Áreas de uso industrial

La potencia prevista en cada parcela de un área industrial se determina según el apartado 2 de la Instrucción de 14 de octubre de 2004.

Se ha considerado un valor de 50 W/m², dado que la estimación se realiza para el conjunto del sector y que el diseño se realiza a valores mínimos.

Para la determinación de la potencia necesaria para alumbrado de espacios libres y viales se estima un valor de 1 W/m².

Finalmente, para aquellos sectores que se han adherido a la subestación Tomillar se ha corregido la potencia obtenida con la solicitada en firme correspondiente a las necesidades reales una vez desarrollado el proyecto de urbanización.

Potencia demandada en parcela por cada sector

En la tabla adjunta se muestra la potencia demandada en parcela por cada sector urbano en desarrollo en base a los criterios de cálculo establecidos anteriormente, siendo la potencia total demandada en parcela de 500.509,34 kW.

Potencia demandada en centros de transformación

La potencia demandada en centros de transformación se determina según establece la Instrucción de 14 de octubre de 2004 aplicando un coeficiente de 0,8 a la potencia prevista en todas las cajas generales de protección, es decir, a la potencia prevista en parcelas:

$$P_{CT} = P_{gr} \cdot 0,8 = 500509,34 \cdot 0,8 = 400407,47 \text{ kW}$$

Potencia demandada en subestaciones AT/MT

La potencia demandada en las subestaciones AT/MT se determina según establece la Instrucción de 14 de octubre de 2004 aplicando un coeficiente de 0,85 a la potencia prevista en los centros de transformación que alimentan:

$$P_{SE} = P_{CT} \cdot 0,85 = 400407,47 \cdot 0,85 = 340346,35 \text{ kW}$$

Subestaciones AT/MT necesarias

El número de subestaciones necesarias para atender la demanda que establece el Plan General Ordenación Urbanística de El Ejido se determina a partir de la potencia a satisfacer por las subestaciones AT/MT y el número de aparatos transformadores de cada subestación.

Se considera una subestación tipo de Endesa constituida por 3 aparatos transformadores de 40 MVA cada uno, con un factor de potencia 1.

Por tanto serían necesarias 3 subestaciones:

$$n_{SE} = \frac{P_{SE}}{3 \cdot 40000} = \frac{340346,35}{120000} = 3$$

2.4.3 Justificación de la adecuación a las condiciones del Art. 17 de la LOUA y al Reglamento de Planeamiento.**Dotaciones locales:**

Espacios Libres: 28.838,87 m²



FIRMADO POR	ANTONIO SANTIAGO BECERRA GARCIA	18/05/2022	PÁGINA 24/150
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYG52QWDZU65TFRBY76AHPXPV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Docentes: 8.833,00 m2
S.I.P.S.: 7.018,50 m2

Total dotaciones 44.690,37 m2

Esto supone unas dotaciones de 54,10 m² de suelo de dotación, muy superior a los 30 m² por de suelo por cada 100 m² de techo edificable, que establece como mínimo el Art. 17 de la LOUA para suelos urbanizables con uso característico residencial.

Dotaciones de conformidad con el Reglamento de Placamiento

Techo edificable: 82.600,07 m2
Nº de viviendas: 545 viviendas.

Las dotaciones son las que corresponde a la Unidad Integrada, por ser el número de viviendas superior a 500 unidades.

Espacios Libres

15+6 = 21 m²/viv.

545 viv x 21 m²/viv = 11.445,00 m² de suelo, cumple por ser < 28.838,87 m² proyectados.

Por otro lado, el 10% de la superficie del sector es de 0,1x128.108,94 = 12.811 m² mínimo exigible, luego cumple igualmente este parámetro.

Docentes

12 m² de suelo por vivienda.

545 viviendas x 12 m²/viv = 6.540,00 m² mínimo < 8.833,00 m² proyectados, cumple

S.I.P.S. (mínimos exigibles según RP)

Parque Deportivo 545 viv x 6 m²/viv = 3.270,00 m² de suelo.

Equipamiento comercial 545 viv x 1 m²/viv = 545 m² construidos.

Equipamiento social 545 viv x 4 m²/viv = 2.180,00 m² construidos.

El presente documento de innovación, establece las siguientes reservas de parcelas para dotaciones SIPS:

- Parque deportivo, parcela SIPS-1 de superficie 2.789 m², más la parcela SIPS-2 de superficie 1.109 m², siendo la suma de ambas de 3.898 m², luego cumple.
- Equipamiento comercial, parcela SIPS-3 de superficie de suelo 599 m², para albergar una superficie construida de 599 m², luego cumple.

- Equipamiento social, parcelas SIPS-4 de superficie 821,50 m² de suelo, más la parcela SIPS-5 de uso social y superficie 1.700 m² de suelo, para albergar una superficie construida de 2.180 m² como reserva mínima, luego cumple.

Plazas de aparcamiento.

En cuanto a las reservas de plazas de aparcamiento públicas son precisas un mínimo de 413 plazas, según al estándar de 0,50 plazas por cada 100 m² de techo edificable. En el viario se han establecido 423 plazas una vez deducidos los accesos a parcelas, cumpliéndose el estándar regulado en el Art. 17 de la LOUA. De dichas plazas se reservan a minusválidos 1 ud por cada 40 o fracción, conforme al Decreto 293/2009.

La distribución de plazas es la siguiente:

Calle	Nº plazas aparcamiento	Deducción por acceso a parcelas
A	45	5
B	86	11
C	13	3
D	0	0
E	98	9
F	29	5
G	23	7
H	24	0
I	21	6
J	4	2
K	20	1
L	84	4
M	17	4
N	0	0
O	10	0
P	6	0
SUMA	480	57

TOTAL PLAZAS EN VIARIO: 480-57 = 423 Plazas > 413 exigibles

Además de las plazas de aparcamiento públicas, son exigibles las plazas de aparcamiento privadas dentro de los edificios que establecen las ordenanzas correspondientes del PGOU de El Ejido. En edificación residencial son exigibles 1 plaza por vivienda o por cada 100m² de techo edificable de cualquier uso con lo que además de las públicas, existirán otras 826 plazas de aparcamiento dentro de la edificación.



FIRMADO POR	ANTONIO SANTIAGO BECERRA GARCIA	18/05/2022	PÁGINA 25/150
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYG52QWDZU65TFRBY76AHPXPV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2.5.- DESCRIPCIÓN DE LAS DISTINTAS ALTERNATIVAS CONSIDERADAS

Para la propuesta finalmente seleccionada se partieron de 3 Alternativas, la correspondiente al escenario tendencial y, dos alternativas relativas al escenario planificado:

Escenario tendencial:

Alternativa 0. No aplicación Innovación. Esta alternativa representa una situación evolutiva del término municipal si no se llevase a cabo la Innovación propuesta del Plan General de Ordenación Urbanística de El Ejido, no adaptándose por tanto a las necesidades del municipio partiendo de los criterios y objetivos generales establecidos.

Escenario planificado:

Aplicación de modificaciones en el planeamiento y herramientas de desarrollo urbanístico planificado. Debido a las características del término municipal y las reducidas posibilidades de desarrollo de planeamiento en cuanto a suelo urbano y a suelo no urbanizable, y considerando que la variante de las soluciones establecidas está dirigida sobre la imperiosa urgencia de contar con un cementerio con una capacidad ajustada a las necesidades previstas, motivación principal de la presente Innovación, **las alternativas establecidas giran lógicamente en el alcance de posibilidades de ubicación del mismo, deslignándose según:**

- **Alternativa 1.** *Modificación de la ordenación de los sectores SUS-19-EN y SUS-20-EN*
- **Alternativa 2.** *Ubicación Cementerio en suelo no urbanizable*

Seguidamente se describen de forma resumida cada una de ellas, estableciéndose en el apartado 4.1. *Examen y valoración ambiental de las alternativas estudiadas. Justificación de la alternativa elegida* la selección de la opción que se plantea. En dicho apartado se desarrolla la descripción de ambas alternativas, procediéndose a su contraste en términos técnicos, urbanísticos, medioambientales y económicos.

Alternativa 1. Modificación de la ordenación de los sectores SUS-19-EN y SUS-20-EN

Que representa la propuesta desarrollada para la presente Innovación: la modificación de la ordenación de los sectores SUS-19-EN y SUS-20-EN, conformando un solo sector de suelo urbanizable ordenado. SUS-19-20-EN, estableciéndose la ampliación del cementerio de El Ejido e incluyendo la ordenación pormenorizada para ambos sectores y, por otro lado, incorporar la reserva de terrenos del sistema general de infraestructura eléctrica de Ejido Norte, conformando 3 subestaciones de energía eléctrica necesarias.

Esta Alternativa se posiciona decididamente por la continuidad del núcleo principal frente a la dispersión de pequeños núcleos por el territorio, sin crear controversias. Se apuesta por la integración de los sectores implicados, SUS-19-EN y SUS-20-EN, necesarios para dar continuidad a posibles nuevos crecimientos, salvando la difícil integración de un nuevo cementerio que mediante un desplazamiento mayor fuera del casco urbano, se obtendría una separación no atractiva para los vecinos.

Alternativa 2. Ubicación Cementerio en suelo no urbanizable

Que recoge la posibilidad del traslado del cementerio actual a otras parcelas, que por las características de la instalación debe necesariamente situarse en suelo no urbanizable. Debido a la estructura de aprovechamientos del término municipal en suelo no urbanizable y la difícil apertura de emplazamiento en suelo con carácter forestal, nos dirige a invadir suelos agrícolas muy productivos, renunciando a la integración del cementerio dentro de una ciudad compacta. La parcela seleccionada tiene una superficie de 2,5 ha, quedando localizada a aproximadamente 1,5 Km del actual cementerio estableciéndose acceso por la AL-3303 (que conecta con el camino del cementerio).

Nos situaríamos en un escenario de innovación del planeamiento mediante el cambio de clasificación del suelo actual, no urbanizable sin protección (SNU), a un suelo sectorizado que responderá a las necesidades que en el presente documento se plantean en distintos alcances. La parcela señalada debería responder así mismo a las condiciones urbanísticas exigibles.

- ◆ Superficie mínima de parcela: 10.000 m².
- ◆ Ocupación máxima: 45 %
- ◆ Altura máxima 9 metros.
- ◆ Retranqueros mínimos a linderos: 2 veces la altura.
- ◆ Aparcamiento público mínimo: 50 % de la superficie de parcela
- ◆ Distancias mínimas a viviendas: 200 metros.
- ◆ Distancia mínima a otras construcciones: 100 metros.
- ◆ Accesibilidad: por carreteras o caminos municipales de orden 1.



MODIFICACIÓN Nº 12 PGOU EL EJIDO

APROBADO DEFINITIVAMENTE

CON SUJECCIÓN A LA ORDEN CFIOT/15/11/2021

FIRMADO: 1.º S.º DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO (DGOOT)

Comisión Honoraria de Inspecciones y Ordenación del Territorio

FIRMADO POR	ANTONIO SANTIAGO BECERRA GARCIA	18/05/2022	PÁGINA 26/150
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYG52QWDZU65TFRBY76AHPXPV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3.- DESCRIPCIÓN DE UNIDADES AMBIENTALMENTE HOMOGÉNEAS DEL TERRITORIO

3.1.- DESCRIPCIÓN DE UNIDADES AMBIENTALMENTE HOMOGÉNEAS DEL TERRITORIO

3.1.1 Introducción

En el presente capítulo se describe la situación del entorno medioambiental de la zona objeto de Innovación antes del desarrollo en el ámbito territorial afectado.

El ámbito de estudio se sitúa en el término municipal de El Ejido (Almería), tratándose de una zona caracterizada por la aridez del clima con precipitaciones muy escasas y concentradas mayoritariamente en los periodos invernales y primaverales.

El entorno de la zona de estudio se caracteriza por presentar un relieve compuesto por lomas con pendientes suaves, representadas como una transición entre el casco urbano y los invernaderos situados al Norte de la población.



Fotografía 1. Vista parcial de la zona de innovación. Comentario situado entre el casco urbano y los invernaderos que se sitúan en los llanos de espariciones de la sierra de Cádiz (al fondo)

Los suelos presentan escaso desarrollo y una profundidad muy limitada, con contenidos en materia orgánica mínimos. Desde el punto de vista de la vegetación dominan los portes de matorral bajo y pastizal, en las pocas zonas en donde no existe una instalación de carácter antrópica, ya que se trata de una zona prácticamente de carácter urbano en la totalidad de la zona de Innovación. En este punto hemos de remarcar que en el ámbito objeto de esta Innovación nº12 no se ha realizado con anterioridad ninguna actividad potencialmente contaminante.



Fotografía 2. Vista parcial de la zona de innovación. Única zona en donde se identifica algo de vegetación, si bien esta queda representada por un estrato herbáceo generado por abandono de cultivo intensivo. Existen algunos pies pintados de Ficus carica.

La fauna, escasa, es la típica de los ecosistemas mediterráneos esteparios de similares características, bastante extendidos por toda la provincia. Con predominio de las aves, que son sin ninguna duda el mayor valor ecológico de la zona, si bien, y debido a la localización de la zona de actuación, sin relevancia alguna.

3.1.2 Climatología

C3.1.2.1.- Introducción

La provincia de Almería está situada en el sureste de la Península Ibérica y el rasgo más característico de esta zona es la aridez.

Los grandes conjuntos morfoestructurales, geomorfológicos y biogeográficos del territorio almeriense, resultan de la incidencia convergente de una diversificación de factores físicos: clima, geología, hidrología, geomorfología, suelos y utilización del suelo. El espacio físico almeriense forma parte de Andalucía Oriental y constituye con las provincias de Granada y Málaga la denominada región de la "Andalucía Mediterránea". Almería muestra un original emplazamiento, constituyendo una zona de transición que pone en comunicación ámbitos geográficos distintos pero que se complementan: influencia del sureste por su flanco oriental (Vertiente levantina) y por otro lado de la Andalucía Mediterránea (Vertiente occidental).

FIRMADO POR	ANTONIO SANTIAGO BECERRA GARCIA	18/05/2022	PÁGINA 28/150
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYG52QWDZU65TFRBY76AHPXPV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El clima de Almería, que se caracteriza por una acusada escasez de precipitaciones anuales, hay que encajarlo dentro de una amplia área geográfica del globo terrestre -Zona Mediterránea- cuyo rasgo más original es la falta de lluvias estivales, sin olvidar la escasa pluviosidad anual.

En conjunto, Almería, es la más árida y seca de las provincias mediterráneas, de tal forma que las condiciones de sequedad que se producen en el litoral y prácticamente en toda la mitad oriental de la provincia, son comparables a las que caracterizan a zonas de África del Norte, Próximo Oriente o a la Depresión Aralo-Caspiana (SE europeo).

La escasez de precipitaciones viene agravada por la irregularidad anual y estacional de las mismas, por su carácter torrencial y por la intensidad de la evaporación, ostentando uno de los índices más elevados de la Península. Simultáneamente, participa de una suavidad del régimen térmico, no solo en el litoral, sino incluso en las comarcas adyuntas a él, con heladas muy raras, mangiadas a las áreas más continentales del interior y a la alta montaña. Lo accidentado del relieve crea una diversidad de gamas climáticas, desde el clima templado cálido, con ausencia de invierno, de las costas y depresiones de los ríos (Andarax, Almanzora, etc.), al templado frío, con varios meses por debajo de los 6 °C de temperatura media, lo que implica un invierno frío, y por lo tanto, de autentico período de reposo vegetativo en las plantas, y al clima frío, propio de las grandes alturas, con la presencia de nieve en los meses fríos de octubre a abril. En definitiva, estamos en presencia de la provincia más pobre en lluvias de toda la península. Tanto la vegetación como el paisaje tienen un carácter acentuadamente mediterráneo, que se asemeja con el norte de África.

C.3.1.2.2.- Encuadre climático

El clima de la zona viene condicionado principalmente por:

- La Latitud. Situada en la zona sur de la provincia de Almería.
- La Longitud. Situada en la zona oriental de la provincia, por lo que se ve afectada en forma débil y ocasionalmente fuerte, por las depresiones del Atlántico Norte y Golfo de Cádiz. En cambio sí está muy afectada por el anticiclón de las Azores, lo que le confiere en gran medida la baja pluviosidad y una temperatura estable.
- La Altitud. Situada sobre el nivel del mar entre los 60 y 70 m., aproximadamente.
- Efecto pantalla de Sierra Nevada y Sierra de Gádor, que debilitan los frentes húmedos provenientes del Atlántico.
- Proximidad de África.
- Insolación. Balance positivo al estar por debajo del Paralelo 43°.

La zona está afectada de mayor a menor medida por las masas de aire Subtropical Marítimo (cecania a la costa), Subtropical Continental (sahariano) y Polar Marítimo, derivado de la situación de su latitud con respecto a los paralelos 65°, base de formación de masas de aire Ártico y Polar, y al 30°, base de formación de masas de aire Subtropical Marítimo y Subtropical Continental (sahariano).

Por otro lado por su longitud, le afecta principalmente al anticiclón de las Azores y en menor medida, las masas de aire húmedas Atlánticas y del Golfo de Cádiz, que originan, estas últimas, acusadas condiciones de irregularidad y torrencialidad en el régimen pluviométrico.

Las precipitaciones se sitúan en torno a los 236 mm/año, correspondiendo la media de la provincia de Almería a 355 mm/año. La zona de estudio tiene un Régimen de temperatura Térmico y un Régimen de humedad Árido.

El estudio climatológico de la zona se ha elaborado a partir de los datos Térmicos y Pluviométricos obtenidos de la Red de Estaciones Agroclimáticas del Instituto de Investigación y Formación Agraria y Pesquera de la Junta de Andalucía.

C.3.1.2.3.- Datos Termométricos

A continuación se relacionan los datos termométricos mensuales y anuales medios obtenidos para la zona de estudio.

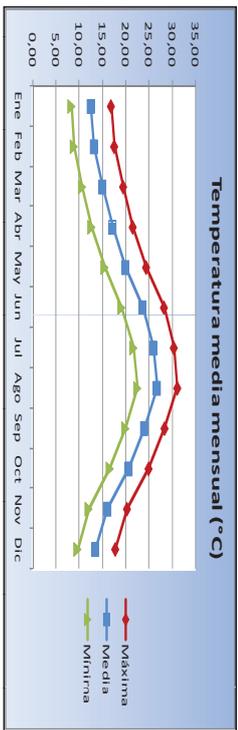
Datos termométricos mensuales y anuales medios (°C)

Estación	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	MEDIA ANUAL
Máxima	16,90	17,60	19,52	21,58	24,46	28,30	30,42	31,17	28,43	24,99	20,35	17,82	23,46
Media	12,55	13,22	15,06	17,24	20,01	23,70	25,09	26,78	24,03	20,71	16,14	13,53	19,08
Mínima	8,39	8,89	10,66	12,69	15,50	19,12	21,69	22,55	19,98	16,62	12,08	9,68	14,82

En la tabla y gráfica representadas, se puede observar que la distribución estacional de la temperatura hace que existan dos periodos muy contrastados, uno que corresponde a la época invernal (diciembre, enero y febrero) en que las temperaturas son bajas y hay un exceso de agua en el suelo, otro estival (junio, julio y agosto) con temperaturas altas y un prolongado déficit de agua en el suelo, lo que hace que se desarrolle una vegetación muy específica capaz de aguantar estas oscilaciones.

La amplitud de la oscilación térmica durante el año es muy pequeña debido a la acción termorreguladora del Mar Mediterráneo.



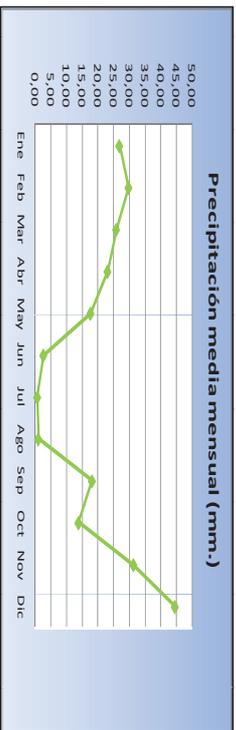


C.3.1.2.4.- Datos Pluviométricos

A continuación se relacionan los datos pluviométricos mensuales y anuales medios obtenidos de la estación seleccionada dentro de la Red de Estaciones Agroclimáticas del Instituto de Investigación y Formación Agraria y Pesquera de la Junta de Andalucía, que resumen el periodo de estudio comprendido entre los años 2001-2011.

Datos pluviométricos mensuales y anuales medios (mm)

Estación	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	MEDIA ANUAL
2001	2,80	5,40	3,80	3,40	20,00	0,20	0,00	2,00	16,00	23,60	13,00	36,60	123,80
2002	0,80	0,40	51,00	41,40	18,40	4,40	0,20	4,40	4,40	2,40	72,20	4,00	200,00
2003	23,40	51,00	25,60	20,20	6,80	0,60	0,00	0,00	0,40	0,00	32,20	63,60	222,80
2004	7,00	19,00	49,60	75,40	21,60	0,40	0,60	0,20	3,60	3,40	10,60	38,20	229,60
2006	0,00	76,40	26,00	8,60	2,80	0,00	1,20	1,60	0,20	3,20	12,00	4,20	136,20
2006	82,80	12,20	10,60	31,00	46,20	17,60	0,20	0,00	22,20	6,60	22,60	16,20	274,20
2007	41,20	5,20	0,40	40,40	1,80	0,20	0,20	0,00	48,40	55,60	7,40	33,60	234,40
2008	9,80	28,60	3,80	4,20	30,00	0,80	4,80	0,00	36,80	23,00	56,60	56,20	234,60
2009	15,80	23,20	25,20	9,40	2,80	0,60	1,20	0,00	48,40	3,00	9,00	184,20	322,80
2010	88,80	90,00	62,00	10,80	9,40	0,20	0,00	6,20	3,00	19,80	66,40	69,80	417,40
2011	24,40	16,60	26,60	9,60	44,00	4,80	0,00	1,20	13,60	12,20	38,20	4,00	192,20
Precipitación media mensual	26,89	29,82	25,87	23,13	17,71	2,71	0,76	1,05	18,18	13,89	31,38	44,60	236,00



La distribución de las precipitaciones a lo largo del año pone en evidencia que nos encontramos en un área donde no existe un predominio claro de las influencias atlánticas o mediterráneas. La distribución mensual se caracteriza por unos periodos relativamente lluviosos coincidentes con la primavera y el otoño.

Es necesario recordar e incidir en el carácter ocasional y torrencial de determinadas precipitaciones, que se registran en todo el SE peninsular, ocasionando riadas y grandes pérdidas materiales, fenómeno relacionado con los procesos denominados de "Gota Fría", que suelen producirse en los meses de septiembre, octubre y noviembre.

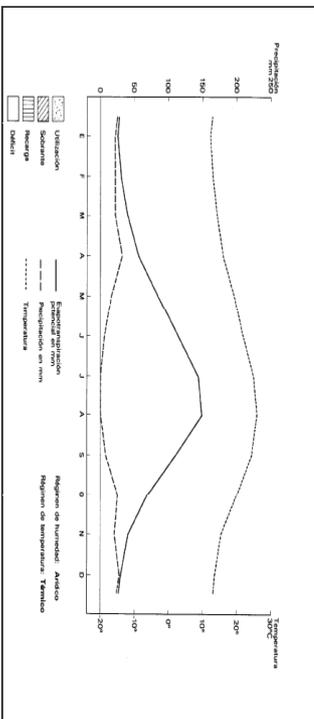
C.3.1.2.5.- Ficha Climática

La ficha climática donde quedan reflejados todos los datos de temperatura, de precipitación, de ETP, etc., referentes al ámbito de estudio, ha sido extraída del Proyecto LUCDEME (Almería, Hoja 1045), basados en la clasificación de la FAO y es la siguiente:

FICHA CLIMÁTICA DEL PERFIL

MESES	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	TOTAL
Temperatura x	12,2	12,8	14,3	16,0	19,3	22,1	24,9	26,2	23,7	19,2	15,2	13,3	18,3
Precipitación x	20,0	21,0	22,0	32,0	15,0	6,0	1,0	0,0	8,0	26,0	19,3	28,0	198,3
E.T.P. x	24,9	30,0	40,8	65,6	86,4	116,8	144,3	149,8	112,6	68,0	38,2	28,7	898,5
Reserva	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	—
E.T.R.	20,0	21,0	22,0	32,0	15,0	6,0	1,0	0,0	8,0	26,0	19,3	28,0	198,3
Falta de agua	4,9	9,0	18,8	23,6	71,4	110,3	143,3	149,8	104,6	42,0	20,3	0,7	698,5
Ejercicio de agua	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	—

Temperatura media máxima = 26,2°C
 Temperatura media mínima = 13,0°C
 Reserva = 32,07mm



C.3.1.2.6.- Insolación

Otra característica climática dentro de la zona de estudio es la insolación, que es muy elevada, estando comprendida, en la zona de estudio, entre las 2.800 y las 3.000 horas de sol (Fuente: Insolación media anual en Andalucía: periodo 1961 -1990, Consejería de Medio Ambiente, Junta de Andalucía).



En general la insolación media anual aumenta de oeste a este (en la misma dirección que decrecen de forma clara las precipitaciones), presentando la insolación un notable descenso a últimos de otoño y en el invierno. La época estival es con mucho la más soleada del espacio provincial, sobre todo julio, que es el mes más soleado en todos los observatorios.

C.3.1.2.7.- Vientos

La orografía de la zona de estudio y su configuración y disposición (oeste-este) canaliza los flujos aéreos de Poniente dominantes en nuestras latitudes templadas. Los cuales se adaptan al terreno buscando las cotas más bajas. Debido a esto, el flujo de levante es más húmedo en la vertiente oriental de la provincia que en su vertiente occidental, donde se transforma en un viento cálido y seco como consecuencia de su circulación por tierra.

El flujo de Poniente (W y SW) se hace húmedo en el poniente almeriense, mientras que en el flanco levantino, tras procesos de recalentamiento adiabático llega con características Föhn.

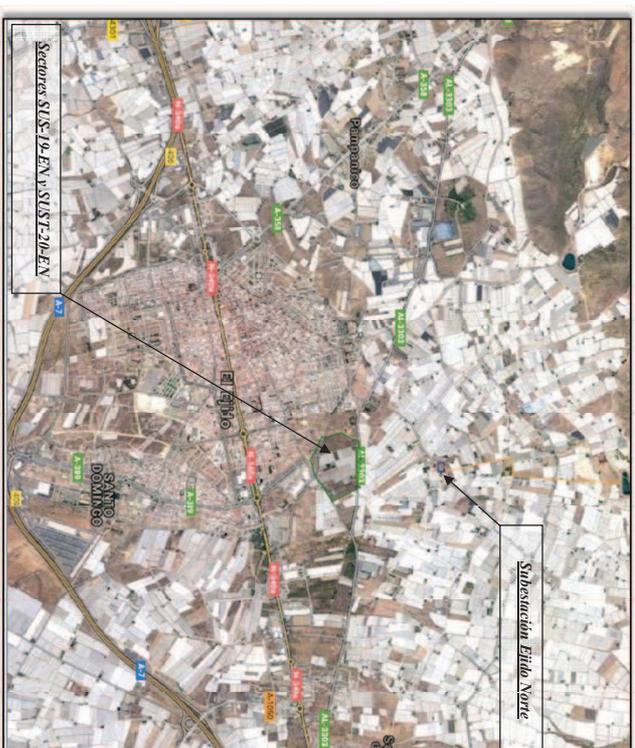
Los vientos del primer cuadrante "nortes" se comportan en el invierno como fríos y secos (pérdida de humedad en las distintas cordilleras); mientras que en el solsticio estival, este viento se comporta como cálido y seco, originando situaciones de calor incluso durante las horas nocturnas (terral).

A lo largo del año se producen cambios en las direcciones de los vientos; así, en invierno, hay un predominio de los vientos septentrionales (N, NNW y NNE); le siguen en importancia los vientos de Poniente (tercer cuadrante SW, SSW). En primavera, el predominio es de los vientos del tercer cuadrante, seguidos de los del primer cuadrante. En verano y en otoño, el viento de componente SSW es predominante (J.J. Capel Molina).

3.1.3 Morfología y relieve

La zona de estudio se localiza en la parte Noreste del Núcleo de población de El Ejido, dentro lógicamente del término municipal, en la zona sur de la provincia de Almería. La morfología presenta características típicas de los depósitos neógenos y cuaternarios de la llanura litoral de la Bahía de Almería, alternante con barrancos más o menos profundos y ramblas de escasa longitud. Es una morfología caracterizada por los eventos torrenciales que suceden en la zona de estribaciones de Gádor.

La zona de actuación se encuentra situada en la plataforma continental situada entre sierra de Gádor al norte y la costa al sur que, en el término de El Ejido, y al Norte de la A-7, está dominada por zonas llanas y caracterizadas por la presencia de cultivo hortofrutícola bajo cubierta de plástico.



Fotografía 3. Vista ortofotográfica de la situación del área establecida para la Innovación Nº12

El relieve del entorno se corresponde en general con lomas con pendientes suaves desde las cuales parten pequeños barrancos en dirección a norte – sur, si bien su grado de antropización hace que su relieve sea prácticamente mínimo.

La parcela construida presenta un relieve con prácticamente nula pendiente (entre 0 y el 10%, ver figura 1) en dirección norte – sur, siendo la altitud media de la actuación queda ubicada sobre los 65 m.s.n.m.

FIRMADO POR	ANTONIO SANTIAGO BECERRA GARCIA	18/05/2022	PÁGINA 31/150
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYG52QWDZU65TFRBY76AHPXPV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El ámbito de estudio se encuentra sobre los siguientes materiales pertenecientes a depósitos postmiocenos y cuaternarios:

- *Pleistoceno marino*: Presenta desde el punto de vista litológico una semejanza total con el episodio pliocuaternario, o sea, se trata de conglomerados con bolas de cuarzo, rocas calcáreas y metamórficas, así como areniscas bastante bien cementadas. Está muy afectado por la tectónica postpleistocena, y es probable que en él estén representados episodios distintos del Tirrenense, que está bien representado con Strombus. Este episodio se distribuye entre los 80 y los 20 m. La fauna es más abundante que en el Pliocuatnario, y se compone de Ostreas, Pectinidos, Pectinuculos, Cardium, etc., en algunas ramblas parece observarse que este episodio se apoya sobre un escarpe formado en las margas pliocenas.

- *Holoceno*: Se trata de los depósitos cuaternarios más recientes, que apenas están afectados por fallas o fracturas.

3.1.5 Hidrología e hidrogeología

La hidrología viene ligada fundamentalmente al clima de la zona y a su geomorfología. En la zona de estudio las aguas se presentan en superficie con carácter lineal (barrancos, arroyos, ramblas, etc.) no existiendo las de carácter puntual (manantiales, fuentes, etc.) salvo los aprovechamientos hidrogeológicos (sondeos), debido a la irregularidad de las precipitaciones tanto en cantidad como en su distribución. El Régimen pluvial de la zona origina cursos de agua superficiales estacionales, en régimen torrencial con prolongados estiajes. La pluviosidad media de la zona de estudio, se sitúa en unos 236 mm al año.

En el ámbito de la zona de estudio (perimetrada en verde los sectores Y, en azul la localización de la subestación), reflejada en la figura de la Red Hidrográfica adjunta, aparece la Rambla de los Aljibillos, para la que, en función de los condicionantes establecidos en el documento de alcance, se han trasladado al documento de planeamiento las medidas derivadas.

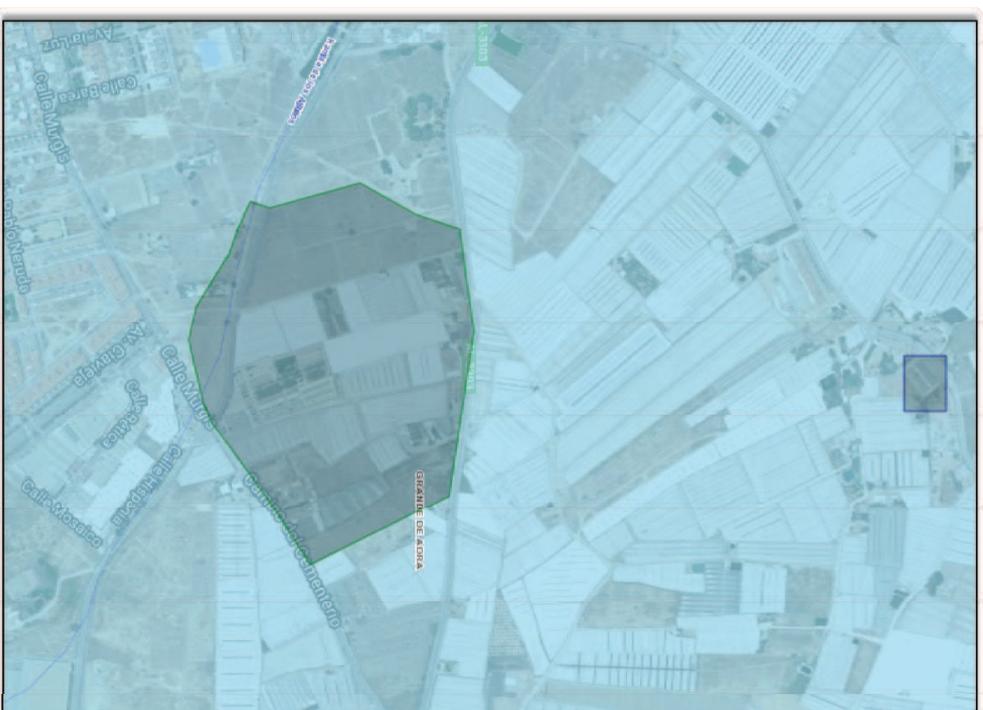


Figura 3. Red hidrográfica del área establecida para la Innovación nº12

Desde el punto de vista hidrogeológico, y según el IGME (Hoja 84/85, Almería - Garrucha), la zona de estudio se asienta sobre el Campo de Dalias, conjunto de acuíferos existentes en la llanura y en el borde meridional de la Sierra de Gádor. Este gran sistema hidrogeológico está conformado fundamentalmente por el imponente macizo carbonatado y sus acuíferos adyacentes. La formación carbonatada tiene una potencia de 600 a 1.000 m en el manto de

FIRMADO POR	ANTONIO SANTIAGO BECERRA GARCIA	18/05/2022	PÁGINA 33/150
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYG52QWDZU65TFRBY76AHPXPV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Gádor. Las restantes formaciones que conforman acuíferos corresponden a muy diversas potencias, estando formados por calcarenitas, conglomerados, etc.; Neógenas y Cuaternarias.

El ámbito de estudio se asienta sobre el Subsector Superior Central o Acuífero Superior Central que constituye un manto de carácter libre que ocupa la zona centro-sur del Campo, en una extensión de 225 km². Está formado por 100-150 m de calcarenitas y arenas, apoyadas en una formación impermeable de margas también pliocenas cuya potencia puede llegar hasta 600-1.000 m, las cuales integran buena parte del relleno de esta cuenca neógena marginal a Sierra de Gádor. Presenta cotas piezométricas desde el nivel del mar hasta 25-30 m sobre el mismo. Por distinto grado de saturación y espesor de este acuífero poroso, la transmisividad, en general creciente de sur a norte, varía entre 0 y 20-30 m²/h, habiéndose estimado valores de porosidad eficaz de 10-20%. Las entradas se producen por infiltración directa de la precipitación caída sobre el mismo y de la escorrentía superficial proveniente de la sierra, más allá de sus límites, así como por retornos de riegos y otros usos. Se descarga por bombeo y lateralmente hacia los acuíferos de Balasa Nueva, Interior Occidental, Superior Noroeste y hacia el mar.

Según el Mapa Hidrogeológico de España (1/200.000), Hoja 84/85, en la zona de estudio encontramos los siguientes materiales que se resumen en la tabla reflejada seguidamente:

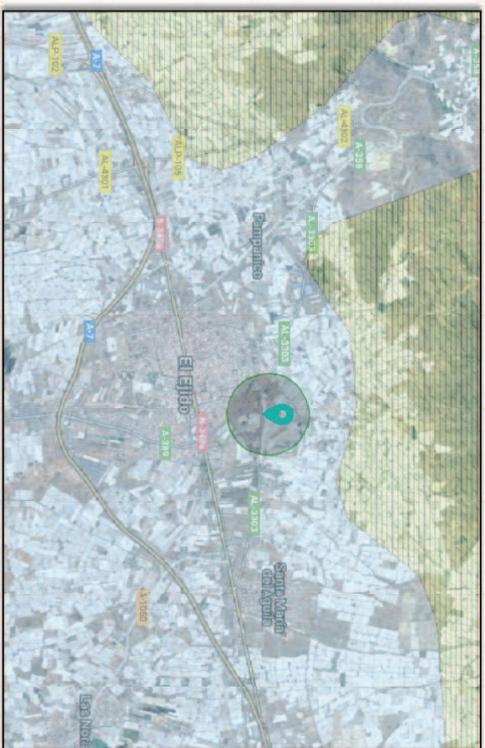


Figura 4. Hidrogeología del área establecida para la Innovación Nº12

Edad	Características Hidrológicas	Características Hidrogeológicas
Cuaternario	Graveros, arenas, limos y arcillas (aluviales y terrazas), travertinos, turbas, glaciares.	Acuíferos generalmente extensos muy permeables y productivos

3.1.6 Edatología

C.3.1.6.1.- Unidades edafológicas

Las unidades taxonómicas y cartográficas características del área han sido extraídas del Proyecto LUCDME, basados en la clasificación de la FAO.

C.3.1.6.2.- Tipos de suelos

Como vemos en la figura siguiente, el tipo de suelo que nos encontramos es:

- 25: Xerosoles calcícos en la zona de Subestación Ejido Norte
- 2. Fluvisoles calcícos en la zona de los Sectores SUS-19-EN y SUST-20-EN

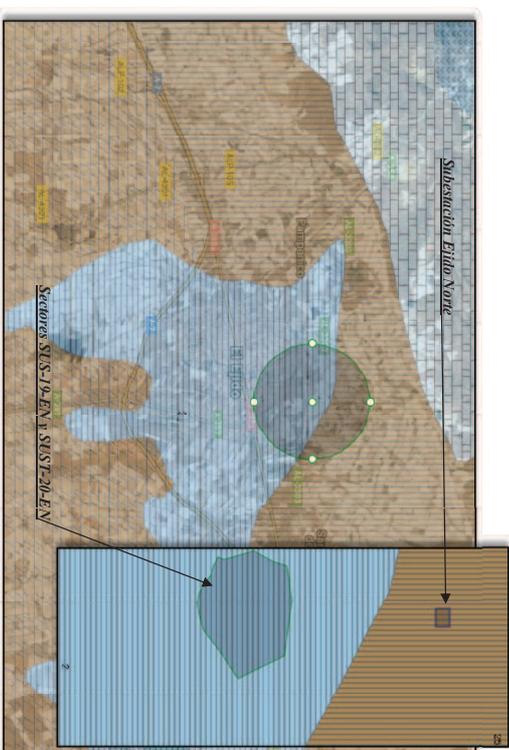


Figura 5. Suelos del área establecida para la Innovación Nº12

En cuanto a los Xerosoles calcícos, son suelos que están ampliamente extendidos en esta zona, y que se han desarrollado sobre terrenos llanos o casi llanos, con formación de un horizonte calcíco o petrocálco, y que con frecuencia presentan un horizonte subsuperficial de tipo cámbico. Carecen de pedregosidad o ésta es escasa y los afloramientos rocosos son nulos; han estado, en la mayor parte de los casos, dedicados al cultivo de cereales, si bien en la actualidad están abandonados, o se está imponiendo el cultivo forzado con la construcción de enarenados e invernares.

FIRMADO POR	ANTONIO SANTIAGO BECERRA GARCIA	18/05/2022	PÁGINA 34/150
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYG52QWDZU65TFRBY76AHPXPV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La textura es franco arenosa, que se hace más fina con la profundidad, con estructura moderada en bloques subangulares, que aumentan de tamaño conforme se profundiza en el perfil.

Son suelos muy pobres en materia orgánica y nitrógeno, con fósforo y potasio en cantidades de medias a bajas. Su reacción es siempre básica, con un pH en la mayor parte de los casos superior a 8 y que llega hasta 8,8, tienen una conductividad del extracto de saturación que normalmente oscila entre 1 y 2 mS, pero que en ocasiones supera los 4 mS en algunos horizontes, por lo que hemos de señalar la presencia de fase salina, aunque su contenido en sales no es superior al 0,15 % y por tanto no se presenta horizonte salico.

La capacidad de cambio tiene valores de medios a bajos, como corresponde a su textura y contenido en materia orgánica, y el complejo de cambio está dominado siempre por el ión calcio, junto a cantidades no despreciables de magnesio y en menor proporción siempre potasio y sodio. La capacidad de retención de agua utilizable por las plantas es de media a baja, debido, fundamentalmente, a la profundidad del suelo, ya que esta capacidad es prácticamente una constante de valor 10 mm/dm para este tipo de suelos, aunque es importante señalar que en ningún caso hay recarga de agua suficiente por la escasa precipitación existente en la zona, que hace que el régimen de humedad sea arídico.

La presencia de los horizontes de diagnóstico ya señalados, hacen que en la sistemática FAO (1974) se clasifiquen como Xerosoles cálcicos; mientras que en la FAO (1988) son Calcisoles y dentro de ellos pétricos o háplicos según que exista o no el horizonte Petrocálcico y este esté situado dentro de los 100 cm superficiales.

En la clasificación americana todos ellos pertenecen al suborden Orthid; con respecto al gran grupo, cuando tienen un horizonte petrocálcico son Paleorthids, si tienen un horizonte cálcico son Calciorthids, y si lo que tienen es un horizonte Cámbico, entonces son Cambiorthids. En cuanto al subgrupo, al tener en los 40 cm superficiales un contenido en carbono orgánico mayor de 0,6 %, se corresponde con los subgrupos xerólicos respectivos, excepto en algunas ocasiones en las que cumple todos los requisitos del subgrupo típico.

En cuanto a los Fluvisoles calcáreos, son suelos profundos, desprovistos de pedregosidad y afloramientos rocosos, dedicados a cultivos hortícolas. Su textura varía de franco-arenosa a franca y su estructura de migajosa fina a bloques subangulares.

Son suelos pobres en materia orgánica y nitrógeno y presentan contenidos medios en fósforo y potasio. Su capacidad de cambio es pequeña y su complejo de cambio está siempre saturado con calcio como catión dominante. El pH es alcalino y aumenta con la profundidad.

Son suelos muy aptos para el cultivo, lo que hace que grandes áreas estén cultivadas de cítricos y cultivos herbáceos de regadío. En ocasiones la utilización de agua salina para estos cultivos ha

provocado una degradación química de los mismos, salinización, que ha condicionado su abandono.

3.1.7 Vegetación

C.3.1.7.1.- Introducción

En la actualidad, la práctica totalidad de la zona de actuación queda representada por un terreno desprovisto de vegetación y con una funcionalidad de, independientemente del Cementerio, de aprovechamiento agrícola. Al norte existe una parcela sin construir, si bien absolutamente antropizada y prácticamente desprovista de vegetación natural

En las fotografías siguientes se aprecia el estado actual de gran parte de la zona establecida para la innovación, en gran parte con construcciones de invernaderos y el propio cementerio y, por tanto, sin vegetación natural desde hace años.



Fotografía 4. Vista parcial fotográfica 1 de la situación del área establecida para la Innovación Nº12 en los alrededores del Cementerio

FIRMADO POR	ANTONIO SANTIAGO BECERRA GARCIA	18/05/2022	PÁGINA 35/150
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYG52QWDZU65TFRBY76AHPXPV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Fotografía 5. Vista parcial fotográfica 2 de la situación del área establecida para la Innovación Nº12 en los alrededores del Cementerio



Fotografía 7. Vista fotográfica de la situación del área establecida para la Innovación Nº12. Emplazamiento Subestación de Ejido Norte

En los apartados siguientes analizamos el entorno y la zona de influencia en cuanto a los aspectos relacionados con este factor ambiental.

C.3.1.7.2.- Vegetación potencial

En el entorno natural de la zona de estudio se localiza la siguiente serie de vegetación, según Valle et al (2004).

M-Zl. serie termomediterránea inferior almeriense occidental semiárida del arto (Mavtenus senegalensis subsp. europaeis): Mavtenio europaei-Zizipheto lotii S

La distribución de la serie es Almeriense Occidental y aparece en el termomediterráneo inferior, semiárido. Se encuentra muy degradada y en franca regresión, puesto que la zona que potencialmente ocupa está casi en su totalidad dedicada al cultivo bajo plástico. La formación potencial es un espinar, denominado localmente artina (Mavtenio europaei-Ziziphetum lotii). El resto de comunidades coinciden con otras series distribuidas por la provincia Murciano-Almeriense: destacamos retamales (*Asparago horridi-Genistetum retamoideis*), espartales (*Lappietro martineti-Stipetum tenacissimae*), albariñares (*Dactylo hispanicae-Lygetum sparti*), romerales-tomillares (*Halimolobos-Sideritium pusillae*, *Saturejo canescens-Thymetum hyemalis*), yesqueras y cerrillares (*Teucrio pseudochamaepitys-Brachypodietum retusi* subsp. *arenulosum murcicae*, *Aristida coenulescens-Hyparhietum hirtae*), tomillares subtrópicos (*Arenisio barrelieri-Salsolietum genisoidis*) o las malezas halonióniflas (*Atriplici glaucae-Salsolietum genisoidis*) y pastizales terofíticos efímeros (*Eryngio ilicifolii-Plantaginietum ovatae*).



Fotografía 6. Vista parcial fotográfica 3 de la situación del área establecida para la Innovación Nº12 en los alrededores del Cementerio

FIRMADO POR	ANTONIO SANTIAGO BECERRA GARCIA	18/05/2022	PÁGINA 36/150
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYG52QWDZU65TFRBY76AHPXPV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- ***Artinera (Mayteno europaei-Ziziphetum lotii).***

Estructura y fisionomía: Matorral denso, formado por nanocaméfitos espinosos de elevado porte (hasta 3 m) dominado por *Maytenus senegalensis* subsp. *europaeus* *Ziziphus lotus*, junto al que se presenta también *Asparagus horridus*, *Asparagus albus*, *Rhamnus lycioides*.

Factores ecológicos: La asociación se asienta sobre el termotipo termomediterráneo bajo ombrotipo semiárido inferior.

Dinámica: En su estado óptimo son formaciones gregarias que dejan importantes espacios abiertos que ocupan el resto de comunidades que describiremos a continuación.

Especies características: *Maytenus senegalensis* subsp. *europaeus*, *Ziziphus lotus*, *Rhamnus oleoides* subsp. *angustifolia*, *Phlomis purpurea* subsp. *almeriensis*, *Rubia perigrina*, *Olea europaea* var. *sylvestris*, *Wrightia frutescens*, *Ephedra fragilis*.

Especies compañeras: *Salicola genistoides*, *Lycium intricatum*, *Ballota hirsuta*, *Fagonia cretica*, *Helianthemum almeriense* var. *scopulorum*.

- ***Retamal (Aspurgu horridi-Genistetum retamoideis).***

Estructura y fisionomía: Formación retamoide de 1,5-2 m, casi monoespecífica, de palatin (*Genista spartioides* subsp. *retamoideis*).

Factores ecológicos: Se asienta fundamentalmente al pie de roquedos y lapiazos o sobre suelos calcaicos en ocasiones de elevada pendiente, aunque también suele aparecer sobre litologías margosas. Bajo ombrotipo semiárido o hasta seco del termotipo termomediterráneo, si bien estas comunidades de palatin pueden adelantarse en el horizonte inferior mesomediterráneo.

Dinámica: Comunidad subserral bajo la que se pueden encontrar aún suelos de cierta profundidad. No obstante, también se puede encontrar en posiciones más xéricas como comizas y rellanos, lo que se corresponde con estaciones ecológicas secundarias para este tipo de vegetación. El palatin es una especie que tradicionalmente fue usada por los carboneros.

Especies características: *Genista spartioides*, *Phlomis purpurea* subsp. *almeriensis*, *Asparagus horridus*.

Especies acompañantes: *Cistus albidus*, *Ulex parviflorus*.

- ***Espartal (Lapiedro martinexii-Stipetum tenacissimae).***

Estructura y fisionomía: Formaciones de gramíneas altas (1 m o más) y amacolladas dominadas por la atocha (*Stipa tenacissima*). Estos atochares suelen presentar coberturas muy elevadas, con frecuencia próximas al 90 %.

Factores ecológicos: Comunidad muy extendida por todo el termotipo termomediterráneo, bajo ombrotipos semiárido y seco, especialmente en suelos margosos y aquellos formados a partir de las filitas y esquistos. En las calizas, roca dominante en la tessela de esta serie, tienen un papel secundario y son menos importantes en el paisaje vegetal.

Dinámica: Etapa seral, que ocupa las zonas con sustratos limosos y aparece frecuentemente en mosaico con tomillares, romerales y cerrillares. Estos atochares se regeneran y renuevan muy bien tras los incendios. Forman en muchas ocasiones mosaicos con pastizales de *Hyparrhenia hirta* o de *Brachypodium retusum*. También con romerales que ocupan las zonas más pedregosas.

Especies características: *Stipa tenacissima*, *Lapiedra martinexii*, *Dactylis glomerata* subsp. *santae*, *Avenula muricata*.

Especies acompañantes: Diversos taxa de los géneros *Sideritis*, *Helianthemum* y *Taenarium*, así como *Thymus hyemalis*.

Observaciones: La cobertura de los atochares y el que sirvan como hábitat preferente para algunas aves esteparias los hacen merecedores de una consideración especial, al menos en muchos puntos de Almería.

- ***Albardinar (Dactylo hispanicae-Lygetum sparti).***

Estructura y fisionomía: Pastizal vivaz denso (60-70 %) dominado por el albardin (*Lygeum spartum*). En esta serie y otras murciano-almerienses presenta unas características particulares en cuanto a su composición florística.

Factores ecológicos: Aparece en los termotipos termo y mesomediterráneo bajo ombrotipos semiárido y seco, aunque su distribución es amplia.

Dinámica: Ocupa depresiones salinas con cierta hidromorfía, sustituyendo a los espartales y romerales, con los que contacta catastralmente.

Especies características: *Lygeum spartum*, *Dactylis glomerata* subsp. *hispanica*, *Stipa tenacissima*, *Stipa parviflora*.



FIRMADO POR	ANTONIO SANTIAGO BECERRA GARCIA	18/05/2022	PÁGINA 37/150
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYG52QWDZU65TFRBY76AHPXPV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Especies acompañantes: *Plantago albicans*, *Asparagus horridus*, *Anthyllis tenuiflora*, *Anthyllis cyrtoides*, *Helianthemum almeriense*, *Thymus hyemalis*, *Salsola genistoides*, *Artemisia barrelieri*.

- **Romerul-tomillar (*Helianthemum-Sideritium pusilla*).**

Estructura y fisionomía: Matorral ralo de carnéfitos y hemicriptófitos con cobertura poco elevada (distribución dispersa). De distribución Almeriense occidental.

Factores ecológicos: Temotipo termomediterráneo y ombrotipo semiárido, sobre calizas duras y margosas.

Dinámica: Matorral de sustitución que aparece entre las anteriores comunidades.

Especies características: *Sideritis pusilla* subsp. *pusilla*, *Phlomis almeriensis*, *Teucrium almeriensis*, *Teucrium hyeronymi*, *Thymus hyemalis*, *Helianthemum almeriense*, *Anthyllis tenuiflora*, *Launaea lanifera*.

Especies acompañantes: *Genista spartiacoides* subsp. *retanoides*, *Anthyllis cyrtoides*, *Sipa tenacissima*, *Dactylis hispanica*, *Asphodelus ramosus*.

- **Tomillar abierto (*Saturejo canescens-Thymetum hyemalis*).**

Estructura y fisionomía: Tomillar bajo muy abierto dominado por *Thymus hyemalis* y *Sideritis pusilla* subsp. *carthaginense*.

Factores ecológicos: Sustratos silíceos y calizos rocosos; por ello puede considerarse como una comunidad pionera que coloniza afloramientos rocosos y los sustratos más secos.

Dinámica: Forma parte de la etapa de los tomillares en las series del comical y del lentiscar.

Especies características: *Thymus hyemalis*, *Sideritis pusilla* subsp. *carthaginense*, *Teucrium carthaginense*, *Launaea dentata*, *Sideritis pusilla* subsp. *carthaginensis*, *Teucrium carthaginense*.

Especies acompañantes: *Brachypodium retusum*, *Arisarum simorhinum*, *Thymelaea hirsuta*, *Chamaerops humilis*.

Variantes: Se han descrito dos variantes, la típica sobre suelos calcáreos y una variante silicícola con *Launaea stoechas* subsp. *caesia* y *Cistus monspeliensis*.

- **Yesquerul (*Teucrio pseudochamaepitys-Brachypodium retusi arenulosum muricuae*).**

Estructura y fisionomía: Pastizales vivaces ralos dominados por el yesquero (*Brachypodium retusum*), frecuente en el área murciano-almeriense.

Factores ecológicos: Comunidad fuertemente heliófila propia de suelos descarnados. Bajo ombrotipo semiárido y seco. Temotipos termo y mesomediterráneo, preferentemente sobre calizas.

Dinámica: Pastizales que aparecen sobre grietas de rocas verticales, en suelos muy poco desarrollados (Leptosoles) y que frecuentemente aparecen en mosaico con otras comunidades como espartales, cerrillares, tomillares o romerales.

Observaciones: Bajo el efecto de sombra estas comunidades pueden cerrarse bastante, lo que va acompañado de un fuerte crecimiento y un aumento de la cobertura de *Brachypodium retusum*.

Especies características: *Brachypodium retusum*, *Dactylis glomerata* subsp. *santae*, *Avenula muricata*, *Hyparrhenia hirta*, *Aristida adensis* subsp. *coerulescens*, *Teucrium pseudochamaepitys*, *Teucrium capitatum* subsp. *gracillimum*, *Teucrium almeriense*, *Galium muricatum*, *Hippocrepis scabra*, *Serratula flavescens* subsp. *micronata*.

Especies acompañantes: *Rosmarinus officinalis*, *Phlomis lychnitis*, *Eryngium campestre*, *Asparagus horridus*, *Artemisia barrelieri*, *Helianthemum almeriense*, *Anthyllis tenuiflora*.

- **Cerrillar (*Aristida coerulescens-Hyparrhenicum hirtae*).**

Estructura y fisionomía: Pastizal denso donde domina *Hyparrhenia hirta*.

Factores ecológicos: Aparece en los temotipos termo y mesomediterráneo inferior, bajo ombrotipo semiárido o seco.

Dinámica: Es una comunidad con apencencias por suelos algo alterados, por lo que aparece frecuentemente sobre cultivos abandonados o sobre afloramientos rocosos.

Especies características: *Hyparrhenia hirta*, *Dactylis glomerata* subsp. *hispanica*, *Sipa parviflora*, *Aristida coerulescens*, *Sipa tenacissima*.

Especies acompañantes: *Thymus baeticus*, *Genista umbellata*, *Launaea lanifera*, *Teucrium capitatum* subsp. *gracillimum*, *Phagnalon saxatile*, *Convolvulus althaeoides*, *Artemisia barrelieri*.



FIRMADO POR	ANTONIO SANTIAGO BECERRA GARCIA	18/05/2022	PÁGINA 38/150
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYG52QWDZU65TFRBY76AHPXPV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Observaciones: La especie directriz de la comunidad (*Hyparrhenia hirta*) puede resultar de gran utilidad en la restauración de la cubierta vegetal en zonas áridas, tanto por su rápida germinación y resistencia, como por las elevadas condiciones tan adversas que puede soportar:

- ***Tomillar subnitrofilo (Artemisia barrelieri-Salsolium genisoides).***

Estructura y fisionomía: Matorrales nitrofilo-colonizadores de terrenos removidos, dominados por *Artemisia barrelieri* y junto a la que se presentan como especies características *Salsola genisoides* y *Lamua arborescens*.

Factores ecológicos: Terrenos removidos, nitrificados (cultivos, base de taludes, etc.) de los tipos termomediterráneo y mesomediterráneo inferior, bajo ombrotipo semiárido.

Dinámica: Constituye una etapa asociada a situaciones muy alteradas por lo que coloniza zonas de cultivos, taludes, y lugares muy alterados. Si las zonas en las que aparece están sometidas a una alteración constante (sobrepastoreo) es posible que la comunidad se establezca en su composición y no evolucione hacia otras comunidades.

Especies características: *Artemisia barrelieri*, *Salsola genisoides*, *Lamua arborescens*.

Especies acompañantes: *Asparagus horridus*, *Phagnalon saxatile*, *Tenacium almeriense*, *Thymus hymetis*, *Thymelaea hirsuta*.

- ***Malezas halonitrofilas (Atriplex glauca-Salsolium genisoides)***

Estructura y fisionomía: Matorral de porte medio y cobertura media baja, dominado por *Salsola genisoides*, en el que aparecen otras especies características de medios nitrificados y con cierta cantidad de sales.

Factores ecológicos: Se desarrolla en el terrotipo termomediterráneo, si bien llega a alcanzar el mesomediterráneo, pero siempre bajo ombrotipo semiárido, sobre suelos nitrificados, limosos (Regosoles calcáreos) y algo salobres.

Dinámica: Constituye una etapa nitrofilo-colonizadora de cultivos abandonados, que normalmente evoluciona hacia comunidades de matorral o espartal, aunque en zonas con elevada erosión o factores de alteración como sobrepastoreo, puede convertirse en una comunidad permanente.

Especies características: *Salsola genisoides*, *Atriplex glauca*, *Artemisia barrelieri*, *Thymelaea hirsuta*.

Especies acompañantes: *Asparagus horridus*, *Phagnalon saxatile*, *Lavandula multifida*.

- ***Pastizal terofítico (Eryngio liticefolii-Plantaginatum ovatae).***

Estructura y fisionomía: Pastizales terofíticos efímeros de pequeño tamaño, con cobertura variable, y ricos en especies.

Factores ecológicos: Se desarrollan, a partir de las primeras lluvias intensas, sobre suelos moderadamente nitrificados del termomediterráneo. Llegando hasta el mesomediterráneo inferior, bajo ombrotipos semiárido y seco. Su distribución es murciano-almeriense.

Dinámica: Pastizales efímeros que se desarrollan en los claros de las comunidades desérticas anteriormente.

Especies características: *Stipa capensis*, *Eryngium liticefolium*, *Bombacilena discolor*, *Brachypodium distachyum*, *Plantago ovata*.

Especies acompañantes: *Atracynis cancellata*, *Medicago litoralis*, *Vulpia myuros* subsp. *schurroides*, *Bromus maritensis*, *Leontodon longirostris*.

- ***Pastizal efímero esciófilo (Campanula erini-Belliletum microcephalae).***

Estructura y fisionomía: Asociación de terofitos efímeros caracterizada, de cobertura variable, caracterizados por la presencia de *Bellis annua* subsp. *microcephala*.

Factores ecológicos: Sobre sustratos básicos, con carácter efímero y escionitrofilo. Se presenta exclusivamente en la provincia Murciano-Almeriense, en el terrotipo termomediterráneo, si bien alcanza el mesomediterráneo medio, bajo ombrotipo semiárido a seco inferior.

Dinámica: Aparece bajo las comunidades de matorrales densos (cambronales, lentiscars y retamales).

Especies características: *Bellis annua* subsp. *microcephala*, *Stipa capensis*, *Leysera leyserioides*, *Cypripedium microcarpa*.

Especies acompañantes: *Campanula erinus*, *Bromus maritensis*, *Vulpia ciliata*, *Medicago litoralis*.

FIRMADO POR	ANTONIO SANTIAGO BECERRA GARCIA	18/05/2022	PÁGINA 39/150
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYG52QWDZU65TFRBY76AHPXPV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

C.3.1.7.3.- Vegetación actual

No existe prácticamente vegetación natural en el interior de la zona establecida para la innovación, si bien la vegetación natural más próxima queda representada por la que no ha sido afectada por la instalación del Cementerio, inventaderos y, otras construcciones. Las especies presentes se han determinado en algunas parcelas del entorno natural más próximo, en las que se pueden apreciar pies de *Ziziphus lotus* y *Ficus carica* junto con matorral de porte medio y bajo (*Thymelaea hirsuta*). También se identifican terrenos compuestos por salsolar (*Salsola vermiculata*) y algunas palmeras (*W. roburata*) que han germinado en las proximidades del camino del cementerio.

En la fotografía siguiente podemos apreciar la presencia de algunas de las especies que se han referido.



Fotografía 8. Vista de ejemplar de palmera, azúlgajo e higuera en el entorno del área establecida para la Innovación Nº12.

C.3.1.7.4.- Flora Protegida

Lógicamente, realizado el inventario de campo se observa que en la zona objeto de estudio **no se ha encontrado ningún ejemplar** de las especies contenidas en el **DECRETO 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats**.

3.1.8 Espacios Protegidos y de Interés

C.3.1.8.1.- Espacios Naturales Protegidos, POTPA y Red Natura 2000

Analizada la normativa de aplicación, Ley 2/11/989 de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos y se establecen medidas adicionales para su protección, se pone de manifiesto que en la zona de estudio no existe ninguna figura de protección de las que establece la norma antes citada y la normativa que la desarrolla, quedando muy alejados de la zona de actuación.

Analizado el Decreto 222/2002, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio del Pontente de la provincia de Almería (POTPA), y se crea su Comisión de Seguimiento. (BOJA nº 119 de 10 de octubre de 2002), se pone de manifiesto que, dentro del ámbito de estudio, la totalidad de los terrenos quedan fuera de cualquier zona protegida incluida en dicho Plan.

Así mismo, no se encuentra dentro de ninguna zona designada como integrante de la Red Natura 2000, quedando el Espacio más cercano (una de las zonas de Los Artos de El Ejido) a más de 1,5 km de la zona de la Innovación (ver figura siguiente).

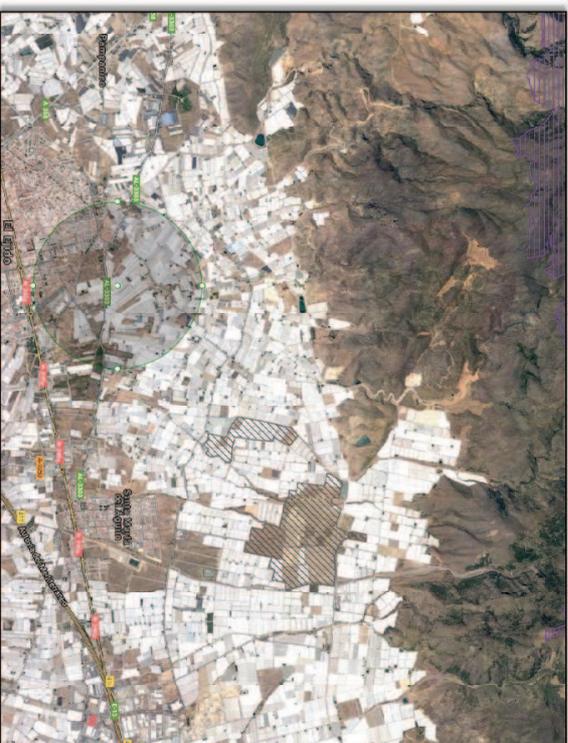


Figura 6. Espacios de la Red Natura 2000 (Áreas de El Ejido sombreado a rayas) más próximos del área establecida para la Innovación Nº12

C.3.1.8.2.- Hábitats de Interés Comunitario

En el interior de la zona de estudio no existen Hábitats de interés comunitario protegido de los relacionados en el Real Decreto 1997/1995 de 7 de diciembre (ver figura a continuación, quedando sombreados en naranja los hábitats), por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y en los Reales Decretos 1193/1998, de 12 de junio, y 1421/2006, de 1 de diciembre, que modifican al anterior, si bien en el interior de la parcela lógicamente no se identifica ninguno al estar completamente construida.

FIRMADO POR	ANTONIO SANTIAGO BECERRA GARCIA	18/05/2022	PÁGINA 40/150
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYG52QWDZU65TFRBY76AHPXPV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuararias.

- Decreto 155/1998 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuararias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Según se aprecia en la figura siguiente, en la zona de actuación no se afecta a ninguna vía pecuaria, si bien, la Vereda de lomas altas (04038006), linda prácticamente al Norte de los Sectores contemplados en la innovación:

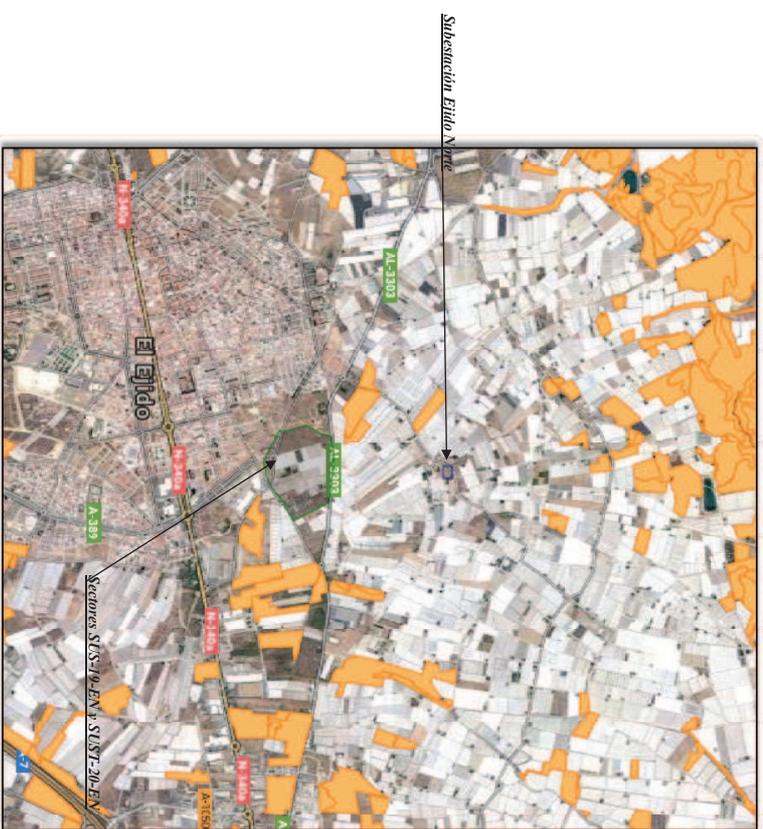


Figura 7. HIC más próximos del área establecida para la innovación Nº12

C.3.1.8.3.- Georrecurso

Dentro del ámbito de estudio no existe ningún Georrecurso contemplado en el Inventario de Georrecurso de la Consejería de Medio Ambiente.

3.1.9 Vías Pecuararias y Montes públicos

C.3.1.9.1.- Vías Pecuararias

Tras el estudio de la información disponible en la Consejería de Medio Ambiente y de la normativa de aplicación:

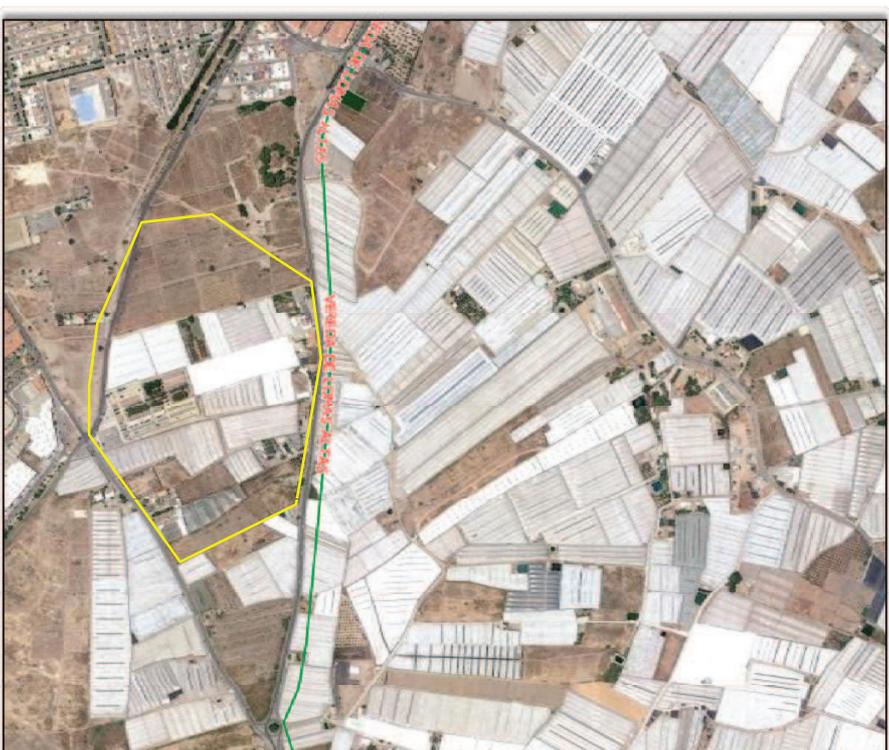


Figura 8 Gráfico de ITPP más próximas a la zona de actuación

FIRMADO POR	ANTONIO SANTIAGO BECERRA GARCIA	18/05/2022	PÁGINA 41/150
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYG52QWDZU65TFRBY76AHPXPV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Remitiéndonos al contenido del documento de alcance, *Dominio Público Pecuario y caminos rurales*, con respecto a las Vías Pecuarías dicha actuación NO ESTÁ AFECTADA por vías pecuarías recogidas en la clasificación del término municipal de EL EJIDO (Almería), aprobada por ORDEN MINISTERIAL DE FECHA 27 DE ENERO DE 1969, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO DE 5 DE FEBRERO DE 1969 (CORRESPONDE A LA APROBACION DE CLASIFICACION DE DALLAS).

C.3.1.9.2.- Montes Públicos

Tras el estudio de la información disponible en la Consejería de Medio Ambiente y de la normativa de aplicación:

- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Ley 10/2006, de 28 de abril, que modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.
- Decreto 208/1997, de 9 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.
- Orden de 23 de febrero de 2012, por la que se da publicidad a la relación de montes incluidos en el Catálogo de Montes Públicos de Andalucía.

Sin afectar a la zona de actuación pero a unos 5 Km hacia la sierra de Gádor de las proximidades del ámbito de estudio considerado, se pueden encontrar Montes Públicos de los recogidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Provincia de Almería: el siguiente MUP.

CÓDIGO	MONTE PÚBLICO
AL-10161-1A	Coto Peñas Negras

En la figura siguiente se refleja la zona de actuación respecto del monte público referido (sombreado en verde).



3.1.10 Patrimonio Histórico-Artístico

La Ley 1/1991 de 3 de Julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en el artículo 14.3, señalaba lo siguiente.

“En la tramitación de evaluaciones de impacto ambiental de actuaciones que puedan afectar directa o indirectamente a bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz la Agencia de Medio Ambiente recabará informe de la Dirección General de Bienes Culturales e incluirá en la declaración de impacto ambiental las consideraciones o condiciones resultantes de dicho informe”.

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico Andaluz, en el artículo 32, señala lo siguiente.

“1. El titular de una actividad sometida a algunos de los instrumentos de prevención y control ambiental, que contengan la evaluación de impacto ambiental de la misma de acuerdo con la normativa vigente en esta materia, incluirá preceptivamente en el estudio o documentación de análisis ambiental que deba presentar ante la Consejería competente en materia de medio ambiente las determinaciones resultantes de una actividad arqueológica que identifique y valore la afición al Patrimonio Histórico o, en su caso, certificación acreditativa de la incesaridad de tal actividad, expedida por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

2. La Consejería competente en materia de medio ambiente recabará informe vinculante de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico sobre la afición al Patrimonio Histórico de la actividad proyectada e incluirá, en las correspondientes resoluciones y pronunciamientos, las determinaciones resultantes del informe emitido, que se considerará a todos los efectos como la autorización a que se refiere el artículo 33.

3. El plazo de emisión del informe será de treinta días y en caso de no ser emitido en este plazo se entenderá favorable. No obstante, cuando la actividad incida sobre inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, el plazo será de tres meses y de no ser emitido en este plazo se entenderá desfavorable.”

Remitiéndonos al contenido del documento de alcance, en el apartado de *Protección Patrimonio Histórico*, se recoge que según se ha podido comprobar, a fecha de hoy, el ámbito afectado por la Innovación de PGOU propuesta (sectores de suelo urbanizable SUS-19-EN y 20-EN) no incide sobre ningún bien Inscrito o Inscrito. Independientemente de que siempre se estará a lo dispuesto en el art. 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía sobre la aparición de hallazgos casuales de objetos y restos materiales que posean los valores propios del Patrimonio Histórico Andaluz, a los que les son de aplicación la legislación sectorial correspondiente al Patrimonio Histórico Artístico, esto es, la Ley 16/1985, de 25 de

Junio, del Patrimonio Histórico Español y la Ley 14/2007, de 25 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía..

3.1.11 Fauna**C.3.1.11.1.- Generalidades**

El concepto de fauna, se refiere al conjunto de animales en sus diferentes clasificaciones, como mamíferos, reptiles, aves, etc. Para el conocimiento de la fauna, se parte del conocimiento taxonómico y de la distribución de las especies en la zona. El objetivo del estudio de la fauna con planificación territorial se orienta sobre todo hacia las especies que conforman poblaciones estables e integradas en comunidades también estables sin incluir los animales domésticos.

La diversidad de la fauna depende de la capa vegetal, de la presencia de otros animales, de la existencia de fuentes de agua, de factores topográficos y fisiográficos y de la acción del hombre, entre otros aspectos.

La fauna en el territorio municipal se caracteriza por tener un alto grado de distribución, la mayoría de las especies han ido desapareciendo por la falta de hábitat adecuado y por el mismo hombre. El estudio de la fauna, nos aporta una gran información, debido a que es el reflejo más inmediato de los factores bióticos y abióticos que reinan en un determinado lugar. Existen muchas características que diferencian a los animales del resto de elementos de un ecosistema, pero la principal es su movilidad. Esta característica nos revela el impacto que determinadas acciones del hombre producen sobre especies clave.

C.3.1.11.2.- Inventario faunístico

Si bien, debido a la localización de la zona de Innovación en donde se desarrolla la actividad no existe fauna silvestre (salvo alguna rara excepción), a continuación exponemos un listado de las especies faunísticas inventariadas en la zona de influencia de estudio hacia la Sierra de Gádor, donde se detalla nombre científico, nombre vulgar y grado de amenaza según el libro Rojo de vertebrados.

CATEGORIA	DEFINICION
EX?	Sin constancia efectiva, pero de hecho extinguida
E	En peligro de extinción y con supervivencia improbable
V	Vulnerable si los factores actuales persisten
R	Rara, taxones de poblaciones pequeñas que corren riesgo
I	Taxones incluíbles en E, V o R, pero sin información suficiente
K	Insuficientemente conocida
O	Fuera de peligro, una vez tomadas medidas de conservación
NA	No amenazadas

FIRMADO POR	ANTONIO SANTIAGO BECERRA GARCIA	18/05/2022	PÁGINA 43/150
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYG52QWDZU65TFRBY76AHPXPV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Tabla 1: Especies de Aves que habitan en la zona y su grado de protección

AVES	Nombre Científico	Nombre vulgar	Grado de protección
	<i>Falco tinnunculus Linnaeus</i>	Cernicelo vulgar	NA
	<i>Burhinus oedoeomus Linnaeus</i>	Alcaraván	K
	<i>Stercoraria turtur Linnaeus</i>	Tortola común	V
	<i>Althene noctua Scopoli</i>	Mochuelo común	NA
	<i>Falco tinnunculus Linnaeus</i>	Lechuza común	NA
	<i>Otus scops Linnaeus</i>	Autillo	NA
	<i>Caprimulgus vulgicollis Temminck</i>	Chiochabaras pardo	K
	<i>Apus apus Linnaeus</i>	Vencejo común	NA
	<i>Apus palliatus Siedelg</i>	Vencejo pálido	NA
	<i>Merops apiaster Linnaeus</i>	Abejarco	NA
	<i>Corvus corax Linnaeus</i>	Carraca	R
	<i>Upupa epops Linnaeus</i>	Abubilla	NA
	<i>Chalchicomula brachydaecyla Leisler</i>	Torrera común	NA
	<i>Galerida cristata Linnaeus</i>	Cogujada común	NA
	<i>Galerida thalae C. L. Brehm</i>	Cogujada montesina	NA
	<i>Hirundo rustica Linnaeus</i>	Golondrina común	NA
	<i>Hirundo daurica Linnaeus</i>	Golondrina dáurica	NA
	<i>Delichon urbica Linnaeus</i>	Avión común	NA
	<i>Lanius senator Linnaeus</i>	Alcaudón común	NA
	<i>Certhia cetti Temminck</i>	Ruisenor bastardo	NA
	<i>Sylvia melanocephala Gmelin</i>	Curruca cabecinegra	NA
	<i>Saxatella torquata Linnaeus</i>	Tarabilla común	NA
	<i>Oenanthe hispanica Linnaeus</i>	Collalba rubia	NA
	<i>Oenanthe leucura Gmelin</i>	Collalba negra	NA
	<i>Luscinia megarhynchos Brehm</i>	Ruisenor común	NA
	<i>Cercorixas galactores Temminck</i>	Alzacola	K
	<i>Turdus merula Linnaeus</i>	Mirlo común	NA
	<i>Carduelis chloris Linnaeus</i>	Verdeón común	NA
	<i>Carduelis carduelis Linnaeus</i>	Jilguero	NA
	<i>Buccones githagineus ssp. githagineus MHC</i>	Camañuelo trompetero	R
	<i>Carduelis camubrina Linnaeus</i>	Pardillo común	NA
	<i>Serinus serinus Linnaeus</i>	Verdeillo	NA
	<i>Passer domesticus Linnaeus</i>	Gorrón doméstico	NA
	<i>Sturnus unicolor Temminck</i>	Estornino negro	NA
	<i>Corvus monedula Linnaeus</i>	Grajilla	NA
	<i>Alcedo nis rufa Linnaeus</i>	Perdiz roja	NA

Tabla 2: especies de Reptiles que habitan en la zona y su grado de protección

REPTILES	Nombre Científico	Nombre vulgar	Grado de protección
	<i>Tarentola mauritanica Linnaeus</i>	Salamanquesa común	NA
	<i>Acanthodactylus erythrinus Schinz</i>	Lagartija colirroja	NA
	<i>Lacerta lepida Dauidin</i>	Lagarto ocellado	NA
	<i>Pedicularis hispanica Steindachner</i>	Lagartija ibérica	NA

Tabla 3: Especies de Mamíferos que habitan en la zona y su grado de protección

REPTILES	Nombre Científico	Nombre vulgar	Grado de protección
	<i>Psammotromus algirus Linnaeus</i>	Lagartija colilanga	NA
	<i>Psammotromus hispanicus Fitzinger</i>	Lagartija centicenta	NA
	<i>Coluber hippocrepis Linnaeus</i>	Culebra de herradura	NA
	<i>Eliophe scalaris Schinz</i>	Culebra de escalera	NA
	<i>Malpionon monspessulanus Hermann</i>	Culebra bastarda	NA

Tabla 3: Especies de Mamíferos que habitan en la zona y su grado de protección

MAMÍFEROS	Nombre Científico	Nombre vulgar	Grado de protección
	<i>Crocidura russula Hermann</i>	Musaraja común	NA
	<i>Atelerix algirus Lereboullet</i>	Erizo moruno	NA
	<i>Myotis blythi Monticelli</i>	Murciélago raonero mediano	V
	<i>Pipistrellus pipistrellus Shreber</i>	Murciélago común	NA
	<i>Mus musculus Linnaeus</i>	Ratón casero	NA
	<i>Apodemus sylvaticus Linnaeus</i>	Ratón de campo	NA
	<i>Rattus rattus Linnaeus</i>	Rata negra	NA
	<i>Rattus norvegicus Berkenhout</i>	Rata común	NA
	<i>Oryzologus cuniculus Linnaeus</i>	Congo de monte	NA
	<i>Vulpes vulpes Linnaeus</i>	Zorro	NA

Tabla 4: especies de Anfibios que habitan en la zona y su grado de protección

ANFIBIOS	Nombre Científico	Nombre vulgar	Grado de protección
	<i>Bufo bufo Dauidin</i>	Sapo común	NA
	<i>Rana perezi Scaone</i>	Rana común	NA

3.1.12 Paisaje

C.3.1.12.1.- Territorio Visual

El horizonte visual del área de estudio viene determinado por el fondo escénico de la Sierra de Gádor que discurre al norte y el Mar Mediterráneo al sur.

Las condiciones climáticas del lugar, la mala calidad de los suelos y la fuerte presión humana sobre el medio han dado lugar a una escasa cubierta vegetal natural. El aspecto general de la zona es el de terrenos llanos o escasamente alomados, con usos antrópicos prácticamente generalizados.

Se produce un incremento de alturas significativo en dirección norte. Destacan los tonos marrones y pardos (vegetación de matorrales) y los tonos oscuros (arbolamientos rocosos) en

dirección a las partes más altas (Sierra de Gádor), con fuertes contrastes claros en dominancia en las exposiciones más bajas (plástico invernales). Dicha circunstancia se refleja en la fotografía adjunta a continuación.



Fotografía 9. Vista paisaje zona de innovación. Invernales sobre terreno domado desde las estribaciones de Sierra de Gádor

Dada la homogeneidad del ámbito de actuación para el análisis del paisaje se ha definido una única unidad paisajística. Las características visuales básicas, a considerar, son pues las siguientes:

- Forma: Bidimensional. Con superficies de fondo en contraste por color y textura.
- Geometría: Lineal en bandas. Con división horizontal en bandas cromáticas.
- Textura: Grano medio uniforme, condicionada por la vegetación de matorral.
- Dimensión y Escala: El efecto de distancia es muy notable hacia el este y este, por el contraste de alturas. Hacia el norte y sur, las alturas más o menos similares, interrumpen la sensación de distancia dando lugar a un efecto panorámico condicionado por el predominio de los elementos horizontales.

C.3.1.12.2.- Campo Visual

La amplitud del campo visual, o dicho de otra manera, la visualización de la actuación desde cualquier punto, ha sido analizada mediante el análisis topográfico del mapa del lugar.

C.3.1.12.3.- Calidad Visual

Existen muchos sistemas de calificación o valoración de la calidad del paisaje, de entre ellos hemos adoptado el aplicado por U.S.S.A. Soil Department Agency (U.S.D.A.-Forest Service) y el Bureau of Land Management (B.L.M.) de Estados Unidos en 1980.

Ambos Organismos coinciden en valorar el paisaje a partir de las características visuales básicas (forma, color, línea, textura, etc.) de los componentes del paisaje (vegetación, fisiografía, agua,

etc.). Para ello se divide el territorio en diversas unidades homogéneas valorando cada una de ellas y definiendo hasta 3 tipos de áreas por su calidad visual.

- Clase A, o áreas de características excepcionales de 21 a 33 puntos.
- Clase B, o áreas que reúnen mezcla de características excepcionales en algunos aspectos y comunes en otros. De 11 a 20 puntos.
- Clase C, o áreas de rasgos comunes en la región considerada. De 0 a 10 puntos.

FACTORES DE EVALUACIÓN.

- Los distintos factores de evaluación que son tenidos en cuenta para cada Unidad Paisajística, y su peso en la valoración total, son:
- MORFOLOGÍA- (Máximo 5 puntos).
- VEGETACIÓN- (Máximo 5 puntos).
- AGUA- (Máximo 5 puntos).
- COLOR- (Máximo 5 puntos).
- FONDO ESCÉNICO- (Máximo 5 puntos)
- RAREZA- (Máximo 6 puntos).
- ACTUACIONES HUMANAS- (Máximo 2 puntos)

VALORACIÓN.

- MORFOLOGÍA- Zonas de escasas pendientes. Calificación 1 punto. (Máximo 5).
- VEGETACIÓN- Variedad media en la vegetación. Calificación 2 puntos. (Máximo 5).
- AGUA- Ausente o escasamente apreciable. Calificación 1 punto. (Máximo 5).
- COLOR- Escasa variación de color o contraste. Calificación 2 puntos. (Máximo 5).
- FONDO ESCÉNICO- El paisaje circundante no incrementa la calidad visual del conjunto. Calificación 1 punto. (Máximo 5).
- RAREZA- Común en la región. Calificación 1 punto. (Máximo 6).
- ACTUACIONES HUMANAS- La calidad escénica tiene modificaciones poco armoniosas. Calificación 0 puntos. (Máximo 2).

Calificación total 8 puntos, Clase C, equivalente a calidad visual BAJA, con valor medio.

FIRMADO POR	ANTONIO SANTIAGO BECERRA GARCIA	18/05/2022	PÁGINA 45/150
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYG52QWDZU65TFRBY76AHPXPV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

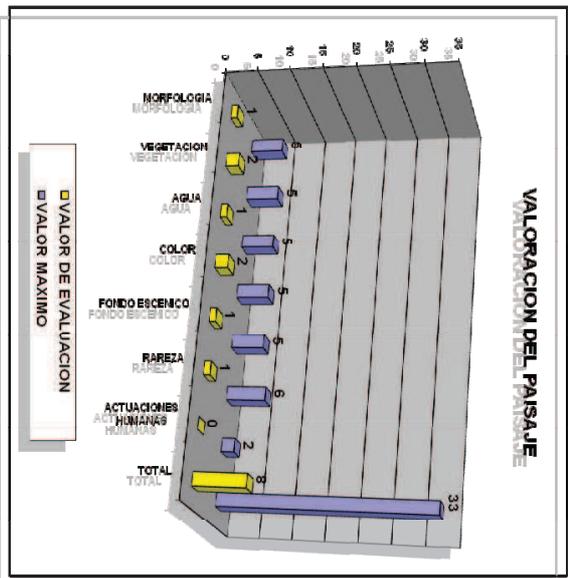


Gráfico de valoración del Paisaje

3.2.- ANÁLISIS DE NECESIDADES Y DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HÍDRICOS

El Ilmo. Ayuntamiento de El Ejido, con fecha de 18 de junio de 2015, presenta solicitud a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística para emisión del informe en materia de recursos hídricos y dominio público hidráulico relativo al documento de Aprobación Inicial de la Innovación nº 12 del PGOU de El Ejido, para la modificación de los sectores de suelo urbanizable sectorizado SUS-19-EN y SUS-20-EN.

El 15 de septiembre de 2015 se emitió el correspondiente informe sectorial en materia de aguas a dicho documento, en sentido desfavorable en tanto no fueran subsanadas las deficiencias recogidas en el mismo, resaltándose con carácter particular lo siguiente:

- Con respecto a las medidas correctoras frente a la inundabilidad que se proponen, destacar que esta Administración Hidráulica no permite con carácter general, los embalsados, embovedados, marcos cerrados, canalizaciones y encuzamientos por provocar la degradación del Dominio Público Hidráulico. Estos últimos solo podrían autorizarse cuando se requieran para la defensa de los núcleos urbanos consolidados frente a los riesgos de inundación. Para subsanar correctamente este punto se deberá excluir del sector SUS-19-20-EN el

Dominio Público Hidráulico, su Zona de Servidumbre y la zona inundable del cauce de los Aljibillos en base a la delimitación técnica establecida en el Estudio Hidráulico para la prevención de inundaciones y para la ordenación de las cuencas del Pomiente Almeriense, Bajo Andarax, Almería y Níjar.

- En la normativa del documento de Aprobación Inicial de la Innovación nº 12 se incluyan las limitaciones de usos que existen en zona de Dominio Público Hidráulico, Zona de Servidumbre y Policía y zona inundable atendiendo a la normativa vigente.

- Certificado actualizado de la empresa gestora de los servicios de abastecimiento y saneamiento que acredite la suficiencia del depósito de abastecimiento de agua potable para asumir el incremento del recurso debido a los nuevos desarrollos de manera que se garantice capacidad de acumulación para 1,5 días en periodo punta, y la suficiencia de la EDAR municipal para asumir el incremento de las aguas residuales debido a los nuevos desarrollos.

- Incorporación de planos de la red en alta con las infraestructuras del ciclo integral del agua implicadas en la Innovación.

- Revisión del estudio económico-financiero.

Todo lo referido en el alcance de materia de Aguas, competencia de la Administración Andaluza, se recoge en el soporte documental del documento de Planeamiento (Anexo II), de forma independiente del presente Estudio Ambiental Estratégico, analizándose el cumplimiento de los condicionantes recogidos en dicho informe sectorial, condicionantes incluidos en los siguientes aspectos competencia de la Administración Hidráulica Andaluza:

- Afección a Dominio Público Hidráulico y Prevención de riesgos por avenidas e inundaciones
- Disponibilidad de recursos hídricos
- Infraestructuras del ciclo integral del agua y financiación

En cualquier caso, con carácter general se indican las siguientes observaciones:

- La exigencia de un cauce, así como sus riberas y márgenes es la de satisfacer las funciones de evacuación de avenidas. El tratamiento dado debe ser conjunto, la cuenca vertiente y sus principales cauces, contemplando medidas de integración

FIRMADO POR	ANTONIO SANTIAGO BECERRA GARCIA	18/05/2022	PÁGINA 46/150
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYG52QWDZU65TFRBY76AHPXPV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

del cauce y medio urbano. El análisis incluirá una valoración de las repercusiones del modelo urbano previsto sobre el Dominio Público Hidráulico y la incidencia de las transformaciones de usos propuestas sobre la red de drenaje.

- En la zona de Dominio Público Hidráulico que incluye la vegetación de ribera se prohíbe cualquier tipo de ocupación temporal o permanente, con las excepciones relativas a los usos comunes especiales legalmente previstos.

- Las Zonas de Servidumbre y Policía quedan sujetas a las limitaciones de usos y a los fines legalmente establecidos, así como las autorizaciones necesarias.

- El Dominio Público Hidráulico y la Zona de Servidumbre no computan como aprovechamiento urbanístico, y en cuanto a su clasificación, se atenderá a lo establecido en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, en concreto, en su artículo 46.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

- La Zona de Policía es aquella definida con una banda de 100 metros de anchura contados a partir del Dominio Público Hidráulico. Sin perjuicio de la modificación de los límites de la zona de policía, cuando concurra alguna de las causas señaladas en el artículo 6.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, la zona de policía podrá ampliarse, si ello fuese necesario, para incluir la zona o zonas donde se concentra preferentemente el flujo, al objeto específico de proteger el régimen de corrientes en avenidas, y reducir el riesgo de producción de daños en personas y bienes. En estas zonas o vías de flujo preferente sólo podrán ser autorizadas por el organismo de cuenca aquellas actividades no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe de dicha vía. En esta zona, la ordenación urbanística no indica expresamente las alteraciones sustanciales del relieve natural del terreno, las extracciones de áridos, construcciones de todo tipo, obstáculos para la corriente o degradación o deterioro del Dominio Público Hidráulico.

- Para aquellas actuaciones ubicadas en Zona de Policía deberá solicitarse la correspondiente autorización de la Administración Hidráulica, o bien aportar la documentación exigida en el artículo 78 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, en el planeamiento que se desarrolle, para que permita emitir una autorización conjunta para el desarrollo de las actuaciones que se planteen en el mismo.

- Las Zonas Inundables son las que se definen con el estudio de inundabilidad de la avenida extraordinaria de un periodo de retorno de 500 años.

- En cuanto a la clasificación de las Zonas Inundables, se atenderá a lo establecido en Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, en concreto, en su artículo 46.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

- Las Zonas Inundables, de acuerdo a lo establecido en el art. 4 de la Ley 9/2010, de 31 de julio, de Aguas de Andalucía, pueden ser compatibles con espacios libres una vez excluidos la Zona de Dominio Público Hidráulico y Servidumbre, permitiendo los usos de jardines, parques y áreas de juego y recreo, siempre al aire libre, sobre tierra y sin ningún tipo de cerramiento. Dichos espacios libres serán de uso público. Los nuevos crecimientos deben situarse en zonas no inundables. Los usos que se establezcan en los espacios libres que ocupen zonas inundables deben cumplir los siguientes requisitos:

- No disminuirán la capacidad de evacuación de los caudales de avenidas.
- No incrementarán la superficie de zona inundable.
- No producirán afección a terceros.
- No agravarán los riesgos derivados de las inundaciones, ni se generarán riesgos de pérdidas de vidas humanas.
- No se permitirá su uso como zona de acampada.
- No degradarán la vegetación de ribera existente.
- Permitirán una integración del cauce en la trama urbana, en forma tal que la vegetación próxima al cauce sea representativa de la flora autóctona riparia, preservando las especies existentes y acometiendo el correspondiente proyecto de restauración, rehabilitación o mejora ambiental del cauce y sus márgenes, así como previniendo su mantenimiento y conservación.
- Las especies arbóreas no deben ubicarse en zonas que reduzcan la capacidad de evacuación de caudales de avenida

FIRMADO POR	ANTONIO SANTIAGO BECERRA GARCIA	18/05/2022	PÁGINA 47/150
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYG52QWDZU65TFRBY76AHPXPV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1. Se unifican ambos sectores en un único sector que se denomina SUST-19-20-EN.
2. Se establece la categoría de Sistema General Sanitario a los terrenos previstos para ampliación del cementerio de El Ejido.
3. Se incluye la ordenación pormenorizada para ambos sectores, con el objetivo de obtener el equipamiento docente con superficie suficiente para futura implantación de un centro escolar.
4. La ordenación pormenorizada se realiza de modo que se cumplan las determinaciones aplicables del Reglamento de Policía Mortuoria en Andalucía, con la nueva redacción dada en el Decreto 36/2014.

En cuanto a las determinaciones respecto a las reservas de terrenos en suelo no urbanizable para ubicación de 3 subestaciones de energía eléctrica, mediante el presente instrumento se define la correspondiente a Ejido Norte y la red de media tensión que la suministra de energía eléctrica. Su localización concreta queda definida en las hojas de ordenación estructural 2 a escala 1/10.000 que se incluyen en el documento de planeamiento. Encontrándose definidas las de Ejido Sur y San Miguel. El desarrollo de las determinaciones se llevará a cabo mediante la tramitación de un PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS, el cual incorporará en su contenido todos aquellos elementos de detalle necesarios para la correcta implantación de la infraestructura eléctrica. Dicho plan deberá definir con concreción la ubicación exacta de las subestaciones de Ejido Sur y San Miguel, manteniendo el esquema eléctrico definido.

La obtención de las reservas de suelo establecidas en el presente instrumento, está prevista del siguiente modo:

- Subestación eléctrica de Ejido Norte: Esta subestación está fijada sobre una parcela que en la actualidad es de titularidad municipal, que ha sido obtenida por cesión gratuita por la empresa eléctrica DIBESA para esta finalidad. En consecuencia no se le asigna aprovechamiento urbanístico a los terrenos, ni es necesario establecer ningún procedimiento para su obtención. Los sectores de suelo urbanizable y unidades de suelo urbano no consolidado definidos, participaran de forma proporcional en los costes de construcción e implantación, de acuerdo con las determinaciones que se incluyan en el plan especial indicado.
- Subestación eléctrica de Ejido Sur: Ha sido incluido en el plano de ordenación estructural 1/10.000 la delimitación del sistema general de infraestructura eléctrica donde se ubica esta subestación. La obtención del suelo irá a cargo del canon urbanizador fijado en el documento de Revisión Adaptación a la LOUA del PGOU de

El Ejido. Los terrenos de esta subestación no tienen asignado aprovechamiento urbanístico.

- Subestación eléctrica de San Miguel: Ha sido incluido en el plano de ordenación estructural 1/10.000 la delimitación del sistema general de infraestructura eléctrica donde se ubica esta subestación. La obtención del suelo irá a cargo del canon urbanizador fijado en el documento de Revisión Adaptación a la LOUA del PGOU de El Ejido. Los terrenos de esta subestación no tienen asignado aprovechamiento urbanístico.

Una vez aprobada la presente modificación de planeamiento, podrá concederse licencia de obras para construcción de la subestación de Ejido Norte y redes de distribución de energía eléctrica.

3.4.- MEDIO SOCIOECONÓMICO Y DEMOGRÁFICO

3.4.1 Introducción

El Ejido es una localidad y un municipio español de la provincia de Almería y la comunidad autónoma de Andalucía, situado en la comarca de Poniente Almeriense y a 32 km de la capital de provincia, Almería. En 2013 contaba con 82.983 habitantes y era el tercer municipio más poblado de la provincia por detrás de Almería y Roquetas de Mar, siendo también el 16º más poblado de Andalucía y el 83º de España. Su extensión superficial es de 227 km² y tiene una densidad de 365,56 hab/km².



FIRMADO POR	ANTONIO SANTIAGO BECERRA GARCIA	18/05/2022	PÁGINA 49/150
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYG52QWDZU65TFRBY76AHPXVP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3.4.2 Datos relevantes

Actualmente cuenta con el único establecimiento del Corte Inglés de toda la Provincia de Almería con 9 plantas, inaugurado el 28 de mayo de 2010, con una inversión de cerca de 100 millones de euros y la creación de 723 empleos. También cuenta con otra Zona Comercial, el Parque Comercial Copo: cuatro centros Mercadona, dos en núcleo de El Ejido, uno en Almerimar y otro en Santa María del Águila; así como varios hipermercados de otras cadenas como DIA, Lidl, Aldi y Consum. Además, son muchas más las franquicias nacionales e internacionales que se han establecido en El Ejido, incluyendo casas de coches de lujo.

En el año 1996 se inauguró el Hospital de Poniente-El Ejido, que actualmente da cobertura a más de 230.000 habitantes que se encuentran en la zona del Poniente Almeriense e incluso la Alpujarra almeriense y granadina, contando con más de veinte servicios clínicos. Está ubicado a las afueras al sur de la ciudad, en la Carretera de Almerimar y junto a la salida 'El Ejido (centro)-Almerimar' de la Autovía A-7 (Autovía del Mediterráneo).

También existen Centros de Salud (tradicionalmente llamados ambulatorios) en las zonas de Ejido Norte y Ejido Sur, además de un consultorio en el barrio de Santo Domingo, así como hay Centros de Salud en los principales núcleos de población como son Santa María del Águila, Las Norias de Daza, Balerna, Almerimar, San Agustín y Matagorda.

El Ejido cuenta con diferentes colegios tanto públicos, como privados y privados concertados, existiendo siete Institutos de Enseñanza Secundaria (Bachillerato y Ciclos Formativos Medios y Superiores), 19 Colegios de Enseñanza Infantil y Primaria, además de más de casi una treintena de centros de Educación Infantil. Además, existen dos colegios privados: el Colegio Internacional SEK-Alborán inaugurado en 1999 y el Liceo Mediterráneo inaugurado en 2010; y uno privado concertado, el Divina Infancia (fundado en 1926), sin olvidar un Centro de Enseñanza para Adultos, la Escuela Oficial de Idiomas y el Conservatorio Profesional de Música.

El municipio se divide en las siguientes entidades de población, según el nomenclador de población publicado por el INE (Instituto Nacional de Estadística). Los datos de población se refieren a 2014:

Núcleos de población		
Entidad de Población	±	Pob. (2014) ³
Ensenada San Miguel / Almerimar		7337
Balerna		4575
El Ejido		45.126
Guardias Viejas		476
Matagorda		2143
Las Norias de Daza		8951
Pampanco		1177
San Agustín		2887
Santa María del Águila		10.542
Tarabana		930

3.4.3 Demografía

A pesar de haberse duplicado la población respecto a los años sesenta, durante la última década se ha producido una ralentización en el crecimiento demográfico, en consonancia con lo ocurrido a nivel nacional, que de no ser por el incremento de la población extranjera, habría modificado el perfil de la pirámide poblacional.

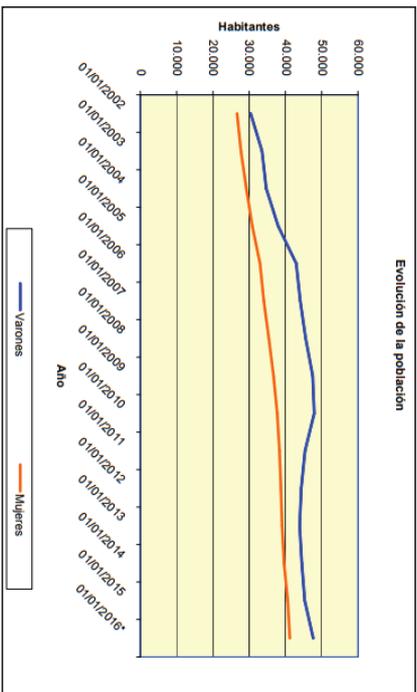
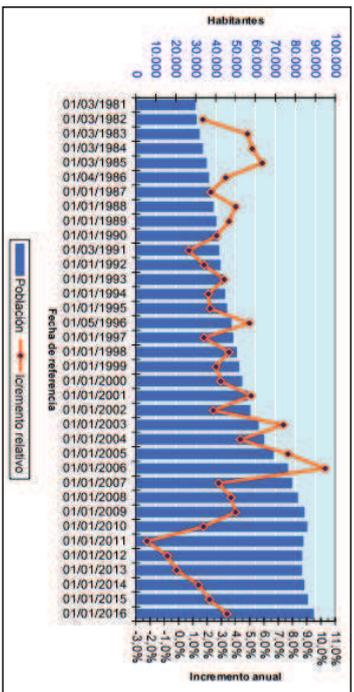
AÑO	EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN			Incremento Absoluto	Incremento Relativo
	Varones	Mujeres	TOTAL		
01/03/1981	15.153	14.432	29.585	503	1,7%
01/03/1982	15.428	14.700	30.128	1.488	4,8%
01/03/1983	16.176	15.410	31.586	1.634	5,2%
01/03/1984	16.802	16.278	33.080	1.952	5,9%
01/03/1985	18.004	17.168	35.172	1.952	5,9%
01/04/1986	18.391	17.944	36.335	1.163	3,3%
01/01/1987	19.592	19.056	38.648	1.492	4,0%
01/01/1988	19.892	19.056	38.948	1.492	4,0%
01/01/1989	20.337	19.677	40.014	1.388	3,5%
01/01/1990	20.875	20.205	41.080	1.066	2,7%
01/03/1991	20.880	20.385	41.264	284	0,7%
01/01/1992	21.380	20.734	42.114	740	1,8%
01/01/1993	22.380	21.837	44.217	1.802	4,3%
01/01/1994	22.944	22.305	45.249	802	1,8%
01/01/1995	23.046	22.305	45.354	981	2,2%
01/05/1996	24.823	22.787	47.610	2.256	5,0%
01/01/1997	25.447	23.009	48.456	846	1,8%
01/01/1998	26.882	23.318	50.200	1.744	3,6%
01/01/1999	27.172	24.338	51.510	1.310	2,6%
01/01/2000	27.510	24.533	52.043	533	1,0%
01/01/2001	28.725	25.985	54.710	2.702	5,1%
01/01/2002	30.412	28.681	59.093	1.383	2,4%
01/01/2003	33.534	27.731	61.265	4.202	7,4%
01/01/2004	34.693	29.221	63.914	2.649	4,3%
01/01/2005	37.978	30.600	68.578	4.664	7,3%
01/01/2006	40.439	32.911	73.350	4.771	6,5%
01/01/2007	44.080	34.025	78.105	2.136	2,8%
01/01/2008	45.985	35.422	81.407	2.882	3,7%
01/01/2009	47.504	36.723	84.227	3.340	4,0%
01/01/2010	47.947	37.744	85.691	1.464	1,7%
01/01/2011	48.411	38.383	86.794	1.102	1,3%
01/01/2012	48.840	38.910	87.750	956	1,1%
01/01/2013	49.266	39.077	88.343	593	0,7%
01/01/2014	44.519	39.627	84.146	-1.651	-1,9%
01/01/2015	45.335	40.626	85.961	1.815	2,2%
01/01/2016	47.669	41.214	88.883	2.922	3,4%

Fuente: Perten Municipal de Estadística
Población residente de inscripción

Otros datos relevantes demográficos se recogen en los gráficos siguientes:



- Población respecto del incremento relativo
- Evolución de la población según el sexo.



Rellejamos a continuación datos relevantes de la población del municipio.

Población total 2016	88.752	Número de extranjeros 2016	30.105
Población Hombres 2016	47.313	Principal procedencia de los extranjeros residentes 2016	Marruecos
Población Mujeres 2016	41.439	Porcentaje que representa respecto total de extranjeros 2016	99,71
Población en núcleos 2016	80.473	Emigraciones 2016	3.202
Población en diseminados 2016	8.279	Inmigraciones 2015	5.070
Porcentaje de población menor de 20 años 2016	24,99	Nacimientos 2015	1.152
Porcentaje de población mayor de 65 años 2016	8,44	Defunciones 2015	381
Incremento relativo de la población en diez años 2016	16,83	Máximos de último sexo 2016	181

3.4.4 Economía

La economía Ejidense cimentada sus bases en la agricultura intensiva (invernaderos), en torno a la cual se ha generado una rica industria auxiliar de comercialización de los productos hortícolas a nivel nacional e internacional. Así, la producción de tomates, pimientos, calabacines, judías, etc. el motor de la economía de este municipio, cuyo éxito reside en un control a distintos niveles: creación de semillas y patrones de estándares de consumo, control de crecimiento y especialización de la producción para responder a las demandas de los distintos mercados. Y la generación de una red de comercialización a nivel internacional para asegurar la colocación de la producción.

Recientemente se ha producido una transformación generalizada de las técnicas de control de plagas de los cultivos hortícolas, de manera que en la mayoría de los invernaderos las plagas se combaten mediante lucha biológica, en lugar de lucha química.

El turismo, concentrado en la franja costera, constituye otro de los pilares del desarrollo de este municipio.

Algunas de las cuestiones surgidas en los últimos años en el municipio son la sobreexplotación de algunos de los yacimientos acuíferos o la crisis creciente del modelo de comercialización y producción ante la competencia de países no europeos con costes de producción más reducidos.

El Ejido se está convirtiendo en uno de los centros comerciales de la comarca del Poniente Almeriense. Las distintas administraciones públicas y empresas privadas han ido haciendo inversiones para alcanzarlo: El Ejido acoge el Palacio de Justicia, Agencia Estatal de la Administración Tributaria y centro de la Seguridad Social y CAISS (Centro de Información de la Seguridad Social).

A continuación rellejamos datos económicos del municipio.

Pano registrado Mujeres 2016	4.154	Cerros registrados indígenas 2016	2.201
Pano registrado Hombres 2016	3.200	Cerros registrados Temporales 2016	62.389
Pano registrado Extranjeros 2016	3.114	Cerros registrados Extranjeros 2016	27.646
Cerros registrados Mujeres 2016	28.632	Trabajadores eventuales agrarios subsidiados Mujeres 2016	63
Cerros registrados Hombres 2016	98.044	Trabajadores eventuales agrarios subsidiados Hombres 2016	209



Los datos expuestos han sido obtenidos de las siguientes fuentes:

- Resultados y calidad del Sistema Sanitario Público de Andalucía. Consejería de Salud de la Junta de Andalucía 2012.
- Sistema de de Información Multiterritorial de Andalucía (SIMA).
- Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía.

3.5.- DETERMINACIÓN DE LAS ÁREAS RELEVANTES DESDE EL PUNTO DE VISTA DE CONSERVACIÓN, FRAGILIDAD, SINGULARIDAD O ESPECIAL PROTECCIÓN

Como hemos visto anteriormente, con excepción de afecciones indirectas y no relevantes sobre la vía Pecuaría Vereda de Lomas Altas, la zona objeto de modificación no queda incluida en ningún área relevante desde el punto de vista de conservación, fragilidad, singularidad o especial protección.

Dicha conclusión se obtiene de lo descrito en los apartados:

- 3.1.8 Espacios Protegidos y de Interés
 - C.3.1.8.1.- Espacios Naturales Protegidos, POTPA y Red Natura 2000
 - C.3.1.8.2.- Hábitats de Interés Comunitario
 - C.3.1.8.3.- Georrecurso
- 3.1.9 Vías Pecuarías y Montes públicos
 - C.3.1.9.1.- Vías Pecuarías
 - C.3.1.9.2.- Montes Públicos
- 3.1.10.- Patrimonio Histórico-Artístico

3.6.- IDENTIFICACIÓN DE AFECIONES A DOMINIOS PÚBLICOS

El Ilmo. Ayuntamiento de El Ejido, con fecha de 18 de junio de 2015, presenta solicitud a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística para emisión del informe en materia de recursos hídricos y dominio público hidráulico relativo al documento de Aprobación Inicial de la Innovación nº 12 del PGOU de El Ejido, para la modificación de los sectores de suelo urbanizable sectorizado SUS-19-EN y SUST-20-EN. El 15 de septiembre de 2015 se emitió el correspondiente informe sectorial en materia de aguas a dicho documento, en sentido desfavorable en tanto no fueran subsanadas las deficiencias recogidas en el mismo, resaltándose con carácter particular lo ya referido en el apartado de *Análisis de necesidades y disponibilidad de recursos hídricos*.

De este modo, en función del informe emitido por DPH, en el Anexo II del documento de planeamiento asociado al presente EAE, se recoge:

- Corrección de la ordenación pormenorizada manteniéndose el trazado actual de la Rambla de los Aljibillos y, se prevé su encauzamiento mediante muros de escollera inclinados, con el dimensionado resultante de los cálculos del estudio hidrológico, dibujándose las zonas de servidumbre y de policía. Así mismo se modifica la ubicación de las parcelas PAE-1 y D-1 y se establece una zona verde de amortiguación ambiental entre las parcelas edificables y el cauce de la rambla.
- Introducción de las siguientes justificaciones:
 - A)- Se mejora el estudio hidrológico aportado de acuerdo al informe en materia de aguas, incorporando además al documento la propuesta global para las ramblas que atraviesan el núcleo de El Ejido. Con las actuaciones propuestas se elimina el riesgo de inundación en los distintos tramos actualmente afectados.
 - B) Se incluye en la normativa del documento las limitaciones a los usos en zonas de servidumbre y policía de dominio público hidráulico, estableciendo las limitaciones 5.3.2.5 y 5.3.5.5. (zonas C1, C2 y AE-2).
 - C) Se incluyen los certificados actualizados de las empresas suministradoras, en relación a la capacidad de los depósitos de abastecimiento de agua y la suficiencia de la EDAR para asumir el incremento de aguas residuales.
 - D) Se incorporan los planos de la red en con la infraestructura del ciclo integral del agua.

FIRMADO POR	ANTONIO SANTIAGO BECERRA GARCIA	18/05/2022	PÁGINA 53/150
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYG52QWDZU65TFRBY76AHPXPV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

E) Se hace constar que la red de saneamiento ha sido prevista de tipo SEPARATIVA, para aguas residuales y pluviales. De esta forma queda descrita en el apartado 5.2.6.2. de la memoria.

F) Se incluye un presupuesto estimativo de gastos derivados de la propuesta global considerada para las actuaciones contempladas respecto a las obras de encauzamiento y defensa de la rambla de Los Aljibillos.

Por otro lado, incluida en la protección del dominio público natural, ha de respetarse la legislación de tipo sectorial, básicamente aguas, costas y vías pecuarias, así como de espacios naturales, patrimonio histórico, de fauna y flora y la legislación forestal (principalmente en lo referido a Montes Públicos, tanto de titularidad municipal como autonómica). En el término municipal se han delimitado toda zona de especial protección en los alcances referidos.

En el capítulo de identificación y valoración de impactos se realiza de forma pormenorizada la identificación de todas las afecciones que se puedan plantear a consecuencia de la implantación de la Innovación, tanto desde la planificación ambiental de figuras de perímetros territoriales de geometrías diferenciadas, como de las incidencias de carácter lineal en el territorio que se deriva de la legislación de Vías Pecuarias y Aguas.

Fuera de lo estrictamente natural, así mismo queda contemplado lo referido en cuanto a la Red eléctrica y al Dominio Público Viario. Para las vías de comunicación que se encuentran incluidas y que pertenecen a la red de carreteras del Estado, a la red de carreteras de Andalucía, a la red provincial y, local, se han considerado la legislación de aplicación.

3.7.- **NORMATIVA DE APLICACIÓN**

Por actividad en orden alfabético, y ordenada según legislación comunitaria, estatal, autonómica y, en su caso, local, siempre dentro del alcance aplicable, a continuación se relaciona la normativa de referencia.

3.7.1 **Aguas continentales**

Legislación de la Unión Europea.

- Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (DOCE nºL327, 22/12/2000).

Legislación Estatal.

- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, que aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, modificado por R.D. 606/2003 de 23 de Mayo (BOE nº103 30/04/1986). Modificado por Real Decreto 9/2008 de 11 de enero, por

Real Decreto 1290/2012 de 7 de septiembre y Real Decreto 670/2013, de 6 de septiembre.

- Real Decreto 650/1987 de 8 de mayo por el que se definen los ámbitos territoriales de los Organismos de Cuenca de los Planes Hidrológicos. (BOE nº 122 de 22/05/1987).

Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, que aprueba el Reglamento de Administración Pública del Agua y de Planificación Hidrológica (BOE nº209 31/08/1988).

- Real decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias. (BOE nº 61 de 11/03/1996). SE MODIFICA el art. 3.2.a), por Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre

Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas. (BOE nº 176 de 24/07/2001). Modificada por el Real Decreto-ley 17/2012 de 4 de mayo y por la Ley 11/2012 de 19 de diciembre.

- Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional. (BOE nº 161 de 06/07/2001).

Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar. I, IV, V, VI y VIII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas. (BOE nº135 06/06/2003).

- Real Decreto Ley 2/2004, de 18 de junio, por el que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional. (BOE nº 148 de 19/06/2004).

Real Decreto 2129/2004, de 29 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 650/1987, de 8 de mayo, por el que se definen los ámbitos territoriales de los organismos de cuenca y de los planes hidrológicos. (BOE nº 268 de 06/11/2004).

- Real Decreto 2130/2004, de 29 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos (Contratación Hidrográfica del Sur). (BOE nº 276 de 16/11/2004).

Real Decreto 125/2007 de 2 de febrero, por el que se fija el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas. (BOE nº30 de 3 de febrero de 2007).

- Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre. Por la que se aprueba la instrucción de Planificación hidrológica. (BOE nº29 de 22/09/2008).

Real Decreto 9/2008 de 11 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (BOE nº14 de 16/01/2008).

- Real Decreto 1514/2009, de 2 de octubre, por el que se regula la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro. (BOE nº 255 de 22/10/2009).

Real Decreto 29/2011 de 14 de enero, por el que se modifican el Real Decreto 125/2007, de 2 de febrero, por el que se fija el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas y el Real Decreto 650/1987, de 8 de mayo, por el



FIRMADO POR	ANTONIO SANTIAGO BECERRA GARCIA	18/05/2022	PÁGINA 54/150
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYG52QWDZU65TFRBY76AHPXPV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- que se definen los ámbitos territoriales de los Organismos de Cuena y de los Planes Hidrológicos. (BOE nº13 de 15/01/2011).
- Real Decreto 60/2011 de 21 de enero, sobre las normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas. (BOE nº19/22/01/2011).
- Corrección de errores de la Orden ARM/1195/2011, de 11 de mayo, por la que se modifica la Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción de planificación hidrológica (BOE nº124/25/05/2011).
- Real Decreto-ley 17/2012 de 4 de mayo, de medidas urgentes en materia de medio ambiente, por el que se modifica, entre otros, el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio. (BOE nº 108 de 05/05/2012).
- Real Decreto 1290/2012, de 7 de septiembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas (BOE nº 227 de 20/09/2012).
- Corrección de errores del Real Decreto 1290/2012 de 7 de septiembre (BOE nº 251 de 18/10/2012).
- Ley 11/2012, de 19 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente (BOE nº 305 de 20/12/2012).
- Real Decreto 670/2013, de 6 de septiembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en materia de registro de aguas y criterios de valoración de daños al dominio público hidráulico (BOE nº 227/21/09/2013).
- Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental (BOE nº 219 de 12 de septiembre de 2015)
- Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de medidas en materia de gestión integrada de calidad ambiental, de aguas, tributaria y de sanidad animal (BOE nº 28 de 02/02/2016).
- Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el Reglamento de Planificación Hidrológica, aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, y otros reglamentos en materia de gestión de riesgos de inundación, canales ecológicos, reservas hidrológicas y vertidos de aguas residuales (BOE nº 314 de 29/12/2016).

Legislación Andaluza.

- Decreto 189/2002, de 2 de julio, Plan de Prevención de Averías e Inundaciones en cauces urbanos andaluces. (BOJA nº91 de 03/08/2002).
- Orden de 22 de octubre de 2004, por la que se aprueba la modificación de los Anexos I y IV del Plan de Prevención de averías e inundaciones en cauces urbanos andaluces, aprobado por Decreto 189/2002, de 2 de julio. (BOJA nº218 de 09/11/2004).
- Decreto 55/2005, de 22 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del organismo autónomo Agencia Andaluza del Agua. (BOJA nº51 de 14/03/2005).

3.7.2. Atmósfera y calidad del aire

Legislación Europea / Internacional.

- Decreto 75/2006, de 28 de marzo por el que se modifican los estatutos de la Agencia Andaluza del Agua, aprobados por Decreto 55/2005, de 22 de febrero. (BOJA nº64 de 04/04/2006).
- Decreto 357/2009, de 20 de octubre, por el que se fija el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas de las cuencas intercomunitarias situadas en Andalucía. (BOJA nº208 de 23/10/2009).
- Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía. (BOJA nº 155 de 09/08/2010 y BOE nº 208 de 27/08/2010). Modificada por la Ley 3/2015 (BOE nº 28 de 02/02/2015).
- Ley 1/2011, de 17 de febrero, de organización del sector público de Andalucía (BOJA nº 36 de 21/02/2011).
- Decreto-ley 3/2015, de 3 de marzo, por el que se modifican las Leyes 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental de Andalucía, 9/2010, de 30 de julio, de aguas de Andalucía, 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros y se adoptan medidas excepcionales en materia de sanidad animal (BOJA nº 48 de 11/03/2015).
- Orden de 1 de junio de 2015, por la que se aprueba el programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en Andalucía (BOJA nº 111 de 11 de junio de 2015)
- Directiva 96/91/CE del Consejo, de 24 de septiembre de 1996, relativa a la prevención y al control integrado de la contaminación (IPPC).
- Directiva 96/62/CE del Consejo, de 27 de septiembre de 1996, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente.
- Directiva 1999/13/CE del Consejo, de 11 de marzo de 1999, relativa a la limitación de las emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes orgánicos en determinadas actividades e instalaciones.
- Directiva 1999/30/CE del Consejo, de 22 de abril de 1999, relativa a los valores límite de dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno y óxidos de nitrógeno, partículas y plomo en el aire ambiente.
- Directiva 1999/102/CE de la Comisión, de 15 de diciembre de 1999, relativa a las medidas contra la contaminación atmosférica causada por las emisiones de los vehículos de motor.
- Directiva 2000/69/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de noviembre de 2000, sobre los valores límite para el benceno, el monóxido de carbono en el aire ambiente.

Legislación Estatal.

- Decreto 833/1975, de 6 de febrero, que desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre de protección del ambiente atmosférico. (BOE nº96 de 22/04/1975).

FIRMADO POR	ANTONIO SANTIAGO BECERRA GARCIA	18/05/2022	PÁGINA 55/150
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYG52QWDZU65TFRBY76AHPXPV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Real Decreto 1154/1986, de 11 de abril, sobre declaración por el Gobierno de zonas de atmósfera contaminada, modificando parcialmente el Real Decreto 1613/1985 de 1 de agosto (BOE nº146 de 19/06/1986).
- Real Decreto 1321/1992, de 30 de octubre, que modifica parcialmente el Real Decreto 1613/1985 de 1 de agosto y que establece nuevas normas de calidad del aire en lo referente a la contaminación por dióxido de azufre y partículas (BOE nº 289 de 02/12/1992).
- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera. (BOE nº75 16/11/2007).
- Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA) y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación (BOE nº25 de 29/01/2011). Corrección de errores en BOE nº83 de 07/04/2011.
- Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire (BOE nº25 de 29/01/2011).
- Resolución de 30 de abril de 2013, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de abril de 2013, por el que se aprueba el Plan Nacional de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera 2013-2016: Plan Aire (BOJA nº 123 de 23 de mayo de 2013).
- Real Decreto 39/2017 de 27 de enero por el que se modifica el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire (BOE nº 24 de 28/01/2017).
- Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación (BOE nº 316, de 31/12/2016).

Legislación Andaluza.

- Decreto 1511/2006 de 25 de julio, por el que se establecen los valores límite y la metodología a aplicar en el control de las emisiones no canalizadas de partículas por las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (BOJA nº 147 de 01/08/2006).
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. (BOJA nº 143 de 20/07/2007).
- Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética. (BOJA nº159 de 13/08/2010). Corrección de errores en BOJA nº 192 de 30/09/2010. A fecha de la elaboración de este apartado (octubre de 2017, EL DECRETO FUE ANULADO (MAYO DE 2016) POR SENTENCIA JUDICIAL. INVOCANDO DEFECTOS FORMALES EN SU TRAMITACIÓN.
- Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía. (BOJA nº 152 de 04/08/2011).
- Resolución de 16 de marzo de 2011, del Dictamen General de Cambio Climático y Medio Ambiente Urbano, por la que se acuerda la iniciación de

procedimiento de declaración de áreas oscuras (E1) de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (BOJA nº 67 de 05/04/2011).

- Resolución de 16 de marzo de 2011, del Dictamen General de Cambio Climático y Medio Ambiente Urbano, por la que se acuerda la iniciación de procedimiento de declaración de la zona de influencia (Z1) y la zona de influencia adyacente (Z2) del observatorio astronómico óptico de Calar Alto (BOJA nº 67 de 05/04/2011).
- Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía y se modifica el Decreto 357/2010 de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la Contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética (BOJA nº24 de 06/02/2012).
- Resolución de 25 de enero de 2012, de la Dirección General de Cambio Climático y Medio Ambiente Urbano, por la que declara las Zonas E1 y puntos de referencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA nº30 de 14/02/2012).
- Corrección de errores del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento contra la contaminación acústica en Andalucía y se modifica el Decreto 357/2010 de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la protección de la calidad del cielo nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética (BOJA nº63 de 03/04/2013).
- Decreto 75/2014, de 11 de marzo, por el que se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la protección de la calidad del cielo nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética (BOJA nº 58 de 26/03/2014).

3.7.3 Carreteras

Legislación Estatal

- Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento General de Carreteras.
- Orden de 31 de agosto de 1987 sobre señalización, balizamiento, defensa, limpieza y terminación de obras fijas en vías fuera de poblado (BOE nº 224 de 18/09/1987)
- Instrucción de Carreteras 8.3 I.C. Señalización, balizamiento, defensa, limpieza y terminación de obras fijas fuera de poblado.
- Orden FOM/3460/2003, de 28 de noviembre, por la que se aprueba la norma 6.1-1C Secciones de firme de la Instrucción de Carreteras (BOE de 12 de diciembre de 2003)
- Orden Circular 35/2014 sobre Criterios de Aplicación de sistemas de contención de vehículos.
- Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras (BOE nº 234, de 30/09/15)



FIRMADO POR	ANTONIO SANTIAGO BECERRA GARCIA	18/05/2022	PÁGINA 56/150
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYG52QWDZU65TFRBY76AHPXPV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3.7.4 Espacios protegidos

Legislación Europea

- Decision de la Comisión, de 19 de julio de 2006, por la que se adopta, de conformidad con la Directiva 92/43/CEE del Consejo, la lista de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica mediterránea.
- Decision de Ejecucion (UE) 2016/2328 de la Comisión, de 9 de diciembre de 2016, por la que se adopta la décima lista actualizada de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica mediterránea (DOUE nº 353 de 23/12/2016).

Legislación Estatal

- Instrumento de ratificación del Protocolo sobre las zonas especialmente protegidas y la diversidad biológica en el Mediterráneo y anexas, adoptado en Barcelona el 10 de junio de 1995 y en Montecarlo el 24 de noviembre de 1996, respectivamente. (BOE nº 302 de 18/12/1999).
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. (B.O.E. nº 299 de 14/12/07). Modificada por Real Decreto-ley 17/2012 de 4 de mayo y por la Ley 11/2012 de 19 de diciembre.
- Entrada en vigor de las Enmiendas a las listas de los Anexos II y III del Protocolo sobre zonas especialmente protegidas y la diversidad biológica en el Mediterráneo (BOE nº 302 de 18 de diciembre de 1999), adoptadas en Marrakech el 5 de noviembre de 2009 mediante Decision Ig. 19/12. (BOE nº47 de 24/02/2011).
- Real Decreto 556/2011, de 29 de abril, para el desarrollo del Inventario Español del Patrimonio Natural y la Biodiversidad (BOE nº112 de 11/05/2011).
- Real Decreto 1274/2011 de 16 de septiembre, por el que se aprueba el Plan Estratégico del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad 2011-2017, en aplicación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (BOE nº236 de 30/09/2011).
- Real Decreto-ley 17/2012 de 4 de mayo, de medidas urgentes en materia de medio ambiente, por el que se modifica, entre otras, la Ley 42/2007 de 13 de diciembre. (BOE nº108 de 05/05/2012).
- Ley 11/2012, de 19 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente (BOE nº 305 de 20/12/2012).
- Ley 33/2015, de 21 de septiembre, por la que se modifica la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (BOE nº 227 22/09/2015).

Legislación Andaluza

- Ley 6/1996, de 18 de julio, relativa a la modificación del artículo 20 de la Ley 2/89, de 18 de julio (BOJA nº 83, 20/07/1996).
- Decreto 226/2001, de 2 de octubre, por el que se declaran determinados Monumentos Naturales de Andalucía (BOJA nº 135, de 22/11/2001).

3.7.5 Flora y fauna

Legislación Europea/Internacional.

- Convenio RAMSAR, de 2 de febrero de 1971, ratificado por Instrumento de 18 de marzo de 1982, relativo a Humedales de importancia internacional, especialmente como hábitats de aves acuáticas.
- Convenio sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) hecho en Washington el 3 de marzo de 1973.
- Convenio de BONN, de 23 de junio de 1979, sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (DOCE nºL210 18/07/1982 y BOE nº259 29/10/1985).
- Convenio de BERNNA de 19 de septiembre de 1979, relativo a la Conservación de la vida silvestre y del medio natural de Europa (DOCE nºL38 de 10/02/1982 y BOE nº235 de 1/10/86).
- Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (DOCE nº L206 22/07/1992).
- Directiva 97/62/CE del Consejo de 27 de octubre de 1997 por la que se adapta al progreso científico y técnico la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres (DOCE nºL305 08/11/1997).
- Decision 98/746/CE del Consejo relativa a la aprobación, en nombre de la Comunidad, de la modificación de los anexos II y III del Convenio de Berna relativo a la conservación de la vida silvestre y del medio natural de Europa,



FIRMADO POR	ANTONIO SANTIAGO BECERRA GARCIA	18/05/2022	PÁGINA 57/150
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYG52QWDZU65TFRBY76AHPXPV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

adoptada durante la decimoséptima reunión del comité permanente del Convenio (DOCE nº1.358/14, 31/12/1998).

- Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre, relativa a la conservación de aves silvestres (DOUE nº20 de 26/01/2010).

Legislación Estatal

- Instrumento de Adhesión de España al Convenio de RAMSAR de 18 de marzo de 1982, (BOE nº199 de 20/08/1982).
- Real Decreto 1095/1989, de 8 de septiembre, sobre especies objeto de caza y pesca y donde se establecen normas para su protección (BOE nº218 12/09/1989). Modificada por Real Decreto 1015/2013 de 20 de diciembre por el que se suprime el Anexo II
- Real Decreto 1118/1989, de 15 de septiembre, sobre especies objeto de caza y pesca comercializables (BOE nº224 de 19/09/1989).
- Real Decreto 873/90, de 6 de julio, sobre Régimen de ayudas para actividades privadas en materia de conservación de la Naturaleza (BOE nº104 de 10/06/1990).
- Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por la que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (BOE nº310 28/12/1995).
- Real Decreto 1739/1997, de 20 de noviembre, sobre medidas de aplicación del Convenio sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) realizado en Washington el 3 de marzo de 1973 y del Reglamento (CE) 338/1997, (BOE nº285 de 28/11/1997).
- Real Decreto 1193/1998, de 12 de junio, por el que se modifica el RD 1997/1995, de 7 de diciembre, que establece medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (BOE nº151 de 25/07/1998).
- Real Decreto 1421/2006, de 1 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (BOE nº288 de 02/12/2006).
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, (BOE nº 299 de 14/12/07). Modificada por el Real Decreto 1015/2013, de 20 de diciembre, por el que se modifican los anexos I, II y V.
- Real Decreto 1424/2008, de 14 de agosto, por el que se determinan la composición y las funciones de la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad, se dictan las normas que regulan su funcionamiento y se establecen los comités especializados adscritos a la misma (BOE nº221 de 12/09/2008).
- Real Decreto 1432/2008 de 29 de Agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la aviñana contra la colisión y electrocución en líneas de alta tensión (BOE nº222 de 13/09/2008).
- Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas (BOE nº46 de 23/02/2011).

- Corrección de errores del Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas (BOE nº76 de 30/03/2011). (SÓLO AFECTA A PATELLA ULYSSIPONENSIS ASPERA)
- Real Decreto 1628/2011 de 14 de noviembre, por el que se regula el listado y catálogo español de especies exóticas invasoras (BOE nº 298 de 12/12/2011).

- Orden AAA/75/2012, de 12 de enero, por la que se incluyen distintas especies en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial para su adaptación al Anexo II del Protocolo sobre Zonas especialmente protegidas y diversidad biológica en el Mediterráneo (BOE nº 18 de 21/01/2012).

- Real Decreto 1015/2013, de 20 de diciembre, por el que se modifican los anexos I, II y V de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (BOE nº 305 de 21/12/2013).

- Orden AAA/1260/2014, de 9 de julio, por la que se declaran Zonas de Especial Protección para las Aves en aguas maritimas españolas (BOE nº 173 17/07/2014).

- Orden AAA/1771/2015, de 31 de agosto, por la que se modifica el anexo del Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas (BOE nº 211 03/09/2015).

- Ley 33/2015, de 21 de septiembre, por la que se modifica la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (BOE nº 227 22/09/2015).

Legislación Andaluza

- Decreto 4/1986, de 22 de enero, por el que se amplía la lista de especies protegidas de fauna silvestre, establecidas por R.D. 3181/1980, de 30 de diciembre, del Ministerio de Agricultura, y se dictan normas para su protección en el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza (BOJA nº9 de 01/02/1986). Derogado por el Decreto 23/2012 de 14 de febrero excepto los artículos 10 y 11.

- Decreto 194/90, de 19 de junio, sobre protección de la aviñana para instalaciones eléctricas de alta tensión con conductores no aislantes (BOJA nº79 21/09/1990). Modificado por Decreto 178/2006 de 10 de octubre.

- Decreto 104/1994, de 10 de mayo por el que se establece el Catálogo Andaluz de Especies de Flora

- Ley 8/2003, de 28 de octubre de la flora y fauna silvestres (BOJA nº 218 de 12/11/2003).

- Decreto 178/2006, de 10 de octubre, por el que se establecen normas de protección de la aviñana para las instalaciones eléctricas de alta tensión. (BOJA nº 209 de 26/10/2006).

- Orden 4 de junio de 2009, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de especies de aves incluidas en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas y se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía en las que serán de aplicación las medidas para la protección de la aviñana contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión (BOJA nº 139 de 20/07/09).



FIRMADO POR	ANTONIO SANTIAGO BECERRA GARCIA	18/05/2022	PÁGINA 58/150
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYG52QWDZU65TFRBY76AHPXPV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Acuerdo de 18 de enero de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que aprueban los planes de recuperación y conservación de determinadas especies silvestres y hábitats protegidos. (BOJA nº 25 de 05/02/2011).

- Decreto 15/2011, de 1 de febrero, por el que se establece el régimen general de planificación de los usos y actividades en los parques naturales y se aprueban medidas de agilización de procedimientos administrativos. (BOJA nº 30 de 11/02/2011).

- Acuerdo de 27 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Biodiversidad. (BOJA nº 201 de 13/10/2011).

- Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats (BOJA nº 60 de 27/03/2012).

- Acuerdo de 13 de marzo de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los planes de recuperación y conservación de determinadas especies silvestres y hábitats protegidos (BOJA nº 60 de 27/03/2012).

- Orden de 20 de mayo de 2015, por la que se aprueban los programas de actuación de los Planes de Recuperación y Conservación de especies catalogadas de Andalucía (BOJA nº 100 DE 27/05/2015).

3.7.6 Incendios

Legislación Estatal

- Decreto 3769/1972, de 23 de diciembre por el que se aprueba el reglamento de la Ley 81/1968, de 5 de diciembre, sobre incendios forestales (BOE nº 38 de 13/2/1973).

- Real decreto 279/1991, de 1 de marzo, por el que se aprueba la norma básica de la edificación "NBE-CPI/91: condiciones de protección contra incendios en los edificios". BOE nº 58 08/03/1991. Se deroga excepto el art. 2 por el Real Decreto 2177/1996.

- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (BOE nº 280 de 22/11/03). Fomento. (BOE 29-10-1996). Modificada por la Ley 21/2015, de 20 de julio

- Ley 10/2006, de 28 de abril, que modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (BOE nº 102 de 29/04/2006).

- Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (BOE Nº 173 de 21/07/2015)

Legislación Andaluza

- Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA nº 82 de 17/07/1999).

- Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales (BOJA nº 144 de 15/12/2001).

- Decreto 371/2010, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía y se modifica el

3.7.7 Ordenación urbanística y territorial

Legislación Estatal

Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales aprobado por Decreto 247/2001 de 13 de noviembre (BOJA nº 192 de 30/09/2010).

- Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana (BOE nº 44 de 16/06/1976). Derogada por RDL 1/1992 de 26 de junio.

- Reglamentos de desarrollo de la Ley del Suelo de 1.976:

- Real decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el reglamento de planeamiento para el desarrollo y aplicación de la ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana (BOE nº 221 de 15/09/78)

- Real decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el reglamento de gestión urbanística para el desarrollo y aplicación de la ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana (BOE nº 227 de 31/01/1979).

- Real decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el reglamento de disciplina urbanística para el desarrollo y aplicación de la ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana (BOE nº 223 de 18/09/1978).

- Real Decreto 304/1993 de 26 de febrero por el que se aprueba la tabla de vigencias de los Reglamentos de Planeamiento, Gestión Urbanística, Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares y Reparcelaciones, en ejecución de la disposición final única del Texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (BOE nº 66 de 18/03/1993).

- Real Decreto Legislativo 5/1996, de 7 de junio, sobre medidas liberalizadoras en Materia de Suelo y Colegios Profesionales (BOE nº 139 de 08/06/1996).

- Ley 7/1997, de 14 de abril, de medidas liberalizadoras en materia de suelo y de colegios profesionales, que confiere rango de Ley al RDL 5/1996 de 7 de junio (BOE nº 90 de 15/04/1997).

- Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo (BOE nº 270 de 09/11/2011). Corrección de errores en BOE nº 65 de 16/03/2012.

- Corrección de errores del Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo (BOE nº 65 de 16/03/2012).

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (BOE nº 261 de 31/10/2015).

Legislación Andaluza

- Decreto 178/1990, de 17 de abril, por el que se aprueban las Directrices Regionales del Litoral de Andalucía (BOJA de 16/5/1990).

- Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA nº 8 de 22/01/1994).



MODIFICACIÓN Nº 12 P.GOU EL EJIDO

APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON SUJECCIÓN A LA ORDEN CFIOT/15/11/2021

FIRMADO: T. 5º. DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO (DGOOT)

FIRMADO POR	ANTONIO SANTIAGO BECERRA GARCIA	18/05/2022	PÁGINA 59/150
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYG52QWDZU65TFRBY76AHPXPV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Decreto 77/1994, de 5 de abril, de Ordenación del Territorio y Urbanismo (BOJA nº83 de 07/06/1994).
- Decreto 102/1999, de 27 de abril, por el que se modifica el 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen (BOJA nº63 de 01/06/1999).
- Decreto 369/2011, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio de la Costa Tropical de Granada y se crea su comisión de seguimiento (BOJA nº 21 de 01/02/2012).
- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) (BOJA nº 154 de 31/12/02). Modificada por Ley 2/2012, de 30 de enero
- Ley 1/2006, de 16 de mayo, modificación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Comercio Interior de Andalucía y de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo (BOJA nº 98 de 24/05/06).
- Decreto 129/2006, de 27 de junio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (BOJA nº 126 de 17/07/2006).
- Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA nº66 de 07/04/2010).
- Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA nº 19 de 30/01/2012).
- Ley 2/2012, de 30 de enero, de modificación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 26 de 08/02/2012 y BOE nº 46 de 23/02/2012). Corrección de errores en BOJA nº 49 de 12/03/2012.
- Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo (BOJA nº 35 de 20/02/2014)
- Decreto 141/2015 de 26 de mayo por el que se aprueba el Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía (BOJA nº 139 de 20/07/2015). ANULADO (septiembre de 2017) POR SENTENCIA JUDICIAL. INVOCANDO DEFECTOS FORMALES EN SU TRAMITACIÓN.
- Acuerdo de 13 de marzo de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los planes de recuperación y conservación de determinadas especies silvestres y hábitats protegidos (BOJA nº60 de 27/03/2012).
- Orden de 20 de mayo de 2015, por la que se aprueban las programas de actuación de los Planes de Recuperación y Conservación de especies catalogadas de Andalucía (BOJA nº 100 DE 27/05/2015).

Local

- PGOU DE EL EJIDO

3.7.8 Patrimonio histórico

Legislación Estatal.

- Ley 23/1982, de 16 de junio, reguladora del Patrimonio Nacional (BOE nº 148, 22/06/1982).
- Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español (BOE nº 155 de 29/06/1985).
- Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985 de 25 de junio, modificado por RD 64/1994, de 21 de enero (BOE nº 24 de 28/01/1986).
- Real Decreto 496/1987, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 23/1982, reguladora del Patrimonio Nacional (BOE nº 88 de 13/04/1987).
- Real Decreto 64/1994 de 21 de Enero por el que se modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español (BOE nº 52 de 02/03/1994).
- Real Decreto 162/2002, de 8 de febrero, por el que se modifica el artículo 58 del Real Decreto 111/1986 de 10 de enero de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (BOE nº 33 de 09/02/2002).
- Ley 33/2003 de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas (BOE nº264 04/11/2003).

Legislación Andaluza.

- Decreto 4/1993, de 26 de enero, Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico Andaluz (BOJA nº18 de 18/02/1993). Modificado por Decreto 379/2009 de 1 de diciembre.
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, sobre Protección y Fomento del Patrimonio Histórico Andaluz (BOJA nº43 de 17/03/1995).
- Decreto 168/2003 de 17 de junio, Reglamento de Actividades Arqueológicas (BOJA nº134 de 15/07/2003.)
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. (BOJA nº 248 de 19/12/07).
- Decreto 379/2009, de 1 de diciembre, por el que se modifican el Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, y el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas. (BOJA nº 244 de 16/12/09).

3.7.9 Prevención ambiental

Legislación Internacional y Europea

- Convenio sobre Evaluación del Impacto en el Medio Ambiente en un contexto transfronterizo. Espoo (Finlandia) 25 de febrero de 1991 (B.O.E. nº 261, 31/10/1997).

FIRMADO POR	ANTONIO SANTIAGO BECERRA GARCIA	18/05/2022	PÁGINA 60/150
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYG52QWDZU65TFRBY76AHPXPV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Directiva 85/337/CEE, de 27 de junio relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente (DOCE nº L 175, 05/07/1985).
- Directiva 97/11/CE, de 3 de marzo, por la que se modifica la Directiva 85/377/CEE relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente (DOCE nº L 073,14/03/1997).
- Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el Medio Ambiente (DOCE nº 197/30 de 21 /07/2001).
- Directiva 2003/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de mayo de 2003, que establece la participación del público en la elaboración de ciertos planes y programas relativos al medio ambiente y que modifica en lo referente a participación ciudadana y acceso a la justicia las Directivas 85/337/CEE y 96/61/CE del Consejo (DOCE nº L 156/17 de 25/06/2003).
- Directiva 2004/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de abril de 2004 sobre responsabilidad medioambiental en relación con la prevención y reparación de daños medioambientales (DOCE nº L 143,56 de 30/04/2004).
- Directiva 2014/52/UE, de 16 de abril, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente (DOUE N°L 124/1).

Legislación Estatal

- Ley 26/2007 de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental (BOE nº25 de 24/10/2007). Modificada por la Ley 11/2014 de 3 de julio.
- Real Decreto 2090/2008 de 22 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007 de 23 de Octubre de Responsabilidad Medioambiental (BOE nº308 de 23/12/2008).
- Ley 6/2010, de 24 de marzo, de modificación del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero (BOE nº 73 de 25/03/2010).
- Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (BOE nº 140 de 12/06/2013).
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (BOE nº 296 de 11/12/2013)
- Comentario: La presente Ley modifica la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Entre las modificaciones más importantes en la Ley 16/2002, se encuentran las siguientes:
 - Se modifica ligeramente el actual ámbito de aplicación del anexo I relativo a las actividades a las que se aplica la norma para cubrir tipos de instalaciones adicionales, y lo concreta y amplía más en relación con determinados sectores (por ejemplo, tratamiento de residuos).

- Se reduce el plazo del procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental integrada de 10 a 9 meses. En esta redacción, se tiene en consideración que se ha suprimido el requerimiento adicional con un mes de plazo al organismo de cuenca, en el caso de que éste no hubiera emitido el informe de admisibilidad vertido en el plazo de 6 meses.
- Se suprime la necesidad de aportar documentos en los procedimientos de revisión y actualización de la autorización, cuando ya hubiesen sido aportados con motivo de la solicitud de autorización original.
- Se suprime la necesidad de aportar documentos en los procedimientos de revisión y actualización de la autorización, cuando ya hubiesen sido aportados con motivo de la solicitud de autorización original.
- Se suprime el deber de renovación de la autorización. Así, las autorizaciones se revisarán dentro los 4 años siguientes a la publicación de las conclusiones relativas a las MTD.
- Se establece como disposición transitoria un procedimiento de actualización de las autorizaciones ya otorgadas, en virtud del cual, el órgano ambiental competente de oficio comprobará, mediante un procedimiento simplificado, la adecuación de la autorización a las prescripciones de la nueva Directiva 2010/75/UE. Se establece como fecha límite para la actualización de las autorizaciones el 7 de enero de 2014.
- En relación con la protección del suelo y de las aguas subterráneas se incorpora, entre la documentación necesaria para solicitar la autorización ambiental integrada, la presentación de un «informe base» o «informe de la situación de partida».
- Además, esta Ley modifica a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados el plazo de vigencia de las autorizaciones de residuos incluidas en el artículo 27, en lo que se refiere a instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2002.
- Real Decreto 815/2013 de 18 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación (BOE nº251 de 19/10/2013).
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (BOE nº 296 de 11/12/2013).
- Ley 11/2014, de 3 de julio, por la que se modifica la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. (BOE núm. 162, de 4 de julio de 2014). Modifica la Ley 26/2007 de 23 de octubre (Las modificaciones afectan al ámbito de aplicación de la ley en relación con las obras públicas de interés general que sean competencia de la Administración General del Estado).
- Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de medidas en materia de gestión integrada de calidad ambiental, de aguas, tributaria y de sanidad animal. (BOE nº 28 de 02/02/2016).
- Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación (BOE nº 316 de 31/12/2016).

Legislación Andaluza.

- Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental (BOJA nº 3 de 11/001/1995).

FIRMADO POR	ANTONIO SANTIAGO BECERRA GARCIA	18/05/2022	PÁGINA 61/150
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYG52QWDZU65TFRBY76AHPXPV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Decreto 12/1999, de 26 de enero, por el que se regulan las Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental (BOJA nº 25 de 27/02/1999).
 - Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. (BOJA nº 143 de 20/07/2007).
 - Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. (BOJA nº 9 de 11/08/2010). Modificado por Decreto 5/2012 de 17 de enero y Decreto 73/2012 de 20 de marzo.
 - Acuerdo de 27 de septiembre de 2011, del Congreso de Gobierno, por el que se aprueba la Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Biodiversidad. (BOJA nº 201 de 13/10/2011).
 - Decreto 347/2011, de 22 de noviembre, por el que se regula la estructura y funcionamiento de la Red de Información Ambiental de Andalucía y el acceso a la información ambiental (BOJA nº 237 de 02/12/2011).
 - Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la Autorización Ambiental Integrada y se modifica el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada (BOJA nº 18 de 27/01/2012).
 - Decreto-Ley 5/2014, de 22 de abril, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas (BOJA nº 82 de 30/04/2014).
 - Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas (BOJA nº 198 de 09/10/2014).
 - Decreto-ley 3/2015, de 3 de marzo, por el que se modifican las Leyes 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental de Andalucía, 9/2010, de 30 de julio, de aguas de Andalucía, 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de franquias de arrendamientos y suministros y se adoptan medidas excepcionales en materia de sanidad animal (BOJA nº 48 de 11/03/2015).
 - Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal (BOJA nº 6 de 12/01/2016).
- 3.7.10 Recursos energéticos**
- Legislación Estatal:*
- Orden de 4 de junio de 1984 por la que se aprueba la norma tecnológica de la edificación: NITE-FIER "Instalaciones de Electricidad Red Exterior". (BOE nº 146 de 19/06/1984).
- Legislación Andaluza:*
- Orden de 10 de marzo de 2000, de corrección de errores de la Orden 9 de marzo de 2000 por la que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 11/1998 de 24 de abril. (BOE nº 146 de 19/06/1984).
 - Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por las que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. (BOE nº 310 de 27/12/2000).
 - Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el reglamento electroléctico para baja tensión. (BOE nº 224 de 18/09/2002).
 - Real Decreto 1454/2005 de 2 de diciembre, por el que se modifican determinadas disposiciones relativas al sector eléctrico. (BOE nº 306 de 23 /12/2005).
 - Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial (BOE nº 126 de 26/05/2007). Corrección de errores en BOE nº 178 de 26/07/2007 y BOE nº 177 de 25/07/2007.
 - Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09. (BOE nº 68 de 19/03/2008).
 - Real Decreto 1432/2008 de 29 de Agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la aviación contra la colisión y electrocución en líneas de alta tensión (BOE nº 222 de 13/09/2008).
 - Real Decreto 1565/2010 de 19 de noviembre, por el que se regulan y modifican determinados aspectos relativos a la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial. (BOE nº 283 de 23/11/2010).
 - Real Decreto 1614/2010 de 7 de diciembre, por el que se regulan y modifican determinados aspectos relativos a la actividad de producción de energía eléctrica a partir de tecnologías solar termoelectrica y sòlica (BOE nº 298 de 8 de diciembre de 2010).
 - Instrumento de Ratificación del Estatuto de la Agencia Internacional de Energías Renovables (IRENA), hecho en Bonn el 26 de enero de 2009 (BOE nº 75 de 29 de marzo de 2011).
- Legislación Andaluza:*
- Decreto 194/90, de 19 de junio, sobre protección de la aviación para instalaciones eléctricas de alta tensión con conductores no aislados. (BOJA nº 79 21/09/1990). Modificado por Decreto 178/2006 de 10 de octubre.
 - Resolución de 5 de mayo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se aprueban las normas particulares y condiciones técnicas de seguridad de la empresa distribidora de energía eléctrica Endesa Distribución, S.L.U., en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA nº 109 de 07/06/2005).
 - Decreto 178/2006, de 10 de octubre, por el que se establecen normas de protección de la aviación para las instalaciones eléctricas de alta tensión. (BOJA nº 209 de 26/10/2006).



FIRMADO POR	ANTONIO SANTIAGO BECERRA GARCIA	18/05/2022	PÁGINA 62/150
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYG52QWDZU65TFRBY76AHPXPV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Orden de 8 de julio de 2005, por la que se regula la coordinación entre el procedimiento administrativo a seguir para la tramitación de las instalaciones de generación de energía eléctrica en régimen especial gestionables y los procedimientos de acceso y conexión a las redes eléctricas. (BOJA nº 151 de 04/08/2005).
- Decreto 50/2008, de 19 de febrero, por el que se regulan los procedimientos administrativos referidos a las instalaciones de energía solar fotovoltaica emplazadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA nº 44 de 04/03/2008).
- Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo. Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética. (BOJA nº 159 de 13/08/2010). Corrección de errores en BOJA nº 192 de 30/09/2010. EN MAYO DE 2016, EL DECRETO FUE ANULADO POR SENTENCIA JUDICIAL, INVOCANDO DEFECTOS FORMALES EN SU TRAMITACIÓN.

3.7.11 Residuos

Legislación Europea / Internacional

- Directiva 1994/31/CE de 27 de junio de 1994, que modifica la Directiva 1991/689/CEE de 12 de diciembre (DOCE nº L168 de 02/07/1994)
- Directiva 1999/31/CE del Consejo, de 26 de abril, relativa al vertido de residuos (DOCE nº L182 de 16/07/1999).
- Decision 2000/738/CE de 17 de noviembre de 2000, sobre el cuestionario para los estados miembros acerca a la aplicación de la Directiva 1999/31/CE relativa al vertido de residuos (DOCE nº L298 de 25/11/2000).
- Decision 2000/532/CE de 3 de mayo, que sustituye a la Decision 94/3/CE por la que se establece una lista de residuos de conformidad con la letra a) del artículo 1 de la Directiva 75/442/CEE del Consejo relativa a los residuos y a la Decision 94/904/CE del Consejo por la que se establece una lista de residuos peligrosos en virtud del apartado 4 del artículo 1 de la Directiva 91/689/CEE del Consejo relativa a los residuos peligrosos. (DOCE nº L2263 de 06/09/2000).
- Decision de la Comisión, de 22 de enero de 2001, que modifica la Decision 2000/532/CE que sustituye a la Decision 94/3/CE por la que se establece una lista de residuos de conformidad con la letra a) del artículo 1 de la Directiva 75/442/CEE del Consejo relativa a los residuos y a la Decision 94/904/CE del Consejo por la que se establece una lista de residuos peligrosos en virtud del apartado 4 del artículo 1 de la Directiva 91/689/CEE del Consejo relativa a los residuos peligrosos. (DOCE nº L473 de 16/02/2003).
- Decision del Consejo 2003/33/CE de 19 de diciembre de 2002, por la que se establecen los criterios y procedimientos de admisión de residuos en los vertederos con arreglo al artículo 16 y al anexo II de la Directiva 1999/31/CE (DOCE nº L11/27 de 16/01/2003).
- Reglamento (CE) nº 1013/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de junio de 2006 relativo a los traslados de residuos (DOUE nº L190/1 de 12/07/2006).

- Directiva 2008/98/CE de 19 de noviembre, sobre residuos y por el que se deroga determinadas directivas (DOCE nº L312/3 de 22/11/2008).
- Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de Noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales (prevención y control integrados de la contaminación). (DOCE nº L334/17 de 17/12/2010).
- Reglamento (UE) nº 255/2013 de la Comisión de 20 de marzo de 2013 por el que se modifican para su adaptación a los avances científicos y técnicos los anexos IC, VII y VIII del Reglamento (CE) n.º 1013/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a los traslados de residuos (DOUE L79/19 de 21/03/2013).

Legislación Estatal

- Real Decreto 782/1998 de 30 de abril, que desarrolla la Ley 11/1997 (BOE nº 104 de 1/05/98).
- Real Decreto 1481/2001 de 27 de diciembre, por el que se regula la Eliminación de Residuos mediante Depósito en Vertedero (BOE nº 25 de 29/01/02).
- Orden MAM/304/2002 de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos (BOE nº 43 de 19/02/02). Corrección de errores en BOE nº 61 de 12/03/2002.
- Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados (BOE nº 15 de 18/01/2005).
- Real Decreto 679/2006 de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados (BOE nº 132 de 03/06/2006).
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y que modifica el Real Decreto 1481/2001 de 27 de diciembre (BOE nº 38 de 13/02/08).
- Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero de 2008, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos. (BOE nº 37 de 12/02/2008). Modificada por el Real Decreto 943/2010 de 23 de julio. Modificado por el Real Decreto 710/2015, de 24 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos (BOE 177 de 25/07/2015)
- Real Decreto 1974/2008, de 28 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a las comunidades autónomas para la ejecución urgente de actuaciones de clausura de vertederos ilegales (nº 288 de 29/11/2008).
- Resolución del 20 de enero de 2009, de la Secretaría de Estado de Cambio Climático, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se aprueba el Plan Nacional Integrado de Residuos para el periodo 2008-2015. (BOE nº 49 de 26/02/2009).
- Real Decreto 1304/2009, de 31 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante el depósito en vertedero (BOE nº 85 de 01/08/2009).



FIRMADO POR	ANTONIO SANTIAGO BECERRA GARCIA	18/05/2022	PÁGINA 63/150
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYG52QWDZU65TFRBY76AHPXVP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Real Decreto 943/2010, de 23 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos. (BOE nº 189 de 05/08/2010).
- Orden ARM/975/2011, de 31 de Marzo, por el que se modifica el Anexo III del Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que regula la gestión de los aceites industriales usados (BOE nº 83 de 07/04/2011).
- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados que deroga la Ley 10/1998, de 21 de abril y la Orden MAM/2192/2005 de 27 de junio (BOE nº 181 de 29/07/2011), modificada por el Real Decreto-ley 17/2012 de 4 de mayo y por la Ley 11/2012, de 19 de diciembre.
- Real Decreto-ley 17/2012 de 4 de mayo, de medidas urgentes en materia de medio ambiente, por el que se modifica, entre otras, la Ley 22/2011 de 28 de julio. (BOE nº 108 de 05/05/2012).
- Ley 11/2012, de 19 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente (BOE nº 305 de 20/12/2012).
- Orden AAA/661/2013, de 18 de abril, por la que se modifican los anexos I, II y III del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación mediante depósito en vertedero (BOE nº97 de 23/04/2013).
- Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2012, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados (BOE nº140 de 12/06/2013).
- Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado (BOE nº 83 de 07/04/2015).
- Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. (BOE nº 45 de 21/02/2015).
- Real Decreto 20/2017, de 20 de enero, sobre los vehículos al final de su vida útil (BOE nº 18 de 21/01/2017).

Legislación Autonómica

- Acuerdo de 9 de diciembre de 1997, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan Territorial de Gestión de Residuos de Andalucía (BOJA nº 144 de 13/12/1997).
- Decreto 218/1999, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Plan Territorial de Gestión de Residuos Urbanos de Andalucía (BOJA nº 134 de 18/11/1999).
- Decreto 99/2004 de 9 de marzo por el que se aprueba el Plan de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA nº99 de 01/04/2004).
- Acuerdo de 3 de agosto de 2010, del Consejo de Gobierno, de formulación del Plan de Prevención y Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía (2011-2020). (BOJA nº159 de 13/08/2010).
- Decreto 397/2010, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Director Territorial de Residuos No Peligrosos de Andalucía 2010-2019 (BOJA nº231 de 25/11/2010).

3.7.12 Ruidos y vibraciones

Legislación Europea/Internacional

- Directiva 2000/14/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de mayo de 2000, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre emisiones sonoras en el entorno debidas a las máquinas de uso al aire libre.
- Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental (DOCE nº L189 18/07/2002).
- Directiva 2003/10/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de febrero de 2003, sobre las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas a la exposición de los trabajadores a los riesgos derivados de los agentes físicos (ruido) (DOCE nº L42 de 15/02/2003).
- Directiva 2005/88/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de diciembre de 2005, por la que se modifica la Directiva 2000/14/CE relativa a aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre emisiones sonoras en el entorno debidas a las máquinas de uso al aire libre (DOCE nº L344/44 de 27/12/2005).

Legislación Estatal

- Real Decreto 212/2002 de 22 de febrero por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre. Deroga el Real Decreto 2451/1989 de 27 de febrero, sobre determinación y limitación de la potencia acústica admisible de determinado material y maquinaria de obra (BOE nº 52 01/03/2002).
- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, Ley del Ruido BOE nº 276 (18/11/2003).
- Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, de Ruido en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental (BOE nº301 17/12/2005).
- Real Decreto 524/2006, de 28 de abril por el que se modifica el Real Decreto 212/2002 de 22 de febrero (BOE nº106 04/05/2006).
- Real Decreto 286/2006 de 10 de marzo, sobre protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido (BOE nº60 11/03/2006).

FIRMADO POR	ANTONIO SANTIAGO BECERRA GARCIA	18/05/2022	PÁGINA 64/150
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYG52QWDZU65TFRBY76AHPXPV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Real Decreto 1367/2007 de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003 de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas (BOE nº254.231/0/2007).
- Real Decreto 1038/2012 de 6 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003 de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas (BOE nº 178.26/07/2012).

Legislación Andaluza

- Orden de 29 de junio de 2004, sobre técnicos acreditados y actuación subsidiaria de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Contaminación Acústica (BOJA nº33 de 08/07/2004). Derogada en los artículos del 1 al 10 por el Decreto 6/2012 de 17 de enero.
- Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía. (BOJA nº 152 de 04/08/2011).
- Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía y se modifica el Decreto 357/2010 de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la Contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética (BOJA nº24 de 06/02/2012) y corrección de errores en (BOJA nº63 de 03/04/2013).
- Corrección de errores del Decreto 6/2012 de 17 de enero (BOJA nº63 de 03/04/2013).

3.7.13 Salud pública

Legislación Andaluza:

- Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía (BOJA nº 255 de 31/12/2011).
- Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA nº 243 de 15/12/2014).

3.7.14 Vertidos

Legislación de la Unión Europea:

- Directiva 91/271/CEE, del Consejo, de 21 de mayo, sobre tratamiento de aguas residuales urbanas (DOCE nºL01 de 03/01/1994).
- Directiva 99/31/CE del Consejo, de 26 de abril, relativa al vertido de residuos (DOCE nº L182 de 16/07/1999).

Legislación Estatal:

- Orden de 12 de noviembre de 1987 sobre vertidos de aguas residuales (BOE nº 280 de 23/11/1987).

- Real Decreto 258/89, de 10 de marzo, por el que se establece la normativa general sobre vertidos de sustancias peligrosas desde tierra al mar (BOE nº 64 de 16/03/1989).
- Real Decreto 1310/90, de 29 de octubre, sobre Lodos y depuraciones del sector agrario (BOE nº 262.01/11/1990).
- Real Decreto Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas (BOE nº 312 de 30/12/95). Modificada por Real Decreto 1290/2012, de 7 de septiembre.
- Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de Diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas (BOE nº 77 de 29/03/1996).
- Real Decreto 9/2008 de 11 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (BOE nº4 de 16/01/2008).
- Real Decreto 1290/2012, de 7 de septiembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas (BOE nº 227 de 20/09/2012).
- Corrección de errores del Real Decreto 1290/2012 de 7 de septiembre (BOE nº 251 de 18/10/2012).

Legislación Andaluza:

- Decreto 76/1985 de 3 de abril de 1.985 por el que se autoriza la formulación de las Directrices Regionales del Litoral de Andalucía (BOJA nº 43 de 10/05/85).
- Decreto 109/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía (BOJA nº 89 de 12/05/2015)

3.7.15 Vías pecuarias

Legislación Estatal:

- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (BOE nº 71 de 24/03/95).
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (BOE nº 261 de 31/10/2015).

Legislación Andaluza:

- Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA nº 87 de 04/08/98).
- Acuerdo de de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan para la Recuperación y Ordenación de la Red de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA nº 74 de 30/06/2001).



FIRMADO POR	ANTONIO SANTIAGO BECERRA GARCIA	18/05/2022	PÁGINA 65/150
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYG52QWDZU65TFRBY76AHPXVP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

4.- IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS

4.1.- EXAMEN Y VALORACIÓN AMBIENTAL DE LAS ALTERNATIVAS ESTUDIADAS. JUSTIFICACIÓN DE LA ALTERNATIVA ELEJIDA.

4.1.1 Introducción

Como ya hemos puesto de manifiesto en el apartado 2.5 *Descripción de las distintas alternativas consideradas*, para la propuesta finalmente seleccionada se partieron de 3 Alternativas, la correspondiente al escenario tendencial y, dos alternativas relativas al escenario planificado:

Escenario tendencial: Alternativa 0. No aplicación Innovación. Esta alternativa representa una situación evolutiva del término municipal si no se llevase a cabo la Innovación propuesta del Plan General de Ordenación Urbanística de El Ejido, no adaptándose por tanto a las necesidades del municipio partiendo de los criterios y objetivos generales establecidos

Escenario planificado: Debido a las características del término municipal y las reducidas posibilidades de desarrollo de planeamiento en cuanto a suelo urbano y a suelo no urbanizable, y considerando que la variante de las soluciones establecidas está dirigida sobre la imperiosa urgencia de contar con un cementerio con una capacidad ajustada a las necesidades previstas, motivación principal de la presente Innovación, **las alternativas establecidas giran lógicamente en el alcance de posibilidades de ubicación del mismo:**

- ♦ **Alternativa 1:** Que representa la propuesta desarrollada para la presente Innovación: la modificación de la ordenación de los sectores SUS-19-EN y SUST-20-EN, conformando un solo sector de suelo urbanizable ordenado: SUST-19-20-EN, estableciéndose la ampliación del cementerio de El Ejido e incluyendo la ordenación portemonstrada para ambos sectores y, por otro lado, incorporar la reserva de terrenos del sistema general de infraestructura eléctrica de Ejido Norte, conformando 3 subestaciones de energía eléctrica necesarias.
- ♦ **Alternativa 2:** Que recoge la posibilidad del traslado del cementerio actual a otras parcelas, que por las características de la instalación debe necesariamente situarse en suelo no urbanizable.

Ya recogida anteriormente en el apartado 2.5, en la figura siguiente se recogen gráficamente sobre Ortofotografía aérea de conjunto la localización de las dos alternativas del escenario planificado, en donde podemos apreciar claramente la caracterización territorial de cada una de las mismas.



Alternativas establecidas para Escenario Planificado sobre Ortofotografía aérea de conjunto

Para la elección final de la Alternativa que ha sido reflejada en el análisis ambiental del presente documento y, de todo el expediente que conforma la Innovación Nº12, en primer lugar analizaremos las dos posibilidades de planeamiento seleccionados para el escenario planificado

FIRMADO POR	ANTONIO SANTIAGO BECERRA GARCIA	18/05/2022	PÁGINA 66/150
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYG52QWDZU65TFRBY76AHPXVP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

para, posteriormente, comparar la alternativa seleccionada de este escenario respecto de una situación tendencial.

De éste Análisis resulta seleccionada la Alternativa Nº1, correspondiente al escenario planificado.

4.1.2 Selección de la Alternativa del escenario planificado

Las alternativas del escenario planificado, como ya hemos referido anteriormente, son:

- *Alternativa 1. Modificación de la ordenación de los sectores SUS-19-EN y SUS-20-EN*
- *Alternativa 2. Ubicación Cementerio en suelo no urbanizable*

La colmatación del cementerio abre el debate sobre la continuidad de su ubicación o, su traslado a un emplazamiento en donde encaje su diseño y funcionalidad, contando con una sensibilización social que, en este alcance, cualquier decisión de desplazamiento podría heír sensibilidades.

Por otro lado, la reubicación del cementerio, considerando la estructura de aprovechamientos del término municipal en suelo no urbanizable y la dificultosa apertura de emplazamiento en suelo con carácter forestal, nos dirige a invadir suelos agrícolas muy productivos, o renunciar a la ciudad compacta y crecer por núcleos dispersos en el territorio.

En este sentido, la Innovación se posiciona decididamente por la continuidad del núcleo principal frente a la dispersión de pequeños núcleos por el territorio, sin que haya suscitado ninguna controversia esta propuesta. Este salto exige la definición acertada de integración de los sectores implicados, SUS-19-EN y SUS-20-EN, necesarios para dar continuidad a posibles nuevos crecimientos, salvando la difícil integración de un nuevo cementerio que mediante un desplazamiento mayor fuera del casco urbano, se obtendría una separación no atractiva para los vecinos.

Así mismo, la opción de ampliación del cementerio evitara entrar en un crecimiento de suelo no sectorizado, que nos requeriría estudios complementarios (en múltiples alcances) para los que no estamos en el mejor momento económico.

La ubicación actual del Cementerio presenta un punto que señala dos partes bien diferenciadas, mientras que en la zona Norte, en donde se plantea la alternativa 2, nos encontramos con un territorio ocupado por, principalmente, cultivos agrícolas intensivos, en cambio, en la zona Sur-Suroeste el territorio está ocupado, casi en su totalidad, por el casco urbano de el Ejido.

Finalmente, destacamos que la propuesta contenida en el inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, con quizás la excepción de desviaciones en cuanto a la gestión del agua que han quedado resueltas en el documento de planeamiento, no ha suscitado objeciones relevantes desde los informes sectoriales en cuanto a la Alternativa Nº1, que han aconsejado, junto con las circunstancias económicas comentadas, mantener el criterio de ampliación propuesto, en vez de una reubicación del cementerio.

Añadimos a continuación otros elementos de contraste que nos marcan claramente la selección de la Alternativa Nº1 como las más favorable en términos técnicos, urbanísticos, medioambientales y económicos.

- Los ejes viarios que estructuran la zona bajo la selección de la Alternativa nº1 nos dan la opción de optimizar las características interurbanas de conexión entre los núcleos diseminados existentes, caracterizándose los situados al sur claramente urbanos con la función de estructurar y coser el nuevo tejido urbano propuesto.
- La ordenación del territorio al norte de los Sectores Y, en donde se ubicaría el Cementerio en la Alternativa Nº2, está muy condicionada por la cantidad y diversidad de usos implantados: equipamientos privados, industrias, almacenes al aire libre y algunas viviendas unifamiliares entre invernaderos, sin viario estructurante capaz y, por tanto, generando tremendos déficits en su posible integración urbana. De esta forma, una vez más se pone de manifiesto que parece más adecuado centrar las intervenciones en ordenar las posibilidades existentes, antes de proponer nuevos desarrollos.
- La cercanía al centro histórico del Cementerio, y su abierta entrada actual, posibilita una mayor integración de la trama viaria en la Alternativa nº1, posibilitando enlazamiento de los accesos a la misma de forma rápida y ágil.
- Añadido a las facilidades y viabilidad que se contempla para la alternativa Nº1, nos encontramos con que para la Alternativa Nº2 y su ubicación en suelo no urbanizable se identifica un condicionante físico y ambiental relevante, debido a una topografía ciertamente desfavorable en contraste con la situación actual de ubicación del cementerio.
- Lógicamente, añadido al alcance urbanístico, medioambientalmente la alternativa Nº1 resulta mucho más favorable debido a que la ubicación del cementerio en terreno no urbanizable supondría afectar a la multitud de distintos hábitats de interés que quedan descritos en el término municipal de El Ejido, que además albergan especies vegetales protegidas como, entre otras muchas, *Marytenus senegalensis*, (Vulnerable, según el Decreto 23/2013 de 14 de febrero); *Salsola pappilosa* (en Régimen de Protección Especial); *Hypericum robertii* (en Régimen de Protección Especial); así como otras especies de distribución restringida como *Anthyllis tenuiflora*, *Helianthemum dhinetense* y *Tenurium eriocephalum*. En cuanto a fauna se describe en algunos casos el



FIRMADO POR	ANTONIO SANTIAGO BECERRA GARCIA	18/05/2022	PÁGINA 67/150
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYG52QWDZU65TFRBY76AHPXPV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

canal con (Chamaeleo chamaeleon) y el caracol chapa (Iberus gualterianus), ambas especies catalogadas en Régimen de Protección Especial.

- La alternativa seleccionada, debido a su alcance de ocupación territorial, en contraste con la Alternativa Nº2, se ha establecido dentro de las determinaciones vinculantes, así como:
- Los sectores referidos en su desarrollo no se afectarán valores ambientales relevantes.
- Se asegura la conservación de los hábitats de interés comunitario existentes al descartarse la Alternativa Nº2.
- Se evitan afectaciones sobre especies protegidas que han quedado señaladas anteriormente en el apartado de flora protegida y que no están presentes en los sectores SUS-19-EN y SUS-20-EN.
- El desarrollo en suelo no urbanizable necesitaría previsiblemente un nuevo procedimiento de prevención ambiental y las actuaciones que se autoricen deberán ser compatibles con la conservación de los hábitats presentes y de las especies que han quedado señaladas, actuaciones para las que, en la situación actual de recursos de la Delegación territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, no se dispone de tiempo antes de que se colmatara el cementerio.

La definición del modelo, conlleva el estudio y desarrollo de una solución viable y más que necesaria, representando poder seguir siendo un elemento integrado en el núcleo central de El Ejido. Su posición en el borde Noroeste del núcleo urbano y su accesibilidad, añade valor a la solución planteada en la Alternativa Nº1. Esto contribuiría a mejorar la uniformidad y cohesión del núcleo urbano de El Ejido.

Además de las circunstancias anteriores, se da continuidad a la posibilidad de facilitar el acceso a los vecinos de Panpanico, Santa María del Águila y Santo Domingo.

En base a todo lo relacionado, la Alternativa Nº1 **Modificación de la ordenación de los sectores SUS-19-EN y SUS-20-EN, resulta claramente seleccionada dentro del escenario de desarrollo del planeamiento del Municipio.**

4.1.3 Justificación de la selección de la alternativa planificada respecto de la tendencial

C.4.1.3.1.- Introducción

Una vez que dentro del escenario planificado, y en función de la descripción realizada en consideración de su viabilidad técnica urbanística y ambiental, se justifica la elección de la Alternativa 1, se analiza la evolución previsible en ausencia de la Innovación (alternativa cero), cuyo contraste con los principales contenidos de la presente Innovación del PGOU de El Ejido y, en concordancia con lo establecido en el POTPA, se determina la elección de la alternativa que ha sido finalmente establecida.

C.4.1.3.2.- Alternativa 0

El análisis de los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicación de la Innovación a modo de escenario evolutivo del ámbito en ausencia de la Innovación se ha denominado "escenario tendencial".

El conocimiento del territorio, de las principales variables estructurantes de la realidad actual y tendencial, así como de la relación causa-efecto de los principales problemas urbanísticos y ambientales detectados, es base de la construcción de este escenario previsible en ausencia de Innovación, cuyo contraste con los principales contenidos del PGOU es lo que determina la necesidad de establecer alternativa en la planificación.

A continuación se describe la situación del escenario tendencial para los ámbitos estratégicos del territorio en los que interviene la planificación, poniendo de manifiesto los principales efectos urbanísticos y ambientales.

El desarrollo urbano

El espacio constituido, en sus condiciones actuales, tiende a un desequilibrio territorial derivado de la centralidad del casco urbano.

Los principales problemas ambientales detectados en el escenario tendencial son los siguientes:

- Graves síntomas de deterioro del paisaje.
- Grandes manchas de vivienda unifamiliar irregular sobre parcela agrícola.
- Yuxtaposición de tramas discordantes, cambios radicales en la percepción del espacio, zonas marginales, mezcla de usos incompatibles, etc.

FIRMADO POR	ANTONIO SANTIAGO BECERRA GARCIA	18/05/2022	PÁGINA 68/150
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYG52QWDZU65TFRBY76AHPXPV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Incremento del consumo energético.
- Incremento del consumo de agua, además de por el propio crecimiento poblacional, por el asociado a los nuevas crecimientos.
- Sellado de suelos.
- Aumento de las necesidades de movilidad
- Aumento de la contaminación atmosférica
- Aumento de la generación de residuos. Pérdida de espacio libre y zonas verdes.

La estructura del viario y el transporte público

El mantenimiento de la situación actual trae como consecuencias negativas un tráfico excesivo de vehículos, lo que se traduce en un incremento en los tiempos de recorrido, derivados de la congestión de la vía; a ello hay que sumar el efecto barrera y la peligrosidad creciente de algunas travesías.

El modelo agrícola

En ausencia de la Innovación, y ante las perspectivas favorables de desarrollo del invernadero, es previsible el mantenimiento de su dinámica de expansión actual en los sectores próximos al cementerio, generando impactos directos sobre el territorio e induciendo tensiones sobre áreas sensibles.

Del mismo modo, la ausencia de ordenación de esta actividad puede inducir un desorden y alteración del paisaje rural en el que se desarrolla, así como una proliferación de usos incompatibles en los ámbitos próximos a los núcleos urbanos. Tampoco el modelo productivo garantizará la preservación de las condiciones ambientales del soporte físico sobre el que se implanta.

Los principales impactos ambientales de la situación tendencial en este alcance, serían:

- Consumo de agua.
- Contaminación de las aguas.
- Producción de residuos sólidos. Degradación del medio natural.
- Deterioro de las condiciones de habitabilidad.
- Competencia de usos- agrícola y turístico- por un mismo territorio.
- Roturación de suelo forestal y pérdida de biodiversidad que acompañaría a los terrenos naturales.

- Desorden territorial, fruto de la mezcla y superposición de usos, cuya repercusión estética es muy negativa.

Los equipamientos supramunicipales

Los principales problemas ambientales en la situación tendencial serían los siguientes:

- Sellado de suelos.
- Aumento del consumo de recursos naturales.
- Aumento de la movilidad, con el consecuente incremento de la contaminación atmosférica por las emisiones de CO2.

Ciclo integral del agua

La disponibilidad de agua en el ámbito favorecerá los desarrollos económicos en los sectores. La tendencia natural del sector en ausencia de planificación, se orienta a una ocupación masiva del territorio por invernaderos.

Los principales problemas ambientales previsibles en la situación tendencial son los siguientes:

- A corto plazo, deficiencias en el sistema hidráulico por la existencia de pérdidas en la red, y de carencias en el tratamiento de aguas.
- A medio plazo, contaminación de las aguas superficiales y subterráneas a causa de los vertidos.
- Incremento del consumo energético.

Infraestructuras energéticas

En ausencia de la Innovación, la implantación de las nuevas líneas de conexión eléctrica, y de instalaciones de energías renovables podría generar impactos ambientales en relación con los valores paisajísticos y ambientales que encierra el territorio. Este tema se ha analizado en profundidad en el documento de planeamiento de la presente innovación en cuanto a lo que son las necesidades del municipio.

Principales problemas ambientales en la situación tendencial:

- Previsibles incrementos de consumos energéticos, principalmente de energía eléctrica, lo que conlleva un incremento de las emisiones de CO2 (gases de efecto invernadero).
- Intrusión paisajística derivada de la implantación de nuevas líneas eléctricas
- Afección a la avifauna.

FIRMADO POR	ANTONIO SANTIAGO BECERRA GARCIA	18/05/2022	PÁGINA 69/150
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYG52QWDZU65TFRBY76AHPXPV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Residuos

El paulatino aumento de la superficie invernada en el entorno de los sectores del cementerio hace previsible un aumento de los residuos agrícolas. Por otra parte, el desarrollo urbanístico incontrolado también hace prever un aumento de los residuos sólidos urbanos.

Principales problemas ambientales en la situación tendencial

- Aumento de residuos no proporcional al porcentaje de reciclado.
- Déficits en la gestión de residuos agrícolas, cuyo vertido incontrolado genera alteraciones significativas del medio natural y del paisaje.
- Déficits en la gestión de residuos inertes.

Espacios libres

En ausencia de la Innovación, se desatienden las posibilidades para conformar una red de espacios libres basada en los elementos geográficos que dotan de personalidad al Municipio.

Principales problemas ambientales en la situación tendencial:

- Predominio de la óptica local en la planificación y gestión de las zonas verdes
- Pérdida de los iconos identificativos de la imagen del Municipio
- Desestructuración del territorio

C.4.1.3.- Alternativa 1

Independientemente de lo ya recogido cuando hemos contrastado las alternativas del escenario planificado, los principales efectos derivados de las medidas planteadas por la Innovación en donde se ha considerado la Alternativa 1, son los siguientes:

Sistema de asentamientos

La estrategia de la Innovación en relación con el sistema de asentamientos tiene por objeto reconducir la dinámica actual de los procesos de dimensionado del crecimiento, y de la ejecución de los nuevos desarrollos, con el fin de acercarse a objetivos de sostenibilidad en la construcción de los asentamientos del Municipio.

La práctica totalidad de las medidas adoptadas en la Innovación tienen un efecto positivo sobre los vectores ambientales. Las propuestas de la Innovación generan un marco territorial en el que posibilitar un cambio sustancial de las dinámicas actuales del núcleo de El Ejido que, en muchos casos, tienden a empeorar las condiciones de habitabilidad del espacio urbano, a costa de consumir recursos y producir residuos.

Accesibilidad, movilidad y transporte

El objeto final de la Innovación en este campo se basa en dotar al carácter urbano del municipio de un modelo de articulación externa e interna eficiente, ambientalmente sostenible y socialmente cohesionado en el entorno del cementerio.

Las infraestructuras y dotaciones urbanas

En relación con las infraestructuras de abastecimiento y depuración se contribuye a las oportunidades de desarrollo territorial, mediante la mejora de las infraestructuras para abastecimiento urbana y la dotación de sistemas de depuración que permitan la reutilización de los vertidos de El Ejido y resto de los núcleos de población del municipio.

En lo referente a las instalaciones energéticas, se han de considerar los efectos ambientales de su implantación, especialmente la afectación sobre el paisaje y sobre la avifauna para el caso de la subestación de Ejido Norte y el tendido eléctrico asociado.

Los invernaderos

El apostar por el desarrollo de una zona que actualmente está en gran medida ocupada por invernaderos, trata de reconducir los efectos adversos de esta actividad en el medio ambiente, mejorando las condiciones de habitabilidad y del paisaje, reduciendo la producción de residuos, aumentando la eficiencia en el consumo de recursos naturales (en particular el agua) y minimizando los impactos paisajísticos que generan estas actuaciones.

El crecimiento no planificado del invernadero tiene, además, un efecto ambiental negativo por los impactos que genera sobre los recursos naturales no renovables y el paisaje.

Desarrollo ordenado del espacio productivo terciario que requilibre la excesiva centralización del sistema de asentamientos

La consecuencia lógica de la puesta en marcha de estos procesos es la dotación de suelos necesarios, la ordenación del espacio productivo de manera coherente y la sensata localización de estos suelos, lo que repercute favorablemente en la calidad ambiental del territorio municipal.

Los principales efectos ambientales de estas propuestas se centran en el aumento de la ocupación y sellado del suelo, junto a un incremento de los flujos metabólicos internos (consumo de agua, energía, generación de mayor cantidad y naturaleza de residuos, vertidos y emisiones) de rango muy variable.

4.1.4 Conclusiones

En función del análisis urbanístico y ambiental realizado, en primer lugar considerando las dos Alternativas establecidas del escenario planificado y, posteriormente, contrastada la alternativa

FIRMADO POR	ANTONIO SANTIAGO BECERRA GARCIA	18/05/2022	PÁGINA 70/150
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYG52QWDZU65TFRBY76AHPXPV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

seleccionada de este escenario planificado sobre la Alternativa 0 que nos aporta el escenario tendencial, concluimos que **la Alternativa Nº1, correspondiente al escenario planificado, es la más favorable desde en el alcance urbanístico y ambiental contemplado para el desarrollo general del planeamiento municipal.**

4.2.- CONSIDERACIONES EN CUANTO AL CAMBIO CLIMÁTICO

La integridad del presente capítulo, en el alcance de identificación de afectaciones, se elabora prestando especial atención al patrimonio natural, áreas sensibles, calidad atmosférica, de las aguas, del suelo y de la biota, así como al consumo de recursos naturales (necesidades de agua, energía, suelo y recursos geológicos), al modelo de movilidad/accesibilidad funcional y a los factores relacionados con el cambio climático.

El Cambio Climático, y sus consecuencias, es uno de los mayores problemas a los que se enfrenta la sociedad actual. En el caso de Andalucía, el compromiso político adquirido por el Gobierno Andaluz en la lucha frente a este fenómeno se materializó en primer término, en el año 2002, con la aprobación de la Estrategia Andaluz ante el Cambio Climático.

Esta iniciativa convirtió a nuestra comunidad en la primera de España en aprobar una estrategia de estas características.

En cumplimiento de la Resolución de 3 de noviembre de 2011, de la Dirección General de Cambio Climático y Medio Ambiente Urbano (BOJA nº 227, de 18 de noviembre), los Escenarios Climáticos Regionales constituyen la información de referencia a utilizar en el proceso de evaluación de la vulnerabilidad e impactos, y en la definición de las medidas de adaptación al cambio climático en la planificación sectorial de aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Los efectos de las emisiones sobre el sistema climático son independientes del país en que se encuentre la fuente, por ello, la mitigación tiene que tener un enfoque global, internacional. Sin embargo, los impactos del cambio climático son específicos de las características físicas y sociales de cada lugar y población y la adaptación ha de tener un enfoque a nivel local, regional o nacional.

De esta forma, desde el planeamiento municipal, en este caso de El Ejido, el diseño de medidas específicas de adaptación requiere un análisis que incorpore las proyecciones de los escenarios resultantes de las hipótesis de crecimiento económico y poblacional. Los trabajos de adaptación abarcan todos los sectores y recursos susceptibles de sufrir las consecuencias de estos cambios en Andalucía, desde la agricultura a la salud, pasando por la industria, el turismo, el territorio o el agua. Esto permite también desarrollar y ampliar el conocimiento estratégico sobre los futuros impactos, impulsando una acción concertada desde las distintas administraciones y

promoviendo la formación y participación de los todos los agentes socioeconómicos que se verán afectados por estos cambios.

El presente Estudio Ambiental Estratégico se lleva a cabo la identificación de impactos en el alcance del cambio climático, realizándose los siguientes pasos:

1. A través de lo puesto de manifiesto en el *Capítulo 3.- Estudio y análisis ambiental del territorio afectado.*
 - Caracterización del territorio objeto de la innovación. Consiste en un diagnóstico del área de estudio en relación al clima y todos los factores ambientales influyentes para disponer de una identificación de elementos susceptibles de generar un daño medioambiental. Dentro del capítulo de referencia, se ha descrito de forma pormenorizado el estado climático actual.
 - Análisis de vulnerabilidad. Permite obtener una medida de la susceptibilidad o predisposición intrínseca de los elementos expuestos a un peligro a sufrir un daño o una pérdida. El análisis incluye el cálculo de vulnerabilidad referente a eventos extremos, efectuado a través de índices específicos de interés ambiental (índices de sequía y desertificación, incendios, índices fitoclimáticos, etc.).
2. A través de lo recogido en el presente *Capítulo 4.- Identificación y valoración de impactos*
 - Análisis de impactos. Permite averiguar en qué medida los cambios afectarán positiva o negativamente a los diferentes sectores socioeconómicos en función de su vulnerabilidad. Los impactos se zonificarán en una escala suficiente como para establecer después las medidas de adaptación, se establecerán sus causas y se determinará el efecto.
3. A través de lo recogido en el apartado *5.-Establecimiento de medidas de protección y corrección ambiental del planeamiento*
 - Medidas de adaptación. Finalmente se propone una batería de medidas para la adaptación, entre otras cosas, al cambio climático, lo más específicas posible y caracterizada por su flexibilidad.
 - En este sentido, evaluar y analizar la vulnerabilidad del territorio del término a la situación climática en la que ya estamos inmersos y cómo estos impactos predecibles pueden afectar a los ejes referenciales del modelo territorial, supone uno de los objetivos recogidos de forma implícita en el presente documento.
 - En base a resultados y conclusiones, se proponen medidas de adaptación para ser activos frente a estos cambios que pueden afectar al territorio municipal.

FIRMADO POR	ANTONIO SANTIAGO BECERRA GARCIA	18/05/2022	PÁGINA 71/150
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYG52QWDZU65TFRBY76AHPXPV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

4.3.- METODOLOGÍA DE IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES

4.3.1 Introducción

Considerando todo lo referido en cuanto a la vulnerabilidad del territorio, los impactos asociados y las medidas que se puedan establecer para evitar un cambio climático que genere impactos negativos, las acciones principales que se derivan de la innovación propuesta la constituyen el actual uso del suelo y la ocupación del mismo.

Como avance de las actuaciones o actividades previstas por la Innovación, podemos considerar:

- Uso o aprovechamiento del suelo urbanizable en donde se pretende desarrollar la innovación nº12.
- Implantación de nuevas infraestructuras previstas por el uso establecido.

No existen otras acciones previstas susceptibles de producir impacto ambiental, tales como implantación de grandes complejos industriales, puertos, grandes infraestructuras, etc.

Si se podrán identificar acciones que puedan producir impactos, derivadas de usos:

- Demanda de agua y de gasto energético.
- Producción de residuos sólidos.
- Producción de aguas residuales.

Para la identificación y valoración de impactos se han utilizado las listas de chequeo del Método de Leopold, modificadas y adaptadas al Estudio Ambiental Estratégico que nos ocupa siguiendo la metodología de Gómez Orea, extendiendo la identificación de impactos tanto a la modificación propuesta, como a las posibles repercusiones de las actuaciones a circular en el territorio objeto de la innovación nº12, tanto en la Fase de Construcción como en la Fase de Explotación y considerando unas ciertas características del Impacto.

Básicamente, se trata de la confección de una matriz de "identificación de interacciones factores ambientales (filas) acciones previstas (columnas)" en la que cada interacción se expresa en la cuadrícula de la fila y columna correspondiente, en una primera fase cualitativa mediante una diagonal y en una segunda fase cuantitativa mediante un índice ponderado de las características del Impacto.

Las características del Impacto consideradas, así como los coeficientes establecidos, son las siguientes:

Naturaleza	beneficiosa	+
	perjudicial	-
	dudoso o neutro	X
Grado de intensidad	bajo	1
	medio	2
	alto	3
Extensión del impacto	puntual	1
	parcial	2
	total	3
Momento en que se produce	inmediato	1
	a corto plazo	2
	a largo plazo	3
Persistencia	temporal	1
	semipermanente	2
	permanente	3
Reversibilidad del efecto	a corto plazo	1
	a medio plazo	2
	a largo plazo	3
Posibilidad de introducir medidas correctoras	imposible	4
	afirmativo	5
	negativo	n

Y se ha considerado como Índice Ponderado una función lineal de las principales características:

$$I = 3B + 2C + D + E + F$$

Aplicado con el signo que corresponda y quedando acotado entre +25 y -25.

NATURALEZA (A)	INTENSIDAD (B)
EXTENSIÓN (C)	MOMENTO (D)
PERSISTENCIA (E)	REVERSIBILIDAD (F)
POS. MED. CORR. (G)	IMPORTANCIA (I)

Mediante este procedimiento, se pueden sumar de modo previo a la ponderación los impactos parciales. Por último, la aplicación de medidas correctoras exige el estudio y la construcción de una nueva matriz que determine el efecto con la aplicación de dichas medidas.

4.3.2 Identificación y valoración de impactos

Las actuaciones contempladas en la Innovación nº12 no suponen en sí mismo ningún impacto sobre el medioambiente, máxime cuando la zona es actualmente un medio muy antropizado, sino que son las actuaciones a definir para la ampliación del cementerio y proyectos de desarrollo urbanístico y resto de instalaciones asociadas, las que impactarán positivamente o negativamente sobre éste. Esto se debe a la condición de figura planeamiento que conlleva, por lo que no se produciría una variación de sus condiciones ambientales.

Son, pues, las figuras de desarrollo en la presente Innovación nº12 las que generan impactos de mayor o menor importancia sobre el Medio Ambiente, dado que son los que especifican las actuaciones.

En los apartados siguientes se realiza la evaluación de impactos por tipo de factor y, por tanto, se realiza una evaluación de aspectos ambientales, cuyos resultados trasladaremos a las matrices cuantitativas que se adjuntan, que nos arrojarán los valores cuantitativos de los impactos asociados a la actuación con y sin medidas correctoras.

La consideración de la influencia del cambio climático se pone de manifiesto por el establecimiento de factores abióticos ambientales clave, tales como aquellos relacionados con el factor ambiental "agua", "aire" y "tierra".

Así mismo, los establecidos para evaluar la contaminación acústica a consecuencia de la interacción de factores ambientales con las actividades en ejecución y en explotación, quedan claramente representados a partir del factor abiótico "aire", en consideración de ruidos y vibraciones. En este punto añadir que en el Anexo Nº2 se adjunta un Estudio acústico que atiende a los condicionantes establecidos en la normativa vigente en cuanto al procedimiento de prevención ambiental y, a la presente Innovación al que se asocia.

Los elementos de dichas matrices se reflejan en el siguiente cuadro.

Elementos matrices	
Factores ambientales	Acciones susceptibles de impacto
Abióticos	Fase de construcción
Aire - calidad	Movimientos de tierra
Aire-Ruido y Vibraciones	Edificaciones asociadas
Agua-alteración red drenaje	Pavimentaciones y vialés
Agua-agotamiento acuífero	Residuos obra
Agua-contaminación acuífero	Barreiras perimetrales
Tierra-relieve	
Tierra-crossibilidad	
Bióticos	Fase de explotación
Vegetación y Flora	Calles y Acerados
Fauna	Residuos Sólidos Urbanos
Culturales	Redes de servicio
Paisaje, Vías Pecuarias y Patrimonio arqueológico	Jardinería
Socio-económicas	Edificaciones asociadas
Empleo	Tráfico Rodado
Infraestructuras	Barreiras Perimetrales
Calidad de Vida	

C.4.3.2.1.- Impactos sobre el Medio Abiótico

C.4.3.2.1.1.- Sobre el Aire

En la FASE DE CONSTRUCCIÓN, el factor Aire se verá afectado en su CALIDAD como consecuencia del polvo que se aportará a la atmósfera debido a las acciones siguientes:

- *Movimiento de Tierras: El Impacto será perjudicial, de intensidad baja, de extensión parcial, inmediato, temporal y reversible a corto plazo*

NATURALEZA (A)	-	INTENSIDAD (B)	1
EXTENSIÓN (C)	2	MOMENTO (D)	1
PERSISTENCIA (E)	1	REVERSIBILIDAD (F)	1
POS. MED. CORR. (G)	S	IMPORTANCIA (I)	-10

- **Edificaciones asociadas:** El Impacto será perjudicial, de intensidad baja, de extensión puntual, inmediata, temporal y reversible a corto plazo.

NATURALEZA (A)	-	INTENSIDAD (B)	1
EXTENSIÓN (C)	1	MOMENTO (D)	1
PERSISTENCIA (E)	1	REVERSIBILIDAD (F)	1
POS. MED. CORR. (G)	N	IMPORTANCIA (I)	-8

- **Pavimentaciones y vías:** El Impacto será perjudicial, de intensidad media, extensión parcial, inmediata, temporal y reversible a corto plazo.

NATURALEZA (A)	-	INTENSIDAD (B)	2
EXTENSIÓN (C)	2	MOMENTO (D)	1
PERSISTENCIA (E)	1	REVERSIBILIDAD (F)	1
POS. MED. CORR. (G)	S	IMPORTANCIA (I)	-13

- **Residuos de Obra:** Los escombros generados durante los procesos constructivos serán focos de producción de polvo en suspensión, dando lugar a un impacto de naturaleza perjudicial, de intensidad media, extensión puntual, inmediato, temporal y reversible a corto plazo.

NATURALEZA (A)	-	INTENSIDAD (B)	2
EXTENSIÓN (C)	1	MOMENTO (D)	1
PERSISTENCIA (E)	1	REVERSIBILIDAD (F)	1
POS. MED. CORR. (G)	S	IMPORTANCIA (I)	-11

En la FASE DE EXPLOTACIÓN, el vector CALIDAD del Aire será afectado por las siguientes acciones:

- **Jardinería:** Las zonas verdes dotarán una zona verde purificadora del aire. Por tanto, será de naturaleza beneficiosa, de intensidad media, puntual, inmediato, semipermanente y reversible a corto plazo.

NATURALEZA (A)	+	INTENSIDAD (B)	2
EXTENSIÓN (C)	1	MOMENTO (D)	1
PERSISTENCIA (E)	2	REVERSIBILIDAD (F)	1
POS. MED. CORR. (G)	N	IMPORTANCIA (I)	+1

- **Tráfico Rodado:** Dada la ubicación del cementerio al casco urbano, la interacción es perjudicial, de baja intensidad, puntual, inmediata, temporal y reversible a corto plazo.

NATURALEZA (A)	-	INTENSIDAD (B)	1
EXTENSIÓN (C)	1	MOMENTO (D)	1
PERSISTENCIA (E)	1	REVERSIBILIDAD (F)	1
POS. MED. CORR. (G)	N	IMPORTANCIA (I)	-8

El Aire también se verá afectado en su sonoridad por RUIDOS y VIBRACIONES. En la FASE DE CONSTRUCCIÓN, Las conclusiones han sido extraídas del contenido del Anexo N°2 Estudio acústico, en donde se trata el tema en profundidad, estableciéndose valoraciones previsibles y conclusiones en base a la situación preoperacional y a los modelos realizados en cuanto a la previsión acústica futura del Sector en donde se llevaría a cabo la ampliación del cemento.

Las acciones que generarían Impacto son:

- **Movimiento de Tierras:** Pavimentaciones y Viales y Edificaciones asociadas: el ruido producido por la maquinaria empleada en estas labores generará un impacto de naturaleza perjudicial principalmente sobre la población que trabaja en los negocios colindantes y, de forma más indirecta, a los vecinos de El Ejido, Santa María del Águila y Santo Domingo, de intensidad alta, extensión puntual, inmediato, temporal y reversible a corto plazo.

NATURALEZA (A)	-	INTENSIDAD (B)	3
EXTENSIÓN (C)	1	MOMENTO (D)	1
PERSISTENCIA (E)	1	REVERSIBILIDAD (F)	1
POS. MED. CORR. (G)	N	IMPORTANCIA (I)	-14

En FASE DE EXPLOTACIÓN, las acciones generadoras de ruido serán:

- **Edificaciones asociadas:** Afectarán perjudicialmente con una intensidad baja, de extensión puntual, inmediata, semipermanente y reversible a corto plazo..

NATURALEZA (A)	-	INTENSIDAD (B)	1
EXTENSIÓN (C)	1	MOMENTO (D)	1
PERSISTENCIA (E)	2	REVERSIBILIDAD (F)	1
POS. MED. CORR. (G)	N	IMPORTANCIA (I)	-9

- **Tráfico Rodado:** La ocupación por vehículos implicará un impacto de naturaleza perjudicial, de media intensidad, extensión puntual, que se produce en un momento inmediato, de forma permanente y que es reversible a corto plazo.

NATURALEZA (A)	INTENSIDAD (B)
-	2
EXTENSIÓN (C)	MOMENTO (D)
1	1
PERSISTENCIA (E)	REVERSIBILIDAD (F)
3	1
POS. MED. CORR. (G)	IMPORTANCIA (I)
N	-13

C.4.3.2.1.2.- Sobre el Agua

En la FASE DE CONSTRUCCIÓN podrá producirse una ALTERACIÓN DE LA RED DE DRENAJE bajo las acciones:

- **Movimiento de Tierras:** La necesidad de ajustarse a diseños razonables de movimiento de tierras, permitirá devolver a la zona su drenaje natural y evitar la acumulación de agua. Por estas razones, dicha alteración generará un impacto de naturaleza beneficiosa, intensidad elevada, extensión parcial, momento inmediato permanente e irreversible.

NATURALEZA (A)	INTENSIDAD (B)
+	3
EXTENSIÓN (C)	MOMENTO (D)
2	1
PERSISTENCIA (E)	REVERSIBILIDAD (F)
3	4
POS. MED. CORR. (G)	IMPORTANCIA (I)
N	+21

Respecto a las Aguas Subterráneas, se puede producir una CONTAMINACIÓN DEL ACUÍFERO en la FASE DE EXPLORACIÓN dada la naturaleza libre del manto de agua y a su recarga a través de infiltración de las aguas de escorrentía debido a los siguientes factores:

- **Jardinería:** Las labores de mantenimiento de las zonas ajardinadas relativas al abonado de las distintas especies vegetales pueden provocar un incremento en sales solubles y en compuestos orgánicos de las aguas de los acuíferos. Se producirá un impacto de naturaleza perjudicial, de intensidad baja, extensión puntual, a corto plazo, temporal y reversible a corto plazo.

NATURALEZA (A)	INTENSIDAD (B)
-	1
EXTENSIÓN (C)	MOMENTO (D)
1	2
PERSISTENCIA (E)	REVERSIBILIDAD (F)
1	1
POS. MED. CORR. (G)	IMPORTANCIA (I)
N	-9

EL AGOTAMIENTO DEL ACUÍFERO será otro factor a considerar, que en FASE DE EXPLORACIÓN, será alterado por:

- **Edificaciones asociadas y jardinería:** Se producirá un aumento en el consumo de agua que producirá un impacto perjudicial, de intensidad media, extensión parcial, a corto plazo, semipermanente y reversible a medio plazo.

NATURALEZA (A)	INTENSIDAD (B)
-	2
EXTENSIÓN (C)	MOMENTO (D)
2	2
PERSISTENCIA (E)	REVERSIBILIDAD (F)
2	2
POS. MED. CORR. (G)	IMPORTANCIA (I)
S	-16

C.4.3.2.1.3.- Sobre la Tierra

En la FASE DE CONSTRUCCIÓN, el único factor ambiental susceptible de ser impactado del vector Tierra será el RELIEVE. Las posibles alteraciones en las formas terrestres que pudieran producirse están relacionadas con:

- **Movimiento de Tierras:** las formas originales son recuperadas por lo que resultará una acción beneficiosa, de intensidad baja, extensión total, inmediata, permanente e irreversible.

NATURALEZA (A)	INTENSIDAD (B)
+	1
EXTENSIÓN (C)	MOMENTO (D)
3	1
PERSISTENCIA (E)	REVERSIBILIDAD (F)
3	4
POS. MED. CORR. (G)	IMPORTANCIA (I)
N	+17

En la FASE DE EXPLORACIÓN, el factor impactado considerado es la EROSIONABILIDAD por la acción de:

- **Edificaciones asociadas, Calles y Acerados y Jardinería:** Mediante estas actuaciones, predeciblemente, se estabilizará la cobertura vegetal impidiendo la pérdida de suelo, resultando un impacto beneficioso, de intensidad alta, extensión puntual, a medio plazo, temporal y reversible a medio plazo.

NATURALEZA (A)	INTENSIDAD (B)
+	3
EXTENSIÓN (C)	MOMENTO (D)
1	2
PERSISTENCIA (E)	REVERSIBILIDAD (F)
1	2
POS. MED. CORR. (G)	IMPORTANCIA (I)
N	+16

C.4.3.2.2.- Impactos sobre el Medio Biótico

En FASE DE CONSTRUCCIÓN, la VEGETACIÓN Y FLORA se verá afectada por la acción:

- **Movimiento de Tierras:** *Que conlleva tanto la destrucción del suelo vegetal, como el desbroce y soterramiento de la cubierta vegetal. La escasa presencia de vegetación natural en la zona de actuación nos marca una intensidad baja de impacto. Este Impacto por tanto sería de una naturaleza perjudicial, de intensidad baja, de extensión parcial, inmediato, permanentemente e irreversible.*

NATURALEZA (A)	INTENSIDAD (B)	1
EXTENSIÓN (C)	MOMENTO (D)	1
PERSISTENCIA (E)	REVERSIBILIDAD (F)	3
POS. MED. CORR. (G)	IMPORTANCIA (I)	-10
S		

- **Residuos de Obra:** *La acumulación de residuos procedentes de las distintas obras a desarrollar puede provocar la aparición de nuevas especies vegetales, que afecten al equilibrio biológico al extenderse a los terrenos circundantes, generando un impacto perjudicial, de intensidad baja, extensión parcial, a corto plazo, semipermanente y reversible a medio plazo.*

NATURALEZA (A)	INTENSIDAD (B)	1
EXTENSIÓN (C)	MOMENTO (D)	2
PERSISTENCIA (E)	REVERSIBILIDAD (F)	2
POS. MED. CORR. (G)	IMPORTANCIA (I)	-13
S		

También en la FASE DE CONSTRUCCIÓN, el factor FAUNA se verá alterado debido a las siguientes acciones:

- **Movimiento de tierras:** *La destrucción del hábitat natural que ocasionan para la fauna los desmontes, rellenos, explanaciones, y demás trabajos asociados a esta actuación, repercuten en un impacto perjudicial, de intensidad baja, extensión parcial, inmediato, temporal y reversible a corto plazo.*

NATURALEZA (A)	INTENSIDAD (B)	1
EXTENSIÓN (C)	MOMENTO (D)	1
PERSISTENCIA (E)	REVERSIBILIDAD (F)	1
POS. MED. CORR. (G)	IMPORTANCIA (I)	-10
N		

- **Residuos de Obras:** *Asociados a las acumulaciones de escombros de las Obras se puede producir la aparición de especies animales que interaccionen con las especies propias de la zona. El impacto así generado se ha valorado como de naturaleza perjudicial, intensidad media, extensión parcial, a corto plazo, semipermanente y reversible a medio plazo.*

NATURALEZA (A)	INTENSIDAD (B)	2
EXTENSIÓN (C)	MOMENTO (D)	2
PERSISTENCIA (E)	REVERSIBILIDAD (F)	2
POS. MED. CORR. (G)	IMPORTANCIA (I)	-16
S		

- **Barrenas Perimetrales:** *Aunque en nuestro caso no es en absoluto relevante, la inclusión de elementos artificiales delimitantes de obra suponen un obstáculo para la movilidad faunística, provocando un impacto de naturaleza perjudicial, de intensidad baja, extensión puntual, inmediato, temporal y reversible a corto plazo.*

NATURALEZA (A)	INTENSIDAD (B)	1
EXTENSIÓN (C)	MOMENTO (D)	1
PERSISTENCIA (E)	REVERSIBILIDAD (F)	1
POS. MED. CORR. (G)	IMPORTANCIA (I)	-8
N		

Respecto a la FASE DE EXPLOTACIÓN, el factor FAUNA se verá afectado por las siguientes acciones:

- **Residuos Sólidos Urbanos:** *Provocan un impacto perjudicial, intensidad baja, extensión parcial, inmediato, semipermanente y reversible a medio plazo.*

NATURALEZA (A)	INTENSIDAD (B)	1
EXTENSIÓN (C)	MOMENTO (D)	1
PERSISTENCIA (E)	REVERSIBILIDAD (F)	2
POS. MED. CORR. (G)	IMPORTANCIA (I)	-12
S		

- **Redes de Servicio:** *Debido a su efecto barrera, provocan un impacto perjudicial, de intensidad baja, extensión puntual, inmediato, temporal y reversible a corto plazo.*

NATURALEZA (A)	INTENSIDAD (B)	1
EXTENSIÓN (C)	MOMENTO (D)	1
PERSISTENCIA (E)	REVERSIBILIDAD (F)	1
POS. MED. CORR. (G)	IMPORTANCIA (I)	-8
S		

- **Barreiras Perimetrales:** Las barreras de delimitación de parcelas generarán un impacto perjudicial, de intensidad media, extensión puntual, inmediato, temporal y reversible a corto plazo.

NATURALEZA (A)	INTENSIDAD (B)	2
EXTENSIÓN (C)	MOMENTO (D)	1
PERSISTENCIA (E)	REVERSIBILIDAD (F)	1
POS. MED. CORR. (G)	IMPORTANCIA (I)	-11
S		

C.4.3.2.3.- Impactos sobre el Medio Cultural

C.4.3.2.3.1.- Sobre el paisaje y el patrimonio arqueológico y socio cultural

EL MEDIO PERCEPTUAL como elemento integrador de todos los factores ambientales se ve afectado por cualquier actuación que modifique alguno de sus elementos. Si bien no existen a priori yacimientos arqueológicos que hayan sido inventariados, esta posibilidad nunca es descartable. Así mismo, como se ha puesto de manifiesto en el inventario, se identifica próxima la Vía Pecuaría “V. ereda de Lomas Altas” por lo que desde el punto de vista de la protección del patrimonio arqueológico y sociocultural, podría haber afectaciones.

Las acciones susceptibles de producir impacto en la FASE DE CONSTRUCCIÓN son las siguientes:

- **Movimiento de Tierras:** Causará un impacto sobre el paisaje y el patrimonio arqueológico de naturaleza perjudicial, intensidad baja, extensión parcial, a corto plazo, permanente e irreversible.

NATURALEZA (A)	INTENSIDAD (B)	1
EXTENSIÓN (C)	MOMENTO (D)	2
PERSISTENCIA (E)	REVERSIBILIDAD (F)	4
POS. MED. CORR. (G)	IMPORTANCIA (I)	-16
S		

- **Edificaciones asociadas:** Dado el alto número potencial de observaciones debido a la ubicación del territorio objeto de la Innovación nº2, su efecto es perjudicial, de intensidad media, parcial, inmediato, temporal y reversible a largo plazo.

NATURALEZA (A)	INTENSIDAD (B)	2
EXTENSIÓN (C)	MOMENTO (D)	1
PERSISTENCIA (E)	REVERSIBILIDAD (F)	3
POS. MED. CORR. (G)	IMPORTANCIA (I)	-15
S		

- **Pavimentaciones y Viales:** El impacto será de naturaleza perjudicial, intensidad baja, extensión puntual, inmediata, temporal y reversible a corto plazo.

NATURALEZA (A)	INTENSIDAD (B)	1
EXTENSIÓN (C)	MOMENTO (D)	1
PERSISTENCIA (E)	REVERSIBILIDAD (F)	1
POS. MED. CORR. (G)	IMPORTANCIA (I)	-8
N		

- **Residuos de Obras:** Durante las obras se generaran cuantiosos volúmenes de residuos inertes que causan un impacto de naturaleza perjudicial, intensidad baja, extensión puntual, inmediato, semipermanente y reversible a corto plazo.

NATURALEZA (A)	INTENSIDAD (B)	1
EXTENSIÓN (C)	MOMENTO (D)	1
PERSISTENCIA (E)	REVERSIBILIDAD (F)	1
POS. MED. CORR. (G)	IMPORTANCIA (I)	-9
S		

- **Barreiras Perimetrales:** Inclusión de cercas y vallas de obras producirán impacto de naturaleza perjudicial, intensidad baja, extensión puntual, inmediato, temporal y reversible a corto plazo.

NATURALEZA (A)	INTENSIDAD (B)	1
EXTENSIÓN (C)	MOMENTO (D)	1
PERSISTENCIA (E)	REVERSIBILIDAD (F)	1
POS. MED. CORR. (G)	IMPORTANCIA (I)	-8
N		

Durante la FASE DE EXPLORACIÓN, igualmente se verá afectado por cualquier elemento que se introduzca en el mismo. De esta forma se han diferenciado las siguientes acciones susceptibles de producir impacto sobre este factor ambiental:

- **Jardinería:** La creación de áreas ajardinadas asociadas al desarrollo urbanístico, con elementos lineales y especies vegetales distintas a las propias de la zona, generará un impacto que ha sido valorado como perjudicial, de intensidad baja, puntual, a corto plazo, semipermanente y reversible a medio plazo.

NATURALEZA (A)	INTENSIDAD (B)	1
EXTENSIÓN (C)	MOMENTO (D)	2
PERSISTENCIA (E)	REVERSIBILIDAD (F)	2
POS. MED. CORR. (G)	IMPORTANCIA (I)	-11
S		

- *Edificaciones asociadas: Impactarán visualmente sobre observador, naturaleza perjudicial, intensidad baja, extensión puntual, inmediata, permanente y reversible a largo plazo.*

NATURALEZA (A)	INTENSIDAD (B)	1
EXTENSION (C)	MOMENTO (D)	1
PERSISTENCIA (E)	REVERSIBILIDAD (F)	3
POS. MED. CORR. (G)	IMPORTANCIA (I)	-12
N	S	

- *Redes de Servicio, Barreras perimetrales: generarán impacto visual de naturaleza perjudicial, intensidad baja, extensión puntual, inmediata, permanente y reversible a corto plazo.*

NATURALEZA (A)	INTENSIDAD (B)	1
EXTENSION (C)	MOMENTO (D)	1
PERSISTENCIA (E)	REVERSIBILIDAD (F)	1
POS. MED. CORR. (G)	IMPORTANCIA (I)	-10
N	S	

- *Calles y Acerados: generarán un impacto visual de naturaleza perjudicial, intensidad baja, extensión puntual, a corto plazo, permanente y reversible a medio plazo.*

NATURALEZA (A)	INTENSIDAD (B)	1
EXTENSION (C)	MOMENTO (D)	2
PERSISTENCIA (E)	REVERSIBILIDAD (F)	3
POS. MED. CORR. (G)	IMPORTANCIA (I)	-11
N	N	

C.4.3.2.4.- Impactos sobre el Medio Socio-económico

C.4.3.2.4.1.- Sobre el Empleo

En la FASE DE CONSTRUCCIÓN, las acciones que repercuten sobre la creación de EMPLEO son:

- *Movimiento de Tierras, Edificaciones asociadas, Pavimentaciones y Viales: La Construcción constituye uno de los motores económicos para el desarrollo de cualquier comarca, y su efecto sobre el Empleo, en el caso que nos ocupa, es de naturaleza beneficiosa, intensidad baja, extensión puntual, inmediata, temporal y reversible a corto plazo.*

NATURALEZA (A)	INTENSIDAD (B)	1
EXTENSION (C)	MOMENTO (D)	1
PERSISTENCIA (E)	REVERSIBILIDAD (F)	1
POS. MED. CORR. (G)	IMPORTANCIA (I)	+8
N	N	

En la FASE DE EXPLOTACIÓN, las acciones de la Actuación que repercuten en el Empleo son las siguientes:

- *Edificaciones asociadas y Tráfico Rodado: Se favorecerá la implantación y desarrollo de numerosos negocios complementarios. El impacto será, por tanto, beneficioso, intensidad alta, parcial, a corto plazo, permanente, y reversible a medio plazo.*

NATURALEZA (A)	INTENSIDAD (B)	3
EXTENSION (C)	MOMENTO (D)	2
PERSISTENCIA (E)	REVERSIBILIDAD (F)	2
POS. MED. CORR. (G)	IMPORTANCIA (I)	+19
N	N	

C.4.3.2.4.2.- Sobre las Infraestructuras

Sobre este factor los impactos generados por las acciones consideradas son positivos y en FASE DE EXPLOTACIÓN.

- *Calles y Acerados, Tráfico Rodado: Este impacto será positivo, de intensidad media, extensión parcial, permanente, que se produce de inmediato y reversible a corto plazo.*

NATURALEZA (A)	INTENSIDAD (B)	2
EXTENSION (C)	MOMENTO (D)	1
PERSISTENCIA (E)	REVERSIBILIDAD (F)	1
POS. MED. CORR. (G)	IMPORTANCIA (I)	+15
N	N	

- *Redes de Servicio: generarán un impacto de naturaleza beneficiosa, de intensidad baja, extensión puntual, inmediata, permanente y reversible a corto plazo*

NATURALEZA (A)	INTENSIDAD (B)	1
EXTENSION (C)	MOMENTO (D)	1
PERSISTENCIA (E)	REVERSIBILIDAD (F)	3
POS. MED. CORR. (G)	IMPORTANCIA (I)	+10
N	N	

C.4.3.2.4.3.- Sobre la calidad de vida

- *Calles y Acerados y Redes de Servicio: Generarán un impacto de naturaleza beneficiosa, de intensidad media, parcial, momento a corto plazo, reversible a medio plazo y semipermanente.*

NATURALEZA (A)	+	INTENSIDAD (B)	2
EXTENSION (C)	2	MOMENTO (D)	2
PERSISTENCIA (E)	2	REVERSIBILIDAD (F)	2
POS. MED. CORR. (G)	N	IMPORTANCIA (I)	+16

- *Jardinería: Generará un impacto de naturaleza beneficiosa, de intensidad media, extensión parcial, a corto plazo, semipermanente y reversible a medio plazo.*

NATURALEZA (A)	+	INTENSIDAD (B)	2
EXTENSION (C)	2	MOMENTO (D)	2
PERSISTENCIA (E)	2	REVERSIBILIDAD (F)	2
POS. MED. CORR. (G)	N	IMPORTANCIA (I)	+16

- *Tráfico Rodado: se producirá un nivel de habitabilidad mayor al evitar accidentes de tráfico, rodéos innecesarios, etc., generará un impacto de naturaleza beneficiosa, de intensidad alta, extensión total, a corto plazo, permanentemente y reversible a corto plazo.*

NATURALEZA (A)	+	INTENSIDAD (B)	3
EXTENSION (C)	3	MOMENTO (D)	2
PERSISTENCIA (E)	3	REVERSIBILIDAD (F)	1
POS. MED. CORR. (G)	N	IMPORTANCIA (I)	+21

4.3.3 Ponderación de factores y valoración del impacto global**C.4.3.3.1.- General**

Con el Índice Ponderado así obtenido para cada una de las interacciones consideradas, se entra en la Matriz cuantitativa de impactos:

Estos índices se verán afectados por un coeficiente parcial que relativice la importancia de cada uno de los factores ambientales en el global de la actuación.

Los Coeficientes Parciales y de Grupo establecidos se encuentran tabulados a continuación:

Factores ambientales	Coefficientes
Abióticos	37
Calidad del aire	6
Ruidos y Vibraciones (Aire)	4
Alteración Red de Drenaje (Agua)	7
Agotamiento Acuífero (Agua)	6
Contaminación del Acuífero (Agua)	4
Relieve (Tierra)	5
Erosionabilidad (Tierra)	5
Bióticos	17
Vegetación y Flora	8
Fauna	9
Socioculturales	19
P. arqueológico y Vías Pecuarias	7
Paisaje	12
Socio-económicos	27
Empleo	9
Infraestructuras	7
Calidad de vida	11

En el siguiente apartado se adjunta las Matriz cuantitativa resultante, en donde obtenemos el correspondiente Impacto en cada Factor.

De su sumatoria resulta el Impacto Global de la Actuación.

C.4.3.2.- Matriz cuantitativa de impactos

MATRIZ DE VALORACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

FACTORES AMBIENTALES	ACCIONES SUSCEPTIBLES DE IMPACTO	FASE DE CONSTRUCCIÓN					FASE DE EXPLOTACIÓN					IMPACTO EN CADA FACTOR	IMPACTO GLOBAL EN CADA FACTOR							
		Movimiento de Tierras	Edificaciones	Pavimentaciones y Viales	Residuos Obras	Barreras Perimetrales	Coef. Ponderación PARCIAL	Calles y acerados	Residuos Sólidos Urbanos	Redes de Servicio	Jardinería			Edificaciones	Tráfico Rodado	Barreras Perimetrales	Coef. Ponderación PARCIAL			
ABIOTICOS	AIRE	Calidad	-10	-8	-13	-11	6	-252				11	-8	6	18	-234				
		Ruidos y Vibraciones	-14	-14	-14		4	-168				-9	-13	4	-88	-256				
	AGUA	Alteración Red Drenaje	21				7	147						7	0	147				
		Aqueducto Acuífero					6	0				-16	-16	6	-192	-192				
		Contaminación Acuífero					4	0				-9		4	-36	-36				
	TIERRA	Relieve	17				5	85						5	0	85				
		Erosionabilidad					5	0				16	16	5	240	240				
	BIOTICOS	Vegetación y Flora	Fauna	-16				-232						-11	8	-279	-355			
			Parísaje	-16	-15	-8	-9	-8	-306					-10	12	-648	-1920			
			Aquedología VVP	-16				7	-112						7	342	558			
SOCIO ECONOMIA	Empleo	Infraestructura	8	8	8	8	216					19	19	9	342	558				
		Calidad de Vida					7	0				15	15	7	280	280				
IMPACTOS POR ACCIÓN			-36	-29	-27	-49	-16	-1294				36	-12	8	7	-2	34	-21	396	-888

De donde extraemos los siguientes datos:

- Unidades de Impacto en la Fase de Construcción: -1.294
- Unidades de Impacto en la Fase de Explotación: 396
- Unidades de Impacto Global: -898

4.4.- ANÁLISIS DE LOS RIESGOS AMBIENTALES DERIVADOS DEL PLANEAMIENTO. SEGURIDAD AMBIENTAL.

4.4.1 Introducción

Relacionando los crecimientos propuestos con los riesgos derivados y, contando con el respeto de la normativa y la planificación, especialmente la relacionada con los dominios públicos (en especial en este caso el DPH), nos encontramos con un área en donde los mayores riesgos se relacionan con el mundo forestal (incendios) y el hidrológico (inundaciones), cuya necesaria identificación implica una minimización del riesgo que se pueda generar.

En cuanto a los riesgos de inundaciones nos remitimos a lo ya apuntado en que lo relativo al alcance de materia de Aguas, competencia de la Administración Andaluza, se recoge en el Anexo II del Documento de planeamiento, en documento independiente del presente Estudio Ambiental Estratégico, en donde se ha realizado un estudio hidrológico en profundidad para el diseño de la presente Innovación.

4.4.2 Riesgos naturales comunes a acciones urbanísticas

Las acciones urbanísticas producen efectos de riesgos naturales cuando no son objeto de una correcta regulación o planificación. Es necesario a este respecto hacer una valoración de las limitaciones naturales del espacio en el que se pretenden instalar los nuevos usos ya que éstas se constituyen como posibles factores condicionantes del desarrollo urbanístico. Cuando no se respetan o tienen en cuenta en la localización de ciertas actividades suelen manifestarse en daños a los bienes o incluso a las propias personas.

Aunque actualmente estas limitaciones están ampliamente dominadas por la técnica y existen instrumentos adecuados para superarlas, eliminando estos condicionantes físicos con la aplicación de medidas correctoras o disminuyendo los riesgos que puedan infringir, se analizan a continuación de forma breve algunos factores de riesgo a tener en cuenta en cuanto al desarrollo del planeamiento:

Riesgos geotécnicos: la geología del ámbito debe ser tenida en cuenta a la hora de determinar las condiciones para la realización de obras civiles. Así es importante considerar factores como los siguientes:

- Potencial de corrosión, que establece el potencial de resistencia o vulnerabilidad de los suelos a los ataques de agentes químicos
- Estabilidad/Inestabilidad de las pendientes; Facilidad de excavación o Consistencia de los suelos.

- Potencial de contracción/expansión, que nos orientará acerca de la vulnerabilidad y capacidad de acogida de construcciones o infraestructuras y capacidad portante para soportar pesos, tales como edificios, carreteras, líneas de ferrocarril, etc. Así, podremos establecer que las condiciones constructivas de una zona del término municipal en concreto puedan ser favorables tanto por su composición litológica, como por sus condiciones de pendiente.

No obstante, en función de lo recogido en el presente Estudio Ambiental Estratégico en cuanto a la geología e hidrogeología, pueden aparecer materiales de condiciones constructivas desfavorables, pudiendo originarse procesos de flujo de arcillas y pequeños riesgos de deslizamientos que habrá que prevenir con las técnicas constructivas adecuadas.

Riesgos de inundabilidad: Numerosas instalaciones residenciales, industriales o de cualquier tipo se sitúan en zonas de riesgos, con los consecuentes episodios de pérdidas de bienes materiales, o peor de vidas humanas, producidos por catástrofes naturales como consecuencia de lluvias torrenciales. Aunque la predicción del riesgo de ocurrencia de una inundación y el daño a producir desbordaría los objetivos del presente documento, habrá que tener en cuenta que los siguientes factores pueden determinar las zonas potencialmente inundables: la topografía, la litología, las condiciones de drenaje de la cuenca, la vegetación y el clima. En documento independiente (Anexo II del documento de planeamiento) del presente Estudio Ambiental Estratégico se ha realizado un estudio en profundidad en este alcance para el diseño de la presente innovación nº12.

Vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos: se considera un factor limitante por cuanto en su consideración radica la determinación del potencial del suelo para actividades tales como la instalación de fosas sépticas o vertederos (riesgo de filtración de lixiviados o contaminantes hacia capas freáticas), respuesta a drenajes, etc.

En general se puede decir que la vulnerabilidad a la contaminación de las aguas subterráneas crece con la permeabilidad y altura del nivel freático y decrece con la pendiente y profundidad de la roca madre. Habrán de extremarse las precauciones con objeto de no producir episodios de contaminación de acuíferos.

4.4.3 Incendios forestales

La zona de la innovación Nº12 queda fuera de la zona marcada como de peligro de incendios forestales para el término municipal de El Ejido, tal y como se refleja en la siguiente figura, con lo que en principio no parece que sea un factor relevante a considerar respecto de la seguridad ambiental.

En cualquier caso siempre se estará a la normativa vigente en cuanto a prevención.

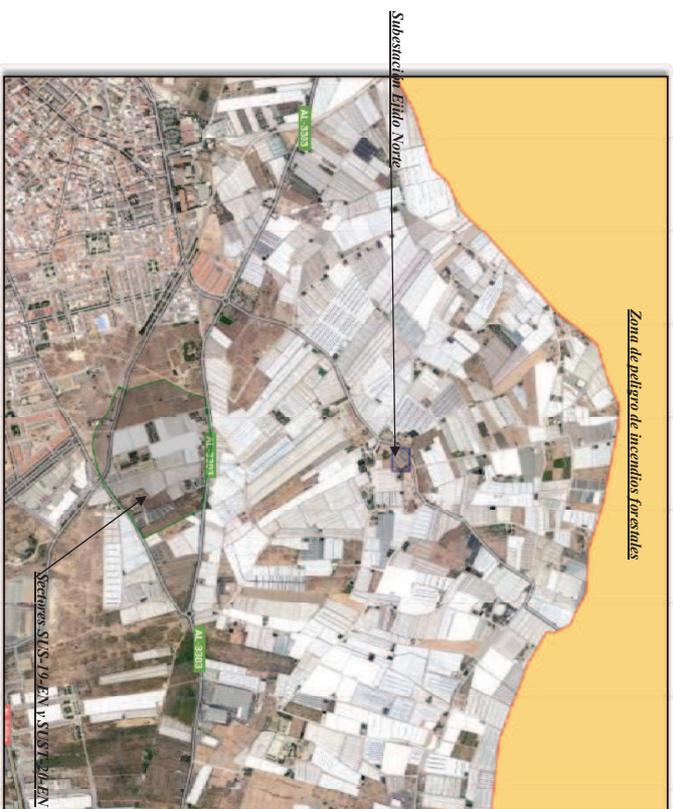


Figura 10 Zona de peligro alto de incendios forestales fuera de la Zona de Innovación

FIRMADO POR	ANTONIO SANTIAGO BECERRA GARCIA	18/05/2022	PÁGINA 81/150
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYG52QWDZU65TFRBY76AHPXVP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

5.- ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y CORRECCIÓN AMBIENTAL DEL PLANEAMIENTO

5.1.- MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS, RELATIVAS AL PLANEAMIENTO PROPUESTO Y A LOS RIESGOS EVALUADOS

5.1.1 Sobre el Medio Abiótico

C.5.1.1.1.- Sobre la Calidad del Aire

- Movimiento de Tierras y Pavimentaciones y Viales: En Fase de Construcción, se procederá al riego periódico en los tajos abiertos para minimizar la emisión de polvo.

NATURALEZA (A)	-	INTENSIDAD (B)	1
EXTENSION (C)	1	MOMENTO (D)	1
PERSISTENCIA (E)	1	REVERSIBILIDAD (F)	1
IMPORTANCIA SIN MED. CORR.	1	IMPORTANCIA (I)	1
	-10 / -13		-8 / -8

- Residuos de Obra: Se trasladarán a vertedero controlado de residuos sólidos inertes.

NATURALEZA (A)	-	INTENSIDAD (B)	1
EXTENSION (C)	1	MOMENTO (D)	1
PERSISTENCIA (E)	1	REVERSIBILIDAD (F)	1
IMPORTANCIA SIN MED. CORR.	1	IMPORTANCIA (I)	0
	-11		0

C.5.1.1.2.- Sobre el agotamiento del Acuífero

- Jardinería y Edificaciones asociadas: Se estará a lo previsto en la Ordenanza Municipal respecto al suministro de agua.

NATURALEZA (A)	-	INTENSIDAD (B)	1
EXTENSION (C)	1	MOMENTO (D)	1
PERSISTENCIA (E)	2	REVERSIBILIDAD (F)	1
IMPORTANCIA SIN MED. CORR.	1	IMPORTANCIA (I)	1
	-16		-9

5.1.2 Sobre el Medio Biótico

C.5.1.2.1.- Sobre la Vegetación y Flora

- Movimiento de Tierras: La eliminación de la cobertura vegetal existente, merece un análisis y una aplicación de medida correctora de buenas prácticas medioambientales. Según ha quedado de manifiesto no nos encontramos con la presencia de vegetación natural que nos marca una mínima afectación a la cobertura existente. En aplicación de lo descrito anteriormente la corrección de este impacto nos generará la siguiente matriz:

NATURALEZA (A)	-	INTENSIDAD (B)	1
EXTENSION (C)	1	MOMENTO (D)	-
PERSISTENCIA (E)	-	REVERSIBILIDAD (F)	1
IMPORTANCIA SIN MED. CORR.	-16	IMPORTANCIA (I)	-6

- Residuos de Obra: Se trasladarán a vertedero controlado de residuos sólidos.

NATURALEZA (A)	-	INTENSIDAD (B)	1
EXTENSION (C)	1	MOMENTO (D)	1
PERSISTENCIA (E)	1	REVERSIBILIDAD (F)	1
IMPORTANCIA SIN MED. CORR.	1	IMPORTANCIA (I)	0
	-13		0

C.5.1.2.2.- Sobre la Fauna

- Residuos de Obra: En Fase de Construcción, se procederá al traslado de los residuos a vertedero controlado.

NATURALEZA (A)	-	INTENSIDAD (B)	1
EXTENSION (C)	1	MOMENTO (D)	1
PERSISTENCIA (E)	1	REVERSIBILIDAD (F)	1
IMPORTANCIA SIN MED. CORR.	1	IMPORTANCIA (I)	0
	-16		0

- Redes de Servicio: Se diseñarán enterradas bajo canalizaciones asistidas.

NATURALEZA (A)	-	INTENSIDAD (B)	1
EXTENSION (C)	1	MOMENTO (D)	1
PERSISTENCIA (E)	1	REVERSIBILIDAD (F)	1
IMPORTANCIA SIN MED. CORR.	1	IMPORTANCIA (I)	0
	-8		0

- **Barreiras Perimetrales:** En Fase de Explotación, se limitarán estos elementos a lo mínimo imprescindible.

NATURALEZA (A)	INTENSIDAD (B)
EXTENSION (C)	MOMENTO (D)
PERSISTENCIA (E)	REVERSIBILIDAD (F)
IMPORTANCIA SIN MED. CORR.	IMPORTANCIA (I)
-11	-8

- **Residuos Sólidos Urbanos:** Se almacenarán en contenedores estancos y se procederá a su retirada diaria para su traslado a verdadero controlado de R.S.U.

NATURALEZA (A)	INTENSIDAD (B)
EXTENSION (C)	MOMENTO (D)
PERSISTENCIA (E)	REVERSIBILIDAD (F)
IMPORTANCIA SIN MED. CORR.	IMPORTANCIA (I)
-12	0

5.1.3 Sobre el Paisaje y Patrimonio Cultural (Yacimientos y VP).

Independientemente de lo referido en cuanto a medidas sobre patrimonio arqueológico que pudiera identificarse, se debe considerar la existencia próxima de la VP descrita anteriormente, respetando la filosofía que inspira y preside la Ley 3/1.995 y el Decreto 155/1.988

- **Movimiento de Tierras:** El impacto visual y arqueológico que pudiera ocasionar podrá verse minimizado si se reduce el tiempo de ejecución, así como con un seguimiento arqueológico durante esta fase.

NATURALEZA (A)	INTENSIDAD (B)
EXTENSION (C)	MOMENTO (D)
PERSISTENCIA (E)	REVERSIBILIDAD (F)
IMPORTANCIA SIN MED. CORR.	IMPORTANCIA (I)
-16	-11

- **Residuos de Obras: Traslado a Vertedero Controlado:**

NATURALEZA (A)	INTENSIDAD (B)
EXTENSION (C)	MOMENTO (D)
PERSISTENCIA (E)	REVERSIBILIDAD (F)
IMPORTANCIA SIN MED. CORR.	IMPORTANCIA (I)
-9	0

- **Edificaciones asociadas:** En FASE DE CONSTRUCCIÓN, deberán de ejecutarse las edificaciones de forma continuada, evitando la exposición de edificaciones en construcción durante prolongados periodos de tiempo.

NATURALEZA (A)	INTENSIDAD (B)
EXTENSION (C)	MOMENTO (D)
PERSISTENCIA (E)	REVERSIBILIDAD (F)
IMPORTANCIA SIN MED. CORR.	IMPORTANCIA (I)
-15	-12

- **En FASE DE EXPLOTACIÓN,** las Edificaciones asociadas deberán haberse construidos de acuerdo con la tipología y diseño constructivo típico de la comarca para conseguir el concepto de arquitectura integrada.

NATURALEZA (A)	INTENSIDAD (B)
EXTENSION (C)	MOMENTO (D)
PERSISTENCIA (E)	REVERSIBILIDAD (F)
IMPORTANCIA SIN MED. CORR.	IMPORTANCIA (I)
-12	0

- **Barreiras Perimetrales:** en la Fase de Explotación, si se pretende la integración de las actuaciones en el paisaje se deberá reducir al mínimo posible el número de barreiras, diseñándose éstas como barreiras vegetadas.

NATURALEZA (A)	INTENSIDAD (B)
EXTENSION (C)	MOMENTO (D)
PERSISTENCIA (E)	REVERSIBILIDAD (F)
IMPORTANCIA SIN MED. CORR.	IMPORTANCIA (I)
-10	0

- **Jardinería:** Se deberá concepnitar paisajísticamente con elementos adaptados a las características ambientales de la zona, de forma que en las zonas a desarrollar queden integrados dentro del contexto en el que se sitúa.

NATURALEZA (A)	INTENSIDAD (B)
EXTENSION (C)	MOMENTO (D)
PERSISTENCIA (E)	REVERSIBILIDAD (F)
IMPORTANCIA SIN MED. CORR.	IMPORTANCIA (I)
-11	0

- **Redes de Servicio:** Principalmente la Red Eléctrica, deberá considerarse su enterramiento y cumpliendo siempre la normativa vigente.

NATURALEZA (A)	INTENSIDAD (B)
EXTENSION (C)	MOMENTO (D)
PERSISTENCIA (E)	REVERSIBILIDAD (F)
IMPORTANCIA SIN MED. CORR.	IMPORTANCIA (I)
-10	0

5.2.- MEDIDAS ESPECÍFICAS RELACIONADAS CON EL CONSUMO DE RECURSOS NATURALES Y EL MODELO DE MOVILIDAD/ACCESIBILIDAD FUNCIONAL.

Con el objeto de minimizar en la medida de lo posible los impactos generados durante la Fase de Construcción (producción de ruido, colocación de barreras de obra, etc.), las Obras se deberán ejecutar con la mayor celeridad posible, sin pausas ni intervalos constructivos.

Ya descrita su necesidad en las medidas correctoras establecidas en cuanto a la prevención sobre el patrimonio arqueológico durante la fase de movimiento de tierras, se deberá cumplir lo establecido en el artículo 50 la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, por lo que se deberá contemplar, en su caso, un seguimiento arqueológico durante la fase de movimiento de tierras en el Proyecto de ejecución de ampliación del cementerio y los derivados del desarrollo urbanístico y de la subestación de Ejido Norte.

De esta forma ésta medida será aplicable a su inclusión y valoración en el Proyecto de ejecución correspondiente que se genere como consecuencia de la viabilidad de la presente Innovación.

En su caso, las actividades que puedan desarrollarse adoptarán las previsiones establecidas en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010 de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la Contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética (BOJA nº24 de 06/02/2012) y corrección de errores en (BOJA nº63 de 03/04/2013), así como lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En cuanto a la movilidad/accesibilidad funcional, debido a la escasa entidad de las actividades que se desarrollen a consecuencia de la innovación, no se prevén impactos destacables en este alcance, si bien en cualquier caso se asegurará el flujo de accesibilidad a las distintas fricas del entorno que pudieran verse afectadas durante la ejecución y la explotación a llevarse a cabo.

5.3.- MEDIDAS ESPECÍFICAS RELATIVAS A LA MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO.

Considerando la correcta gestión de los residuos como concepto básico para una adaptación al cambio climático en sostenibilidad con el desarrollo de figuras consecuentes de las modificaciones del planeamiento, remarcamos la aplicación de las siguientes medidas:

- Identificación y aplicación en el desarrollo de la modificación de las medidas que contribuyan a la consecución de los objetivos plasmados en el Plan Director Territorial de Residuos No

Peligrosos de Andalucía 2010-2019, y el Plan de Prevención y Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía 2012-2020.

- Especial atención a los bordes de las infraestructuras y nuevos desarrollos propuestos, siendo necesario el control de la actividad constructiva, y el establecimiento de medidas de acortamiento de accesos a fin de evitar vertidos ilegales.
- Aplicar en la gestión de residuos el siguiente orden de prioridad: prevención (en la generación de residuos), preparación para la reutilización, reciclado, otros tipos de valorización (incluida la energética) y, por último, la eliminación de los residuos. Deberá considerarse a la hora de valorar las distintas Alternativas y escoger la adecuada, la cantidad y gestión de los posibles residuos que puedan generarse, exponiendo con claridad el impacto que pueda identificarse en cuanto a generación de residuos y el tratamiento que deberá prevorse.

- Se deberá incluir en los planes o proyectos de desarrollo de esta innovación el destino de las tierras y demás residuos producidos durante la fase de construcción. Con relación a las tierras, únicamente las no contaminadas excavadas durante las actividades de construcción, que se utilicen con fines de construcción en su estado natural en el lugar u obra donde fueron extraídos, están exentas de cualquier autorización de gestión. Si el uso va a ser relleno de otras parcelas está debe ser ejecutado por un gestor autorizado para residuos de la construcción y demolición.

- Así mismo, en los planes o proyectos de desarrollo de esta innovación se estudiará la ordenación propuesta analizando las posibles pérdidas de suelo o inundaciones o encharcamientos no deseados que pudieran producirse como consecuencia de sus determinaciones.

Así mismo, y en la misma línea de adaptación al cambio climático en el alcance de la Calidad del aire, establecemos:

- Se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire, previendo medidas de control o suspensión de las obras de construcción, tráfico de vehículos de motor, etc., que pudieran derivarse del desarrollo de este documento de planeamiento.
- Para todas las actuaciones sometidas a procedimientos de Prevención y Control Ambiental, de acuerdo con la normativa ambiental vigente, Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se necesitará tramitar los mismos previamente a su autorización.
- En el supuesto de que se identifiquen actividades que generen emisiones susceptibles de ocasionar molestias por olores, se deberá elaborar un estudio en el que se identifiquen y



FIRMADO POR	ANTONIO SANTIAGO BECERRA GARCIA	18/05/2022	PÁGINA 84/150
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYG52QWDZU65TFRBY76AHPXPV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

cuantifiquen las sustancias generadoras de molestias por olores, así como para que implanten las medidas correctoras adecuadas. Dicho Estudio podrá ser requerido por el Organismo ambiental, tanto con carácter previo, como una vez iniciada la actividad, para que evalúen la incidencia, afectación e impacto generados por los olores en su entorno.

- Las actividades que produzcan molestias por olores, se emplazarán según criterios de distancia a la vecindad y estudio de vientos dominantes

En cuanto al Paisaje, en los proyectos de las instalaciones que puedan desarrollarse se considerará, como datos de partida de diseño para la integración paisajística, los siguientes documentos:

- "Líneas Guía sobre buenas prácticas en el paisaje" elaborado en el marco del proyecto europeo Interreg III Medocc en el que se incluyen algunas orientaciones muy contrastadas para llevar a cabo una intervención en el territorio sujeta a criterios paisajísticos.

- Plan de Ordenación del Territorio del Poniente Almeriense (POTPA), que contiene directrices y recomendaciones para la correcta adecuación paisajística de las actuaciones previstas por el documento de planeamiento.

5.4.- RESULTADOS

De la aplicación de las medidas correctoras obtenemos la Matriz Corregida, resultando:

FACTORES AMBIENTALES	ACCIONES SUSCEPTIBLES DE IMPACTO	FASE DE CONSTRUCCIÓN					IMPACTO EN CADA FACTOR	FASE DE EXPLOTACIÓN					IMPACTO EN CADA FACTOR	IMPACTO GLOBAL EN CADA FACTOR				
		Calidad	Edificaciones	Pavimentaciones y Viales	Residuos Obras	Barreras Perimetrales		Cof. Ponderación PARCIAL	Calle y acerados	Residuos Sólidos Urbanos	Redes de Servicio	Jardinería			Edificaciones	Tráfico Rodado	Barreras Perimetrales	Cof. Ponderación PARCIAL
ABIOTICOS	AIRE	-9	-8	-9	0	6	-144				11	-9	-8	6	18	-126		
	Ruidos y Vibraciones	-11	-11	-11		4	-132					-9	-13	2	-88	-220		
	Atenuación del Drenaje	21				7	147							7	0	147		
BIOTICOS	AGUA					6	0					-9	-9	6	-108	-108		
	Agotamiento Acuífero					4	0					-9	-9	4	-36	-36		
	Contaminación Acuífero	20				5	100							5	0	100		
CULTURALES	TERRA					3	0							3	240	240		
	Erosionabilidad					3	0							3	0	0		
	Vegetación y Flora	-6				8	-48							8	0	-48		
SOCIO ECONOMIA	FAUNA	-10				9	-189					-8	-8	9	-72	-281		
	Parque	-11	-12	-8	0	-8	-12							0	132	-600		
	Patrimonio arqueológico y VP	-11				7	-77							7	0	-77		
IMPACTOS POR ACCIÓN	Empleo	8	8	8		9	216					19	19	9	342	558		
	Infraestructura	0				7	0					15	15	7	280	280		
	Calidad de Vida	0				11	0					16	16	11	759	759		
		8	23	0	0	19	595	36	0	28	25	17	34	8	1233	608		

- Unidades de Impacto en la Fase de Construcción: -595
- Unidades de Impacto en la Fase de Explotación: 1.203
- Unidades de Impacto Global: 608

El máximo Impacto generado se calcula a través del producto del número de causas susceptibles de crear impacto por los factores ambientales que potencialmente puedan verse afectados y, teniendo en cuenta el máximo impacto posible que se causa (establecida esta valoración en -25). Del mismo modo se calcula el impacto mínimo considerando el mínimo valor de impacto posible. Según lo contenido anteriormente, se establecen a continuación las siguientes Matrices de Impactos máximos y mínimos para cada Fase y de forma Global.

ACOTAMIENTO VALORACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

FACTORES AMBIENTALES	ACCIONES SUSCEPTIBLES DE IMPACTO	FASE DE CONSTRUCCIÓN					IMPACTO EN CADA FACTOR	FASE DE EXPLOTACIÓN					IMPACTO EN CADA FACTOR	IMPACTO GLOBAL EN CADA FACTOR				
		Calidad	Edificaciones	Pavimentaciones y Viales	Residuos Obras	Barreras Perimetrales		Cof. Ponderación PARCIAL	Calle y acerados	Residuos Sólidos Urbanos	Redes de Servicio	Jardinería			Edificaciones	Tráfico Rodado	Barreras Perimetrales	Cof. Ponderación PARCIAL
ABIOTICOS	AIRE	-25	-25	-25	0	6	-300				11	-9	-8	6	-100	-100		
	Ruidos y Vibraciones	-25	-25	-25		4	-300					-25	-25	2	-400	-400		
	Atenuación del Drenaje	25				7	175							7	0	175		
BIOTICOS	AGUA					6	0					-25	-25	6	-300	-300		
	Agotamiento Acuífero					4	0					-25	-25	4	-100	-100		
	Contaminación Acuífero	25				5	125							5	0	125		
CULTURALES	TERRA					3	0							3	0	0		
	Erosionabilidad					3	0							3	0	0		
	Vegetación y Flora	-6				8	-48							8	0	-48		
SOCIO ECONOMIA	FAUNA	-10				9	-450					-8	-8	9	-360	-1350		
	Parque	-11	-12	-8	0	-8	-120							0	1500	-1350		
	Patrimonio arqueológico y VP	-11				7	-385							7	0	-385		
IMPACTOS POR ACCIÓN	Empleo	8	8	8		9	450				19	19	9	810	1350			
	Infraestructura	0				7	0					15	15	7	450	450		
	Calidad de Vida	0				11	0					16	16	11	1100	1100		
		8	23	0	0	19	450	36	0	28	25	17	34	8	1233	608		

FACTORES AMBIENTALES	ACCIONES SUSCEPTIBLES DE IMPACTO	FASE DE CONSTRUCCIÓN					IMPACTO EN CADA FACTOR	FASE DE EXPLOTACIÓN					IMPACTO EN CADA FACTOR	IMPACTO GLOBAL EN CADA FACTOR				
		Calidad	Edificaciones	Pavimentaciones y Viales	Residuos Obras	Barreras Perimetrales		Cof. Ponderación PARCIAL	Calle y acerados	Residuos Sólidos Urbanos	Redes de Servicio	Jardinería			Edificaciones	Tráfico Rodado	Barreras Perimetrales	Cof. Ponderación PARCIAL
ABIOTICOS	AIRE	-25	-25	-25	0	6	-300				11	-9	-8	6	-300	-300		
	Ruidos y Vibraciones	-25	-25	-25		4	-300					-25	-25	2	-400	-400		
	Atenuación del Drenaje	25				7	175							7	0	175		
BIOTICOS	AGUA					6	0					-25	-25	6	-300	-300		
	Agotamiento Acuífero					4	0					-25	-25	4	-100	-100		
	Contaminación Acuífero	25				5	125							5	0	125		
CULTURALES	TERRA					3	0							3	0	0		
	Erosionabilidad					3	0							3	0	0		
	Vegetación y Flora	-6				8	-48							8	0	-48		
SOCIO ECONOMIA	FAUNA	-10				9	-450					-8	-8	9	-360	-1350		
	Parque	-11	-12	-8	0	-8	-120							0	1500	-1350		
	Patrimonio arqueológico y VP	-11				7	-385							7	0	-385		
IMPACTOS POR ACCIÓN	Empleo	8	8	8		9	450				19	19	9	810	1350			
	Infraestructura	0				7	0					15	15	7	450	450		
	Calidad de Vida	0				11	0					16	16	11	1100	1100		
		8	23	0	0	19	450	36	0	28	25	17	34	8	1233	608		

Para establecer la magnitud del impacto generado, se corresponden las unidades de impacto posibles y sus porcentajes respectivos, resultando la siguiente clasificación de magnitudes:

Tabla 5: Unidad de Impacto - Porcentajes - Magnitud del Impacto

Unidad de Impacto	Porcentaje	Magnitud de Impacto
+10,875/10	-	Nulo
0/-2,719	0-25%	Bajo/Compatible
-2,719/-5,438	25%-50%	Medio/Moderado
-5,438/-8,156	50%-75%	Alto/Severo
-8,156/-10,875	75%-100%	Muy Alto/Extremo

El porcentaje se ha calculado a partir del acotamiento del Impacto global.

5.5.- CONCLUSIONES:

En anteriores apartados se han confeccionado dos matrices globales para las interacciones "factores ambientales-acciones susceptibles de impacto en la actuación", que a su vez se encuentran subdivididas para las dos Fases consideradas (Construcción y Explotación).

Para cada Fase, se ha obtenido el Impacto Ambiental Parcial, cuya suma corresponde al Impacto Ambiental Total, tanto sin la aplicación de Medidas Correctoras como con su aplicación.

En la Matriz sin Aplicación de Medidas Correctoras se obtuvo un Impacto Ambiental (en U.I.A.) de -898, valor que considerando el umbral mínimo que se puede establecer en base a la metodología de ponderación aplicada, resulta un Impacto Bajo-compatible, optimizable con Medidas Correctoras.

Tras la aplicación de dichas medidas, la Matriz Resultante arroja un valor de Impacto Ambiental Total (en U.I.A.) de +608, valor con el cual podríamos considerar un Impacto Nulo.

FIRMADO POR	ANTONIO SANTIAGO BECERRA GARCIA	18/05/2022	PÁGINA 86/150
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYG52QWDZU65TFRBY76AHPXVP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

6.- PLAN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLANEAMIENTO

6.1.- MÉTODOS PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTUACIONES, DE LAS MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS Y DE LAS CONDICIONES PROPUESTAS

6.1.1 General

El Programa de Vigilancia Ambiental se desarrollará bajo la supervisión de una Dirección Ambiental que actúe sobre todos los extremos que afecten al medio ambiente por parte de las obras de construcción que se generen como consecuencia del desarrollo de la presente Innovación. Así mismo supervisará todas las actuaciones en las labores de ajardinamiento.

Esta Dirección Ambiental se encargará de la adecuada observación por el contratista del Plan de Elapas establecido, y se responsabilizará de:

- Control del adecuado cumplimiento, por la empresa adjudicataria, de las directrices protectoras y correctoras establecidas en el Estudio Ambiental Estratégico.
- Elevar informes justificados -carácter trimestral- a la Dirección de la Obra del desarrollo que se ejecute, y otras instalaciones contempladas en la innovación, relativos a:
 - Evolución de las obras.
 - Evaluación de las actuaciones que se producen.
 - Grado de cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras establecidas.
 - Correcciones y/o concreciones puntuales precisas, del conjunto de medidas establecidas.
- Evaluación y control de calidad de los materiales vegetales definidos en la elección de especie a diseñar en el Anexo de Ajardinamiento de los Proyectos a desarrollar, cuyo suministro realicen los viveros contratados.
- Informar a la Dirección de Obra para que ésta, proceda a la aceptación o rechazo de los materiales suministrados.

6.1.2 Redacción de Informes

- Coordinación entre los diferentes organismos y entidades implicadas, sobre materia medioambiental.

Independientemente de los informes a presentar a la Dirección de cada Obra en función de lo que pueda dictaminar la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para cada actuación a Proyectar en el ámbito de la Innovación nº12, se redactarán informes, según:

- Muestreo mediante Equipo de Análisis de Ruido de los niveles sonoros, a lo largo de seis meses desde la finalización de cada actuación, para instalar, según los resultados del mismo, medidas correctoras que se juzguen necesarias.
- Realización de los Estudios precisos para determinar la funcionalidad de las obras de drenaje, corrigiéndose las disfuncionalidades observadas.

- Informe de Evaluación cada seis meses, durante los tres primeros años desde la finalización de cada actuación a realizar, de los procesos erosivos presentes en zonas que se pudieran ver afectadas, proponiéndose las medidas correctoras que procedan.

6.1.3 Fases del Programa

El programa de vigilancia ambiental tiene como función básica establecer un sistema que garantice el cumplimiento de las medidas correctoras establecidas, además de adecuar el proceso constructivo a los criterios ambientales diseñados. El programa de seguimiento ambiental consta de las siguientes fases:

- I.- Fijación de Objetivos.
- II.-Análisis de los datos.

Objetivos:

Figurar en un primer paso los factores ambientales que sufren impacto y que nos puedan indicar el grado de recuperación del medio. Para tal fin hemos seleccionado los elementos ambientales que presentan impactos residuales, entendiendo por tales, aquellos impactos que se manifiestan, aún, después de aplicar las medidas correctoras propuestas. En función de las características del medio, litológicas, climáticas, geomorfológicas; los impactos residuales a largo plazo estarán centrados en:

- Calidad del paisaje (relieve y vegetación)
- Calidad de vida de las poblaciones próximas.

FIRMADO POR	ANTONIO SANTIAGO BECERRA GARCIA	18/05/2022	PÁGINA 87/150
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYG52QWDZU65TFRBY76AHPXPV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

A su vez, el grado de recuperación paisajística depende de varios factores:

- Evolución de los procesos erosivos.
- Recuperación o crecimiento de la cubierta vegetal.

En caso de considerarse necesario, sobre las incidencias que se producen sobre la calidad de vida de las poblaciones, incluímos:

- Niveles de ruidos.

Análisis de los datos:

Sobre la Restauración Paisajística se evaluarán los siguientes parámetros:

- **Control de crecimiento de la cubierta vegetal**, se estudiarán las zonas ajardinadas asociadas a los desarrollos y otras instalaciones.

Sobre la evolución de la calidad de vida de las poblaciones se evaluarán los siguientes parámetros:

- **Niveles de ruidos**, se utilizarán Analizadores de Ruido para medir los niveles sonoros en los puntos más cercanos al núcleo de El Ejido. Las mediciones se realizarán en los momentos de mayor densidad de tráfico, tanto en horarios diurnos como nocturnos.

El análisis de la evolución de los factores señalados se realizará mediante la recogida de datos e información "in situ", durante los periodos de tiempo señalados con anterioridad. La toma de datos y los análisis posteriores, serán realizados por personal especializado.

6.1.4 Seguimiento por factores de aplicación

De los factores ambientales preñados en el Programa de Seguimiento y Vigilancia Ambiental, que sufren impacto y que nos pueden indicar el grado de recuperación del medio, resaltaremos una serie de aspectos que permitirán su seguimiento, vigilancia y control:

- Indicador de Control
- Nivel de Alerta
- Zonas de Control
- Puntos de Muestreo
- Calendario
- Unbrales Admisibles
- Medidas a tomar en caso de sobrepasarse

Factor: Calidad del paisaje

Indicador de Control: Valor relativo del paisaje. Valoración subjetiva y directa, que se realiza a partir de la contemplación del paisaje, adjudicándole un valor, en una escala de rango u orden, sin desagregarlo en componentes paisajísticos o categorías estadísticas.

Paisaje	Va
Espectacular	16 a 25
Soberbio	8 a 16
Distinguido	4 a 8
Agradable	2 a 4
Valgar	1 a 2
Feo	0 a 1

$$V_R = K \cdot V_a$$

$$K = 1'125 [P/d \cdot Ac \cdot S]^{1/4}$$

Donde los distintos parámetros para la obtención de K son:

- P: Ratio función del tamaño medio de las poblaciones próximas
- d: Ratio función de la distancia media en km, a las poblaciones próximas.
- Ac: Accesibilidad a los puntos de observación o a la cuenca visual (Inmediata 4, Buena 3, Regular 2, Mala 1 e Inaccesible 0)
- S: Superficie desde la que se percibe la actuación (cuenca visual), en función del número de puntos de observación (Muy grande 4, Grande 3, Pequeña 2, Muy pequeña 1)

Nº habitantes	P	Distancia (km)	d
1-1000	1	0-1	1
1000-2000	2	1-2	2
2000-4000	3	2-4	3
4000-8000	4	4-6	4
8000-16000	5	6-8	5
16000-50000	6	8-10	6
50000-100000	7	10-15	7
100000-500000	8	15-25	8
500000-1000000	9	25-50	9
> 1000000	10	> 50	10

Se toma como indicador de impacto el valor relativo del paisaje, según el modelo descrito, viniendo la unidad de medida expresada como un rango adimensional de 0 a 100.

- Nivel de Alerta: Valores inferiores al 20%

¹Va: Valores absolutos según escala universal de FINES

- Zonas de Control: Zonas de confluencias de vías, enlaces y proximidades de poblaciones.
- Puntos de Muestreo: aleatorios
- Calendario: Según especificaciones de la Declaración de Impacto Ambiental.
- Umbrales Admisibles: del 20 al 100%
- Medidas a tomar en caso de sobrepasarse: Potenciar las actuaciones estéticas de revegetación propuestas.

Factor: Niveles de ruido

Indicador de Control: Se toma como indicador de impacto el nivel de presión acústica (L), adaptándose como unidad de medida el dB (decibelio).

Las valoraciones de los ruidos ambientales se llevan a efecto mediante índices energéticos durante un determinado periodo de tiempo y mediante análisis estadísticos de los datos medios en los tiempos en consideración. Obtener una información adecuada de los niveles de ruido existente en un determinado punto de evaluación lleva a un análisis energético completo durante un determinado periodo de tiempo, así como al conocimiento de su evolución temporal a lo largo del periodo de medida.

Así mismo, si se lleva a efecto un tratamiento estadístico de los datos medidos, podemos determinar sus niveles máximos, mínimos y los tiempos de exposición a cada uno de los niveles. Un tratamiento adecuado de esta información nos permite dibujar curvas distributivas y acumulativas de los niveles de ruido medidos, así como poder determinar su evolución en el tiempo, tanto de los niveles mínimos, para conocer las variaciones de los ruidos de fondo existentes en el punto de análisis.

Los índices más frecuentemente utilizados en los análisis estadísticos de ruido son los niveles percentiles Ln, que son aquellos niveles de ruidos excedidos durante distintos porcentajes de tiempo. Los niveles percentiles a utilizar son: L10 y L90 representando éstos los niveles de ruido excedidos el 10% y 90% del tiempo respectivamente. Añadido a estos percentiles se estiman así mismo los valores de Lsq, Lmax y Lmin.

Al nivel L90, se le designa normalmente como el ruido de fondo existente en un determinado lugar.

Se define el nivel sonoro en dBA, como el nivel de presión sonora modificado de acuerdo con la curva de ponderación A, que corrige las frecuencias a la curva de audición del oído humano.

Como niveles energéticos se utilizarán los Niveles Sonoros Continuos Equivalentes (Leq) en dBA.

$$L_{eq} = 10 \cdot \lg \left[\frac{1}{T} \int_0^T P_{eff} dt \right]^{20}$$

El Leq mide la cantidad de energía acústica fluctuante de un sonido y equivalente al nivel de presión sonora que tendría un sonido en régimen permanente, con igual energía que el sonido fluctuante que se trata de medir. La buena correlación encontrada entre la energía sonora recibida y la respuesta comunitaria permite utilizar el Leq como descriptor del ruido ambiental.

Tanto los valores del Leq, como los niveles percentiles Ln, Lmax y Lmin se promediarán para periodos de tiempo de 15 minutos, mediante 2 tomas a concretar por la dirección Ambiental.

- Nivel de Alerta: Valores superiores a los 55 dB(A) leq entre las 23 y 7 horas y superiores a 65 dB(A) leq entre las 7 y 23 horas.
- Zonas de Control: Puntos coincidentes con los estudios de ruidos efectuados.
- Puntos de Muestreo: Todos los reflejados en el estudio del ruido, en los momentos de máxima densidad de tráfico, tanto en horarios diurnos y nocturnos, estimándose los niveles sonoros en puntos a concretar por la Dirección Ambiental.
- Calendario: Datos semestrales cada tres años o según especificaciones de la DIA
- Umbrales Admisibles: Aquellos que quedan por debajo de los niveles establecidos legalmente.
- Medidas a tomar en caso de sobrepasarse: Potenciar las medidas correctoras tomadas para tal fin.

Factor: Calidad de vida

Indicador de Control: En base a un patrón universal se establecen los indicadores básicos para la medida de la Calidad de Vida, los cuales se plasmarán seguramente.

Se basan en el Método de "Puntos de Correspondencia" elaborado por J. DREWOSKI en el UNRISD. Aquí se aplicará una variante simplificada del citado método, mediante la utilización de cuadros de indicadores básicos.

Utilización de los símbolos/valor:

- Progreso (+) (11)
- Regresión (-) (0)
- Estancamiento (=) (5)

Los valores tienen un carácter socioeconómico (salud, riqueza, conservación naturaleza...), mientras que los indicadores son variables concretas de los datos socioeconómicos establecidos

- Nivel de Alerta: Inferior a 50 unidades de calidad de vida (CV).
- Zonas de Control: Se controlarán las zonas habitadas



FIRMADO POR	ANTONIO SANTIAGO BECERRA GARCIA	18/05/2022	PÁGINA 89/150
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYG52QWDZU65TFRBY76AHPXPV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Calendario: Según especificaciones del Informe Ambiental Estratégico
- Umbral Admisibles: CV superior a 50
- Medidas a tomar en caso de sobrepasar: Realización de encuestas para determinar las causas y actuar en consecuencia a los resultados obtenidos.

Este último factor está relacionado con otros aspectos considerados tales como la mejora del paisaje y el control de las emisiones de ruido y del control de los procesos erosivos.

6.1.5 Seguimiento de suelo y restauración

Así mismo y dentro del Programa de Vigilancia Ambiental, se hará un seguimiento del estado del suelo y de las superficies plantadas.

Estado del Suelo:

Seguimiento de los suelos de las zonas restauradas, haciendo especial hincapié en la estructura y fertilidad. Los siguientes valores señalan un estado óptimo:

- pH: 5.5-8
- Granulometría: Arenas (50-75%); Limos-Arcillas ((30%))
- Humus: 4-10%
- Nitrogeno: 1%
- Fósforo total: 145 p.p.m.

En caso de desequilibríos se realizarán los abonados pertinentes.

Superficies Plantadas:

Se vigilará en los individuos plantados:

- Muertes
- Grado de crecimiento
- Marchitez
- Enfermedades

Se procederá a la oportuna reposición de marras antes del final del periodo de garantía.

6.2.- RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LOS CONDICIONANTES Y SINGULARIDADES A CONSIDERAR EN LOS PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN AMBIENTAL EXIGIBLES A LAS ACTUACIONES DE DESARROLLO DEL PLANEAMIENTO.

Esta Valoración de Impacto Ambiental se ha realizado de forma general teniendo en cuenta el desarrollo actual del Término Municipal de El Ejido, en consideración del cambio climático y, a la atención a los elementos ambientales presentes.

Si las actuaciones a desarrollar objeto de la Innovación nº12 se encontraran recogidas en el Anexo nº1 de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA) de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sus Proyectos deberán ser sometidos a la Tramitación Ambiental correspondiente (AAI, AAU, CA), según lo dispuesto en dicha ley.

De igual forma, si no aparecen recogidas en dichos Anexos pero son consideradas como potencialmente contaminantes, les será de Aplicación la Legislación Medioambiental Vigente.

FIRMADO POR	ANTONIO SANTIAGO BECERRA GARCIA	18/05/2022	PÁGINA 90/150
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYG52QWDZU65TFRBY76AHPXPV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

7.- SÍNTESIS

7.1.- CONTENIDOS DEL PLANEAMIENTO Y DE LA INCIDENCIA AMBIENTAL

REALIZADA

Se expone a continuación una síntesis de las principales conclusiones que se derivan del presente Estudio Ambiental Estratégico:

1. En cuanto a los antecedentes, con fecha 25 de febrero de 2015 fue aprobado inicialmente el documento de la Modificación Nº12 del PGOU de El Ejido, por el Excmo. Ayuntamiento de El Ejido. Con fecha 9 de septiembre de 2016 se registró la entrada en la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio la solicitud de inicio de Evaluación Ambiental Estratégica de la "Innovación Nº 12 del Plan General de Ordenación Urbanística de El Ejido". Con fecha 09/11/2016, se emite Resolución de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por la que se acordaba la admisión a trámite de la solicitud de inicio referida y, tras la admisión a trámite, y concluido el plazo de consultas, se procede a elaborar el Documento de alcance del Estudio Ambiental Estratégico, de acuerdo con el artículo 40.5.d) Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Ley 3/2015 de 29 de diciembre, al objeto de delimitar la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el Estudio Ambiental Estratégico.

2. Con fecha 2 de mayo de 2018 se emite el Documento de Alcance por parte de la Delegación Territorial de Almería de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del territorio. De esta forma, el presente Estudio Ambiental Estratégico tiene por objeto atender a lo recogido en dicho Documento de Alcance, tanto en su contenido mínimo de acuerdo con lo expresado en el anexo II.B de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, como en los aspectos más significativos a considerar en la elaboración del mismo, y que se ponen de manifiesto en el presente documento.

3. En cuanto al contenido de la Innovación, por un lado, se pretende la modificación de la ordenación de los sectores SUS-19-EN y SUST-20-EN, conformando un solo sector de suelo urbanizable ordenado: SUST-19-20-EN. Se establece la categoría de SISTEMA GENERAL SANITARIO a los terrenos previstos para ampliación del cementerio de El Ejido y, se incluye la ordenación permotrizada para ambos sectores, con el objetivo de obtener el equipamiento docente con superficie suficiente para futura implantación de un centro escolar. Por otro lado, incorpora la reserva de terrenos del sistema general de infraestructura eléctrica de Ejido Norte, que junto con las 2 previstas actualmente para los nuevos sectores de San Miguel y Avenida de la Costa conforman las 3 subestaciones de energía eléctrica necesarias, así como se establece la obligatoriedad del reparto de participación de los sectores de suelo urbanizable y urbano consolidado, a efectos de fijación de potencias a demandar de la misma y reparto de costes a efectos de su implantación.

4. En cuanto a la propuesta finalmente seleccionada, se partieron de 3 Alternativas, la correspondiente al escenario tendencial y, dos alternativas relativas al escenario planificado:

Escenario tendencial: Alternativa 0. No aplicación Innovación. Esta alternativa representa una situación evolutiva del término municipal si no se llevase a cabo la Innovación propuesta del Plan General de Ordenación Urbanística de El Ejido, no adaptándose por tanto a las necesidades del municipio partiendo de los criterios y objetivos generales establecidos

Escenario planificado: Debido a las características del término municipal y las reducidas posibilidades de desarrollo de planeamiento en cuanto a suelo urbano y a suelo no urbanizable, y considerando que la variante de las soluciones establecidas está dirigida sobre la imperiosa urgencia de contar con un cementerio con una capacidad ajustada a las necesidades previstas, motivación principal de la presente Innovación, **las alternativas establecidas gran lógicamente en el alcance de posibilidades de ubicación del mismo:**

- ◆ Alternativa 1: Que representa la propuesta desarrollada para la presente Innovación
- ◆ *Alternativa 2: Que recoge la posibilidad del traslado del cementerio actual a otras parcelas, que por las características de la instalación debe necesariamente situarse en suelo no urbanizable*

5. En cuanto a la descripción de unidades ambientalmente homogéneas del territorio, se ha descrito la situación del entorno medioambiental de la zona objeto de modificación antes del desarrollo de la presente innovación en el ámbito territorial afectado, en la que se pone de manifiesto que el ámbito de estudio se sitúa en una zona caracterizada por la aridez del clima con precipitaciones muy escasas y concentradas mayoritariamente en los periodos invernales y primaverales, presentando un relieve compuesto por lomas con pendientes suaves, surcadas por ramblas puntuales. Los suelos presentan escaso desarrollo y una profundidad muy limitada, con contenidos en materia orgánica mínimos. Desde el punto de vista de la vegetación se trata de unos terrenos con intensa degradación por la acción antrópica desde tiempos históricos. En este punto hemos de remarcar que en el ámbito objeto de esta Innovación nº12 no se ha realizado con anterioridad ninguna actividad potencialmente contaminante. La fauna, escasa, es la típica de los ecosistemas mediterráneos esteparios de similares características; bastante extendidos por toda la provincia. Con predominio de las aves, que son sin ninguna duda el mayor valor ecológico de la zona, aunque sin ninguna relevancia.

6. Independientemente de los factores ambientales y los posibles aspectos que se determinan, para establecer la viabilidad ambiental de la Innovación nº12 se ha considerado el cambio climático.

7. La incidencia medioambiental puede estar condicionada mínimamente por el Impacto Paisajístico. Se han descrito una serie de medidas correctoras, que incluye proposiciones de



FIRMADO POR	ANTONIO SANTIAGO BECERRA GARCIA	18/05/2022	PÁGINA 91/150
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYG52QWDZU65TFRBY76AHPXPV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

corrección y seguimiento para estos factores, así como para el resto de los Impactos detectados sobre el aire, agua, tierra, vegetación, etc.

8. Se obtuvo un Impacto Ambiental (en U.I.A.) de - 898, valor que considerando el umbral mínimo que se puede establecer en base a la metodología de ponderación aplicada, resulta un Impacto compatible y, tras la aplicación de dichas medidas, la Matriz Resultante arroja un valor de Impacto Ambiental Total (en U.I.A.) de +608, valor con el cual podríamos considerar un Impacto Nulo

9. Se incide especialmente en el carácter generalista del presente Estudio Ambiental Estratégico, pues para cada actuación concreta a desarrollar se estudiará su viabilidad ambiental en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 7/2007, GICA, de la Comunidad Autónoma de Andalucía y resto de legislación ambiental vigente.

El presente Estudio Ambiental Estratégico (EAE) se complementa con un juego de gráficos de distintos factores ambientales a lo largo del documento y, Anejos y Láminas relativas al área objeto de innovación, según:

- 8.- Anejos
 - 8.1.-Anejo n°1. Documento de alcance
 - 8.2.-Anejo n°2. Estudio acústico
- 9.- Láminas
 - 9.1.-Lámina n°1. Localización innovación n°12
 - 9.2.-Lámina n°2. Situación actual sobre ortofotografía
 - 9.3.-Lámina n°3. Situación actual y modificada sobre cartografía PGOU

7.2.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL DESARROLLO AMBIENTAL DEL PLANEAMIENTO

El Seguimiento Ambiental está fundamentalmente basado en el control del cumplimiento de las medidas correctoras y protectoras propuestas.

El Ejido, mayo de 2018,



Fdo.: Rodrigo de Mingo Díaz
Ingeniero de montes



MODIFICACIÓN Nº 12 PGOU EL EJIDO

APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON SUJECCIÓN A LA ORDEN CFIOT/15/11/2021

FIRMADO: 1.º S.º DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO (DGOU)

FIRMADO POR	ANTONIO SANTIAGO BECERRA GARCIA	18/05/2022	PÁGINA 92/150
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYG52QWDZU65TFRBY76AHPXVP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Ministerio de Transportes, Movilidad
y Infraestructuras

MODIFICACIÓN Nº 12 P.G.O.U. EL EJIDO

APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON SUJECCIÓN A LA ORDEN CFIOT/15/11/2021

FIRMADO: J. Sº. DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO (DGGTU)

8.- ANEXOS

FIRMADO POR	ANTONIO SANTIAGO BECERRA GARCIA	18/05/2022	PÁGINA 93/150
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYG52QWDZU65TFRBY76AHPXVP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Consellería de Infraestructuras y Ordenación del Territorio

MODIFICACIÓN Nº 12 P.G.O.U. EL EJIDO

APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON SUJECCIÓN A LA ORDEN CFIOT/15/11/2021

FIRMADO: J. Sº. DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO (D.G.O.T.U.)

8.1.- ANEJO Nº1. DOCUMENTO DE ALCANCE

FIRMADO POR	ANTONIO SANTIAGO BECERRA GARCIA	18/05/2022	PÁGINA 94/150
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYG52QWDZU65TFRBY76AHPXVP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Delegación Territorial de Almería

DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO CORRESPONDIENTE A LA INNOVACIÓN Nº12 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE EL EJIDO (EAE/AL/029/16)

1. OBJETO.

Con fecha 11 de octubre de 2016 tuvo entrada en esta Delegación Territorial solicitud de inicio de Evaluación Ambiental Estratégica de la "Innovación Nº 12 del Plan General de Ordenación Urbanística de El Ejido", formulada por el Ayuntamiento de El Ejido, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015 de 29 de diciembre. A esta solicitud se le acompañaba el Borrador del documento de planeamiento y el Documento Inicial Estratégico.

Analizada la documentación citada, resulta que la INNOVACIÓN Nº12 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE EL EJIDO se encuentra entre los supuestos que describe el artículo 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

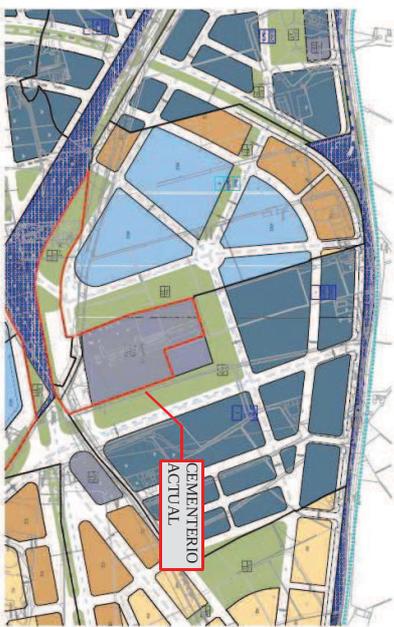
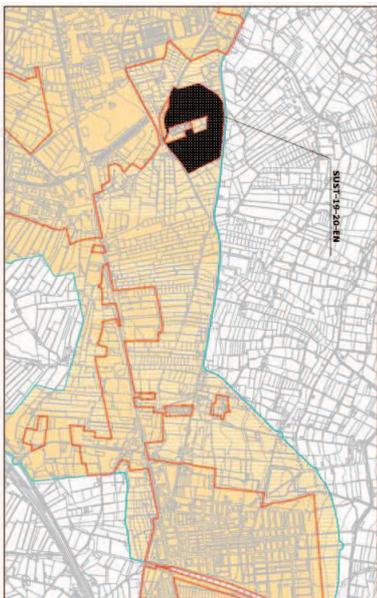
De acuerdo con el artículo 40.2.b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015 de 29 de diciembre, dicho instrumento de planeamiento urbanístico se encuentra sometido al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.

El borrador del documento de planeamiento pretende:

- Por un lado, la modificación de la ordenación de los sectores SUS-19-EN y SUS-20-EN, conformando un solo sector de suelo urbanizable ordenado: SUS-19-20-EN. Se establece la categoría de *Sistema General/ Sanitario* a los terrenos previstos para ampliación del cementerio de El Ejido. Se incluye la ordenación permoneorizada para ambos sectores, con el objetivo de obtener el equipamiento docente con superficie suficiente para la futura implantación de un centro escolar.

• Por otro lado, incorpora la reserva de terrenos del sistema general de infraestructura eléctrica de El Ejido Norte, que junto con las 2 previstas actualmente para los nuevos sectores de San Miguel y Avenida de la Costa conforman las 3 subestaciones de energía eléctrica necesarias, así como se establece la obligatoriedad del reparto de partición de los sectores de suelo urbanizable y urbano no consolidado, a efectos de fijación de potencias a demandar de la misma y reparto de costes a efectos de su implantación.

El objetivo de la modificación deriva de la urgencia de evitar el agotamiento actual del edificio cementerio, que prácticamente no dispone de superficie para ejecución de nuevas sepulturas, así como la necesidad de adaptación de la capacidad futura a las determinaciones del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, que establece una previsión de suelo para 25 años, que en la actualidad no se cumple en el municipio de El Ejido. Por otro lado, el desarrollo urbanístico de los nuevos sectores, hace necesaria la participación de los mismos en la subestación eléctrica situada en la zona de Eljido Norte, por agotamiento de los suministros eléctricos citados.



Ámbito de la Innovación

El Documento Inicial Estratégico recoge tres alternativas:

- Alternativa 0: Situación evolutiva del ámbito si no se llevase a cabo la modificación.
- Alternativa 1: Que representaría la propuesta elegida: la modificación de la ordenación de los sectores SUS-19-EN y SUS-20-EN, conformando un solo sector de suelo urbanizable ordenado: SUS-19-20-EN (como se ha indicado en la figura anterior), estableciéndose la ampliación del cementerio de El Ejido e incluyendo la ordenación permoneorizada para ambos sectores y, por otro lado, incorporar la reserva de



MODIFICACIÓN Nº 12 PGOU EL EJIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON SUJECCIÓN A LA ORDEN CFIOT 15/11/2021

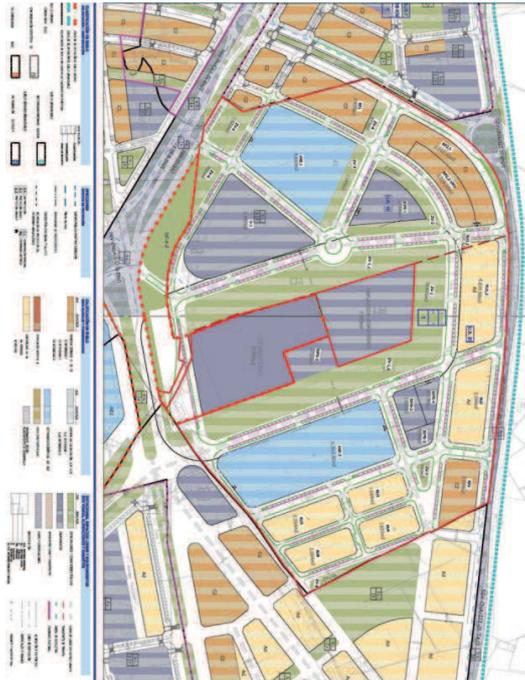
FIRMADO: 1.º S.º DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO (DGOU7)



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
FIRMADO POR	RAUL ENRIQUÉZ CABA
ID FIRMA	640xux8405EM1E1hU0D06T5Z7eXcOL
FECHA	02/05/2018
PÁGINA	133

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
FIRMADO POR	RAUL ENRIQUÉZ CABA
ID FIRMA	640xux8405EM1E1hU0D06T5Z7eXcOL
FECHA	02/05/2018
PÁGINA	2/33

terrenos del sistema general de infraestructura eléctrica de Elido Norte, conformando 3 subestaciones de energía eléctrica necesarias.



- Alternativa 2: Que recoge la posibilidad del traslado del cementerio actual a otras parcelas, que por las características de la instalación debe necesariamente situarse en suelo no urbanizable. En la documentación presentada no se aporta propuesta de nueva ubicación del cementerio ni se han desarrollado convenientemente los impactos ambientales de esta alternativa, por lo que no se ha podido estudiar el alcance de la Alternativa 2.

Con fecha 9 de noviembre de 2016, se emite Resolución de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por la que se acordaba la admisión a trámite de la solicitud de inicio de la valoración Ambiental Estratégica formulada por el Ayuntamiento de El Elido, conforme a lo recogido en la Ley /2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por Ley 3/2015 de 29 de diciembre.

Con la admisión a trámite de la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica se procedió a someter al Documento Inicial Estratégico y el Borrador del Plan a consultas de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas por un plazo de 45 días desde su recepción. Concluido el plazo de consultas, se procede a elaborar el Documento de alcance del Estudio Ambiental Estratégico, de acuerdo con el artículo 40.5.d) Ley /2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Ley 3/2015 de 29 de diciembre al objeto de delimitar la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el Estudio Ambiental Estratégico.



MODIFICACIÓN Nº 12 PGOU ELEJIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
 CON SUJECCIÓN A LA ORDEN CFIOT/15/11/2011

FIRMADO: J. 5º. DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO (DGOU1)

Código: 640xux8405E1M1E1hU0D060T5Z7eXcOL	Fecha: 02/05/2018
FIRMADO POR: RAUL ENRIQUÉZ CABA	PÁGINA: 333
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
640xux8405E1M1E1hU0D060T5Z7eXcOL	

Todo ello sin perjuicio de que posteriormente, una vez examinada la documentación que se presente, esta Delegación Territorial pueda requerir información adicional si lo estimase necesario.

2. CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PERSONAS INTERESADAS.

Las consultas efectuadas sobre el Documento Inicial Estratégico y el Borrador del Plan, acorde al artículo 40.5 c) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, son las siguientes :

Consultas efectuadas	Fecha realización de consultas	Fecha de las respuestas recibidas
D.T de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.	10/11/2016	21/11/2016
D.T de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.	10/11/2016	21/11/2016
D.T de Salud, Igualdad y Políticas Sociales.	10/11/2016	21/12/2016
D.T de Cultura, Bienes Culturales.	10/11/2016	09/01/2017
D.T de Fomento, Serv. de Carreteras, Serv. De Turismo	10/11/2016	02/12/2016
Diputación Provincial de Almería.	10/11/2016	
Ministerio de Fomento, Demarcación carreteras.	10/11/2016	20/03/2017
Universidad de Almería, Dpto. Biología vegetal.	10/11/2016	
Universidad de Almería, Dpto. Biología hidrogeología y química.	10/11/2016	
C.S.I.C. Estación Zonas Áridas.	10/11/2016	
Ecologistas en Acción	10/11/2016	
Seo Bird life.	10/11/2016	
Grupo Ecologista Cándor.	11/11/2016	
Grupo Ecologista Mediterraneo.	11/11/2016	
Cub UNESCO de Pechina	11/11/2016	

En el Anexo I se incluyen los informes recibidos tras las consultas efectuadas.

3. CONTENIDO MÍNIMO.

De acuerdo con lo expresado en el anexo II.B de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el Estudio Ambiental Estratégico de los Instrumentos de planeamiento urbanístico contendrá, al menos la siguiente información:

1. Descripción de las determinaciones del planeamiento:
 - a) Ambito de actuación del instrumento de planeamiento.
 - b) Exposición en este apartado, aquellos objetivos tanto urbanísticos como ambientales que se persiguen, a fin de tener referencia clara de los criterios que nos permitan evaluar qué alternativa es la más adecuada.
 - c) Localización sobre el territorio de los usos globales e infraestructuras.



MODIFICACIÓN Nº 12 PGOU ELEJIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
 CON SUJECCIÓN A LA ORDEN CFIOT/15/11/2011

FIRMADO: J. 5º. DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO (DGOU1)

Código: 640xux8405E1M1E1hU0D060T5Z7eXcOL	Fecha: 02/05/2018
FIRMADO POR: RAUL ENRIQUÉZ CABA	PÁGINA: 4/33
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
640xux8405E1M1E1hU0D060T5Z7eXcOL	

d) Descripción pormenorizada de las infraestructuras asociadas a gestión del agua, los residuos y la energía.

e) Descripción de las distintas alternativas consideradas.

Estas alternativas deberán ser razonables, técnica y ambientalmente viables. Entre ellas, deberá encontrarse la alternativa cero entendida como la no realización de dicho planeamiento. Tendrán en cuenta los objetivos (urbanísticos y ambientales) y el ámbito territorial de aplicación del documento urbanístico, con el fin de prevenir o minimizar los efectos adversos sobre el medio ambiente de su aplicación.

2. Estudio y análisis ambiental del territorio afectado:

a) Descripción de las unidades ambientalmente homogéneas del territorio, incluyendo la consideración de sus características paisajísticas y ecológicas, los recursos naturales y el patrimonio cultural y el análisis de la capacidad de uso (aptitud y vulnerabilidad) de dichas unidades ambientales.

b) Análisis de necesidades y disponibilidad de recursos hídricos.

c) Descripción de los usos actuales del suelo.

d) Descripción de los aspectos socioeconómicos.

e) Determinación de las áreas relevantes desde el punto de vista de conservación, fragilidad, singularidad o especial protección.

f) Identificación de afectaciones a dominios públicos.

g) Normativa ambiental de aplicación en el ámbito de planeamiento.

3. Identificación y valoración de impactos:

a) Examen y valoración de las alternativas estudiadas; justificación de la alternativa elegida, de acuerdo con los criterios de selección.

b) Identificación y valoración de los impactos inducidos por las determinaciones de la alternativa seleccionada, presentado especial atención al patrimonio natural, áreas sensibles, calidad atmosférica, de las aguas, del suelo y de la biota, así como al consumo de recursos naturales (necesidad de agua, energía suelo y recursos geológicos), al modelo de movilidad/accesibilidad funcional y a los factores relacionados con el cambio climático.

c) Análisis de los riesgos ambientales derivados del planeamiento. Seguridad ambiental.

4. Establecimiento de medidas de protección y corrección ambiental del planeamiento:

a) Medidas protectoras y correctoras, relativas al planeamiento propuesto y a los riesgos evaluados.

b) Medidas específicas relacionadas con el consumo de recursos naturales y el modelo de movilidad/accesibilidad funcional.

c) Medidas específicas relativas a la mitigación y adaptación al cambio climático.

Plan de Control y Seguimiento del planeamiento:

a) Métodos para el control y seguimiento de las actuaciones, de las medidas protectoras y correctoras y de las condiciones propuestas.

b) Recomendaciones específicas sobre los condicionantes y singularidades a considerar en los procedimientos de prevención ambiental exigibles a las actuaciones de desarrollo del planeamiento.

Síntesis. Resumen fácilmente comprensible de:

a) Los contenidos del planeamiento y de la incidencia ambiental realizada.

b) El plan de control y seguimiento del desarrollo ambiental del planeamiento.

Además de forma complementaria:

- De acuerdo con el artículo 43 del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica, aprobado por Decreto 6/2012, de 17 de enero, deberá incluir un Estudio Acústico entre la documentación comprensiva del Estudio Ambiental Estratégico. El contenido mínimo de los estudios acústicos para los instrumentos de planeamiento urbanístico será el establecido en la instrucción técnica 3.4 de dicho Decreto.

4. ASPECTOS MÁS SIGNIFICATIVOS A CONSIDERAR EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

Como aspectos de especial relevancia a observar en relación al contenido del Estudio Ambiental Estratégico y a la documentación a aportar, la Delegación Territorial informa lo siguiente:

4.1 Estudio de alternativas

En todo caso, el Estudio Ambiental Estratégico deberá desarrollar las alternativas consideradas con carácter previo a la formulación del mismo, así, de acuerdo con el artículo 38.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el promotor elaborará el Estudio Ambiental Estratégico, en el que se identificará, describirán y evaluarán los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, así como unas alternativas razonables **técnica y ambientalmente viables**, que tengan en cuenta los objetivos y ámbitos de aplicación del plan.

Es por ello, que de acuerdo con el anexo II.B de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Ambiental de la Calidad Ambiental, en la descripción de las determinaciones del planeamiento que contenga el Estudio Ambiental Estratégico, **se desarrollará convenientemente la descripción de las distintas alternativas consideradas** (esto incluye la Alternativa 2), y en la identificación y valoración de impactos, el examen y valoración de las alternativas estudiadas; así como la justificación de la alternativa elegida.

En este sentido, deberá incluir una descripción de las distintas opciones o alternativas tenidas en cuenta, entre las que debe encontrarse la **alternativa cero** entendida como la no aprobación de dicho planeamiento, que tenga en cuenta los objetivos y el ámbito territorial de aplicación del plan, así como un estudio comparativo entre ellas. Esto se hará mediante el análisis de las ventajas e inconvenientes de las zonas de expansión o crecimiento urbanístico posible del municipio, y en particular las que se refieren a los usos globales vinculantes propuestos, la localización de los distintos sistemas generales u otras decisiones estratégicas.

4.2 Ordenación del Territorio y Sostenibilidad urbana

4.2.1 Incidencia territorial

El planeamiento vigente en el municipio es el Plan General de Ordenación Urbanística de El Ejido, vigente desde el 21 de mayo de 2008.

La Innovación nº 12 del Plan General de Ordenación Urbanística de El Ejido, para la modificación de los sectores de suelo urbanizable sedortizado SUS-19-EN y SUS1-20-EN, fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha 25 de febrero de 2015.

La presente modificación del Plan General vigente tiene dos objetivos diferenciados:



Código: 640x48405E9M1E1hU0D06T5ZrEXeOL			
FRMADO POR	RAUL ENRIQUÉZ CABA	FECHA	02/05/2018
149 ID. FIRMA	640x48405E9M1E1hU0D06T5ZrEXeOL	PÁGINA	6/33

Código: 640x48405E9M1E1hU0D06T5ZrEXeOL			
FRMADO POR	RAUL ENRIQUÉZ CABA	FECHA	02/05/2018
640x48405E9M1E1hU0D06T5ZrEXeOL		PÁGINA	5/33



MODIFICACIÓN Nº 12 PGOU EL EJIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON SUJECCIÓN A LA ORDEN CFIOT/15/11/2021

FRMADO: T. 5º. DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO (D.G.U.T.)

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

Código: 640x48405E9M1E1hU0D06T5ZrEXeOL			
FRMADO POR	RAUL ENRIQUÉZ CABA	FECHA	02/05/2018
640x48405E9M1E1hU0D06T5ZrEXeOL		PÁGINA	5/33

tales como tierras, acedias, limos, arenas, gravas o piedras, incluidos en el Código LER 17_05_04, que utilizan los mencionados materiales naturales excavados en obras de construcción distintas a aquellas en que se generaron o en operaciones de relleno de otra índole deberán realizar una Comunicación previa (Anexo I de la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre y disponible en la web de Administración Electrónica de la CMAAOT, en el trámite de Residuos) al inicio de la actividad para su inscripción en el Registro.

La legislación en vigor determina entre otros que el productor de RCD ha de incluir en el proyecto de ejecución de obra un Estudio de gestión de residuos, el poseedor o la persona física o jurídica que ejecute la obra, ha de presentar un Plan de gestión de RCD para la aplicación del mencionado estudio. Asimismo, se ha de asegurar la correcta gestión de los residuos, aplicando el principio de jerarquía de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, contribuyendo, de esta forma, al desarrollo sostenible del sector de la construcción.

Sería deseable establecer una demolición selectiva que permita una adecuada separación con vistas al aprovechamiento de estos residuos. En el Estudio Ambiental Estratégico se deberá recoger que dichas previsiones se incluyan tanto en el Estudio de gestión de RCD que presenten los productores (promotores) así como en el Plan de gestión de los RCD que elaboran los poseedores (constructores), aplicando el principio de jerarquía de residuos.

Especificaciones en cuanto a los Residuos peligrosos:

El Estudio Ambiental Estratégico debe recoger que cualquier residuo peligroso que pueda generarse en alguna de las fases de desarrollo del planeamiento o durante el periodo de explotación, deberán separarse y almacenarse adecuadamente para ponerlos a disposición de gestores autorizados acorde a lo establecido en la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, en el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, y demás normativa de aplicación, así como a las posibles modificaciones que pueda haber en la legislación durante el desarrollo de su actividad.

Especificaciones en cuanto a los suelos contaminados:

Como ya se ha indicado anteriormente, cualquier suelo en el que haya habido una actividad potencialmente contaminante y se cambie su uso deberá ser caracterizado para descartar que esté contaminado y sea necesario realizar las actuaciones destinadas a la limpieza del suelo y su recuperación y/o para asegurar que es apto para el nuevo uso. Dicha circunstancia deberá recogerla el Estudio Ambiental Estratégico.

La Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados asigna a las Entidades Locales (Art. 12.5) competencias en la gestión de los residuos domésticos, en los términos de la propia ley y en los que, en su caso, dicten las comunidades autónomas y de la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor, estableciendo como servicios obligatorios la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios. Así pues, las entidades locales tienen la potestad de decidir su modelo de gestión de residuos y los instrumentos que se desarrollarían para conseguir los objetivos fijados.

Además, la Ley estipula que las entidades locales podrán aprobar sus propios programas de prevención y de residuos de su competencia, entre otras opciones para incrementar la eficiencia de su gestión. Cabe destacar que las entidades locales también podrán gestionar los residuos comerciales no peligrosos y los residuos domésticos generados en las industrias en los términos que establezcan sus respectivas ordenanzas.

4.5- Medio Hídrico

Este epígrafe engloba los siguientes aspectos competencia de la Administración Hidráulica Andaluza:

- Dominio Público Hidráulico y prevención de riesgos por avenidas e inundaciones.
- Disponibilidad de recursos hídricos.
- Infraestructuras del ciclo integral del agua y financiación

Dominio Público Hidráulico y prevención de riesgos por avenidas e inundaciones.

Con **carácter general** se indican las siguientes observaciones:

- La exigencia de un cauce, así como sus riberas y márgenes es la de satisfacer las funciones de evacuación de avenidas. El tratamiento dado debe ser conjunto, la cuenca vertiente y sus principales cauces, contemplando medidas de integración del cauce y medio urbano. El análisis debe incluir una valoración de las repercusiones del modelo urbano previsto sobre el Dominio Público Hidráulico y la incidencia de las transformaciones de usos propuestas sobre la red de drenaje.
- En la zona de **Dominio Público Hidráulico** que incluye la vegetación de ribera, se prohibirá cualquier tipo de ocupación temporal o permanente, con las excepciones relativas a los usos comunes especiales legalmente previstos¹.
- Las **Zonas de Servidumbre y Policía** quedan sujetas a las limitaciones de usos y a los fines² legalmente establecidos, así como las autorizaciones necesarias³.
- El **Dominio Público Hidráulico y la Zona de Servidumbre** no computan para el cálculo del aprovechamiento urbanístico, y en cuanto a su clasificación, se atenderá a lo establecido en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, en concreto, en su artículo 46.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

• La **Zona de Policía** es aquella definida con una banda de 100 metros de anchura contados a partir del Dominio Público Hidráulico. Sin perjuicio de la modificación de los límites de la zona de policía, cuando concorra alguna de las causas señaladas en el artículo 6.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, la zona de policía podrá ampliarse, si ello fuese necesario, para incluir la zona o zonas donde se concentra preferentemente el flujo, al objeto específico de proteger el régimen de corrientes en avenidas, y reducir el riesgo de producción de daños en personas y bienes. En estas zonas o vías de flujo preferente sólo podrán ser autorizadas por el organismo de cuenca aquellas actividades no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe de dicha vía. En esta zona la ordenación urbanística deberá indicar y resaltar expresamente las alteraciones sustanciales del relieve natural del terreno, las extracciones de áridos, construcciones de todo tipo, obstáculos para la corriente o degradación o deterioro del Dominio Público Hidráulico.

Para aquellas actuaciones ubicadas en Zona de Policía deberá solicitarse la correspondiente autorización de la Administración Hidráulica, o bien aportar la documentación exigida en el artículo 78 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, en el planeamiento que se desarrolle, para que permita emitir una autorización conjunta para el desarrollo de las actuaciones que se planteen en el mismo.

¹ Sección 2ª del Capítulo II del Real Decreto 849/1986, de 11 abril, por el que se aprueba el R.D.P.H.
² Art. 7 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el R.D.P.H., modificado por el R.D. 9/2008, de 11 de enero.
³ Art. 78 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el R.D.P.H., y modificaciones contempladas en el Real Decreto 1290/2012, de 7 de septiembre.



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	RAUL ENRIQUÉZ CABA	FECHA	02/05/2018
640x8405E9M1E1hUD06015ZrEXcOL	PÁGINA	933	10/33

del 149 ID_FIRMA

FIRMADO POR
VERIFICACIÓN

ANTONIO SANTIAGO BECERRA GARCIA
Pk2jmJYG52QWDZU65TFRBY76AHPXVP

18/05/2022
<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>



MODIFICACIÓN N.º 12 PGOU EL EJIDO

APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON SUJECCIÓN A LA ORDEN CFIOT 15/11/2021

FIRMADO: 1.º S.º DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO (DGOIT)

APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON SUJECCIÓN A LA ORDEN CFIOT/15/11/2011



FIRMADO: 1.5º. DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO (DGOIT)

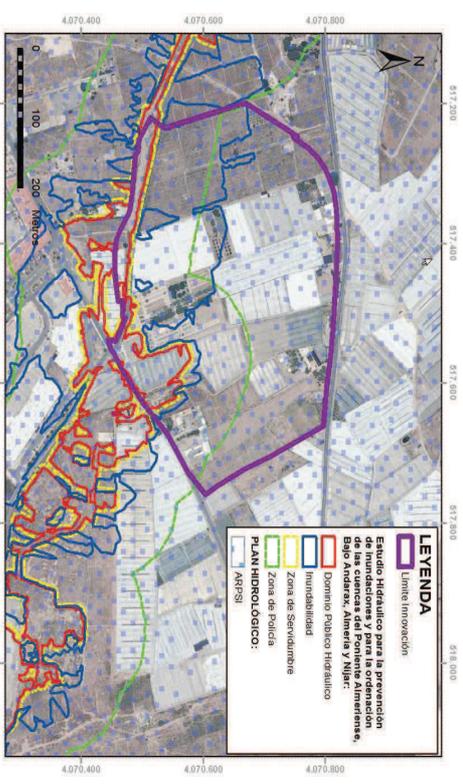
- En cuanto a la clasificación de las **Zonas Inundables**, se atenderá a lo establecido en Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, en concreto, en su artículo 46.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.
- Las **Zonas Inundables**, que se definen por la avenida extraordinaria de periodo de retorno de 500 años, de acuerdo a lo establecido en el art. 4 de la Ley 9/2010, de 31 de julio, de Aguas de Andalucía, son compatibles con espacios libres, una vez excluidos el Dominio Público Hidráulico y las Zonas de Servidumbre, permitiendo los usos de jardines, parques y áreas de juego y recreo, siempre al aire libre, sobre tierra y sin ningún tipo de cerramiento. Dichos espacios libres serán de uso público. Los nuevos crecimientos urbanos deben situarse en Zonas No Inundables, debiéndose adoptar medidas de defensa frente a averías e inundaciones en el caso de que la avenida de 500 años de periodo de retorno afecte a Núcleo Urbano Consolidado. Los usos que se establezcan en los espacios libres que ocupen Zonas Inundables deben cumplir los siguientes requisitos:
 - No disminuirán la capacidad de evacuación de los caudales de avenidas.
 - No incrementarán la superficie de zona inundable.
 - No producirán afectación a terceros.
 - No agravarán los riesgos derivados de las inundaciones, ni se generarán riesgos de pérdidas de vidas humanas. No se permitirá su uso como zona de acampada.
 - No degradarán la vegetación de ribera existente.
 - Permitirán una integración del cauce en la trama urbana, en forma tal que la vegetación próxima al cauce sea representativa de la flora autóctona riparia, preservando las especies existentes y acometiendo el correspondiente proyecto de restauración, rehabilitación o mejora ambiental del cauce y sus márgenes, así como previniendo su mantenimiento y conservación.
 - Las especies arbóreas no deben ubicarse en zonas que reduzcan la capacidad de evacuación de caudales de avenida.

Con **carácter particular** se señala lo siguiente:

El ámbito de la Innovación se encuentra en la margen izquierda de la rambla de Los Ajiillos, contemplada en el Estudio Hidráulico para la prevención de inundaciones y para la ordenación de las cuencas del Pontente Almerense, Bajo Andarax, Almería y Níjar, donde se recoge una delimitación del DPH y zona inundable.

Por otro lado El Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, aprobado por el Real Decreto 21/2016, de 15 de enero, recoge el Área de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPS) en este tramo de dicha rambla (código de subtramo ES060_ARPS_0100).

Todo ello se representa en la siguiente plano:



También el Plan de Prevención de averías e inundaciones en cauces urbanos andaluces, aprobado por Decreto 189/2002, de 2 de julio, localiza en la misma rambla se el punto de riesgo n.º 92, catalogado como grave, esta afectación es reconocida en el apartado 5.4: *Riesgos ambientales y capacidad del medio al uso residencial*, dentro del Documento ambiental estratégico, y añade que *“Para corregir este riesgo, se propone la realización de las obras de encauzamiento contempladas en el Estudio Hidrológico que consta como anexo a la presente modificación de planeamiento”*.

También el Documento ambiental estratégico incluye el plano 5 Riesgo de inundación, con una propuesta de zona inundable sin especificar en qué se basa:



Por otro lado dentro de la documentación ahora aportada se incluye estudio hidrológico e hidráulico en el Anexo 2 *Documentación para la solicitud de informe de recursos técnicos de la Innovación n.º 2 del PGOU de El Ejido, para modificación de los Sectores de suelo urbanizable SUS-19 y 20-EN, y otras determinaciones*, revisado este

Código: 640xux8405EM1E1hUD060t5ZrxEoL
 RÁUL ENRIQUÉZ CABA
 FECHA: 02/05/2018
 PÁGINA: 11/33
 página 99 del 149 ID. FIRMA: 640xux8405EM1E1hUD060t5ZrxEoL

Código: 640xux8405EM1E1hUD060t5ZrxEoL
 RÁUL ENRIQUÉZ CABA
 FECHA: 02/05/2018
 PÁGINA: 12/33

documento se comprueba que coincide exactamente con el aportado el 18 de junio de 2015 dentro del informe para la Aprobación Inicial de la Innovación, por lo que se mantienen las deficiencias recogidas en el documento sectorial en materia de aguas de 15 de septiembre de 2015:

Estudio Hidrológico: determina los siguientes valores de caudales máximos de avenida (mayorados 25% al tener en cuenta el posible arrastre de materiales) para cada uno de los distintos periodos de retorno en el punto de desague de la cuenca:

Ranbla de los Albuñils	5	10	25	50	100	200	500
Q (m ³ /s)	5,88	12,29	23,80	34,71	48,10	63,78	87,12

Realizada las supervisión se han detectado algunas diferencias respecto de la delimitación de la cuenca y longitud del cauce que afectan al cálculo de la pendiente media de la cuenca y al tiempo de concentración.

Para el cálculo del tiempo de concentración se ha utilizado la expresión:

$$T_c = 0,3 \left(\frac{L}{J} \right)^{0,76}$$

Sendo:

T_c: tiempo de concentración en horas
L: longitud del cauce principal en km
J: pendiente del cauce principal en m/m

Sin embargo, se considera incorrecto el valor de tiempo de concentración presentado ya que la cuenca objeto de estudio presenta un grado de urbanización - cultivos bajo plástico (!) superior al 4%. En estos casos la administración hidráulica establece que se aplique el tiempo de concentración para cuencas urbanas:

$$T_c = \frac{T_c}{1 + \sqrt{\mu(2 - \mu)}}$$

Otras deficiencia encontrada es el valor de P_{empl} de 37,97 mm muy elevado para el tipo de terreno con gran superficie dedicada a cultivo intensivo bajo plástico, deberían utilizarse valores de umbral y coeficiente de escorrentía correspondientes a la condición antecedente de humedad II (sin aplicar el coeficiente corrector del umbral de escorrentía).

En cualquier caso **se aceptan los valores** obtenidos para los caudales dado que están en el lado de la seguridad atendiendo a los caudales ofrecidos por el Estudio Hidráulico para la prevención de inundaciones y para la ordenación de las cuencas del Pontile Almerense, Bajo Andarax, Almería y Nijar. Estudio hidráulico: el documento aportado no analiza la situación actual, se limita a calcular las dimensiones del canal de desague utilizando la fórmula de Manning y aplicando los siguientes datos:

- Caudal de cálculo: Q₅₀₀ = 87,12 m³/s
- Coeficiente de rugosidad de Manning: n = 0,020
- Pendiente del tramo: i = 0,0129

Considerando que se encauza la rambla con un cañón abierto rectangular con paramentos verticales de hormigón sobre fondo de grava, el estudio aportado obtiene los siguientes resultados:

Q _{adm} = 87,12 m ³ /s	A _{adm} = 10,00x2,00 m	Velocidad = 7,20 m/s
--	---------------------------------	----------------------

Concluyendo finalmente como solución constructiva para el encauzamiento una sección de 10,00 metros de ancho por 2,50 de profundidad.

Con respecto a las medidas que se proponen, destacar que esta Administración Hidráulica no permite con carácter general, los embalsados, marcos cerrados, canalizaciones y encauzamientos por provocar la degradación del Dominio Público Hidráulico. Estos últimos solo podrán autorizarse cuando se requieran para la defensa de los núcleos urbanos consolidados frente a los riesgos de inundación. Aun así, se ha revisado por esta Administración el estudio hidráulico presentado, despreciándose que el planteamiento de las obras descritas presenta las siguientes deficiencias:

- No se estudia la situación actual, deberá hacerse con cartografía fidedigna, con detalle suficiente (equidistancia entre curvas de nivel de 1 metro o inferior). O bien asumir la delimitación técnica del Estudio del Pontile.
- El trazado del encauzamiento propuesto varía respecto del curso actual del cauce, de tal manera que discurre fuera del ámbito de esta Innovación.
- No se aporta información de la longitud completa del encauzamiento planteado sobre planos, de forma que se verifique si tiene continuidad aguas arriba y aguas abajo, por lo que no queda demostrado que solución, mitigue o empeore la inundabilidad en el tramo objeto de estudio y zonas adyacentes.
- Cualquier tipo de actuación que se proponga se debe valorar la atención a terceros con lo cual se debe prolongar el tramo de estudio tanto aguas arriba como aguas abajo y comparar la situación actual con la situación proyectada.
- La velocidad máxima recomendada por la Administración Hidráulica en encauzamiento es de 6 m/s.
- No está diseñado con técnicas respetuosas con el medio ambiente.

Además, las obras descritas no implicarían la desafectación de los terrenos que son Dominio Público Hidráulico, manteniendo esta consideración con independencia de dichas obras, y por tanto no varía en la situación actual y futura.

Dicho Anexo si recoge la obligación de solicitar autorización para las actuaciones a desarrollar en la zona de policía, pero no recoge las limitaciones de usos que existen en dichas zonas atendiendo a la normativa vigente, por lo que el documento de Aprobación Inicial a la Innovación n° 12 deberá recoger los aspectos generales anteriormente señalados.

Teniendo en cuenta todo lo anterior la ordenación propuesta en **las tres alternativas no garantiza la protección del Dominio Público Hidráulico ni soluciona el riesgo por avenidas e inundaciones.**

De acuerdo con las conversaciones mantenidas desde esta Delegación con representantes del Ilmo. Ayuntamiento de El Ejido, se insiste en la necesidad de buscar una solución global que elimine el riesgo de inundación de dicho cauce en los distintos sectores actualmente afectados.

Disponibilidad de recursos hídricos.

El Anexo 2 Documentación para la solicitud de informe de recursos hídricos de la Innovación n.º 2 del PGOU de El Ejido, para modificación de los Sectores de suelo urbanizable SUS-19 Y 20-EN, y otras determinaciones ahora aportada y que es copia exacta del aportado el 18 de junio de 2015 dentro del documento para la Aprobación Inicial de la Innovación, en el Apartado 2 Documentación relativa a la disponibilidad de recursos hídricos, tal como se decía en el informe sectorial en materia de aguas emitido el 15 de mayo de 2015, vigente, queda justificada que ninguna de las tres alternativas propuestas para esta innovación produce incremento en las pensiones de consumo de recursos hídricos en base al informe, de 14 de mayo de 2015, del Área de Obras Públicas, Mantenimiento y Servicios del Ayuntamiento:

“...en donde se justifica que los consumos de recursos hídricos de la población que generan los desarrollos urbanísticos de los sectores SUS-19 y 20-EN previstos en la presente modificación, son los mismos que los



Código: 640xU8405EHW1E1hU0D06T5ZrExEOL	RAUL ENRIQUÉZ CABA	FECHA	02/05/2018
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	PÁGINA	14/33	
640xU8405EHW1E1hU0D06T5ZrExEOL			

Código: 640xU8405EHW1E1hU0D06T5ZrExEOL	RAUL ENRIQUÉZ CABA	FECHA	02/05/2018
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	PÁGINA	13/33	pagina
640xU8405EHW1E1hU0D06T5ZrExEOL			

MODIFICACIÓN N.º 12 PGOU EL EJIDO

APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON SUJECCIÓN A LA ORDEN CFIOT/15/11/2021

FIRMADO: T. 5.º DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO (DGOU)



FIRMADO POR
ID FIRMA

contemplados en el PCOU vigente. Se justifica en dicho informe que no existe incremento de recursos como consecuencia de la presente modificación".

Infraestructuras del ciclo Integral del agua y financiación

Cualquiera de las tres alternativas supondría unas necesidades similares al respecto.

Abastecimiento de agua:

El Borrador del documento de planeamiento indica en su apartado 5.2.6.3 Red de Abastecimiento de Agua la red de agua se abastecerá de la red municipal, en un punto que establezca el Ayuntamiento, ajustándose sus secciones y características a las definidas por la Administración Municipal. No se aportan planos de la red en alta de abastecimiento.

El documento no se acompaña de informe de la empresa gestora que asegure una gestión integral y sostenible del ciclo urbano del agua, así como la existencia de infraestructuras suficientes para atender las nuevas demandas. Tampoco se definen las infraestructuras que atenderían las futuras demandas.

En cuanto a los depósitos, deberá acreditarse que tienen capacidad, al menos, para atender la demanda en periodo punta de un día y medio, ya sea para posibilitar operaciones de mantenimiento como de avería. Para determinar el número de depósitos a instalar y la capacidad de los mismos se atenderá a criterios económicos, de mantenimiento y de gestión. Para acreditarlo deberá aportarse los datos de los depósitos que abastecerán el ámbito de la Inmovilización así como información de toda la población atendida desde ellos con datos del consumo en periodo punta.

No se especifica si en los nuevos desarrollos se utilizarán redes separativas, de aguas potables y no potables con objeto de mejorar la eficiencia en el uso del agua y reducir los costes de explotación.

Saneamiento:

El Borrador del documento de planeamiento recoge en su apartado 5.2.6.2 Red de Saneamiento que se prevé la evacuación de las aguas residuales mediante conexión a la red municipal, en el punto que defina en el proyecto de urbanización, realizándose de acuerdo con las previsiones fijadas por la empresa suministradora, siendo el sistema separativo. Se describe el trazado de la red de saneamiento y sus características sin aportar plano de la red en alta.

No se acompaña de certificado de la empresa suministradora que acredite que los caudales y contaminación generados en los crecimientos previstos podrán ser tratados en su totalidad en EDR existente, y no interferirán con el cumplimiento de los valores límites de emisión impuestos en la autorización de vertidos y no se estiman dichos caudales. Tampoco se prevén actuaciones necesarias para atender los nuevos vertidos.

No se especifica si los nuevos desarrollos contarán con redes separativas entre aguas residuales y pluviales.

a red de saneamiento deberá cumplir con las siguientes prescripciones:

1. El saneamiento se producirá a través de redes integradas separativas para la recogida de pluviales y residuales, que conectará con los sistemas de infraestructuras de saneamiento generales del municipio.
2. Los vertidos estarán sujetos a autorización administrativa por parte de esta Delegación según los artículos 245 y siguientes del Reglamento de Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986 y modificación R.D. 606/2003) y tanto las aguas de saneamiento como las pluviales deberán cumplir con los valores límites de emisión establecidos en la misma.
3. El nuevo planeamiento estimará los caudales y cargas contaminantes generados, garantizando que los incrementos de carga previstos no interferirán en el cumplimiento de los valores límites de emisión.



MODIFICACIÓN Nº 12 PGOU EL EJIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON SUJECCIÓN A LA ORDEN CFIOT/15/11/2021

FIRMADO: 1.º S.º DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO (DGOU1)

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	RAUL ENRIQUÉZ CABA	FECHA	02/05/2018	PÁGINA	19/33
Código: 640xu8405EHW1E1hU0D060T5ZrEXeOL	RAUL ENRIQUÉZ CABA	FECHA	02/05/2018	PÁGINA	19/33
640xu8405EHW1E1hU0D060T5ZrEXeOL	RAUL ENRIQUÉZ CABA	FECHA	02/05/2018	PÁGINA	19/33

4. Respecto a las plantas de tratamiento de aguas residuales urbanas, su tipo de tratamiento será acorde a los caudales de aguas residuales, a la carga contaminante recibida y a la zona de vertido del efuyente depurado, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva 91/271/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1991, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas. Para las nuevas instalaciones de depuración se deberá indicar el punto de vertido, volumen anual y punta y características principales del vertido (DBO5, DQO, sólidos en suspensión, nitrógeno y fósforo total).

5. Las garantías necesarias como solución en materia de saneamiento y depuración no exigirá, en la fase de planeamiento en la que se encuentra, la existencia de E.D.A.R. que dé servicio a los sectores, en todo caso, previo a la entrada en carga de los nuevos sectores debe estar ejecutada la red de saneamiento separativa y su conexión al sistema general de colectores, cuyos efluentes serán tratados en la EDR, que debe estar en funcionamiento, con el fin de garantizar que no se va a verter agua no depurada al dominio público hidráulico. En ningún caso se concederá licencias de ocupación de los sectores, sin contar con la autorización de vertidos acorde a su carga contaminante generada y sin estar aprobada el acta de reconocimiento final de las obras e instalaciones de saneamiento y depuración a la que vayan destinados las aguas residuales.

6. Todos los elementos de la infraestructura para la acometida a la red pública desde los sectores que se desarrollan (redes internas, estaciones de bombeo, emisario, etc.) deberán estar dimensionados para evacuar a la ciudad la totalidad de caudales de agua residual que se generen.

7. La red pública de alcantarillado y estaciones de bombeo aguas abajo del punto de conexión deberán adaptarse, de forma que la incorporación de los caudales que se generen no implique alivio de caudales de agua residual al DPH sin depuración conforme a lo previsto en el R.D. 509/1996.

8. Los sectores industriales además de los puntos anteriores, deberán disponer de tanques de tormenta, así como del tratamiento previo de aguas que requieran en función del tipo de industria que se pretenda implantar. Igualmente, estos sectores deberán ser debidamente informados por la Administración Hidráulica.

Respecto a la red de pluviales deberán tenerse en cuenta las siguientes prescripciones:

9. Se adoptarán técnicas para disminuir las puntas de caudales de las aguas de lluvia, cuando éstas aumenten considerablemente o superen a las del propio cauce donde se vertan (Para ello se analizará el caudal para T=500 años en la cuenca afectada, antes y después de la actuación urbanística y se tendrá en cuenta que el caudal de pluviales entregado no provocará daños aguas abajo y que el posible aumento de caudales para T=500 años, derivado de las actuaciones urbanísticas, no causará, igualmente daños aguas debajo de la zona estudiada). Estas técnicas pueden ser estructurales (uso de pavimentos porosos, zanjas drenantes, depósitos de retención, etc.) o no estructurales (aumento de zonas verdes, evitar la alteración y consolidación del terreno, etc.).
10. El punto de vertido de las aguas pluviales se deberá indicar en el proyecto de urbanización del sector y ubicarse en cauce público, repartiendo el caudal en varios puntos de entrega, siempre que sea posible, sin transferir aguas de una cuenca a otra, para evitar las afecciones al DPH y a terceros que se provocarían al concentrar el caudal en un único punto.

Financiación

El documento determina los costes del proceso de urbanización estimando un coste unitario de 40 €/m², lo que representa un coste global de 5.362.920 € que porcentualmente representa por capítulos indicativos el siguiente desglose:



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	RAUL ENRIQUÉZ CABA	FECHA	02/05/2018	PÁGINA	16/33
Código: 640xu8405EHW1E1hU0D060T5ZrEXeOL	RAUL ENRIQUÉZ CABA	FECHA	02/05/2018	PÁGINA	16/33
640xu8405EHW1E1hU0D060T5ZrEXeOL	RAUL ENRIQUÉZ CABA	FECHA	02/05/2018	PÁGINA	16/33

Obras de urbanización:

1. Movimiento de tierras. Pavingentación y Señalización.....	30%
2. Alumbreado y baja tensión.....	28%
3. Red de agua y riego.....	15%
4. Red de saneamiento.....	12%
5. Jardinería y verdes.....	4%
6. Jardinería y verjas de muros.....	4%
7. Red de alumbrado.....	5%
8. Red de gas.....	2%
TOTAL OBRAS DE URBANIZACIÓN.....	100%
TOTAL OBRAS DE URBANIZACIÓN.....	5.362.920,00

Otros costes:

Proyecto delimitación, bases y estatutos.....	10.000,00
Proyecto urbanización y Dirección de Obras.....	28%
Proyecto de saneamiento y gastos de explotación de nuevos Trilidos de propiedad e impuestos.....	129.000,00
Costes de indemnizaciones (8 viviendas a demoler), 1 actividad de almacenaje y 6,3 ha de invernaderos.....	75.000,00
Indemnizaciones Inmuebles.....	560.000,00
Indemnizaciones Invernaderos.....	315.000,00
TOTAL OTROS COSTES.....	1.085.000,00
COSTE TOTAL.....	6.447.920,00 €

Se prevé que el valor de los terrenos podría garantizar la gestión de los recursos financieros precisos para su transformación.

Respecto al abastecimiento, no se indican costes ni se diferencia entre gastos en alta (regulación general, captación, transporte y tratamiento del agua) y en baja (depósitos locales y red de distribución) y respecto a las de saneamiento no se establece la separación entre inversiones necesarias para la concentración de vertidos y la depuración y emisario.

Los instrumentos de planeamiento, en función del alcance y la naturaleza de sus determinaciones sobre previsiones de programación y gestión, contendrán un estudio económico-financiero que incluya una evaluación analítica de las posibles implicaciones del Plan, en función de los agentes inversores previstos y de la lógica secuencial establecida para su desarrollo y ejecución⁴. Respecto de las correspondientes al abastecimiento deberán quedar diferenciados entre gastos en alta (regulación general, captación, transporte y tratamiento del agua) y en baja (depósitos locales y red de distribución) y respecto a las de saneamiento se establecerá la separación entre inversiones necesarias para la concentración de vertidos y la depuración y emisario.

Cuando para el cumplimiento de los fines del planeamiento sea necesario el deslinde del dominio público hidráulico, éste tendrá la consideración y por tanto los efectos, de inicio del expediente de apeo y deslinde a instancia de parte⁵, y en consecuencia el coste del apeo y deslinde será por cuenta del promotor.

n el caso de que fueran necesarias medidas de defensa y protección frente avarias e inundaciones en el ciclo consolidado por la existencia de riesgos, los gastos derivados deberían quedar expresamente recogidos en el estudio económico-financiero y correr, igualmente, por cuenta del promotor.

CONCLUSIÓN

e conformidad con el contenido del presente informe, en base al desarrollo de los puntos analizados, competencia de la Administración Hidráulica Andaluza, y descritos en la Instrucción relativa a la elaboración de informes en materia de agua a los planeamientos urbanísticos, se informa respecto a los documentos de

Artículo 19.1.3) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía

Artículo 24.1 del Real Decreto 849/1986, de abril, por el que se aprueba el reglamento del DPH



MODIFICACIÓN Nº 12 PGOU ELEJIDO	APROBADO DEFINITIVAMENTE	CON SUJECCIÓN A LA ORDEN CFIOT 15/11/2021
FIRMA	FECHA	PÁGINA
640x8405E9M1E1hUD060t5ZrxEoL	02/05/2018	17/33

BORRADOR DEL DOCUMENTO DE PLANEAMIENTO Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA INNOVACION Nº 12 DEL PGOU DE EL EJIDO (ALMERIA), en tanto no se proponga una ordenación ajustada a los usos legalmente establecidos en cuanto al dominio público hidráulico, zona de servidumbre y zona inundable de rambla de los Aljibillos, que:

- ALTERNATIVA 0: por no modificar lo recogido en el PGOU vigente, no precisa actualmente informe pero, las figuras urbanísticas que la desarrollaran en un futuro, no podían ser informadas favorablemente.
- ALTERNATIVA 1: no podría informarse favorablemente
- ALTERNATIVA 2: no podría ser informada puesto que no aporta propuesta de nueva ubicación del cementerio. En cuanto al resto del ámbito de la Innovación, al igual que la alternativa 0, las figuras urbanísticas que la desarrollaran el resto del ámbito de la Innovación en un futuro, no podían ser informadas favorablemente.

Por todo ello se considera imprescindible que el documento para la Aprobación Inicial de la Innovación nº 12 contemple lo siguiente:

- Mejorar el estudio hidráulico aportado, conforme al Anexo de este informe. Con respecto a las medidas correctoras frente a la inundabilidad que se propongan, se considera imprescindible buscar una solución global que elimine el riesgo de inundación de dicho cauce en los distintos sectores actualmente afectados.
- En la normativa del documento se incluyan las limitaciones de usos que existen en zona de Dominio Público Hidráulico, Zona de Servidumbre y Policía y zona inundable atendiendo a la normativa vigente.
- Deberá incluir certificado actualizado de la empresa gestora de los servicios de abastecimiento y saneamiento que acredite la suficiencia del depósito de abastecimiento de agua potable para asumir el incremento del recurso debido a los nuevos desarrollos de manera que se garantice capacidad de acumulación para 1,5 días en periodo punta, y la suficiencia de la EDAR municipal para asumir el incremento de las aguas residuales debido a los nuevos desarrollos.
- Incorporación de planos de la red en alta con las infraestructuras del ciclo integral del agua implicadas en la innovación.
- Apostar por una red de saneamiento de tipo separativo entre residuales y pluviales.
- Revisión del estudio económico-financiero de acuerdo a las consideraciones del apartado 6.

La Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, aprobó el 20 de febrero de 2012, la Instrucción sobre la elaboración de informes en materia de aguas a los planeamientos urbanísticos y a los actos y ordenanzas de las entidades locales⁶, y un conjunto de Recomendaciones que fueron transmitidas a todos los Ayuntamientos andaluces para mejorar y ampliar la colaboración entre la Administración Hidráulica Andaluza y la Administración Local en relación a los contenidos de los documentos urbanísticos. A continuación se indica enlace de la página web de esta Consejería donde pueden consultarse:

http://www.cma.juntadeandalucia.es/medioambiente/portal_web/agencia_andaluza_del_agua/gestor/gestion_agua_andaluza/planificacion/plan_prevencion_inundaciones/recomendaciones_planeamiento_urbanistico_20_2_2012.pdf

4.6.- Calidad del Aire

El Estudio Ambiental Estratégico tendra en cuenta lo dispuesto en el Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire, previendo medidas de control o suspensión de las obras de construcción, tráfico de vehículos de motor, etc., que pudieran derivarse del desarrollo de este documento de planeamiento.

MODIFICACIÓN Nº 12 PGOU ELEJIDO	APROBADO DEFINITIVAMENTE	CON SUJECCIÓN A LA ORDEN CFIOT 15/11/2021
FIRMA	FECHA	PÁGINA
640x8405E9M1E1hUD060t5ZrxEoL	02/05/2018	18/33

4.7.- Contaminación acústica

Conforme al artículo 43 del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, aprobado mediante Decreto 6/2012, el documento que se tramita deberá incluir entre la documentación comprensiva del Estudio Ambiental Estratégico un Estudio Acústico para la consecución de los objetivos de calidad acústica previstos en dicho Reglamento. El contenido mínimo del Estudio Acústico para los instrumentos de planeamiento urbanístico, será el establecido en la instrucción técnica 3, punto 4 del Reglamento.

4.8.- Contaminación lumínica

El planeamiento urbanístico adoptará sus determinaciones a las previsiones establecidas en el Real Decreto 18/90/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07, así como lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

4.9.- Medio Natural

Según documentación presentada, la Innovación N.º 12 del PGOU de El Ejido pretende incorporar varias modificaciones necesarias del documento actualmente vigente que consisten en:

- Incorpora la ordenación detallada de los sectores 19 y 20 de Elido Norte, los cuales pasan a ser urbanizables ordenados. Se define el sistema general sanitario para ampliación del cementerio de El Ejido adscrito a dicho sector.
- Incorpora la reserva de terrenos del sistema general de infraestructura eléctrica de Elido Norte que junto con las 2 previstas actualmente para los nuevos sectores de San Miguel y Avenida de la Costa, conforman las 3 subestaciones de energía eléctrica necesarias.

Del estudio de la distinta cartografía con que cuenta esta Delegación Territorial se comprueba que la superficie afectada por la Innovación presentada está formada por terrenos que NO presentan carácter forestal según lo definido en el artículo 1 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y artículo 2 del Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.

Así, al carecer los terrenos del carácter forestal se considera que no existe inconveniente ambiental, desde el punto de vista de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía para autorizar la innovación al PGOU presentada.

4.10.- Espacios Naturales Protegidos

a superficie correspondiente a los terrenos afectados por la "Innovación n.º 12 del PGOU de El Ejido (Almería)", se quedan delimitados en los planos del documento presentado, no se encuentra incluida en el interior de ninguno de los espacios naturales protegidos definidos en el artículo 121 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban determinadas medidas fiscales y administrativas, que modifica el artículo 2 a la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, y se establecen medidas adicionales para su protección, y en los artículos 28, 30 y 42 de la Ley 3/2015, de 21 de septiembre, por la que se modifica la Ley 4/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio actual y de la Biodiversidad.

a "Innovación n.º 12 del PGOU de El Ejido (Almería)", propuesta, NO afecta físicamente a espacios naturales protegidos de la Red Natura 2000: Lugares de Importancia Comunitaria (LICs), Zonas Especiales de conservación (ZECs), y Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA's).

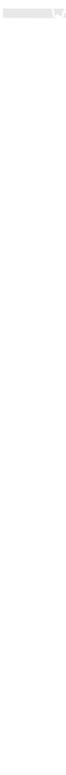


MODIFICACIÓN N.º 12 PGOU EL EJIDO

APROBADO DEFINITIVAMENTE

CON SUJECCIÓN A LA ORDEN CFIOT/15/11/2021

FIRMADO: J. S.º DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO (DGOIT)



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	FECHA	02/05/2018	página	103 de 149D_FIRMA
RAUL ENRIQUÉZ CABA	PÁGINA	19/33		
640xu8405EM1E1huD060t5ZrExEoL				

4.11.- Dominio Público Pecuario

La actuación NO está afectada por vas pecuarias recogidas en la clasificación del término municipal de El Ejido (Almería), aprobada por Orden Ministerial de fecha 27 de enero de 1969, publicada en el Boletín Oficial del Estado 5 de febrero de 1969 (Corresponde a la aprobación de clasificación de Datalas).

4.12.- Adecuación paisajística

El documento de planeamiento deberá introducir referencias dadas a los aspectos relativos al paisaje. Para ello se recomienda entre otras referencias en este campo el documento "Líneas Guía sobre buenas prácticas en el paisaje" elaborado en el marco del proyecto europeo Interreg III Medocc en el que se incluyen algunas orientaciones muy contrastadas para llevar a cabo una intervención en el territorio sujeta a criterios paisajísticos. Igualmente, el Plan de Ordenación del Poniente Almeriense contiene directrices y recomendaciones para la correcta adecuación paisajística de las actuaciones previstas por el documento de planeamiento.

4.13.- Cambio climático

El Estudio ambiental Estratégico deberá incluir los posibles efectos significativos del planeamiento que se propone en el medio ambiente, esto es, su incidencia en el cambio climático. Igualmente debe incluir las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, incluyendo aquellas para **mitigar** su incidencia sobre el cambio climático y permitir su **adaptación** al mismo.

4.14.- Protección del Patrimonio Histórico

Según se ha podido comprobar, a fecha de hoy, el ámbito afectado por la Innovación de PGOU propuesta (sectores de suelo urbanizable SUS-19-EN y 20-EN) no incide sobre ningún bien incluido o inscrito, independientemente de que siempre se está a lo dispuesto en el art. 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía sobre la aparición de hallazgos casuales de objetos y restos materiales que posean los valores propios del Patrimonio Histórico Andaluz, a los que les son de aplicación la legislación sectorial correspondiente al Patrimonio Histórico Artístico, esto es, la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y la ley 14/2007, de 25 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

5.- PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO

El presente Documento de Alcance se pondrá a disposición del público por los medios que reglamentariamente se determinen y, como mínimo, a través de la sede electrónica del Órgano ambiental y del Órgano sustantivo.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Rafael Enriquez Caba

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	FECHA	02/05/2018	página	103 de 149D_FIRMA
RAUL ENRIQUÉZ CABA	PÁGINA	20/33		
640xu8405EM1E1huD060t5ZrExEoL				

FIRMADO POR	ANTONIO SANTIAGO BECERRA GARCIA	18/05/2022	PÁGINA 104/150
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYG52QWDZU65TFRBY76AHPXVP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

**ANEXO I:
INFORMES EMITIDOS POR LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS CONSULTADAS**

- D.T. de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.
- D.T. de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
- D.T. de Salud, Igualdad y Políticas Sociales.
- D.T. de Cultura, Turismo y Deportes. Serv. De Turismo
- D.T. de Fomento. Serv. de Carreteras.
- Ministerio de Fomento. Demarcación carreteras.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA,
PESCA Y DESARROLLO RURAL
Almería

INFORME SOBRE EL EXPEDIENTE EAE/AL/029/16, INNOVACIÓN Nº 12 DEL PGOU DE EL EJIDO

En relación con la solicitud de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio -Servicio de Protección Ambiental- (nº de Recepción 451-23.054, de 15 de Noviembre de 2016) solicitando informe sobre la **Innovación Nº 12 del PGOU de El Ejido**, una vez examinada la documentación y los planos aportados incluidos en los archivos "Borrador del documento de planeamiento" y "Documento inicial estratégico", descargados de la aplicación informática CONSIGNA, **no se aprecia** la existencia de afectaciones a las infraestructuras que han sido subvencionadas por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en los últimos años -su relación se adjunta como Anexo I-.

Almería, a 21 de Noviembre de 2016.

Conforme
El Jefe del Depto. de Infraestructuras
Agrarias y Actuaciones Estructurales
Fdo: Vicente PIERA GÓMEZ

El Asesor Técnico
Fdo: José Luis PERALLES GÓMEZ

MODIFICACIÓN Nº 12 PGOU EL EJIDO

APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON SUJECCIÓN A LA ORDEN CFIOT/15/11/2021

FIRMADO: 1.º S.º DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO (DGOU)



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	FECHA	02/05/2018
FIRMADO POR	PÁGINA	27/33
RAUL ENRIQUEZ CABA		
640x48405E1E1hUd060t5ZrxEoL		

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	FECHA	02/05/2018
FIRMADO POR	PÁGINA	27/33
RAUL ENRIQUEZ CABA		
640x48405E1E1hUd060t5ZrxEoL		

ANEXO I

Número Expte. GEA	Caminos
	Carrizo Capitán (Carrizo 1)
	Carrizo Capitán (Carrizo 1.1)
	Carrizo Capitán (Carrizo 2)
AI04/2008/0074	Carrizo paralelo a Carretera MRA (Carrizo 3)
	Carrizo 4
	Carrizo 5
AI04/2008/0234	Carrizo las Hornillas
EI2-04902-01	Carrizo del Alcor
EI4-04902-01	Carrizo del Lobe
	Carrizo del Toril

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
Delegación Territorial de Almería

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE
MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO
C/Canónigo Molina Alonso, 8-6º.
04071-Almería

S. Ref.: EAE/AL/028/16 y EAE/AL/029/16
Asunto: Contestando EAE.

En relación a los escritos recibidos en esta Delegación desde la Delegación Territorial de Almería, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con registros de salida del 10/11/2016, n.º 12846 y 12913, relacionados con el trámite de Informe Ambiental Estratégico que afecta a los siguientes expedientes:

REFERENCIA	ASUNTO
Ref.: EAE/AL/028/16.	Innovación del PCOU de Ojula del Río.
Ref.: EAE/AL/029/16.	Innovación N.º12 del PCOU de El Ejido.

se informa que por parte de esta Delegación NO se considera necesario realizar ningún pronunciamiento o aporte de información que deba ser tenida en cuenta para la emisión del Informe Ambiental Estratégico correspondiente.

El Jefe del S.º. de Industria, Energía y Minas.
Luis M. Díaz de Quijano González

C/Herminio Nadeau, 4 - 2.ª planta ALMERÍA, I.D.E. 901115 000
Correo: quicard@juntadeandalucia.es

Código Seguro de Verificación: https://www.juntadeandalucia.es/economia/conocimiento/comercio/verificarFirma2 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.	
FIRMA POR ID FIRMA	LUIS MIGUEL DIAZ DE QUIJANO GONZALEZ https://sedelectronica.juntadeandalucia.es/verificarFirma/
FIRMA POR ID FIRMA	RAUL ENRIQUEZ CABA https://sedelectronica.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

MODIFICACIÓN N.º 12 PGOU ELEJIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON SUJECCIÓN A LA ORDEN CFIOT/15/11/2021
FIRMADO: 1.º S.º. DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO (DGGTU)



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RAUL ENRIQUEZ CABA	FECHA	02/05/2018
ID FIRMA	640xux8405EM1E1hUD06015ZrEXeOL	PÁGINA	23/33

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RAUL ENRIQUEZ CABA	FECHA	02/05/2018
ID FIRMA	640xux8405EM1E1hUD06015ZrEXeOL	PÁGINA	24/33

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE SALUD
 Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica



DELEGACION TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO
 Servicio de Protección Ambiental
 C/ Canónigo Molina Alonso, 8-6ª planta
 04071 - Almería

Fecha: 14/12/2016
 Nra. Ref: JPA/AVR/dto (Expte 16EA-0106)
 Su Ref: EAE/AL/029/16
 Asunto: Evaluación Ambiental Estratégica Innovación n.º 12 PGOU de El Ejido



Examinada la documentación remitida para la emisión de Informe Ambiental Estratégico de la modificación puntual, n.º 7 PGOU de El Ejido para la "Innovación n.º 12", como administración afectada, le informo, que al ser la propuesta de aprobación del citado PGOU por el Excmo. Ayuntamiento de El Ejido, de fecha anterior a la entrada en vigor del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, este instrumento de planeamiento **no estaría sometido a Evaluación de Impacto en Salud.**

No obstante, tal y como recoge el artículo 20 y anexo IV de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el documento ambiental que presentan debe evaluar los probables efectos significativos sobre la población, y la salud humana que puedan derivarse del Planeamiento.

Se comprueba que en la documentación aportada no presenta documento alguno sobre los aspectos comentados, haciendo referencia sólo a otros efectos ambientales previsibles. Sería necesario, pues, se subsanase esta deficiencia y se incorporase al documento ambiental un análisis sobre los impactos en la salud de la población de la localidad como consecuencia de las modificaciones introducidas en el planeamiento.

Por ello, se estima conveniente indicarle, que pueden usar para la redacción del análisis de los impactos sobre la salud humana, si así lo desean, el manual para la Evaluación de Impacto en Salud de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico en Andalucía, disponible en la página web de la Consejería de Salud.



Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Addo. Correos 17.111. 41080-SEVILLA
 Telf: 955-006300. Fax: 955 006331



MODIFICACIÓN N.º 12 PGOU EL EJIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
 CON SUJECCIÓN A LA ORDEN CFIOT/15/11/2011
 FIRMA: J. S.º DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO (DGOU)

FRMADO POR	RAUL ENRIQUÉZ CABA	FECHA	02/05/2018
ID FIRMA	640x8405EWM1E1hU0D06T5ZrEXeOL	PÁGINA	29/33

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE
 Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte Almería



DELEGACION TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO DE ALMERIA
 C/ Canónigo Molina Alonso 8
 04071 ALMERIA

Nº Ref: St. Turismo
 Su Referencia: EAE/AL/029/16
 Asunto: Informe sobre Innovación N.º 12 PGOU El Ejido



Con fecha 14/11/2016, ha tenido entrada en el Registro General de esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería respecto de la "Innovación N.º 12 PGOU El Ejido", promovido por el Excmo. Ayuntamiento de El Ejido.

Analizada la documentación incorporada a la petición, y ratificando las conclusiones a las que llega el técnico del Departamento de Instalaciones y Obras de esta Delegación Territorial (se adjunta copia), puede concluirse que la modificación en trámite mencionada, no se encuentra regulada dentro de la normativa técnico-jurídica en vigor para el territorio Andaluz, no siendo de aplicación, por tanto, la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía (BOJA núm. 255, de 31 de diciembre), ni su normativa de desarrollo.

Lo que le informo a los efectos pertinentes.

EL JEFE DEL SERVICIO DE TURISMO.
 Fdo: Carlos Salguero Márquez.

Ciudad: Almería, 04071, Almería
 Telf: 9501094000. Fax: 9501094014

Código Seguro de Verificación: /s11Fyauwbn0h9gk0z0xw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FRMADO POR	CARLOS SALGUERO MARQUEZ	FECHA	09/01/2017
ID FIRMA	/s11Fyauwbn0h9gk0z0xw==	PÁGINA	1/1

/s11Fyauwbn0h9gk0z0xw==

FRMADO POR	RAUL ENRIQUÉZ CABA	FECHA	02/05/2018
ID FIRMA	640x8405EWM1E1hU0D06T5ZrEXeOL	PÁGINA	29/33

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Turismo y Deporte
Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Almería

INFORME

Fecha 27 de diciembre de 2016.
Asunto Petición de informe sobre la Innovación n.º 12 del PGOU de El Ejido (Almería), promovida por el Excmo. Ayuntamiento.
Remite y Referencia Delegación Territorial de Almería de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.
EAE/AL/029/16

COMUNICACIÓN INTERIOR AL SERVICIO DE TURISMO

Se traslada a este Departamento de Instalaciones y Obras, por parte del Servicio de Turismo, el oficio sobre el asunto indicado y la documentación digital obtenida mediante acceso a la consigna para la misma. Solicitando, a efectos medioambientales, Informe sobre el expediente de referencia al objeto de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 39.2. de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre.

El contenido y objeto de la innovación n.º 12 de planeamiento general es incorporar todas aquellas modificaciones necesarias al documento actualmente vigente, para cumplir con los objetivos y finalidades previstas.

Por un lado incorpora la ordenación detallada de los sectores 19 y 20 de Ejido Norte, los cuales pasan a ser urbanizables ordenados. Se define el sistema general sanitario para ampliación del cementerio de El Ejido, adscrito al nuevo sector.

Por otro lado incorpora la reserva de terrenos del sistema general de infraestructura eléctrica de Ejido Norte, que junto con las 2 previstas actualmente para los nuevos sectores de San Miguel y Avenida de la Costa conforman las 3 subestaciones de energía eléctrica necesarias, así como se establece la obligatoriedad del reparo de participación de los sectores de suelo urbanizable y urbano no consolidado, a efectos de fijación de potencias a demandar de la misma y reparo de costes a efectos de su implantación.

La modificación introduce las siguientes nuevas determinaciones en el PGOU de El Ejido:

- 1.º.- Se unifican los sectores SUST-19-EN y SUST-20-EN en un único sector que se denomina SUST-19-20-EN
- 2.º.- Se establece la categoría de SISTEMA GENERAL SANITARIO a los terrenos previstos para ampliación del cementerio de El Ejido.
- 3.º.- Se incluye la ordenación pormenorizada para ambos sectores, con el objetivo de obtener el equipamiento docente con superficie suficiente para futura

C/Granada, nº18, 04071 Almería.
Tel: 950/040400. Fax: 950/040406

Página 1 de 2

Implantación de un centro escolar.
4º.- La ordenación pormenorizada se realiza de modo que se cumplan las determinaciones aplicables del Reglamento de Policía Mortuoria en Andalucía, con la nueva redacción dada en el Decreto 36/2014.
Se informa que la modificación solicitada, no se encuentran regulada dentro de la normativa técnica-turística en vigor para el territorio Andalúz, por lo que desde este Departamento de Instalaciones y Obras no cabe realizar ningún pronunciamiento o informe al respecto a efectos medioambientales, sin perjuicio de los restantes informes y/o autorizaciones administrativas que fueran legalmente preceptivas.

Informe de asesoramiento que trasladado al Servicio de Turismo.

Departamento de Instalaciones y Obras,
Secretaría General de Cultura, Turismo y Deporte

Fdo. Javier Barón García
Arquitecto Técnico

C/Granada, nº18, 04071 Almería.
Tel: 950/040400. Fax: 950/040406

Página 2 de 2



MODIFICACIÓN N.º 12 PGOU EL EJIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON SUJECCIÓN A LA ORDEN CFIOT/15/11/2021

FIRMADO: 1.º S.º. DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO (DGOU1)

FIRMADO POR
ID FIRMA

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>
RAUL ENRIQUÉZ CABA
640x48405EHW1E1hUD060T5Z7eXcEoL

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>
RAUL ENRIQUÉZ CABA
640x48405EHW1E1hUD060T5Z7eXcEoL



MINISTERIO DE FOMENTO



DIRECCION GENERAL DE CARRERAS Demarcacion de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental
UNIDAD DE CARRERAS DE ALMERIA

O F I C I O
SREF: EAE/ALU/029/16
NREF: INF/ALU/005
FECHA: 15 / 03 / 17
ASUNTO: INNOVACION Nº 12 PGOU DE EL EJIDO
PROMOTOR: EXOMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

DESTINATARIO:
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO
Delegación Territorial de Almería
C/ Camónigo Molina Alonso, 8-6º
04071 ALMERIA

En contestación a su escrito de fecha 09/11/16, con registro de salida de ese organismo de fecha 10/11/16, recibido con registro de entrada de esta Unidad de Carreteras de fecha 14/11/16, relativo al Borrador del documento de planteamiento y Documento Inicial estratégico que a continuación se detalla, al objeto de que nos pronunciemos sobre la actuación o aportemos cualquier información que se considere deba ser tenida en cuenta para la emisión del Documento de Alcance de la "Innovación Nº 12 del PGOU de El Ejido", en el término municipal de El Ejido (Almería), promovido por el Excmo. Ayuntamiento de El Ejido, y una vez analizada la documentación disponible en el enlace al que hacen referencia en su escrito, consistente en los siguientes documentos:

- Solicitud de inicio del trámite de Evaluación ambiental estratégica ordinaria, formulada en ese Organismo por el Excmo. Ayuntamiento de El Ejido el 11/10/2016.
- Innovación Nº 12 del PGOU de El Ejido, para Modificación de los Sectores de Suelo Urbanizable SUS-19 y 20-EN y otras determinaciones, redactado por el Arquitecto D. Bernardo Arcos Fomiles y la Ingeniera de Caminos, Carreles y Puertos Dra. Ana Maldonado Maldonado, que cuenta con la aprobación inicial de Ayuntamiento en pleno celebrado el 25 de febrero de 2015.
- Anexo 2 Documentación para solicitud de informe de recursos hídricos de la Innovación nº 12 del PGOU de El Ejido, para Modificación de los Sectores de Suelo Urbanizable SUS-19 y 20-EN y otras determinaciones, redactado por los citados técnicos, con fecha junio de 2015.
- Anexo III Evaluación ambiental estratégica (Documento de Inicio), redactado por el citado equipo de técnicos, con fecha septiembre de 2016.

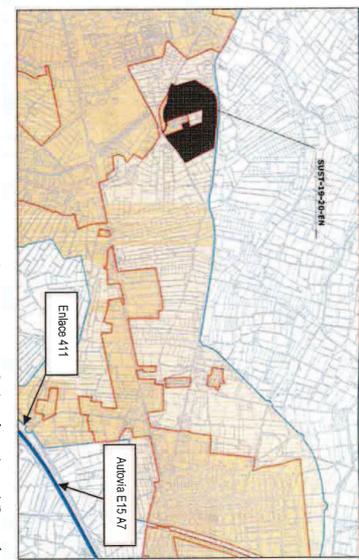
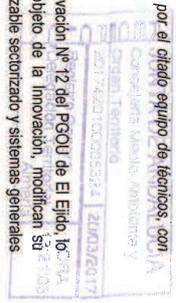
Esta Unidad de Carreteras le comunica lo siguiente:

1. Según se desprende de la documentación aportada, la zona objeto de la Innovación Nº 12 del PGOU de El Ejido, IC, constituyen los sectores de suelo urbanizable SUS-19-EN y SUS-20-EN, objeto de la Innovación, modifican su clasificación de suelo no urbanizable de carácter natural o rural, a suelo urbanizable sectorizado y sistemas generales adscritos. Se define el sistema general sanitario para ampliación del cementerio de El Ejido, adscrito al Sector.

Por otro lado, incorpora la reserva de terrenos del sistema general de infraestructura eléctrica de El Ejido Norte, que junto con las dos previstas acualmente para los nuevos sectores de San Miguel y Avenida de la Costa conforman las 3 subestaciones de energía eléctrica necesarias, así como se establece la obligatoriedad del reparto de la participación de los sectores de suelo urbanizable y urbano no consolidado, a efectos de fijación de potencias a demandar a la misma y reparto de costes a efectos de su implantación.

La carretera estatal más cercana a los límites de los sectores SUS-19-EN y SUS-20-EN es la autovía E15 A7 en las proximidades al Enlace 411 de la autovía E15 A7 de "El Ejido este, Las Norias, La Mojonera".

PASEO DE ALMERIA 41
04071 ALMERIA
TEL: 950.231.14.55
950.231.14.93
FAX: 950.231.14.26



Esquema 1. Extracto del plano 1. Emplazamiento incluido en Anexo III. Evaluación Ambiental Estratégica, con la indicación de la autovía E15 A7, delimitada en azul.

3. Según se indica en la documentación aportada, el desarrollo de las determinaciones, respecto a las infraestructuras eléctricas, contenidas en el plan instrumento de planeamiento, se llevará a cabo mediante la tramitación de un PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS, el cual incorporará en su contenido todos aquellos de detalle necesarios para la correcta implantación de la infraestructura eléctrica. Dicho plan deberá definir con concreción la ubicación exacta de las subestaciones de El Ejido Sur y San Miguel, manteniendo el esquema eléctrico definido.

- Subestación eléctrica de El Ejido Norte.
Esta subestación está fijada sobre una parcela que en la actualidad es de titularidad municipal. Según se recoge en Innovación Nº 12 del PGOU de El Ejido, mediante el citado documento se define la subestación eléctrica de El Ejido Norte y la red de media tensión que la suministra de energía eléctrica, su localización concreta queda definida en las hojas de ordenación estructural 2 a escala 1/10.000.
- Subestación eléctrica de El Ejido Sur.
Según se indica, ha sido incluido en el plano de ordenación estructural 1/10.000 de la delimitación del sistema general de infraestructura eléctrica donde se ubica esta subestación.

- No obstante, no se incluye su situación en los planos de ordenación estructural
- Subestación eléctrica de San Miguel.
Según se indica, ha sido incluido en el plano de ordenación estructural 1/10.000 de la delimitación del sistema general de infraestructura eléctrica donde se ubica esta subestación.

En el Anexo III, evaluación ambiental estratégica se indica que "Mediante el presente instrumento se define la correspondiente a Eljido Norte y la red de media tensión que la suministra de energía eléctrica, su localización concreta queda definida en las hojas de ordenación estructural 2 a escala 1/10.000 que se incluyen en el presente documento. Encontrándose definidas las de Eljido Sur y San Miguel."

Por tanto, la única subestación eléctrica que se grafía en la documentación aportada, es la subestación eléctrica de El Ejido Norte, que queda grafada en los Planos de Estructura General del Territorio 2, a escala 1/10.000, ver extracto nº 1 de este informe.

MODIFICACIÓN Nº 12 PGOU DE EL EJIDO	APROBADO DEFINITIVAMENTE		CON SUJECCIÓN A LA ORDEN CFIOT/15/11/2011	
FIRMADO: 1. 5º. DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO (DGOIT)				
Código: 64oxu8405EHW1E1hUD060T5ZrxEcOL Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/				
FIRMADO POR	RAUL ENRIQUETZ CABA	FECHA	02/05/2018	PÁGINA
ID FIRMA	64oxu8405EHW1E1hUD060T5ZrxEcOL	PÁGINA	31/33	

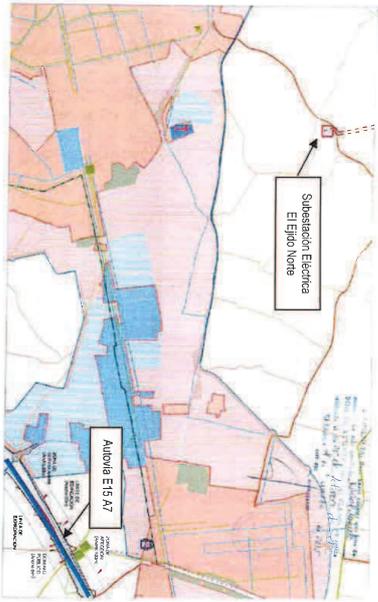
Código: 64oxu8405EHW1E1hUD060T5ZrxEcOL				
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/				
FIRMADO POR	RAUL ENRIQUETZ CABA	FECHA	02/05/2018	PÁGINA
ID FIRMA	64oxu8405EHW1E1hUD060T5ZrxEcOL	PÁGINA	32/33	



MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
 Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental

UNIDAD DE CARRETERAS DE ALMERIA



Esquema 1. Extracto del Plano de Estructura General del Territorio de la Innovación N° 12 del PGOU de El Ejido, en el que se indica la situación de la subestación eléctrica de El Ejido Norte y de la autovía E15 A7.

4. La carretera estatal más cercana a los límites de los sectores SUS-19-EN y SUS-20-EN es la autovía E15 A7 en las proximidades al Entace 411 de la autovía E15 A7 de "El Ejido este, Las Norias, La Mojonera".

5. Por lo expuesto, los suelos incluidos en el ámbito de actuación de la innovación nº 12 del PGOU de El Ejido correspondientes a los sectores SUS-19-EN y SUS-20-EN T.M. de El Ejido (Almería) quedan situados fuera de las zonas de protección de las carreteras estatales.

No obstante, la ejecución de cualquier tipo de actuación, tal como la ejecución de las subestaciones eléctricas de El Ejido Sur y San Miguel, que se encuentren dentro de las zonas de protección y/o influencia de las carreteras estatales, quedará reguladas por lo establecido en la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras y el Reglamento General de Carreteras (RD 1812/1994, de 2 de septiembre). En concreto, por lo establecido en el capítulo III Uso y defensa de las carreteras así como en el Capítulo IV Travesías y tamos urbanos de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, y en el título III Uso y defensa de las carreteras así como en el título IV Travesías y redes arteriales del Reglamento General de Carreteras, en lo que los citados Títulos no contradigan a la citada Ley de Carreteras.

Por tanto, con carácter previo a la ejecución de cualquier actuación en las zonas de protección de las carreteras estatales deberán solicitar la correspondiente autorización ante el Ministerio de Fomento, de conformidad con los art. 92 y 93 del R.D. 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras.

EL INGENIERO JEFE DE LA UNIDAD
 Juan de Oña Esteban

PASEO DE ALMERIA 41
 04071 ALMERIA
 TEL: 950.23.14.55
 950.23.14.93
 FAX: 950.23.14.26

MODIFICACIÓN N° 12 PGOU EL EJIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
 CON SUJECCIÓN A LA ORDEN CFIOT/15/11/2021

FIRMADO: J. S°. DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO (DGOU/T)



Consorcio Almería, Infraestructuras y Ordenación del Territorio

FIRMADO POR	RAUL ENRIQUETZ CABA	FECHA	02/05/2018
ID FIRMA	640x49405E9M1E1hU0D06015ZfexEOL	PAGINA	33/33

Código: 640x49405E9M1E1hU0D06015ZfexEOL.
 Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ANTONIO SANTIAGO BECERRA GARCIA	18/05/2022	PÁGINA 111/150
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYG52QWDZU65TFRBY76AHPXPV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



MODIFICACIÓN Nº 12 P.G.O.U. EL EJIDO

APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON SUJECCIÓN A LA ORDEN CFIOT/15/11/2021

FIRMADO: J. Sº. DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO (D.G.O.T.U.)

8.2.- ANEJO Nº2. ESTUDIO ACÚSTICO

FIRMADO POR	ANTONIO SANTIAGO BECERRA GARCIA	18/05/2022	PÁGINA 112/150
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYG52QWDZU65TFRBY76AHPXVP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ESTUDIO ACÚSTICO
Promotor: Excmo. Ayuntamiento de El Ejido

INNOVACIÓN Nº12 DEL PGOU DE EL EJIDO
Sectores: SUS-19 y 20-EN, T.M. de El Ejido

INDICE

1. ANTECEDENTE Y OBJETO
2. AUTOR DEL ESTUDIO ACÚSTICO
3. DESCRIPCIÓN DEL ENTORNO
4. PROPUESTA DE PLANEAMIENTO
5. METODOLOGÍA
6. MARCO NORMATIVO
 - 6.1. NORMATIVA DE APLICACIÓN
 - 6.2. ÁREAS DE SENSIBILIDAD ACÚSTICA. OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA
7. ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACÚSTICA PREVIA
 - 7.1. ZONIFICACIÓN ACÚSTICA EXISTENTE
 - 7.2. MAPAS DE RUIDO Y PLANES DE ACCIÓN
 - 7.3. DESCRIPCIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LOS FOCOS DE RUIDO
8. EVALUACIÓN DEL ESTADO DERIVADO DE LA IMPLANTACIÓN
 - 8.1. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN POSTOPERACIONAL
 - 8.2. DESCRIPCIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LOS FOCOS DE RUIDO
 - 8.3. CONCLUSIONES DEL ESTADO OPERACIONAL
 - 8.4. ZONIFICACIÓN ACÚSTICA PROPUESTA
9. MEDIDAS CORRECTORAS A IMPLANTAR
 - 9.1. MEDIDAS CORRECTORAS
 - 9.2. RECOMENDACIONES ADICIONALES DE CARÁCTER GENERAL
10. RESUMEN Y CONCLUSIONES

ANEXOS

- A. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA
 1. PLANO DE SITUACIÓN
 2. PLANO DE LA INNOVACIÓN
 3. PLANO DE ZONIFICACIÓN ACÚSTICA PROPUESTA
 4. PLANO DE REPRESENTACIÓN DE CURVAS ISÓFONAS EN SITUACIÓN OPERACIONAL – PERIODO DÍA
 5. PLANO DE REPRESENTACIÓN DE CURVAS ISÓFONAS EN SITUACIÓN OPERACIONAL – PERIODO NOCHE
- B. REGISTROS DE ENSAYO
- C. ACREDITACIÓN
- D. VERIFICACIÓN PERIÓDICA DEL EQUIPO DE MEDIDA

Estudio Acústico de la Innovación Nº12 del PGOU de El Ejido, para Modificación de los Sectores de Suelo Urbanizable SUS-19 y 20-EN, y otras Determinaciones

Situación:
Sector SUS-19 y 20-EN
T.M. de El Ejido – Almería

Peticionario:
Excmo. Ayuntamiento de El Ejido

Autor del Informe de Ensayo:
Jesús Lara Crespo-López, Arquitecto Técnico colegiado 948
Técnico Acreditado en Contaminación Acústica RTA-0367
Salvador Hernández García, I.T. Telecomunicación colegiado 6266

Referencia:
023-18-IR



C/La Reina 35, P3 Bajo B 04002 ALMERÍA
930 237682
jlara@lcmmedia.es
C/ Reyes Católicos 32 4ªA 04004 ALMERÍA
610 726277
shernandez@lcmmedia.es
www.lcmmedia.es



MODIFICACIÓN Nº 12 PGOU EL EJIDO

APROBADO DEFINITIVAMENTE

CON SUJECCIÓN A LA ORDEN CFIOT/15/11/2021

FIRMADO: T. 5º. DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO (DGOU)

FIRMADO POR

ANTONIO SANTIAGO BECERRA GARCIA

18/05/2022

PÁGINA 113/150

VERIFICACIÓN

Pk2jmJYG52QWDZU65TFRBY76AHPXPV

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

ESTUDIO ACÚSTICO
Promotor: Excmo. Ayuntamiento de El Ejido

INNOVACIÓN Nº12 DEL PGOU DE EL EJIDO
Sectores: SUS-19 y 20-EN, T.M. de El Ejido

1.- ANTECEDENTE Y OBJETO.

Por encargo del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO se realiza el presente ESTUDIO ACÚSTICO ANEXO AL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA INNOVACIÓN Nº12 DEL PGOU DE EL EJIDO, PARA MODIFICACIÓN DE LOS SECTORES DE SUELO URBANIZABLE SUS-19 Y 20-EN, Y OTRAS DETERMINACIONES, del Término Municipal de El Ejido (Almería).

La Innovación Nº12 del PGOU de El Ejido pretende establecer los reservas de terrenos para los sistemas generales que posibilite la ampliación futura del cementerio de El Ejido, y la previsión de reserva de terrenos para ubicación de las subestaciones de electricidad, con el reparto de cuotas de participación entre diferentes sectores.

Teniendo en cuenta las carencias indicadas del documento vigente respecto a la previsión de terrenos para sistemas generales, se hace necesaria su definición en el documento vigente. De esta forma, el documento de planeamiento recoge:

- Por un lado, la modificación de la ordenación de los sectores SUS-19-EN y SUS17-20-EN, conformando un solo sector de suelo urbanizable ordenado: SUS1-19-20-EN. Se establece la categoría de SISTEMA GENERAL SANITARIO a los terrenos previstos para ampliación del cementerio de El Ejido. Se incluye la ordenación pormenorizada para ambos sectores, con el objetivo de obtener el equipamiento docente con superficie suficiente para futura implantación de un centro escolar.

• Por otro lado, incorpora la reserva de terrenos del sistema general de infraestructura eléctrica de Eljido Norte, que junto con las 2 previstas actualmente para los nuevos sectores de San Miguel y Avenida de la Costa conforman las 3 subestaciones de energía eléctrica necesarias, así como se establece la obligatoriedad del reparto de participación de los sectores de suelo urbanizable y urbano no consolidado, a efectos de fijación de potencias a demandar de la misma y reparto de costes a efectos de su implantación.

La innovación objeto de este estudio, se encuentra sujeta al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, atendiendo a los supuestos contemplados en el artículo 40.2.b) de la ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA) modificada por la Ley 3/2015.

El Estudio Acústico, por tanto, se integrará al resto de documentación ambiental, para su evaluación en el procedimiento de Autorización Ambiental.

El marco normativo que afecta a las figuras de planeamiento en materia de ruidos está determinado, en el ámbito estatal, por Ley 37/2003 del Ruido y los dos reglamentos que la desarrollan:

- Real Decreto 1367/2007 que desarrolla la Ley del Ruido en lo referente a Zonificación Acústica, Objetivos de Calidad y Emisiones Acústicas.
- Real Decreto 1513/2005 que desarrolla la Ley del Ruido en lo referente a la Evaluación y Gestión del Ruido Ambiental.

• ámbito autonómico, por el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica y el Decreto 6/2012). Dicho reglamento, establece la exigencia de que a los planes de planeamiento urbanísticos sometidos a evaluación ambiental deben incluir y partir de la documentación ambiental un "estudio acústico" para la consecución de los objetivos de calidad acústica previstos en el mismo.

La legislación referida se encuentra armonizada y, por tanto, el Estudio Acústico, que incorporará al Documento Ambiental Estratégico, se ha realizado conforme al artículo 43 del Real Decreto 6/2012), sobre "Exigencia y contenido mínimo de los Estudios Acústicos" en su punto 2º remite a la Instrucción Técnica nº 3 para establecer dicho contenido. Para la evaluación de valores límite y otros aspectos de distinta índole, se consideran la legislación autonómica como la local.

Este estudio acústico determina la futura elección una vez implantada la innovación objeto, y su compatibilidad con los objetivos de calidad acústica, estableciendo las medidas correctoras necesarias encaminadas a preservar la no superación de los mismos.

MODIFICACIÓN Nº 12 PGOU EL EJIDO

APROBADO DEFINITIVAMENTE

CON SUJECCIÓN A LA ORDEN CFIOT/15/11/2021

FIRMADO: J. S. DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO (DSOTU)



Consorcio Territorio, Infraestructuras y Ordenación del Territorio



Jesús Lara Crespo-López, Arquitecto Técnico col 948
Acreditado Contaminación Acústica RTA-0367
Salvador Hernández García, Ingeniero Técnico de Telecomunicación

- 2 -
023-181R

ESTUDIO ACÚSTICO
Promotor: Excmo. Ayuntamiento de El Ejido

INNOVACIÓN Nº12 DEL PGOU DE EL EJIDO
Sectores: SUS-19 y 20-EN, T.M. de El Ejido

En el estudio acústico se analiza:

- Caracterización de la situación acústica existente, descripción de los principales focos emisores acústicos, Análisis de la Zonificación acústica actual, mapas de ruido y servidumbres acústicas implantadas.
- Caracterización de la situación acústica futura, una vez implantada la innovación, Descripción de los nuevos focos emisores acústicos y su evaluación, así como el posible efecto de la innovación sobre los existentes.
- Propuesta de zonificación acústica generada a partir de la sensibilidad acústica de los usos pormenorizados planteados.
- Compatibilidad de la Innovación con los objetivos de calidad acústica resultantes de la nueva zonificación acústica, los mapas de ruido y servidumbres acústicas existentes.
- Medidas preventivas y correctoras a implantar para garantizar el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica exigidos.



Jesús Lara Crespo-López, Arquitecto Técnico col 948
Acreditado Contaminación Acústica RTA-0367
Salvador Hernández García, Ingeniero Técnico de Telecomunicación

- 3 -
023-181R

FIRMADO POR	ANTONIO SANTIAGO BECERRA GARCIA	18/05/2022	PÁGINA 114/150
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYG52QWDZU65TFRBY76AHPXPV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ESTUDIO ACÚSTICO
Promotor: Excmo. Ayuntamiento de El Ejido

INNOVACIÓN Nº12 DEL PGOU DE EL EJIDO
Sectores SUS-19 y 20-EN, T.M. de El Ejido

2.- AUTOR DEL ESTUDIO ACÚSTICO.

El Estudio Acústico ha sido realizado por Jesús Lara Crespo-López, Arquitecto Técnico colegiado nº 948 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Almería, acreditado como Técnico en Contaminación Acústica (RTA-0367) por resolución de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía de fecha 5 de septiembre de 2005 (Dicha resolución se adjunta en como anexo a este informe); y Salvador Hernández García, Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones colegiado 6266.

Los operadores de campo que han intervenido en el plan de ensayos "in situ" han sido:

- Jesús Lara Crespo-López, Arquitecto Técnico colegiado 948
- Salvador Hernández García, Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones colegiado 6266.

ESTUDIO ACÚSTICO
Promotor: Excmo. Ayuntamiento de El Ejido

INNOVACIÓN Nº12 DEL PGOU DE EL EJIDO
Sectores SUS-19 y 20-EN, T.M. de El Ejido

3.- DESCRIPCIÓN DEL ENTORNO

El Sector SUS1-19-20-EN ocupa una superficie de 160.140,94 m² y se encuentra situado en la zona noreste del El Ejido, en un área de transición entre el casco urbano y la zona de invernaderos situados al norte de la población. Sus linderos son:

- por el norte con terrenos no urbanizables
- por el este, con límite de suelo urbanizable y el sector SUS-21-1A
- por el sur, con suelo urbanizable sectorizado, sectores 17-EN y 21-1A y D.C.S.U Ramba de los Alifillios
- por el oeste, suelo urbanizable, sectores SUS-16-EN



El terreno donde se sitúa el Sector se caracteriza por presentar un relieve compuesto por lomas con pendientes suaves.

El sector se encuentra ocupado por el cementerio municipal, abundantes invernaderos y las construcciones anexas a dichas explotaciones, tales como balsas y pequeños almacenes de aperos y algunas fincas en estado de abandono.

MODIFICACIÓN Nº 12 PGOU EL EJIDO

APROBADO DEFINITIVAMENTE

CON SUJECCIÓN A LA ORDEN CFIOT/15/11/2011

FIRMADO: 1.º S.º DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO (DGOIT)



LCMEDIA
Ingeniería acústica

Jesús Lara Crespo-López, Arquitecto Técnico col 948
Acreditado Contaminación Acústica RTA-0367
Salvador Hernández García, Ingeniero Técnico de Telecomunicación

- 4 -
023-184R

LCMEDIA
Ingeniería acústica

Jesús Lara Crespo-López, Arquitecto Técnico col 948
Acreditado Contaminación Acústica RTA-0367
Salvador Hernández García, Ingeniero Técnico de Telecomunicación

- 5 -
023-184R

FIRMADO POR	ANTONIO SANTIAGO BECERRA GARCIA	18/05/2022	PÁGINA 115/150
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYG52QWDZU65TFRBY76AHPXPV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



4.- PROPUESTA DE PLANEAMIENTO.

La Innovación Nº12 del PGOU de El Ejido pretende establecer las reservas de terrenos para los sistemas generales que posibiliten la ampliación futura del cementerio de El Ejido, y la previsión de reserva de terrenos para ubicación de las subestaciones de electricidad, con el reparto de cuotas de participación entre diferentes sectores.

El documento de Revisión del plan vigente aprobado definitivamente en el año 2.009 no establece ninguna previsión respecto a la obtención de suelo para nuevos cementerios ni su emplazamiento. El cementerio de El Ejido está ubicado entre los sectores SUS-19-EN y SUS-20-EN, incluyendo la presente innovación la unión de ambos sectores para posibilitar la ampliación del mismo, ya que se encuentra prácticamente agotada su superficie, haciéndose necesario la obtención de nuevo suelo para su ampliación.

Teniendo en cuenta las carencias indicadas del documento vigente respecto a la previsión de terrenos para sistemas generales, se hace necesaria su definición en el documento vigente. De esta forma, el documento de planeamiento recoge:

- Por un lado, la modificación de la ordenación de los sectores SUS-19-EN y SUS-20-EN, conformando un solo sector de suelo urbanizable ordenado: SUS-19-20-EN. Se establece la categoría de SISTEMA GENERAL SANITARIO a los terrenos previstos para ampliación del cementerio de El Ejido. Se incluye la ordenación pormenorizada para ambos sectores, con el objetivo de obtener el equipamiento docente con superficie suficiente para futura implantación de un centro escolar.

- Por otro lado, incorpora la reserva de terrenos del sistema general de infraestructura eléctrica de El Ejido Norte, que junto con los 2 previstos actualmente para los nuevos sectores de San Miguel y Avenida de la Costa conforman las 3 subestaciones de energía eléctrica necesarias, así como se establece la obligatoriedad del reparto de participación de los sectores de suelo urbanizable y urbano no consolidado, a efectos de fijación de potencias a demandar de la misma y reparto de costes a efectos de su implantación.

El objetivo principal de la modificación deriva de la urgencia de evitar el agotamiento actual del edificio cementerio, que prácticamente no dispone de superficie para ejecución de nuevas sepulturas, así como la necesidad de adaptación de la capacidad futura a las determinaciones del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, que establece una previsión de suelo para 25 años, que en la actualidad no se cumple en el municipio de El Ejido.

Por otro lado, el desarrollo urbanístico de los nuevos suelos sectores, hace necesaria la participación de los mismos en la subestación eléctrica situada en la zona de Eljido Norte, por agotamiento de los suministros eléctricos actuales.

Considerando que la nueva legislación en policía mortuoria en Andalucía hace posible la ampliación del cementerio actual, por cumplir con todos los requisitos exigibles, el presente documento considera posible la ampliación del edificio en el emplazamiento actual, por los siguientes motivos:

- Ubicación próxima al núcleo urbano, que permite realizar visitas al edificio con desplazamientos sencillos a pie incluso.
- La evolución del crecimiento poblacional ha mantenido en años anteriores la población sin nuevos crecimientos, lo que hace que no se haya aumentado significativamente el número de defunciones.
- El cementerio actual dispone de dependencia y horno crematorio. Mantener el cementerio con la posibilidad de ampliación supone un ahorro al no tener que dotar, en caso de construir un nuevo edificio, de nuevas infraestructuras.

El cementerio conforma un sistema general que ha de ser incorporado como tal de conformidad con lo establecido en el Art. 10.c. de la LOUA, determinaciones que son las que se pretende incorporar al vigente PGOU.



FIRMADO POR	ANTONIO SANTIAGO BECERRA GARCIA	18/05/2022	PÁGINA 116/150
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYG52QWDZU65TFRBY76AHPXPV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Por otro lado, se hace necesario, también incluir en el PGOU el sistema general para implantación de la subestación eléctrica de Eljido Norte. Actualmente según datos de la compañía suministradora, se hace necesario dotar a los sectores de dicha subestación, al estar casi agotado la disponibilidad de potencia eléctrica para los suministros actuales.

La presente modificación se tramita a instancia del Ayuntamiento de El Ejido, dentro de las competencias que atribuye a los municipios el Art. 31 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUJA), considerándose que, en cuanto a los objetivos medioambientales de la Innovación, volvemos a poner de manifiesto que el presente estudio ambiental estratégico es parte integrante del mismo, en el que se identifica, se describen y se evalúan los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente que puedan derivarse de su aplicación, estableciendo una alternativa razonable, técnica y ambientalmente viable, que tiene en cuenta los objetivos y el ámbito territorial de aplicación, con el fin de prevenir o minimizar los efectos adversos sobre el medio ambiente que puedan derivarse a consecuencia de su aplicación.

MODIFICACIÓN Nº 12 PGOU EL EJIDO

APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON SUJECCIÓN A LA ORDEN CFIOT/15/11/2021

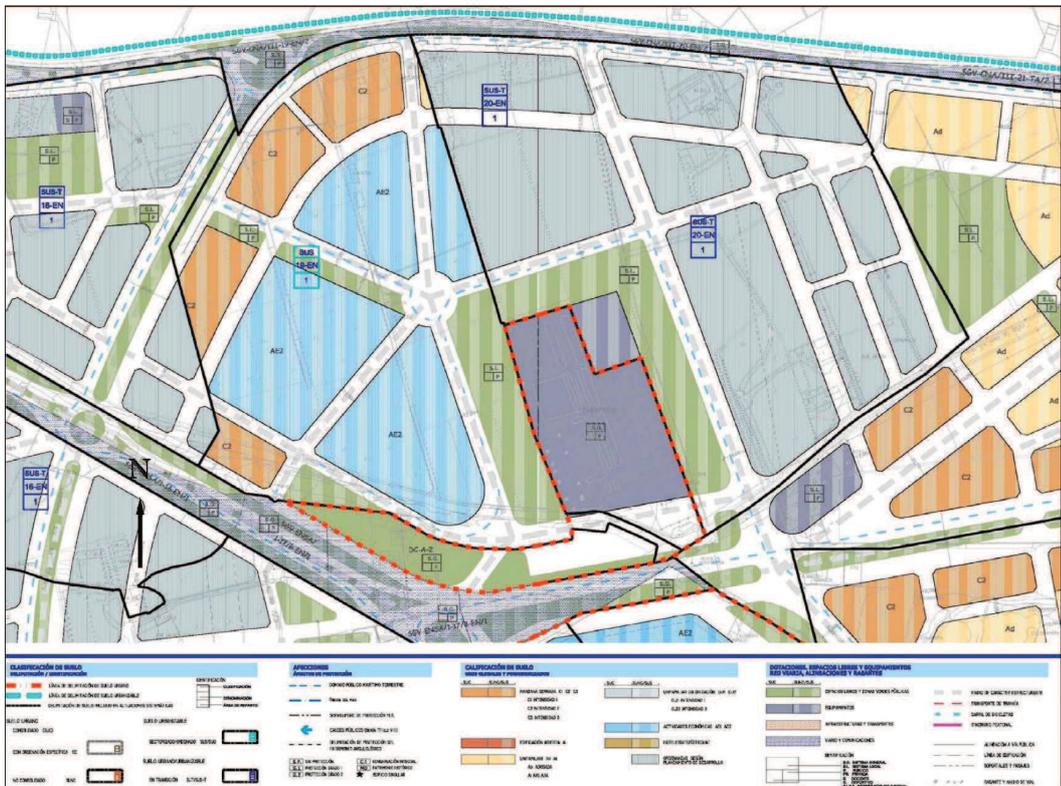
FIRMADO: J. S. DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO (DGOU/T)



Jesús Lara Crespo-López, Arquitecto Técnico col 948
Acreditado Contaminación Acústica RTA-0367
Salvador Hernández García, Ingeniero Técnico de Telecomunicación

- 8 -
023-184R

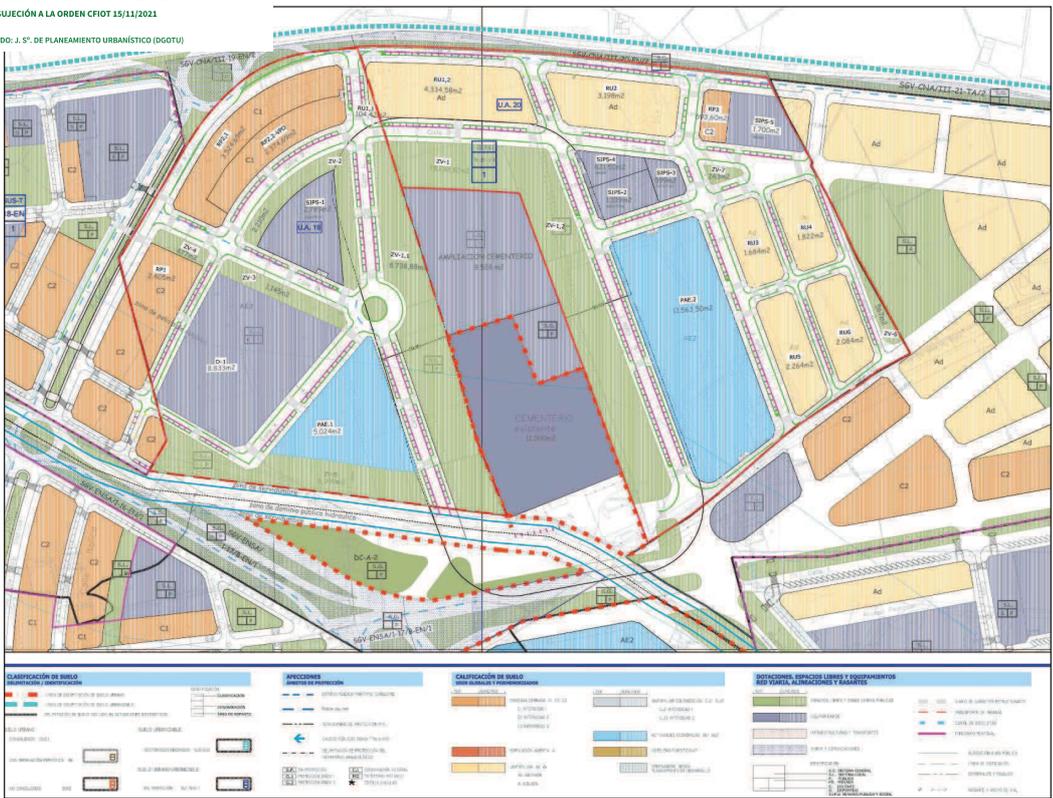
PGOU de El Ejido, Sector SUS-19-EN y SUS-20-EN - Estado actual



Jesús Lara Crespo-López, Arquitecto Técnico col 948
Acreditado Contaminación Acústica RTA-0367
Salvador Hernández García, Ingeniero Técnico de Telecomunicación

- 9 -
023-184R

FIRMADO POR	ANTONIO SANTIAGO BECERRA GARCIA	18/05/2022	PÁGINA 117/150
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYG52QWDZU65TFRBY76AHPXPV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



MODIFICACIÓN Nº 12 PGOU DE EL EJIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON SUJECCIÓN A LA ORDEN FCIOT/15/11/2021

FIRMADO: J. S. DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO (DGOU)



Jesús Lara Crespo-López, Arquitecto Técnico col 948
Acreditado Contaminación Acústica RTA-0367
Salvador Hernández García, Ingeniero Técnico de Telecomunicación

- 10 -
023-184R

5. - METODOLOGÍA.

Se ha realizado un estudio y análisis acústico del territorio afectado por la figura de planeamiento, en el que se identifican y caracterizan los distintos focos emisores de sonido y se estudia la zonificación acústica delimitada en la actualidad.

Se revisa igualmente, la existencia de mapas de ruido y las posibles servidumbres acústicas, que permita obtener un informe de la situación acústica existente en la actualidad.

Como parte del estudio para la caracterización de la situación acústica actual, se realizaron trabajos de campo encaminados a la obtención de la información de los focos emisores acústicos existentes y de los parámetros que lo definen, como puede ser el diámetro de las carreteras o vías, la velocidad media de tránsito, distribución horaria, etc. Conjuntamente se realizaron una serie de medidas de niveles acústicos en puntos significativos de la zona, obteniendo una imagen real de la situación acústica existente.

Una vez analizada la situación acústica existente, se han estudiado los efectos de la implantación de la nueva figura de planeamiento en la zona afectada por la misma.

Para ello, se ha evaluado la influencia de los focos acústicos existentes y los nuevos focos que pudieran generarse a raíz de la implantación de la innovación, comprobando la compatibilidad de los resultados obtenidos con las nuevas propuestas de ordenación y los objetivos de calidad acústica establecidos para las diferentes áreas de sensibilidad acústica definidas.

El estudio incluye una propuesta de zonificación acústica en función de la clasificación de los distintos usos de suelo establecidos en la figura de planeamiento.

Por último, se detallarán si es necesario, las medidas correctoras a implantar para la consecución de los objetivos de calidad acústica de la zona, así como las recomendaciones de ámbito general que puedan ser de aplicación.



Jesús Lara Crespo-López, Arquitecto Técnico col 948
Acreditado Contaminación Acústica RTA-0367
Salvador Hernández García, Ingeniero Técnico de Telecomunicación

- 11 -
023-184R

FIRMADO POR	ANTONIO SANTIAGO BECERRA GARCIA	18/05/2022	PÁGINA 118/150
VERIFICACIÓN	Pk2jmJY652QWDZU65TFRBY76AHPXPV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ESTUDIO ACÚSTICO
Promotor: Excmo. Ayuntamiento de El Ejido

INNOVACIÓN Nº12 DEL PGOU DE EL EJIDO
Sectores: SUS-19 y 20-EN, T.M. de El Ejido

6.- MARCO NORMATIVO.

6.1.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

A continuación, se describe toda la normativa acústica de aplicación, a nivel local, regional, estatal y comunitaria. Tanto la normativa regional como la normativa local están armonizadas con las normativas de ámbito nacional y comunitario. El marco de referencia para la realización de este estudio lo conforman las normativas enumeradas a continuación:

NORMATIVA ESTATAL

- Ley 37/2003 del Ruido y los dos reglamentos que la desarrollan:
- Real Decreto 1367/2007 que desarrolla la Ley del Ruido en lo referente a Zonificación Acústica, Objetivos de Calidad y Emisiones Acústicas.
- Real Decreto 1513/2005 que desarrolla la Ley del Ruido en lo referente a la Evaluación y Gestión del Ruido Ambiental.

El 18 de noviembre de 2003 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Ley 37/2003 del Ruido, de 17 de noviembre, elaborada como transposición de la Directiva 2002/49/EC del Parlamento Europeo y del Consejo sobre Evaluación y Gestión del Ruido Ambiental. Dicha Ley incorpora además elementos encaminados a la mejora de la calidad acústica del entorno.

El 16 de diciembre de 2005 se publicó en el Boletín Oficial de Estado el Real Decreto 1513/2005 que desarrolla la Ley 37/2003 del Ruido en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental y sus efectos y medidas sobre la población, regulando determinadas actuaciones como la elaboración de mapas estratégicos de ruido.

El Real Decreto 1367/2007 de 19 de Octubre de 2007, tiene por objeto establecer las normas necesarias para completar el desarrollo y ejecución de la Ley 37/2003 del Ruido en los aspectos: tales como zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

NORMATIVA AUTONÓMICA

Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía (Decreto 6/2012). Dicho reglamento, siguiendo las directrices de la normativa estatal, define los diferentes zonas de sensibilidad acústica, estableciendo sus objetivos de calidad acústica, así como la exigencia de que a los instrumentos de planeamiento urbanísticos sometidos a evaluación ambiental deben incluir como parte de la documentación ambiental un "estudio acústico" para la consecución de los objetivos de calidad acústica previstos en dicho Reglamento.

NORMATIVA LOCAL

En el ámbito local, no se dispone de Ordenanza Municipal en el momento de la redacción del presente Estudio Acústico.

6.2.- AREAS DE SENSIBILIDAD ACÚSTICA. OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA

Las áreas de sensibilidad acústica se establecen en función del uso predominante del suelo, debiéndose de prever como mínimo las siguientes:

Zona tipo a: Sectores del territorio de uso residencial.

Uso residencial, zonas privadas ajardinadas, parques urbanos, jardines, zonas verdes destinados a estancia, áreas para la práctica de deportes individuales, etc.

Zona tipo b: Sectores de territorio de uso industrial.

Usos relacionados con las actividades industrial y portuaria incluyendo los procesos de producción, los parques de acopio de materiales, los almacenes y los actividades de tipo logístico, los espacios auxiliares de la actividad industrial como subestaciones de transformación eléctrica etc.

Zona tipo c: Sectores del territorio con predominio de uso recreativo y de espectáculos.

Recintos feriales con atracciones temporales o permanentes, parques temáticos o de atracciones, así como los lugares de reunión al aire libre, salas de concierto en auditorios abiertos, espectáculos y exhibiciones de todo tipo con especial mención de las actividades deportivas de competición con asistencia de público, etc.

Zona tipo d: Actividades terciarias no incluidas en el epígrafe c.

Actividades comerciales y de oficinas, espacios destinados a la hostelería, alojamiento, restauración y otros, parques tecnológicos con exclusión de las actividades masivamente productivas, incluyendo las áreas de estacionamiento de automóviles que les son propios etc.

Zona tipo e: Zonas del territorio destinadas a usos sanitario, docente y cultural que requieren especial protección contra la contaminación acústica.

Uso sanitario, docente y cultural que requieren, en el exterior, una especial protección contra la contaminación acústica, tales como las zonas residenciales de reposo o geriátrica, las grandes zonas hospitalarias con pacientes ingresados, las zonas docentes tales como "campus" universitarios, zonas de estudio y bibliotecas, centros de investigación, museos al aire libre, zonas museísticas y de manifestación cultural, etc.

Zona tipo f: Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte y otros equipamientos públicos que los reclamam.

Zonas del territorio de dominio público en el que se ubican los sistemas generales de las infraestructuras de transporte viario, ferroviario y aeroportuario.

Zona tipo g: Espacios naturales que requieren protección especial.

Espacios naturales que requieren protección especial contra la contaminación acústica. En estos espacios naturales deberá existir una condición que aconseje su protección bien sea la existencia de zonas de cría de la fauna o de la existencia de especies cuyo hábitat se pretende proteger. Asimismo, se incluirán las zonas tranquilas en campo abierto que se pretenda mantener silenciosas por motivos turísticos o de preservación del medio.

En la innovación sujeta al presente estudio acústico, las áreas de sensibilidad acústica de aplicación serán exclusivamente las de "tipo a", "tipo d" y "tipo e", es decir, áreas con predominio de uso residencial, uso terciario no incluidas en el epígrafe c y uso sanitario, docente y cultural.

ESTUDIO ACÚSTICO
Promotor: Excmo. Ayuntamiento de El Ejido

INNOVACIÓN Nº12 DEL PGOU DE EL EJIDO
Sectores: SUS-19 y 20-EN, T.M. de El Ejido



Consorcio Homologado de Infraestructuras y Ordenación del Territorio



Jesús Lara Crespo-López, Arquitecto Técnico col 948
Acreditado Contaminación Acústica RIA-0367
Salvador Hernández García, Ingeniero Técnico de Telecomunicación

- 12 -
023-184R

ESTUDIO ACÚSTICO
Promotor: Excmo. Ayuntamiento de El Ejido

INNOVACIÓN Nº12 DEL PGOU DE EL EJIDO
Sectores: SUS-19 y 20-EN, T.M. de El Ejido



Jesús Lara Crespo-López, Arquitecto Técnico col 948
Acreditado Contaminación Acústica RIA-0367
Salvador Hernández García, Ingeniero Técnico de Telecomunicación

- 13 -
023-184R

FIRMADO POR	ANTONIO SANTIAGO BECERRA GARCIA	18/05/2022	PÁGINA 119/150
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYG52QWDZU65TFRBY76AHPXVP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Los objetivos de calidad acústica aplicables a las áreas de sensibilidad acústica están definidos en el artículo 2 distinguiendo dos situaciones:

- TABLA I: ÁREAS URBANIZADAS EXISTENTES.
- TABLA II: NUEVAS ÁREAS URBANIZADAS.

Tabla I

Objetivo de calidad acústica para ruidos aplicables a áreas urbanizadas existentes, en decibelios acústicos con ponderación A (dBA)

Tipo de área acústica	Índices de ruido		
	L ₁	L ₂	L ₅
a) Sectores del territorio con predomino de su uso de uso residencial	65	65	55
b) Sectores del territorio con predomino de su uso de uso industrial	75	75	65
c) Sectores del territorio con predomino de su uso de uso terciario y de espectáculos	73	73	63
d) Sectores del territorio con predomino de su uso de uso característico turístico o de otro tipo de su uso terciario contemplado en el PGOU.	70	70	65
e) Sectores del territorio con predomino de su uso de uso sanitario, docente y cultural que requiera de especial protección contra contaminación acústica	60	60	50
f) Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructura de transporte u otros equipamientos públicos que los requieran (I)	Sin determinar	Sin determinar	Sin determinar
g) Espacios naturales que requieran una especial protección contra la contaminación acústica	Sin determinar	Sin determinar	Sin determinar

Tabla II

Objetivos de calidad acústica para ruidos aplicables a las nuevas áreas urbanizadas (en dBA)

Tipo de área acústica	Índices de ruido		
	L ₁	L ₂	L ₅
a) Sectores del territorio con predomino de su uso de uso residencial	60	60	50
b) Sectores del territorio con predomino de su uso de uso industrial	70	70	60
c) Sectores del territorio con predomino de su uso de uso terciario y de espectáculos	68	68	58
d) Sectores del territorio con predomino de su uso de uso característico turístico o de otro tipo de su uso terciario no contemplado en el tipo c	65	65	60
e) Sectores del territorio con predomino de su uso de uso sanitario, docente y cultural que requiera de especial protección contra contaminación acústica	55	55	45
f) Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructura de transporte u otros equipamientos públicos que los requieran (I)	Sin determinar	Sin determinar	Sin determinar
g) Espacios naturales que requieran una especial protección contra la contaminación acústica	Sin determinar	Sin determinar	Sin determinar

Para la evaluación de los objetivos de calidad acústica aplicables a las áreas de sensibilidad acústica se utilizan los índices L₁, L₂ y L₅. Dichos índices expresan el nivel sonoro medio a largo plazo ponderado A definido por la norma ISO 1996-2:1987 determinado a lo largo de todos los periodos día, tarde y noche, respectivamente, a lo largo de todo un año.

Los periodos temporales de evaluación están definidos como sigue:

- **Periodo día (d):** le corresponden 12 horas entre las 7:00 y las 19:00 horas.
- **Periodo tarde (e):** le corresponden 4 horas entre las 19:00 y las 23:00 horas.
- **Periodo noche (n):** le corresponden 8 horas entre las 23:00 y las 7:00 horas.

MODIFICACIÓN Nº 12 PGOU EL EJIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
 CON SUJECCIÓN A LA ORDEN FCIOT/15/11/2021
 FIRMANDO: J. S. DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO (DSGOT)



Jesús Lara Crespo-López, Arquitecto Técnico col 948
 Acreditado Contornominación Acústica RTA-0367
 Salvador Hernández García, Ingeniero Técnico de Telecomunicación
 - 14 -
 023-18-IR

7. ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACÚSTICA PREVIA

7.1. ZONIFICACIÓN ACÚSTICA EXISTENTE

El municipio de El Ejido no dispone en la actualidad de mapa estratégico de ruido, por lo que no existe una zonificación acústica que defina e identifique las distintas áreas de sensibilidad acústica. Por tanto, debemos identificar la zona sujeta a la presente innovación en función de los usos de suelo existentes en la actualidad y los definidos en el PGOU vigente.

El Plan General de Ordenación Urbana vigente en la actualidad, clasifica el cementerio de El Ejido como suelo urbano consolidado. Con la finalidad de posibilitar la ampliación del cementerio es necesario proceder a modificar los sectores colindantes al Este, Norte y Oeste. El sector SUS-19-EN dispone de un Plan Parcial presentado para su tramitación, pendiente de aprobación. Considerándose suelo urbanizable sectorizado, que no cuenta aún con ordenación pormenorizada. El sector SUS-20-EN dispone de Plan Parcial aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 12/04/2007 y publicado en BOP 14/08/2007. Se trata de un sector que tiene ordenación pormenorizada aprobada.

Los terrenos limítrofes, están ocupados por distintos usos, fundamentalmente residencial y agrícola de tipo intensivo.

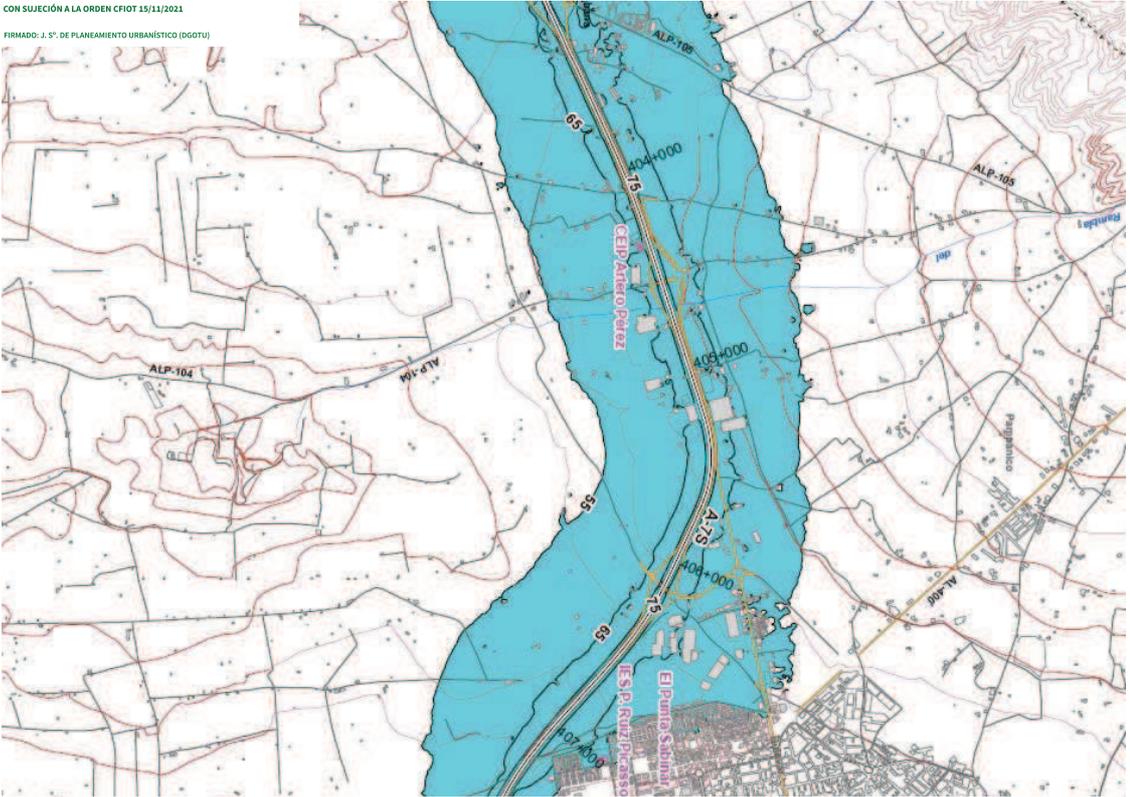
Se asignará los objetivos de calidad acústica siguiendo las recomendaciones expresadas en el Anexo 3 del Decreto 1367/2007 donde se definen los criterios para la inclusión de un sector del territorio en un tipo de área acústica.

7.2. MAPAS DE RUIDO Y PLANES DE ACCIÓN

Tal y como se detalló en el punto anterior, el municipio de El Ejido no dispone en la actualidad de mapa estratégico de ruido, y por lo tanto, tampoco de planes de acción que afecten al ámbito de la innovación en estudio. Igualmente, no se ve afectado por ninguna servidumbre acústica, ni está incluida en el ámbito de una zona acústica especial.

La orden A-7S dispone de mapa de ruido realizado por la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento, como parte de los Mapas Estratégicos de Ruido de la Red de Carreteras del Estado. La zona afectada por la innovación N°12 no está incluida dentro de la zona de afectación de la orden A-7S definida en el mapa de ruido de la misma a su paso por el T.M. de El Ejido.

Jesús Lara Crespo-López, Arquitecto Técnico col 948
 Acreditado Contornominación Acústica RTA-0367
 Salvador Hernández García, Ingeniero Técnico de Telecomunicación
 - 15 -
 023-18-IR



MODIFICACIÓN Nº 12 PGOU EL EJIDO

APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON SUJECCIÓN A LA ORDEN CFIOT 15/11/2021

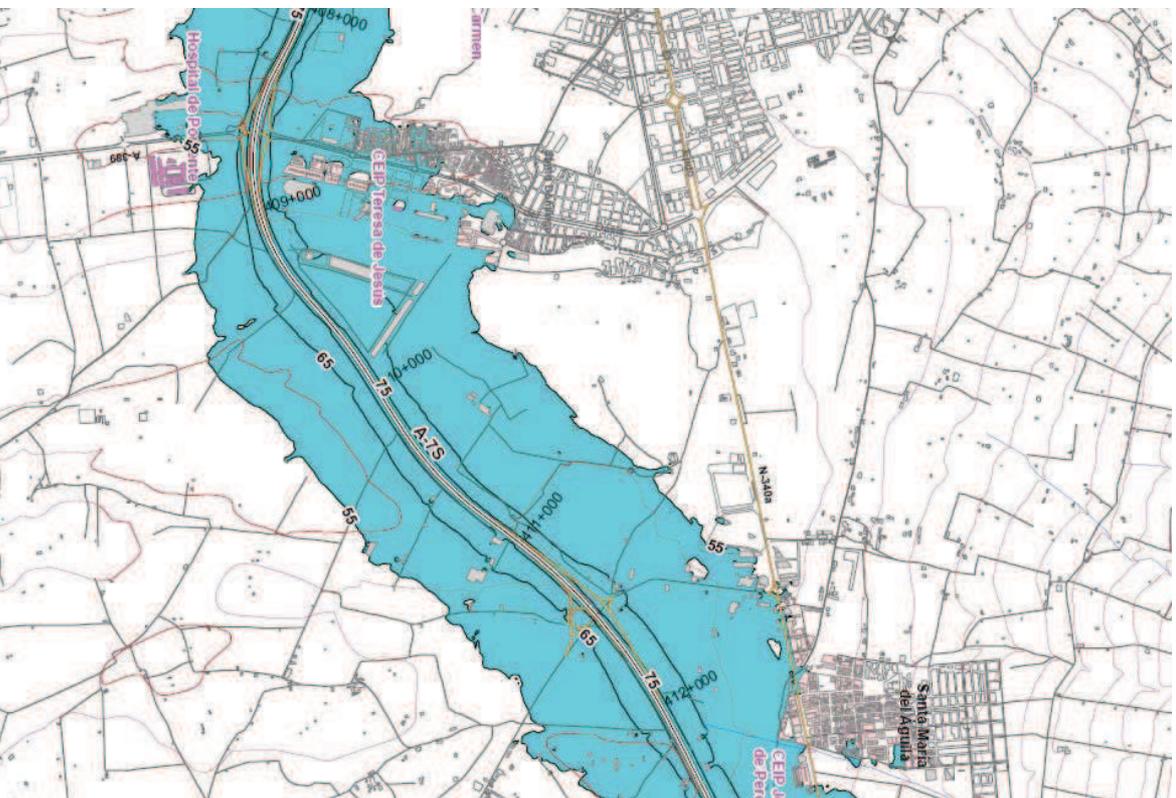
FIRMADO: I. S. DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO (DGOTU)



LCMEDIA
Ingeniería acústica

Jesús Lara Crespo-López, Arquitecto Técnico col 948
Acreditado Comunicación Acústica RTA-0367
Salvador Hernández García, Ingeniero Técnico de Telecomunicación

- 16 -
023-184R



Zona de Afectación de la Autovía A-7S a su paso por el I.M. de El Ejido

LCMEDIA
Ingeniería acústica

Jesús Lara Crespo-López, Arquitecto Técnico col 948
Acreditado Comunicación Acústica RTA-0367
Salvador Hernández García, Ingeniero Técnico de Telecomunicación

- 17 -
023-184R

FIRMADO POR
VERIFICACIÓN

ANTONIO SANTIAGO BECERRA GARCIA
Pk2jmJYG52QWDZU65TFRBY76AHPXVP

18/05/2022

PÁGINA 121/150

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

7.3.- DESCRIPCIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LOS FOCOS DE RUIDO

Se han considerado como focos de ruido todas las fuentes emisoras acústicas relevantes preexistentes en el área de aplicación de la innovación.
 Principalmente, las fuentes de ruido con influencia en el ámbito del sector las constituyen las infraestructuras de transporte rodado y la actividad agrícola existente en el propio sector y en las parcelas colindantes al norte del mismo.
 Sin duda, las infraestructuras de tráfico rodado, debido a la alta intensidad de tráfico que soportan, se constituyen como el emisor acústico predominante que define acústicamente la zona de estudio.
 Las vías públicas situadas en las proximidades del sector lo recorren transversalmente por su linder norte y sur, formando parte de los vides de conexión de la población y del municipio, y por lo tanto, soportan una intensidad de vehículos muy alta.
 Para su caracterización se han utilizado los datos del Plan de Aforos de la Red Principal de Carreteras de Andalucía de la Dirección de General de Infraestructuras de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, y los datos obtenidos de los trabajos de campo ejecutados. En concreto, la observación del entorno y el plan de ensayos "in situ" realizado.
 La carretera AL-3303 de Pampánico a Sta. María del Águila recorre todo el sector junto a su linder norte y soporta una intensidad de tráfico de 5000 a 7500 vehículos/día según datos oficiales. A efectos de cálculo empleamos el nivel medio del intervalo 6:750 vehículos/día, con un porcentaje de vehículos ligeros del 95% y vehículos pesados del 5%. Datos coincidentes con las observaciones de campo realizadas.

El Camino del Cementerio, es el vial que recorre el linder sur del sector, junto a la Avenida de Seneca y una parte de la C/ Murgis. Es una vía de comunicación relevante del zona norte de la población y soporta una intensidad de tráfico elevada. Para su caracterización se han utilizado los datos recogidos en los trabajos de campo realizados. Obteníendose una intensidad de tráfico de 6000 vehículos/día, con un porcentaje de vehículos ligeros del 97% y vehículos pesados del 3%.

Respecto a la influencia acústica de la actividad agrícola colindante, no se considera relevante en comparación con el tráfico rodado, ya que se limita al funcionamiento esporádico de maquinaria agrícola y a la circulación de los vehículos vinculados a las explotaciones agrícolas.

Igualmente sucede con la influencia acústica del cementerio, limitándose básicamente al tráfico inducido por la propia actividad funeraria y las visitas vinculadas al mismo.

Los niveles de presión sonora obtenidos en las mediciones "in situ" realizadas en el entorno del sector, arrojan unos valores más elevados en los dos puntos medidos junto a los vial de comunicación principales, más afectados por el tráfico rodado. (PM-1 y PM-3) rendidos entre los 57 dBA y 67 dBA, respectivamente, arrojados en periodo día. Igual se con los puntos medidos en el interior del sector (PM-2 y PM-4) con unos niveles de 50 / 44 dBA. En los muestreos de la subestación eléctrica (PM-5) el nivel obtenido ha sido de 3A. En el apartado 7.4 se describen con detalle los medidas realizadas y los valores típicos.

siguiente tabla se reflejan los niveles sonoros de las fuentes de ruido consideradas en lo previo a la implantación de la innovación. El método de cálculo utilizado para la acción de los niveles de ruido procedente del tráfico rodado ha sido el método nacional dículo francés NMPB-Routes-96 (SETRA-CETUR/CPC-CSTB). Siguiendo lo establecido en el c II del Real Decreto 1513/2015.

Res Preoperacional

Nombre	ID	Lwr. (dBA)		Contorno total/día		Contorno v. pesados %		V. max km/h	Flujo de tráfico
		día	noche	día	noche	día	noche		
AL-3303	65.1	63.1	55.8	405	405	75	50	50	Flujo continuo fluido
o Cementerio	59.6	59.6	49.6	300	300	30	30	30	Flujo continuo fluido

7.4.- EVALUACIÓN DEL ESTADO PRE-OPERACIONAL

La situación acústica previa a la implantación de la innovación sujeta a estudio, se ha determinado mediante la observación del entorno y el plan de ensayos "in situ" realizado para caracterizar los valores sonoros presentes en el ámbito del sector.

7.4.1.- DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE ENSAYOS Y CONDICIONES AMBIENTALES

El plan de ensayos "in situ" se ha realizado conforme a las especificaciones y procedimientos establecidos en el Decreto 6/2012 de Protección contra la Contornición Acústica. Como se ha explicado en puntos anteriores, se realiza para evaluar la situación pre-operacional en el entorno de implantación de la innovación.

El procedimiento de ensayo se ha realizado conforme a la Instrucción Técnica nº 2 del mismo Reglamento. Los índices acústicos evaluados son conformes al propio Reglamento, al Real Decreto 1513/2005 y el procedimiento conforme a la ISO 1996-2:2007.

Se han ensayado cinco puntos de medida de 5 minutos (PM-1 a PM-5). Las medidas "in-situ" se realizaron el martes 24 de abril en periodo día.

Equipos de medida utilizados en el ensayo:

- Sonómetro 2270 de Brüel & Kjaer

Al inicio y terminación de los registros de ensayo se ha calibrado el equipo de medida para comprobar el funcionamiento correcto.

Ensayo 24/04/2017	CALIBRACIÓN DE COMPROBACIÓN DE FUNCIONAMIENTO	
EQUIPO MEDIDA	Calibrador Tipo 1 mod. 4231 Brüel & Kjaer nº de serie 3019352	
2270-G4 Brüel & Kjaer Nº de serie 3009269	Inicial Nivel Instantáneo constante durante 5 sg	Final Nivel Instantáneo constante durante 5 sg
Canal 1 N.S.: 3087363	93,9 dB	93,9 dB
Desviación C1	0,0 dB	--
Canal 2 N.S.: 3087399	--	--
Desviación C2	--	--

Se ha verificado que la velocidad del viento ha sido inferior a 5m/sg mediante Anemómetro portátil PCE-AM 81 de PCE Ibérica (0,1 m/sg de resolución y ± 3,4 % de precisión en todos los rangos) En todos las medidas se ha utilizado el protector de viento normalizado para micrófono.

7.4.2.- EQUIPOS DE MEDIDA.

SONÓMETRO:

- Analizador de espectro en tiempo real, modelo 2270-G4 de Brüel & Kjaer con dos canales.
- Declaración de conformidad según ITC 2845/2007.
- Rango dinámico superior a 123 dB(A). Rango de frecuencia lineal entre 0,5Hz y 20KHz
- Nº de serie 3009269
- Micrófono 1 tipo 4189 N.S.: 3087363, Preamplificador N.S.: 23866
- Micrófono 2 tipo 4189 N.S.: 3087399, Preamplificador N.S.: 24000

CALIBRADOR ACÚSTICO:

- Modelo 4231 de Brüel & Kjaer.
- Tipo 1 según IEC.
- Nº de serie 3019352

- SOFTWARE Y PROCESAMIENTO:**
- Sonómetro, Versión 4.5.1, Software BZ 7222 de Brüel & Kjær.
 - Analizador de Frecuencias, Versión 4.5.1, Software BZ 7223 de Brüel & Kjær.
 - Registro Continuo, Versión 4.5.1, Software BZ 7224-25 de Brüel & Kjær.
 - Grabación de Señal, Versión 4.5.1, Software BZ 7226 de Brüel & Kjær.
 - Transmisión de datos mediante software BZ-5503 Measurement Partner Suite.
 - Procesado Registro Continuo, BZ5503A de Brüel & Kjær.
- COMPLEMENTOS:**
- Protector de viento para micrófono modelo UA 0237 de Brüel & Kjær.
 - Anemómetro portátil PCE-AM 81 de PCE Ibérica (0,1 m/sg ± 3-4% todos los rangos)

7.4.3.- ÍNDICES ACÚSTICOS OBTENIDOS DEL PLAN DE ENSAYOS "IN SITU".

La ubicación de los puntos de medida es la siguiente:



PM3 - 5 Min.
 36°46'59" N
 2°48'20" O

PM 4 - 5 Min.
 36°46'53" N
 2°48'13" O

PM 2 - 5 Min.
 36°46'53" N
 2°48'04" O

PM 1 - 5 Min.
 36°46'48" N
 2°48'12" O

UNTO de Medida 5 minutos
 horario diurno
 UNTO de Medida 5 minutos
 horario nocturno

PM 5 - 5 Min.
 36°47'20" N
 2°48'19" O



Subestación

MODIFICACIÓN Nº 12 PGOU EL EJIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
 CON SUJECCIÓN A LA ORDEN PCFOT 15/11/2021

FIRMADO: J. S. DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO (DGOU)



Jesús Lara Crespo-López, Arquitecto Técnico con/ 948
 Acreditado Contaminación Acústica RTA-03/67
 Salvador Hernández García, Ingeniero Técnico de Telecomunicación



Punto de medida 1



Punto de medida 2



Jesús Lara Crespo-López, Arquitecto Técnico con/ 948
 Acreditado Contaminación Acústica RTA-03/67
 Salvador Hernández García, Ingeniero Técnico de Telecomunicación

FIRMADO POR	ANTONIO SANTIAGO BECERRA GARCIA	18/05/2022	PÁGINA 123/150
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYG52QWDZU65TFRBY76AHPXPV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ESTUDIO ACÚSTICO
Promotor: Excmo. Ayuntamiento de El Ejido

INNOVACIÓN Nº12 DEL PGOU DE EL EJIDO
Sectores SUS-19 y 20-EN, T.M. de El Ejido



Punto de medida 3

ESTUDIO ACÚSTICO
Promotor: Excmo. Ayuntamiento de El Ejido

INNOVACIÓN Nº12 DEL PGOU DE EL EJIDO
Sectores SUS-19 y 20-EN, T.M. de El Ejido



Punto de medida 5

MODIFICACIÓN Nº 12 PGOU EL EJIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON SUJECCIÓN A LA ORDEN FCIOT/15/11/2021

FIRMADO: J. S. DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO (DGGTU)



Punto de medida 4



Jesús Lara Crespo-López, Arquitecto Técnico col 948
Acreditado Contorninación Acústica RTA-0367
Salvador Hernández García, Ingeniero Técnico de Telecomunicación

- 22 -
023-184R



Jesús Lara Crespo-López, Arquitecto Técnico col 948
Acreditado Contorninación Acústica RTA-0367
Salvador Hernández García, Ingeniero Técnico de Telecomunicación

- 23 -
023-184R

FIRMADO POR	ANTONIO SANTIAGO BECERRA GARCIA	18/05/2022	PÁGINA 124/150
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYG52QWDZU65TFRBY76AHPXVP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Norma de referencia:
RPCCAA (D 6/2012)
RD1513/2005
ISO-1996-2:2007

Objeto: Ensayo para la determinación de los Niveles Sonoros Diarios
Estudio Acústico Modificación Puntual Nº12 PGOU de El Ejido
Titular: Excmo. Ayuntamiento de El Ejido
Situación: T.M. de El Ejido
T. de ensayo: Medición en periodo día durante, al menos, 5 minutos
Fecha inicio: 24/04/2018
Referencia: 023-18-IR

REGISTROS DE ENSAYO

REGISTROS CON LA FUENTE EN FUNCIONAMIENTO (BANDA ANCHA TOTAL)														
Registro	Tiempo Inicio	Tpo. Transcurrido	Sobrecarga	LAeq	LCeq	LAIeq	LAFmáx	LAFmín	LASmáx	LASmín	LAF10,0	LAF50,0	LAF90,0	Situación
180424 001	24/04/2018 13:00:47	00:05:00	0	56,81	70,01	60,10	73,38	46,52	68,03	48,09	59,65	55,25	50,71	UE-1-LG
180424 002	24/04/2018 13:10:51	00:05:00	0	50,14	76,20	55,52	67,89	41,82	60,21	43,45	52,52	48,61	45,68	UE-2-LG-B
180424 003	24/04/2018 13:38:35	00:05:00	0	66,94	77,37	68,73	80,09	46,29	78,35	47,64	71,32	58,93	49,48	UE-7-VG
180424 004	24/04/2018 14:05:30	00:05:00	0	44,40	59,20	50,38	65,89	39,92	57,63	40,58	45,68	43,46	41,53	UE-103-PV
180424 005	24/04/2018 13:51:36	00:05:00	0	56,07	72,71	59,82	71,78	38,79	68,75	41,02	60,82	45,95	42,37	El Cosario

EQUIPO/DESCRIPCIÓN/CONFIGURACIÓN

INSTRUMENTO				TRANSDUCTOR						
Tipo	Nº Serie	Usuario	Aplicación	Familia	Nº Serie	Tipo	Sensibilidad	Voltaje Pol.	Preamplificador	
Type2270	3009269	COL0948	BZ7225 Version 4.6.1	Micrófono	3087363	4189	50 mV/Pa	0	23866	
ENTRADA				AJUSTES FRECUENCIALES			CONTROL DE MEDIDA		GRABACIÓN SEÑAL	
Canal	Conector	Correc. Campo S.	Correc. Pant. Antiv.	B.Ancha	Pico	Espect.	Ancho Banda	Modo	Tiempo Presel.	Control Grabación
Cn.1	Auto	Conector Superior	UA-1650	A,C	C	Z	1/3 octava	7:00:00	0:00:00	0:00:01

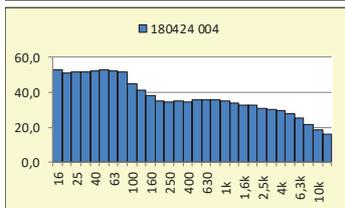
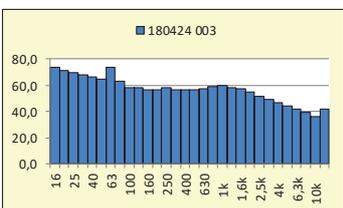
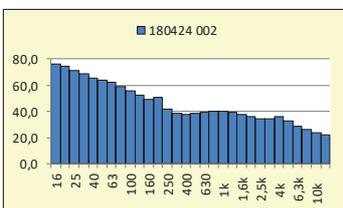
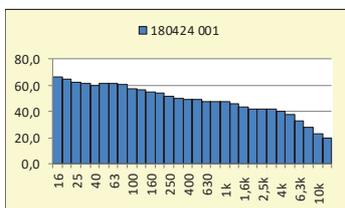
Objeto: Ensayo para la determinación de los Niveles Sonoros Diarios
Estudio Acústico Modificación Puntual Nº12 PGOU de El Ejido
Titular: Excmo. Ayuntamiento de El Ejido
Situación: T.M. de El Ejido
T. de ensayo: Medición en periodo día durante, al menos, 5 minutos
Fecha inicio: 24/04/2018
Referencia: 023-18-IR

Norma de referencia:
RPCCAA (D 6/2012)
RD1513/2005
ISO-1996-2:2007



REGISTROS DE ENSAYO

REGISTROS CON LA FUENTE EN FUNCIONAMIENTO (ESPECTRO Hz 1/3 OCTAVA)																														
Registro	16	20	25	31.5	40	50	63	80	100	125	160	200	250	315	400	500	630	800	1k	1,25k	1,6k	2k	2,5k	3,15k	4k	5k	6,3k	8k	10k	12,5k
180424 001	66,3	64,5	62,3	61,3	60,2	61,6	61,4	60,4	57,3	56,9	54,6	54,0	52,1	50,0	49,3	49,4	47,8	47,7	47,9	45,9	43,8	41,9	41,5	41,6	40,2	38,2	33,2	28,2	23,4	19,9
180424 002	76,0	74,3	71,5	68,8	65,6	64,3	62,1	59,0	55,7	52,2	48,9	50,9	41,9	38,7	37,6	38,9	39,4	40,6	40,5	39,7	38,0	35,8	34,5	34,9	36,1	33,3	29,2	26,3	24,0	22,5
180424 003	73,7	71,5	69,5	67,8	66,1	65,1	73,9	63,1	58,5	58,0	56,3	56,9	58,4	56,9	56,2	56,7	57,5	59,1	59,8	58,0	57,1	55,4	52,1	49,6	46,7	44,2	42,0	39,1	36,0	42,1
180424 004	52,8	51,3	51,5	51,6	52,5	52,7	52,2	51,7	44,8	41,1	38,4	35,2	34,4	35,0	34,6	35,5	35,9	35,5	34,9	33,7	32,9	32,4	31,0	30,5	29,4	27,5	25,0	21,9	18,6	16,1
180424 005	72,1	69,4	66,8	64,3	63,3	61,3	61,5	56,2	53,7	55,3	52,0	50,9	47,7	46,9	45,2	46,6	46,6	48,0	48,4	47,0	45,4	43,1	39,9	39,2	40,1	36,0	30,6	27,5	23,6	23,4



Jesús Lara Crespo-López, Arquitecto Técnico col 948
Acreditado Contaminación Acústica RTA-0367
Salvador Hernández García, Ingeniero Técnico de Telecomunicación

023-18-IR



Jesús Lara Crespo-López, Arquitecto Téc
Acreditado Contaminación Acústica RTA
Salvador Hernández García, Ingeniero Té

APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON SELECCIÓN AL ORDEN FOT 151/2012
FIRMADO J. S. DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO (RODRI)



023-18-IR

Código Seguro de verificación: QazjXg2KfCwxy7CF0Zuw== permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección <https://sede.elejido.es>
Firmado el 15/05/2020 por Don Juan Francisco Parra Muñoz - Página nº 125 de 150

pagina 124 de 149

FIRMADO POR	ANTONIO SANTIAGO BECERRA GARCIA	18/05/2022	PÁGINA 125/150
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYG52QWDZU65TFRBY76AHPXPV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Es copia auténtica de documento electrónico

7.4.5.- CONCLUSIONES DEL ESTADO PRE-OPERACIONAL.

La situación acústica previa a la implantación de la Innovación Nº12 del PGOU de El Ejido, se ha determinado mediante la observación del entorno y el plan de ensayos "in situ" realizado para caracterizar los valores sonoros actuales.

Las infraestructuras de transporte rodado principalmente y la actividad agrícola colindante en menor medida, se constituyen como los focos de ruido predominantes en el entorno del sector objeto de la innovación.

Los niveles de presión sonora obtenidos en las mediciones "in situ" realizadas en el entorno del sector en estudio, arrojan unos valores más elevados en los dos puntos medidos junto a las vías de comunicación principales, más afectados por el tráfico rodado (PM-1 y PM-3) comprendidos entre los 57 dBA y 67 dBA respectivamente, analizados en periodo día. Igual sucede con los puntos medidos en el interior del sector (PM-2 y PM-4) con unos niveles de 50 dBA y 44 dBA. En las mdgienes de la subestación eléctrica (PM-5) el nivel obtenido no sido de 57 dBA. En el apartado 7.4 se describen con detalle las medidas realizadas y los valores obtenidos.

Los niveles que se obtiene mediante modelos predictivos, utilizado para la evaluación de los niveles de ruido procedente del tráfico con el método nacional de cálculo francés NMPB-Routes-96 (SETRA-CETURL/CPC-CSTB), arroja niveles de 63 dBA en el entorno cercano más próximo a la carretera AL-3303 y de 60 dBA en el Camino del Cementerio.

La repercusión de la carretera AL-3303, en el entorno de las parcelas próximas a la misma, supera ligeramente los objetivos de calidad asignados a las zonas de uso residencial de nueva creación, por lo que habrá que separar las fachadas de las viviendas la distancia necesaria para reducir el nivel de ruido aportado por la carretera AL-3303 a las mismas.

Los niveles medidos, a excepción de la carretera AL-3303, no alcanzan los valores límite asignados como objetivo de calidad acústica aplicables al sector con la consideración de toda la zona como área de sensibilidad acústica "tipo a, sectores de territorio de uso residencial".

Por tanto, podemos concluir que la situación previa es compatible a la Innovación Nº12 del PGOU de El Ejido, observando la separación necesaria entre las parcelas de viviendas situadas en el entorno más próximo a la carretera AL-3303.

8.- EVALUACIÓN DEL ESTADO DERIVADO DE LA IMPLANTACIÓN.

8.1.- ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN POSTOPERACIONAL

La situación acústica que nos encontraremos en el sector que abarca la innovación propuesta, una vez implantada la misma; seguirá siendo las infraestructuras de tráfico rodado colindantes con el sector. Es decir, la carretera AL-3303 de Pompanico a Sta. María del Águila que recorre todo el sector junto a su linder norte y el Camino del Cementerio, que recorre el linder sur del sector, junto a la Avenida de Seneca y una parte de la C/ Muirgis.

Los valores intrínsecos previstos en el desarrollo del sector para acceso a las diferentes parcelas del mismo se constituyen también como un emisor a considerar, se analizarán los valores con una previsión de tráfico de mayor volumen para evaluar su influencia acústica sobre los objetivos de calidad asignados a las distintas parcelas del sector.

Las actividades de tipo terciario que el desarrollo del sector posibilita en las parcelas PAE.1 y PAE.2, también se constituyen como emisores a considerar en el entorno de la innovación en estudio. Tanto por los efectos de los emisores propios de las actividades que en ellos se instalen, como por los efectos inducidos por su funcionamiento.

Situación similar encontramos sucede con la influencia acústica del cementerio, limitándose básicamente al tráfico inducido por la propia actividad funeraria y las visitas vinculadas al mismo.

Igualmente sucede con las parcelas de uso deportivo que se prevé que ocupen las parcelas SPS-1 y SPS-2.

Respecto a la futura subestación eléctrica Ejido Norte se constituye como un emisor acústico a considerar en el entorno de implantación de la misma.

8.2.- DESCRIPCIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LOS FOCOS DE RUIDO.

Los focos de ruido que se prevén relevantes, una vez realizada la implantación de la innovación, son principalmente los procedentes de las infraestructuras de tráfico rodado, tanto las que rodean al sector como las que se crearan con la implantación del mismo.

Al ser especificado en la propuesta de planeamiento el uso terciario en las parcelas PAE.1 y PAE.2, las actividades de este tipo que pudieran implantarse en las mismas, también se podrían constituir como un emisor acústico a considerar, tanto por los efectos de los emisores propios de las actividades, como por los efectos inducidos por su funcionamiento.

Las parcelas de uso deportivo SPS-1 y SPS-2, incluidas en la ordenación del sector también deben ser consideradas como emisores acústicos a analizar.

La futura subestación eléctrica Ejido Norte ubicada al norte del sector, se constituye como un emisor acústico a considerar en su entorno próximo.

En todos los casos, sus efectos se previeran en los proyectos de implantación de los mismos para limitar su alcance. Deberían por tanto cumplir con los límites de emisión al espacio exterior fijados para la zona de sensibilidad acústica en el que se ubica, de tal modo que una vez implantados, serían totalmente compatibles acústicamente con el entorno de la innovación.

Para la caracterización de los focos de ruido especificados se ha realizado un estudio pormenorizado da cada uno de ellos y de su evolución prevista en el futuro próximo que se detalla a continuación.

Tráfico procedente de las infraestructuras de transporte rodado.

Principalmente, las fuentes de ruido con influencia en el ámbito del sector las constituyen las infraestructuras de transporte rodado.

Sin duda, las infraestructuras de tráfico rodado, debido a la alta intensidad de tráfico que soportan, se constituyen como el emisor acústico predominante que define acústicamente la zona de estudio.



FIRMADO POR	ANTONIO SANTIAGO BECERRA GARCIA	18/05/2022	PÁGINA 126/150
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYG52QWDZU65TFRBY76AHPXPV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Las vías públicas situadas en las proximidades del sector lo recorren transversalmente por su linder norte y sur, formando parte de las vías de conexión de la población y del municipio, y por lo tanto, soportan una intensidad de vehículos muy alta.

Se prevé que la implantación del nuevo sector produzca un incremento en el número de vehículos que circulan por dichas vías. Aunque debido a la alta densidad que ya soportan, el aporte procedente de la implantación del nuevo sector no será relevante. Se ha estimado un aumento del 5% en el número de vehículos aportados por el sector en las vías que recorren el sector y que soportarán el tráfico de entrada y salida del mismo. Para su caracterización se han utilizado los datos del Plan de Aforos de la Red Principal de Carreteras de Andalucía de la Dirección de General de Infraestructuras de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, y los datos obtenidos de los trabajos de campo ejecutados. En concreto, la observación del entorno y el plan de ensayos "in situ" realizados, incrementados en el 5% estimado.

Por tanto, La carretera A-3303 de Pampánico a Sta. María del Águila, que recorre todo el sector junto a su linder norte, soportará una intensidad de tráfico estimada de 7.087 vehículos/día, con un porcentaje de vehículos ligeros del 95% y vehículos pesados del 5%. Datos coincidentes con las observaciones de campo realizadas.

El Camino del Cementerio, que recorre el linder sur del sector, junto a la Avenida de Seneca y una parte de la C/ Murgis. Para su caracterización se han utilizado los datos recogidos en los trabajos de campo realizados. Estimándose una intensidad de tráfico de 6300 vehículos/día, con un porcentaje de vehículos ligeros del 97% y vehículos pesados del 3%.

Los vienes propuestos en la ordenación del Sector SUS-19-20-EN han sido dispuesto para el permitir el acceso a los distintos parcelas que constituyen el sector y conectar el mismo con los sistemas viarios actuales. Y los contemplados en los sectores colindantes en espera de su desarrollo. Corresponde en sus trazados básicos a las previsiones del Ayuntamiento, si bien se ha ajustado para obtener manzanas adecuadas a las tipologías de edificación plurifamiliar, unifamiliar y actividades económicas, que se pretendan llevar a cabo.

Debido a la ausencia de un estudio de previsión de tráfico en el entorno del sector se ha calculado una tabla de aforo de tráfico máximo para los vienes del sector en función del número de viviendas de las parcelas residenciales a las que prestan servicio, así como al tamaño de las parcelas dotacionales y terciarias a las que prestan servicio.

En la previsión calculada se ha considerado la ocupación existente con la totalidad de las parcelas desarrolladas, hecho que se producirá previsiblemente en un horizonte de más de 10 años.

Para la elaboración de la previsión de tráfico del Sector SUS-19-20-EN se han considerado las siguientes premisas para la asignación de aforo a los vienes:

Parcelas Residenciales: 3 viajes por vivienda y día.

Parcelas Dotacionales: 3 viajes por día cada 100 m² de construidos.

Parcelas Terciarias: 5 viajes por día cada 100 m² de construidos.

Orto horario se considerado una distribución del tráfico del 95% en horario día-tarde y del 10% en horario noche.

Por tanto, el aforo estimado máximo que podrían soportar los vienes del sector será de:

$$(veh/día) = 3 \times 545 + 3 \times 70.18 + 3 \times 88.33 + 5 \times 16.563 = 1635 + 211 + 265 + 828 = 2.939$$

siguiente tabla se reflejan los niveles sonoros de las fuentes de ruido consideradas en una implantada la innovación N°12 del PGOU del El Ejido. El método de cálculo utilizado para la obtención de los niveles de ruido procedente del tráfico rodado ha sido el método nacional francés NMPB-Routes-96 (SETRA-CETURLPC-CSTB). Siguiendo lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 1513/2015.



Emisores Operacional											
Viales		Lwr (dBA)		Contorno total hora			Contorno v. pasados % V. max km/h			Fujo de tráfico	
Nombre	ID	día	noche	día	noche	día	noche	día	noche	ligeros	pesado
Ctra. A-3303	A-3303	63,3	63,3	55,7	425	425	78	5,0	5,0	40	50
Carrero Cementerio	Cement	60,0	60,0	50,0	330	33	3,0	3,0	3,0	40	40
Viales Internos	viales	57,2	57,2	47,3	175	175	18	3,0	3,0	40	40

8.3.- CONCLUSIONES DEL ESTADO OPERACIONAL

La evaluación de la situación acústica una vez implantada la innovación N°12 del PGOU de El Ejido y su correspondiente ordenación se determina por el análisis del cumplimiento de los objetivos de calidad acústica establecidos en Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

Los objetivos de calidad acústica aplicables a las áreas de sensibilidad acústica para nuevas áreas urbanizadas están definidos en la Tabla II del artículo 9.

Tabla II

Objetivos de calidad acústica para ruidos aplicables a las nuevas áreas urbanizadas (en dBA)

Tipo de área acústica	Índices de ruido		
	L _d	L _n	L _n
a Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial	60	60	50
b Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	70	70	60
c Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos	68	68	58
d Sectores del territorio con predominio de suelo de uso característico turístico o de otro uso terciario no contemplado en el tipo c	65	65	60
e Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera de especial protección contra contaminación acústica	55	55	45
f Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructura de transporte u otros equipamientos públicos que los requieran (1)	Sin determinar	Sin determinar	Sin determinar
g Espacios naturales que requieran una especial protección contra la contaminación acústica	Sin determinar	Sin determinar	Sin determinar

Los usos previstos en la innovación objeto de este estudio se circunscriben a los siguientes:

- Zona tipo a: Sectores del territorio de uso residencial.
- Zona tipo d: Actividades terciarias no incluidas en el epígrafe c.
- Zona tipo e: Zonas del territorio destinados a usos sanitario, docente y cultural que requieran especial protección contra la contaminación acústica.

Los niveles que se obtiene mediante modelos predictivos, utilizando para la evaluación de los niveles de ruido procedente del tráfico el método nacional de cálculo francés NMPB-Routes-96 (SETRA-CETURLPC-CSTB), arrojan niveles de 63 dBA en el entorno cercano más próximo a la carretera A-3303, de 60 dBA en el Camino del Cementerio y de un máximo de 57 dBA en los vienes internos del sector.

ESTUDIO ACÚSTICO
Promotor: Excmo. Ayuntamiento de El Ejido

INNOVACIÓN Nº12 DEL PGOU DE EL EJIDO
Sectores: SUS-19 y 20-EN, T.M. de El Ejido

Haciendo un análisis detallado de la situación post-operacional podemos destacar las siguientes conclusiones:

- **Carretera AL-3303.**
La repercusión de la carretera AL-3303, en el entorno de las parcelas próximas a la misma (RP2-1, RU1-2, RU2, RP3 y SPS-5), supera ligeramente los objetivos de calidad asignados a las zonas de uso residencial de nueva creación, por lo que la ordenación del plan ya prevé una separación media de 70 metros entre el trazado de la carretera AL-3303 y las parcelas residenciales situadas junto al mismo, estableciendo de este modo una zona de transición entre la infraestructura viaria y las parcelas de uso residencial colindantes.

- **Parcela de uso terciario, PAE-1.**

Para la parcela de uso terciario PAE-1 se produce una colindancia directa con la parcela D-1, de uso educativo. Al existir una incompatibilidad acústica de usos, se establecerá una zona de transición y su correspondiente medida correctora para resolver esta colindancia. Para ello se procurará situar a lo largo de la separación entre ambas parcelas las áreas recreativas y deportivas de los centros docentes, de tal manera que las edificaciones destinadas a la enseñanza se encuentren lo más alejadas posible de la parcela deportiva, de igual manera, en la parcela de uso terciario se procurarán situar las zonas destinadas a aparcamientos en la superficie colindante entre ambas áreas, ubicando las edificaciones terciarias lo más alejadas posible de la parcela educativa.

- **Parcela de uso terciario, PAE-2.**

Para la parcela de uso terciario PAE-2 se produce una colindancia directa con las parcelas RU3 y RU5, de uso residencial. Al existir una incompatibilidad acústica de usos para el periodo nocturno, se establecerá una zona de transición entre la parcela PAE-2 y las parcelas RU3 y RU4 y su correspondiente medida correctora para resolver esta colindancia. Para ello, se procurarán situar las zonas destinadas a aparcamientos en la superficie entre ambas áreas, ubicando las edificaciones terciarias lo más alejadas posible de las parcelas residenciales. Se establecerá una medida correctora para garantizar esta incidencia.

La parcela de uso terciario PAE-2 también produce una colindancia directa con las parcelas SPS-2 y SPS-3, de uso dotacional que serán establecidas como zona residencial por colindancia con las parcelas RU2 y RP3. Por tanto, al existir una incompatibilidad acústica de usos para el periodo nocturno, se establecerá una zona de transición entre la parcela PAE-2 y las parcelas SPS-2 y SPS-3. Para ello, se procurarán situar las zonas destinadas a aparcamientos en la superficie entre ambas áreas, ubicando las edificaciones terciarias lo más alejadas posible de las parcelas dotacionales. Se establecerá una medida correctora para garantizar esta incidencia.

- **Parcela de uso deportivo SPS-1.**

La parcela SPS-1 destinada a uso deportivo se ha asignado como zona tipo d. Actividades terciarias no incluidas en el epígrafe c. Para esta parcela se produce una colindancia directa con la parcela D-1, de uso educativo y con la parcela RP2 de uso residencial, existiendo por tanto una incompatibilidad acústica de usos entre las mismas. Si bien, la ordenación del sector SUS-19-20-EN ya recoge esta incidencia, y sitúa la parcela de uso deportivo SPS-1 rodeado por una franja de zonas verdes de 16m de ancho que hace las funciones de zona de transición entre áreas acústicas incompatibles. También se ha ubicado la parcela deportiva SPS-1 ocupando una manzana completa y rodeada por tanto de sus correspondientes vías. Ambas medidas se consideran suficientes para solventar la incompatibilidad acústica expresada.

ESTUDIO ACÚSTICO
Promotor: Excmo. Ayuntamiento de El Ejido

INNOVACIÓN Nº12 DEL PGOU DE EL EJIDO
Sectores: SUS-19 y 20-EN, T.M. de El Ejido

- **Parcelas de uso dotacional SPS-2 a SPS-5.**

Las parcelas de uso dotacional SPS-2 a SPS-5 se le ha asignado el objetivo de calidad correspondiente a la zona tipo residencial, debido a la colindancia de usos con las parcelas de dicho uso y con el objeto de seguir las indicaciones establecidas en el Decreto 1367/2007 en su Anexo V que aconseja que las áreas definidas no deben ser excesivamente pequeñas para tratar de evitar, en lo posible, la fragmentación en la zonificación acústica.

- **Substación eléctrica Elido Norte.**

La parcela donde se ubicará la futura infraestructura eléctrica se le ha asignado el objetivo de calidad correspondiente a la zona tipo residencial, debido a la colindancia con parcelas ocupadas por viviendas en la actualidad, teniendo en cuenta el principio de protección de los receptores más sensibles establecido en el Decreto 1367/2007 en su Anexo V.

Se puede concluir que la ordenación propuesta adopta criterios acertados en la distribución interna de usos tanto en su ubicación respecto a las fuentes de ruido como en la colindancia de usos de distinta sensibilidad, salvo en los casos puntuales enumerados anteriormente, recogidos en las correspondientes medidas correctoras detalladas en el punto 9.

Por tanto, a tenor del análisis realizado y los resultados obtenidos, la Innovación Nº12 del PGOU de El Ejido, teniendo en cuenta la zonificación acústica propuesta, los usos de suelo existentes, así como, los emisores acústicos evaluados, se puede concluir que, desde el punto de vista acústico, la propuesta de la innovación está concebida conforme a los criterios de prevención de los efectos de la contaminación acústica establecidos en la normativa de aplicación, siendo compatible con los niveles sonoros ambientales previstos, observando las consideraciones establecidas en las medidas correctoras a implantar en el desarrollo de la ordenación futura de la unidad de actuación.



Jesús Lara Crespo-López, Arquitecto Técnico col 948
Acreditado Contaminación Acústica RTA-0367
Salvador Hernández García, Ingeniero Técnico de Telecomunicación

- 30 -
023-181R



Jesús Lara Crespo-López, Arquitecto Técnico col 948
Acreditado Contaminación Acústica RTA-0367
Salvador Hernández García, Ingeniero Técnico de Telecomunicación

- 31 -
023-181R

FIRMADO POR	ANTONIO SANTIAGO BECERRA GARCIA	18/05/2022	PÁGINA 128/150
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYG52QWDZU65TFRBY76AHPXPV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ESTUDIO ACÚSTICO
Promotor: Excmo. Ayuntamiento de El Ejido

INNOVACIÓN Nº12 DEL PGOU DE EL EJIDO
Sectores SUS-19 y 20-EN, T.M. de El Ejido

8.5.- ZONIFICACIÓN ACÚSTICA PROPUESTA

La zonificación acústica de la Innovación Nº12 del PGOU de El Ejido para el sector SUS-19-20-EN se realizará en función de los usos de suelo asignados en el entorno de implantación de la innovación, teniendo en cuenta que las parcelas que rodean a la misma tienen actualmente uso residencial o agrícola, siguiendo las recomendaciones expresadas en el Anexo 5 del Decreto 1367/2007 donde se definen los criterios para la inclusión de un sector del territorio en un tipo de área acústica.

Los objetivos de calidad acústica asignados a la zonificación acústica propuesta para el Sector SUS-19-20-EN son los correspondientes a la tabla II del Decreto 6/2012, objetivos de calidad acústica para ruidos aplicables a nuevas áreas urbanizadas:

Tabla II
Objetivos de calidad acústica para ruidos aplicables a las nuevas áreas urbanizadas (en dBA)

Tipo de área acústica	Índices de ruido		
	L _d	L _n	L _n
a Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial	60	60	50
b Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	70	70	60
c Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos	68	68	58
d Sectores del territorio con predominio de suelo de uso comercial, turístico o de otro uso terciario no contemplado en el tipo c	65	65	60
e Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera de especial protección contra contaminación acústica	55	55	45
f Sectores del territorio afectados a sistemas penales de infraestructura de transporte o otros equipamientos públicos que los reclamen (I)	Sin determinar	Sin determinar	Sin determinar
g Espacios naturales que requieran una especial protección contra la contaminación acústica	Sin determinar	Sin determinar	Sin determinar

El sector SUS-19-20-EN presenta un uso característico residencial, que se desarrollará en viviendas de tipo plurifamiliar y unifamiliar, con un total de 545 viviendas ubicadas en las parcelas RP1 a RP3 y RU1 a RU6.

Propuesta se completa con la incorporación de dos parcelas de uso terciario (parcelas y PAE-2) una parcela de uso educativo D1 y cinco parcelas de uso dotacional (parcelas a SPS-5), así como diversas zonas verdes y el cementerio municipal.

Se prevé una parcela dotacional destinada a usos educativos (D-01) y otra a usos deportivos

La zonificación de los usos asignados a las diferentes parcelas del Sector SUS-19-20-EN se establece en función de los objetivos de calidad acústica:

Zona tipo a: Sectores del territorio de uso residencial.

Corresponde a la tipología acústica global de la actuación al tratarse de un sector con uso residencial mayoritario. Será de aplicación para las parcelas de uso residencial RP1 a RP3 y RU1 a RU6.

Se será de aplicación también para las parcelas de uso dotacional SPS-2 a SPS-5, con diferentes usos establecidos, pero por colindancia con zonas de uso residencial y con el objeto de evitar la fragmentación en la zonificación acústica se le asignará como objetivo acústico el correspondiente al uso residencial.

ESTUDIO ACÚSTICO
Promotor: Excmo. Ayuntamiento de El Ejido

INNOVACIÓN Nº12 DEL PGOU DE EL EJIDO
Sectores SUS-19 y 20-EN, T.M. de El Ejido

Igual condición se aplicará a la parcela donde se ubicará la futura subestación eléctrica Elido Norte, debido a la colindancia con zonas de uso residencial y con objeto de proteger a los receptores más sensibles se le asignará como objetivo acústico el correspondiente al uso residencial.

Zona tipo d: Actividades terciarias no incluidas en el epígrafe c. Aplicable a las parcelas de uso terciario T-01 y T-02 y a la parcela dotacional de uso deportivo SPS-1.

Zona tipo e: Zonas del territorio destinadas a usos sanitario, docente y cultural que requieran especial protección contra la contaminación acústica. Aplicable a la parcela de uso educativo D1.

Zonas de Transición

Se definen tres zonas de transición y sus correspondientes medidas correctoras, debido a la colindancia de zonas cuyos objetivos de calidad difieren más de 5dBA.

- o Zona de transición parcelas D1 y PAE-1, de uso educativo (tipo e) y terciario (tipo d) respectivamente.
- o Zona de transición parcelas RU3, RU5 y PAE-2, de uso residencial (tipo a) y terciario (tipo d) respectivamente.
- o Zona de transición parcelas SPS-2, SPS-3 y PAE-2, asignadas a uso residencial (tipo a) y terciario (tipo d) respectivamente.

La representación gráfica de la zonificación acústica propuesta para Sector SUS-19-20-EN se puede observar en el plano A3 del anexo 1 del presente estudio acústico.

MODIFICACIÓN Nº 12 PGOU EL EJIDO

APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON SUJECCIÓN A LA ORDEN CFIOT/15/11/2021

FIRMADO: J. S. DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO (DGOU)



CONSEJO TÉCNICO DE INNOVACIONES Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
LCMEDIA
Ingeniería acústica

Jesús Lara Crespo-López, Arquitecto Técnico col 948
Acreditado Contaminación Acústica RTA-0367
Salvador Hernández García, Ingeniero Técnico de Telecomunicación

- 32 -
023-184R

CONSEJO TÉCNICO DE INNOVACIONES Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
LCMEDIA
Ingeniería acústica

Jesús Lara Crespo-López, Arquitecto Técnico col 948
Acreditado Contaminación Acústica RTA-0367
Salvador Hernández García, Ingeniero Técnico de Telecomunicación

- 33 -
023-184R

FIRMADO POR

ANTONIO SANTIAGO BECERRA GARCIA

18/05/2022

PÁGINA 129/150

VERIFICACIÓN

Pk2jmJYG52QWDZU65TFRBY76AHPXPV

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

9.- MEDIDAS CORRECTORAS A IMPLANTAR.**9.1.- MEDIDAS CORRECTORAS**

En consecuencia con la evdulción de la situación acústica actual de las áreas objeto de la innovación y el análisis predictivo de los escenarios posibles derivados de dicha modificación, teniendo en cuenta el objeto de la misma, se puede concluir que la ordenación propuesta adopta criterios acertados en la distribución interna de usos tanto en su ubicación respecto a las fuentes de ruido como en la colindancia de usos de distinta sensibilidad, salvo en tres casos puntuales; recogidos en las siguientes medidas correctoras:

- **Medida Correctora 1.** Colindancia entre la parcela D1 de uso educativo y la parcela PAE-1 de uso terciario.
Se establecerá una zona de transición entre ambas parcelas con el objeto de situar a lo largo de la separación entre ambas parcelas las áreas recreativas y deportivas de los centros docentes, de tal manera que las edificaciones destinadas a la enseñanza se encuentren lo más alejadas posible de la parcela terciaria. De igual manera, en la parcela de uso terciario se procurará situar las zonas destinadas a apartamientos en la superficie colindante entre ambas áreas, ubicando las edificaciones terciarias lo más alejadas posible de la parcela educativa.
- **Medida Correctora 2.** Colindancia entre la parcela PAE-2 de uso terciario y las parcelas RU3 y RU5 de uso residencial.
Se establecerá una zona de transición entre ambas zonas y se procurará situar los espacios destinados a apartamientos en la superficie entre ambas zonas, ubicando las edificaciones destinadas al uso terciario lo más alejadas posible de las parcelas residenciales.
- **Medida Correctora 3.** Colindancia entre la parcela PAE-2 de uso terciario y las parcelas SIP3-2 y SIP3-3, de uso dotacional establecidas como zona acústica residencial.
Se establecerá una zona de transición entre ambas zonas y se procurará situar los espacios destinados a apartamientos en la superficie entre ambas zonas, ubicando las edificaciones destinadas al uso terciario lo más alejadas posible de las parcelas dotacionales.

9.2.- RECOMENDACIONES ADICIONALES DE CARÁCTER GENERAL

Teniendo en cuenta la singularidad de la actuación, lo primordial será el establecimiento los objetivos de calidad acústica a preservar con los criterios de adecuancia al uso mayoritario "residencial" que se ha evidenciado en anteriores puntos.

e sentido, las futuras implantaciones en los suelos estudiados deberán tener en cuenta los objetivos.

carácter general se enumeran una serie de recomendaciones sobre las fuentes de ruido que minimizar el impacto acústico de las mismas en su ámbito de aplicación.

CO.RODADO:

forma de vías urbanas de uso residencial se regulará la velocidad de circulación al lo posible para todos los vehículos de tracción mecánica.

comendable limitar al periodo día (L_d) y tarde (L_a), es decir, de 07:00 a 23:00 h, la acción de tráfico semipesado y pesado, así como las operaciones de carga y descarga.

tes principales de los núcleos, de mayor densidad de tráfico y velocidad de circulación, debe utilizar en las capas de rodadura materiales como adoquines o similares. Los resellos se instalan para el control de velocidad de tráfico deben ser silenciosos y disponer un ornato de mantenimiento para evitar que se constituyan en emisores ruidosos. Las tapas de las de las distintas redes urbanas que queden en los vales deberán alejarse de la troza udi de rodadura y, en todo caso, disponer de juntas de amortiguación.

**ACTIVIDADES**

Se respetará la tipología acústica de cada zona en lo referente a emisiones hacia el exterior, de forma que ningún emisor acústico podrá producir ruidos que hagan que el nivel ambiental sobrepase los límites fijados para cada una de las áreas acústicas.

En las zonas limitrofas entre actividades y zonas residenciales se recomienda la ubicación de zonas de acceso o apartamientos de forma que sirvan como espacio de transición entre usos.

Los emisores de ruido propios de las actividades (sistemas de climatización, extracción de aire, compresores, etc.) se ubicarán en las zonas más alejadas de las viviendas limitrofas con objeto de minimizar su influencia acústica.

Las actividades y resto de emisores clasificados por el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía deberán de instalarse con su correspondiente estudio acústico y los mecanismos de control que establece el mismo.

EMISORES ACÚSTICOS SITUADOS EN EL EXTERIOR

En cualquier tipo de edificio, esté sujeto o no a los mecanismos de autorización ambiental, donde se sitúen emisores en el exterior de los mismos, como las unidades exteriores de los sistemas de climatización, renovación de aire, etc., deberán realizarse controles para evaluar los niveles de inmisión al espacio exterior en función de los límites que establece el reglamento.

FIRMADO POR	ANTONIO SANTIAGO BECERRA GARCIA	18/05/2022	PÁGINA 130/150
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYG52QWDZU65TFRBY76AHPXPV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ESTUDIO ACÚSTICO
Promotor: Excmo. Ayuntamiento de El Ejido

INNOVACIÓN Nº12 DEL PGOU DE EL EJIDO
Sectores SUS-19 y 20-EN, T.M. de El Ejido

10.- RESUMEN Y CONCLUSIONES

En el presente Estudio Acústico se ha analizado la Innovación Nº 12 del PGOU de El Ejido del Sector SUS-19-20-EN, del Término Municipal de El Ejido (Almería).

La Innovación Nº12 del PGOU de El Ejido pretende establecer las reservas de terrenos para los sistemas generales que posibiliten la ampliación futura del cementerio de El Ejido, y la previsión de reserva de terrenos para ubicación de las subestaciones de electricidad, con el reparto de cuotas de participación entre diferentes sectores.

Teniendo en cuenta las carencias indicadas del documento vigente respecto a la previsión de terrenos para sistemas generales, se hace necesaria su definición en el documento vigente. De esta forma, el documento de planeamiento recoge:

- Por un lado, la modificación de la ordenación de los sectores SUS-19-EN y SUS-20-EN, conformando un solo sector de suelo urbanizable ordenado: SUS-19-20-EN. Se establece la categoría de SISTEMA GENERAL SANITARIO a los terrenos previstos para ampliación del cementerio de El Ejido. Se incluye la ordenación pormenorizada para ambos sectores, con el objetivo de obtener el equipamiento docente con superficie suficiente para futura implantación de un centro escolar.

• Por otro lado, incorpora la reserva de terrenos del sistema general de infraestructura eléctrica de Eljido Norte, que junto con las 2 previstas acualmente para los nuevos sectores de San Miguel y Avenida de la Costa conforman las 3 subestaciones de energía eléctrica necesarias, así como se establece la obligatoriedad del reparto de participación de los sectores de suelo urbanizable y urbano no consolidado, a efectos de fijación de potencias a demandar de la misma y reparto de costes a efectos de su implantación.

Se puede concluir que la ordenación propuesta adapta criterios acertados en la distribución interna de usos tanto en su ubicación respecto a las fuentes de ruido como en la colindancia de usos de distinta sensibilidad, salvo en tres casos puntuales, recogidos en los correspondientes medidas correctoras detalladas en el punto 9.

Por tanto, a tenor del análisis realizado y los resultados obtenidos, la Innovación Nº12 del PGOU de El Ejido, teniendo en cuenta la zonificación acústica propuesta, los usos de suelo existentes, así como, los emisores acústicos evaluados, se puede concluir que, desde el punto de vista acústico, la propuesta de la Innovación está concebida conforme a los criterios de prevención de los efectos de la contaminación acústica establecidos en la normativa de aplicación, siendo compatible con los niveles sonoros ambientales previstos, observando las consideraciones establecidas en las medidas correctoras a implantar en el desarrollo de la ordenación futura de la unidad de actuación.

studio Acústico es un documento anexo e inseparable al Estudio Ambiental Estratégico de ovación Nº12 del PGOU de El Ejido, que queda sometido a la aprobación de la Autoridad competente.

ía. 9 de mayo de 2018

Lara Crespo-López
Ibcto Técnico, Colegiado 948
CO Acreditado RIA-0867



MODIFICACIÓN Nº 12 PGOU EL EJIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON SUJECCIÓN A LA ORDEN CFIOT/15/11/2021

FIRMADO: J. S. DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO (DSGUT)

Salvador Hernández García
Ing. Técnico de Telecomunicación
Colegiado 6266



Jesús Lara Crespo-López, Arquitecto Técnico col 948
Acreditado Contaminación Acústica RIA-0367
Salvador Hernández García, Ingeniero Técnico de Telecomunicación

- 36 -
023-18-R

ESTUDIO ACÚSTICO
Promotor: Excmo. Ayuntamiento de El Ejido

INNOVACIÓN Nº12 DEL PGOU DE EL EJIDO
Sectores SUS-19 y 20-EN, T.M. de El Ejido

ANEXO A: DOCUMENTACIÓN GRÁFICA.

1. PLANO DE SITUACIÓN DE LA ACTIVIDAD.
2. PLANO DE LA INNOVACIÓN.
3. PLANO DE ZONIFICACIÓN ACÚSTICA PROPUESTA.



Jesús Lara Crespo-López, Arquitecto Técnico col 948
Acreditado Contaminación Acústica RIA-0367
Salvador Hernández García, Ingeniero Técnico de Telecomunicación

- 1 -
023-18-R

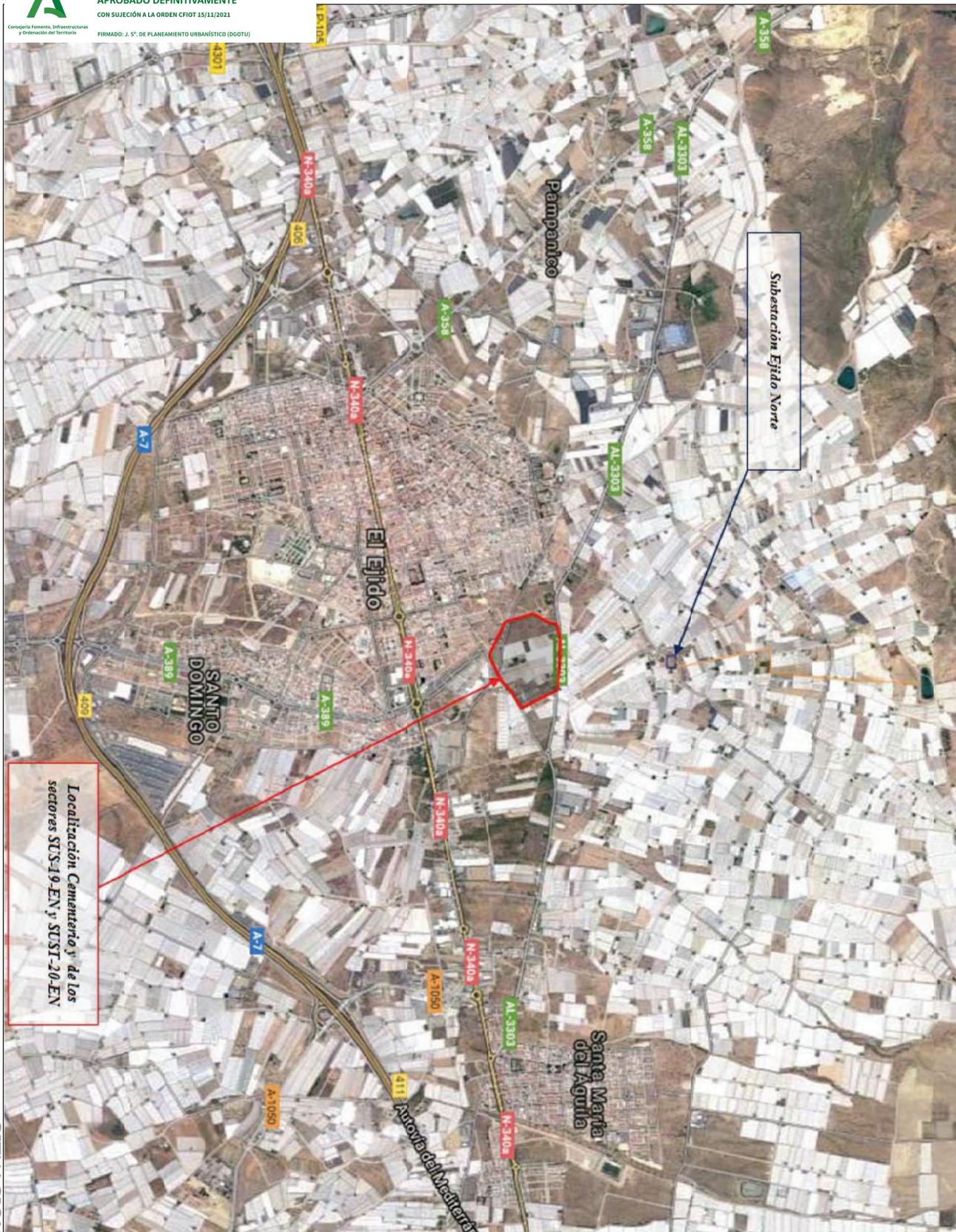
FIRMADO POR	ANTONIO SANTIAGO BECERRA GARCIA	18/05/2022	PÁGINA 131/150
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYG52QWDZU65TFRBY76AHPXPV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



MODIFICACIÓN Nº 12 PGOU EL EJIDO

APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON SUJECCIÓN A LA ORDEN CFIOT/15/11/2021

FIRMADO: J. 5º. DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO (DGOU)



pagina 131 de 149

SITUACION

ARQUITECTO TÉCNICO: INGENIERO T. TELECOMUNICACIÓN:

JESÚS LARA CRESPO-LOPEZ
COLEG. Nº 948

SALVADOR HERNÁNDEZ GARCÍA
COLEG. Nº 6266



ESTUDIO ACÚSTICO DE LA INNOVACIÓN Nº12 DEL PGOU DE EL EJIDO

PETICIONARIO: EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO
SITUACIÓN: SECTOR SUS-19-EN Y SUST-20-EN T.M. DE EL EJIDO - ALMERÍA

PLANO DE: SITUACIÓN

FECHA: MAY./2018 PLANO: 1 DE 1 **A1**
ESCALA: S/E CÓD. REF.: 023-18-IR

FIRMADO POR	ANTONIO SANTIAGO BECERRA GARCIA	18/05/2022	PÁGINA 132/150
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYG52QWDZU65TFRBY76AHPXVP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



MODIFICACIÓN Nº 12 PGOU DE EL EJIDO

APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON SUJECCIÓN A LA ORDEN CPLOT 15/11/2021

FIRMADO A LAS 15:05 DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO (DGOU)

LEGENDA

USO DEL SUELO

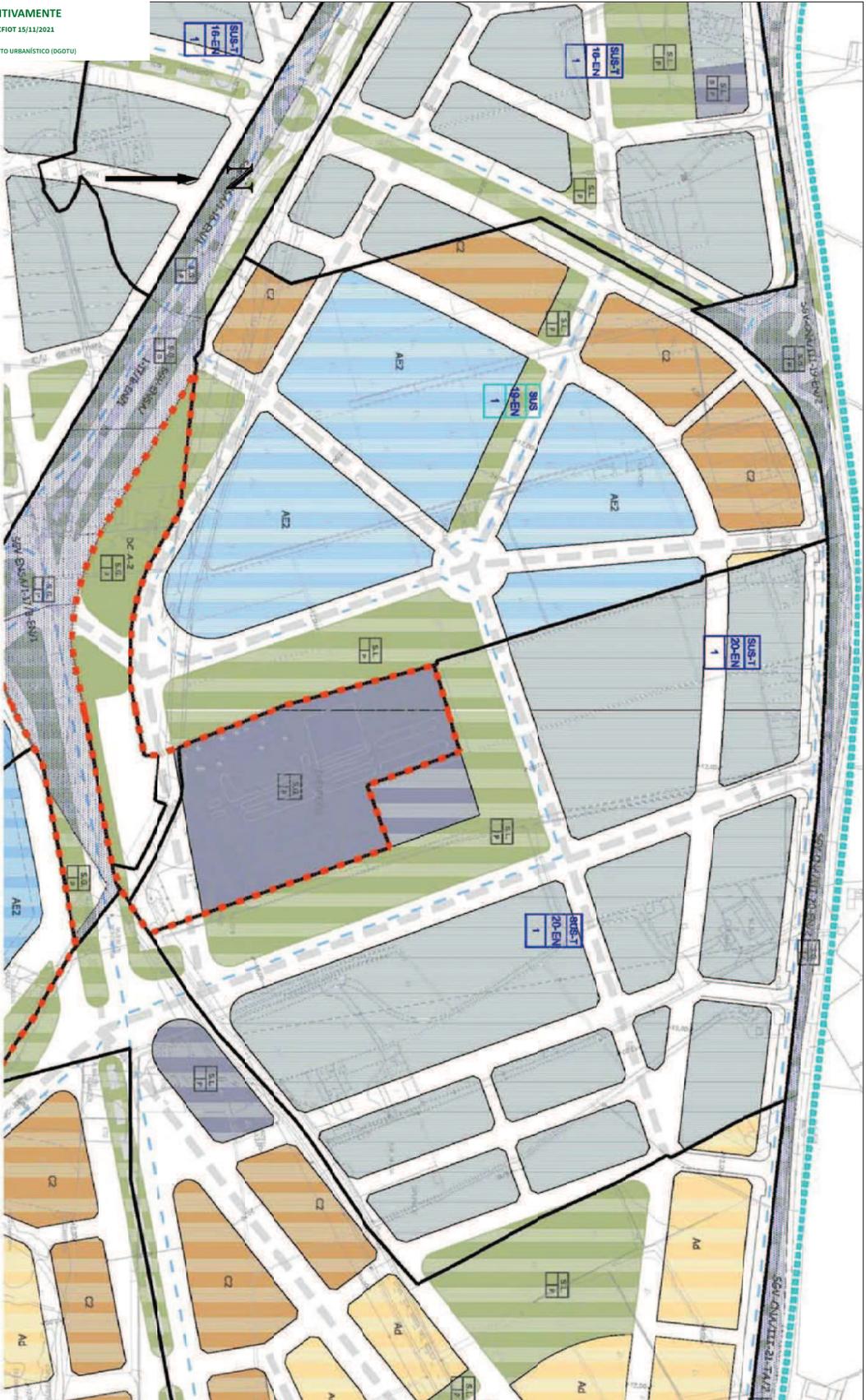
SECTORES DE USO DEL SUELO: A1, A2, A3, A4, A5, A6, A7, A8, A9, A10, A11, A12, A13, A14, A15, A16, A17, A18, A19, A20, A21, A22, A23, A24, A25, A26, A27, A28, A29, A30, A31, A32, A33, A34, A35, A36, A37, A38, A39, A40, A41, A42, A43, A44, A45, A46, A47, A48, A49, A50, A51, A52, A53, A54, A55, A56, A57, A58, A59, A60, A61, A62, A63, A64, A65, A66, A67, A68, A69, A70, A71, A72, A73, A74, A75, A76, A77, A78, A79, A80, A81, A82, A83, A84, A85, A86, A87, A88, A89, A90, A91, A92, A93, A94, A95, A96, A97, A98, A99, A100, A101, A102, A103, A104, A105, A106, A107, A108, A109, A110, A111, A112, A113, A114, A115, A116, A117, A118, A119, A120, A121, A122, A123, A124, A125, A126, A127, A128, A129, A130, A131, A132, A133, A134, A135, A136, A137, A138, A139, A140, A141, A142, A143, A144, A145, A146, A147, A148, A149, A150, A151, A152, A153, A154, A155, A156, A157, A158, A159, A160, A161, A162, A163, A164, A165, A166, A167, A168, A169, A170, A171, A172, A173, A174, A175, A176, A177, A178, A179, A180, A181, A182, A183, A184, A185, A186, A187, A188, A189, A190, A191, A192, A193, A194, A195, A196, A197, A198, A199, A200, A201, A202, A203, A204, A205, A206, A207, A208, A209, A210, A211, A212, A213, A214, A215, A216, A217, A218, A219, A220, A221, A222, A223, A224, A225, A226, A227, A228, A229, A230, A231, A232, A233, A234, A235, A236, A237, A238, A239, A240, A241, A242, A243, A244, A245, A246, A247, A248, A249, A250, A251, A252, A253, A254, A255, A256, A257, A258, A259, A260, A261, A262, A263, A264, A265, A266, A267, A268, A269, A270, A271, A272, A273, A274, A275, A276, A277, A278, A279, A280, A281, A282, A283, A284, A285, A286, A287, A288, A289, A290, A291, A292, A293, A294, A295, A296, A297, A298, A299, A300, A301, A302, A303, A304, A305, A306, A307, A308, A309, A310, A311, A312, A313, A314, A315, A316, A317, A318, A319, A320, A321, A322, A323, A324, A325, A326, A327, A328, A329, A330, A331, A332, A333, A334, A335, A336, A337, A338, A339, A340, A341, A342, A343, A344, A345, A346, A347, A348, A349, A350, A351, A352, A353, A354, A355, A356, A357, A358, A359, A360, A361, A362, A363, A364, A365, A366, A367, A368, A369, A370, A371, A372, A373, A374, A375, A376, A377, A378, A379, A380, A381, A382, A383, A384, A385, A386, A387, A388, A389, A390, A391, A392, A393, A394, A395, A396, A397, A398, A399, A400, A401, A402, A403, A404, A405, A406, A407, A408, A409, A410, A411, A412, A413, A414, A415, A416, A417, A418, A419, A420, A421, A422, A423, A424, A425, A426, A427, A428, A429, A430, A431, A432, A433, A434, A435, A436, A437, A438, A439, A440, A441, A442, A443, A444, A445, A446, A447, A448, A449, A450, A451, A452, A453, A454, A455, A456, A457, A458, A459, A460, A461, A462, A463, A464, A465, A466, A467, A468, A469, A470, A471, A472, A473, A474, A475, A476, A477, A478, A479, A480, A481, A482, A483, A484, A485, A486, A487, A488, A489, A490, A491, A492, A493, A494, A495, A496, A497, A498, A499, A500, A501, A502, A503, A504, A505, A506, A507, A508, A509, A510, A511, A512, A513, A514, A515, A516, A517, A518, A519, A520, A521, A522, A523, A524, A525, A526, A527, A528, A529, A530, A531, A532, A533, A534, A535, A536, A537, A538, A539, A540, A541, A542, A543, A544, A545, A546, A547, A548, A549, A550, A551, A552, A553, A554, A555, A556, A557, A558, A559, A560, A561, A562, A563, A564, A565, A566, A567, A568, A569, A570, A571, A572, A573, A574, A575, A576, A577, A578, A579, A580, A581, A582, A583, A584, A585, A586, A587, A588, A589, A590, A591, A592, A593, A594, A595, A596, A597, A598, A599, A600, A601, A602, A603, A604, A605, A606, A607, A608, A609, A610, A611, A612, A613, A614, A615, A616, A617, A618, A619, A620, A621, A622, A623, A624, A625, A626, A627, A628, A629, A630, A631, A632, A633, A634, A635, A636, A637, A638, A639, A640, A641, A642, A643, A644, A645, A646, A647, A648, A649, A650, A651, A652, A653, A654, A655, A656, A657, A658, A659, A660, A661, A662, A663, A664, A665, A666, A667, A668, A669, A670, A671, A672, A673, A674, A675, A676, A677, A678, A679, A680, A681, A682, A683, A684, A685, A686, A687, A688, A689, A690, A691, A692, A693, A694, A695, A696, A697, A698, A699, A700, A701, A702, A703, A704, A705, A706, A707, A708, A709, A710, A711, A712, A713, A714, A715, A716, A717, A718, A719, A720, A721, A722, A723, A724, A725, A726, A727, A728, A729, A730, A731, A732, A733, A734, A735, A736, A737, A738, A739, A740, A741, A742, A743, A744, A745, A746, A747, A748, A749, A750, A751, A752, A753, A754, A755, A756, A757, A758, A759, A760, A761, A762, A763, A764, A765, A766, A767, A768, A769, A770, A771, A772, A773, A774, A775, A776, A777, A778, A779, A780, A781, A782, A783, A784, A785, A786, A787, A788, A789, A790, A791, A792, A793, A794, A795, A796, A797, A798, A799, A800, A801, A802, A803, A804, A805, A806, A807, A808, A809, A810, A811, A812, A813, A814, A815, A816, A817, A818, A819, A820, A821, A822, A823, A824, A825, A826, A827, A828, A829, A830, A831, A832, A833, A834, A835, A836, A837, A838, A839, A840, A841, A842, A843, A844, A845, A846, A847, A848, A849, A850, A851, A852, A853, A854, A855, A856, A857, A858, A859, A860, A861, A862, A863, A864, A865, A866, A867, A868, A869, A870, A871, A872, A873, A874, A875, A876, A877, A878, A879, A880, A881, A882, A883, A884, A885, A886, A887, A888, A889, A890, A891, A892, A893, A894, A895, A896, A897, A898, A899, A900, A901, A902, A903, A904, A905, A906, A907, A908, A909, A910, A911, A912, A913, A914, A915, A916, A917, A918, A919, A920, A921, A922, A923, A924, A925, A926, A927, A928, A929, A930, A931, A932, A933, A934, A935, A936, A937, A938, A939, A940, A941, A942, A943, A944, A945, A946, A947, A948, A949, A950, A951, A952, A953, A954, A955, A956, A957, A958, A959, A960, A961, A962, A963, A964, A965, A966, A967, A968, A969, A970, A971, A972, A973, A974, A975, A976, A977, A978, A979, A980, A981, A982, A983, A984, A985, A986, A987, A988, A989, A990, A991, A992, A993, A994, A995, A996, A997, A998, A999, A1000.

ACCIONES

CALIFICACIÓN DE SUELO

EDIFICACIONES, EQUIPOS Y EQUIPAMIENTOS

ORDENACIÓN ACTUAL



pagina 132 de 149

ARQUITECTO TÉCNICO: JESÚS LARA CRESPO-LOPEZ
INGENIERO T. TELECOMUNICACIÓN: SALVADOR HERNÁNDEZ GARCÍA

ESTUDIO ACÚSTICO DE LA INNOVACIÓN Nº12 DEL PGOU DE EL EJIDO

LCMEDIA ingeniería acústica

PETICIONARIO: EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO
SITUACIÓN: SECTOR SUS-19-EN Y SUS-20-EN T.M. DE EL EJIDO - ALMERÍA

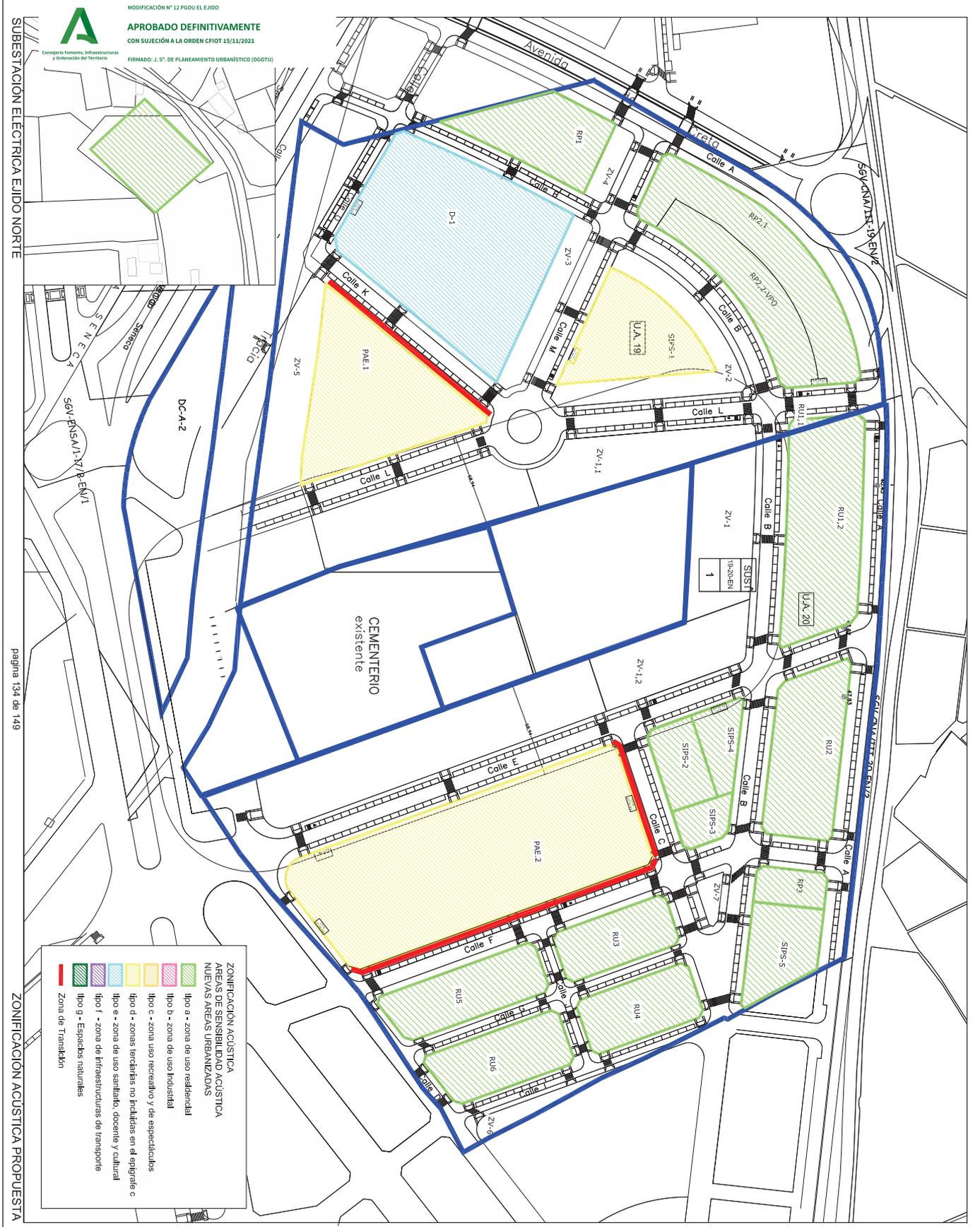
PLANO DE: INNOVACIÓN Nº12 ORDENACIÓN ACTUAL

FECHA: MAY./2018
ESCALA: S/E

PLANO: 1 DE 2 **A2**
CÓD. REF.: 023-18-IR

FIRMADO POR	ANTONIO SANTIAGO BECERRA GARCIA	18/05/2022	PÁGINA 133/150
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYG52QWDZU65TFRBY76AHPXVP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Es copia auténtica de documento electrónico



ZONIFICACION ACUSTICA PROPOSTA	
	tipo a - zona de uso residencial
	tipo b - zona de uso industrial
	tipo c - zona uso recreativo y de espectáculos
	tipo d - zonas terciarias no incluidas en el epígrafe c
	tipo e - zona de uso sanitario, docente y cultural
	tipo g - Espacios naturales
	Zona de Transición
	ZONIFICACION ACUSTICA AREAS DE SENSIBILIDAD ACUSTICA NUEVAS AREAS URBANIZADAS

ARQUITECTO TÉCNICO: JESÚS LARA CRESPO LOPEZ
 COLEG. Nº 948

INGENIERO T. TELECOMUNICACION: SALVADOR HERNÁNDEZ GARCÍA
 COLEG. Nº 6266

ESTUDIO ACÚSTICO DE LA INNOVACIÓN Nº12 DEL PGOU DE EL EJIDO

LCMEDIA ingeniería acústica

PETICIONARIO: EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO	PLANO DE: ZONIFICACIÓN ACÚSTICA PROPOSTA	FECHA: MAY, 2018	PLANO: 1 DE 1
SITUACIÓN: SECTOR SUS-19-EN Y SUST-20-EN T.M. DE EL EJIDO - ALMERÍA		ESCALA: S/E	CÓD. REF.: 023-18-IR

A3

FIRMADO POR	ANTONIO SANTIAGO BECERRA GARCIA	18/05/2022	PÁGINA 135/150
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYG52QWDZU65TFRBY76AHPXVP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Es copia auténtica de documento electrónico

ANEXO B. REGISTROS DE ENSAYO.

Medición en periodo día durante 5 minutos



Norma de referencia:
RPCCAA (D 6/2012)
RD1513/2005
ISO-1996-2:2007

Objeto: Ensayo para la determinación de los Niveles Sonoros Diarios
Estudio Acústico Modificación Puntual Nº12 PGOU de El Ejido
Titular: Excmo. Ayuntamiento de El Ejido
Situación: T.M. de El Ejido
T. de ensayo: Medición en periodo día durante, al menos, 5 minutos
Fecha inicio: 24/04/2018
Referencia: 023-18-IR

REGISTROS DE ENSAYO

REGISTROS CON LA FUENTE EN FUNCIONAMIENTO (BANDA ANCHA TOTAL)

Registro	Tiempo Inicio	Tpo. Transcurrido	Sobrecarga	LAeq	LCeq	LAlaq	LAFmáx	LAFmín	LASmáx	LASmín	LAF10,0	LAF50,0	LAF90,0	Situación
180424 001	24/04/2018 13:00:47	00:05:00	0	56,81	70,01	60,10	73,38	46,52	68,03	48,09	59,65	55,25	50,71	UE-1-LG
180424 002	24/04/2018 13:10:51	00:05:00	0	50,14	76,20	55,52	67,89	41,82	60,21	43,45	52,52	48,61	45,68	UE-2-LG-B
180424 003	24/04/2018 13:38:35	00:05:00	0	66,94	77,37	68,73	80,09	46,29	78,35	47,64	71,32	58,93	49,48	UE-7-VG
180424 004	24/04/2018 14:05:30	00:05:00	0	44,40	59,20	50,38	65,89	39,92	57,63	40,58	45,68	43,46	41,53	UE-103-PV
180424 005	24/04/2018 13:51:36	00:05:00	0	56,07	72,71	59,82	71,78	38,79	68,75	41,02	60,82	45,95	42,37	El Cosarío

EQUIPO/DESCRIPCIÓN/CONFIGURACIÓN

INSTRUMENTO				TRANSDUCTOR						
Tipo	Nº Serie	Usuario	Aplicación	Familia	Nº Serie	Tipo	Sensibilidad	Voltaje Pol.	Preamplificador	
Type2270	3009269	COL0948	BZ7225 Version 4.6.1	Micrófono	3087363	4189	50 mV/Pa	0	23866	
ENTRADA				AJUSTES FRECUENCIALES			CONTROL DE MEDIDA		GRABACIÓN SEÑAL	
Canal	Conector	Correc. Campo S.	Correc. Pant. Antiv.	B.Ancha	Pico	Espect.	Ancho Banda	Modo	Tiempo Presel.	Control Grabación
Cn.1	Auto	Conector Superior	UA-1650	A,C	C	Z	1/3 octava	7:00:00	0:00:00	0:00:01



Jesús Lara Crespo-López, Arquitecto Técnico col 948
Acreditado Contaminación Acústica RTA-0367
Salvador Hernández García, Ingeniero Técnico de Telecomunicación

023-18-IR

Código Seguro de verificación: Ozax92KfCwxy7CF0Zuw== permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección <https://sede.elejido.es>
Firmado el 15/05/2020 por Don Juan Francisco Parra Muñoz - Página nº 136 de 150

pagina 136 de 149



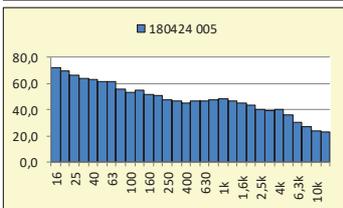
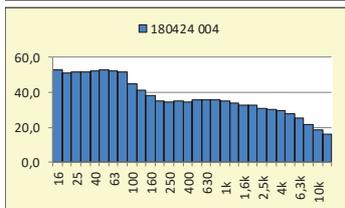
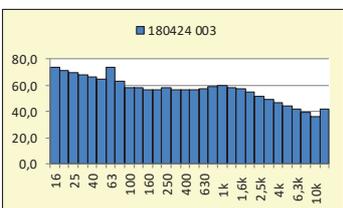
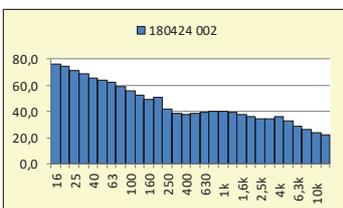
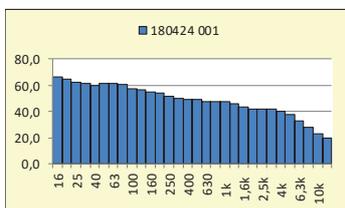
Norma de referencia:
RPCCAA (D 6/2012)
RD1513/2005
ISO-1996-2:2007

Objeto: Ensayo para la determinación de los Niveles Sonoros Diarios
Estudio Acústico Modificación Puntual Nº12 PGOU de El Ejido
Titular: Excmo. Ayuntamiento de El Ejido
Situación: T.M. de El Ejido
T. de ensayo: Medición en periodo día durante, al menos, 5 minutos
Fecha inicio: 24/04/2018
Referencia: 023-18-IR

REGISTROS DE ENSAYO

REGISTROS CON LA FUENTE EN FUNCIONAMIENTO (ESPECTRO Hz 1/3 OCTAVA)

Registro	16	20	25	31,5	40	50	63	80	100	125	160	200	250	315	400	500	630	800	1k	1,25k	1,6k	2k	2,5k	3,15k	4k	5k	6,3k	8k	10k	12,5k
180424 001	66,3	64,5	62,3	61,3	60,2	61,6	61,4	60,4	57,3	56,9	54,6	54,0	52,1	50,0	49,3	49,4	47,8	47,7	47,9	45,9	43,8	41,9	41,5	41,6	40,2	38,2	33,2	28,2	23,4	19,9
180424 002	76,0	74,3	71,5	68,8	65,6	64,3	62,1	59,0	55,7	52,2	48,9	50,9	41,9	38,7	37,6	38,9	39,4	40,6	40,5	39,7	38,0	35,8	34,5	34,9	36,1	33,3	29,2	26,3	24,0	22,5
180424 003	73,7	71,5	69,5	67,8	66,1	65,1	73,9	63,1	58,5	58,0	56,3	56,9	58,4	56,9	56,2	56,7	57,5	59,1	59,8	58,0	57,1	55,4	52,1	49,6	46,7	44,2	42,0	39,1	36,0	42,1
180424 004	52,8	51,3	51,5	51,6	52,5	52,7	52,2	51,7	44,8	41,1	38,4	35,2	34,4	35,0	34,6	35,5	35,9	35,5	34,9	33,7	32,9	32,4	31,0	30,5	29,4	27,5	25,0	21,9	18,6	16,1
180424 005	72,1	69,4	66,8	64,3	63,3	61,3	61,5	56,2	53,7	55,3	52,0	50,9	47,7	46,9	45,2	46,6	46,6	48,0	48,4	47,0	45,4	43,1	39,9	39,2	40,1	36,0	30,6	27,5	23,6	23,4



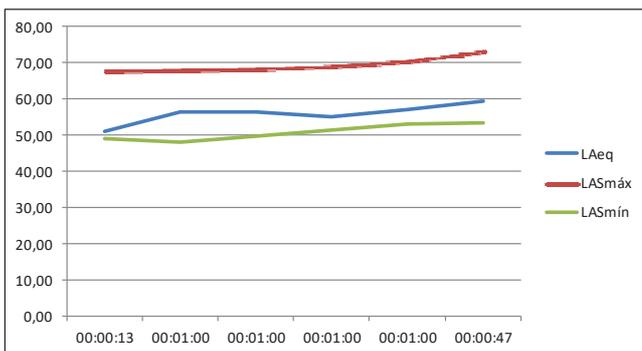
Jesús Lara Crespo-López, Arquitecto Técnico
Acreditado Contaminación Acústica RTA-0367
Salvador Hernández García, Ingeniero Técnico



Es copia auténtica de documento electrónico

Ensayo para la determinación de los Niveles Sonoros Diarios
Estudio Acústico Modificación Puntual Nº12 P.GOU de El Ejido
Posición: 1
Referencia: 023-18-IR

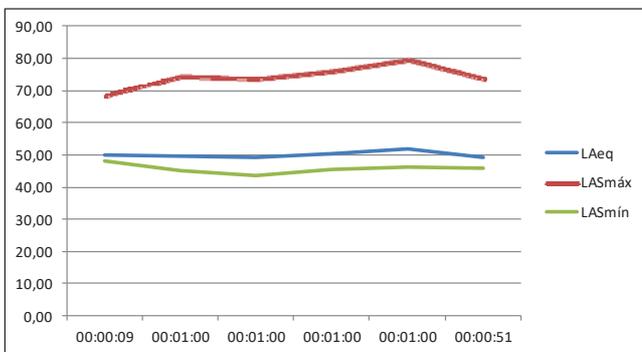
BANDA ANCHA. VALORES TOTALES POSICIÓN 1. EVOLUCIÓN 5 Min.										
Registro	Tiempo Inicio	Transcurrido	LAeq	LASmáx	LASmín	LAFmáx	LAFmín	LCEq	LAeq	Eventos
180424 001	24/04/2018 13:00	00:05:00	56,81	70,01	48,09	73,38	46,52	70,01	60,10	
180424 001	24/04/2018 13:00	00:00:13	50,97	67,66	49,07	54,04	48,42	67,66	52,47	
180424 001	24/04/2018 13:01	00:01:00	56,34	68,11	48,09	73,38	46,52	68,11	62,10	
180424 001	24/04/2018 13:02	00:01:00	56,36	68,34	49,87	69,47	47,96	68,34	60,63	
180424 001	24/04/2018 13:03	00:01:00	55,05	68,97	51,41	58,60	49,18	68,97	56,40	
180424 001	24/04/2018 13:04	00:01:00	57,22	70,31	53,09	63,56	51,53	70,31	59,31	
180424 001	24/04/2018 13:05	00:00:47	59,26	73,34	53,45	66,78	51,91	73,34	61,12	



EQUIPO/DESCRIPCIÓN/CONFIGURACIÓN	
EQUIPO	
Tipo:	Type 2270
Nº Serie:	3009269
Usuario:	COL0948
Aplicación:	BZ7225 Version 4.6.1
TRANSDUCTOR Ch.1	
Familia:	Micrófono
Tipo:	4189
Nº Serie:	3087363
ENTRADA Ch.1	
Conector:	Conector Superior
Corr. Campo:	Campo Libre
Pant. Antiv:	UA-1650
AJUSTES FRECUENCIALES Ch.1	
B. Ancha:	A,C
Espect:	Z
Ancho Band:	1/3 octava
TRANSDUCTOR Ch.2	
Familia:	-
Tipo:	-
Nº Serie:	-
ENTRADA Ch.2	
Conector:	-
Corr. Campo:	-
Pant. Antiv:	-
AJUSTES FRECUENCIALES Ch.2	
B. Ancha:	-
Espect:	-
Ancho Band:	-

Ensayo para la determinación de los Niveles Sonoros Diarios
Estudio Acústico Modificación Puntual Nº12 P.GOU de El Ejido
Posición: 2
Referencia: 023-18-IR

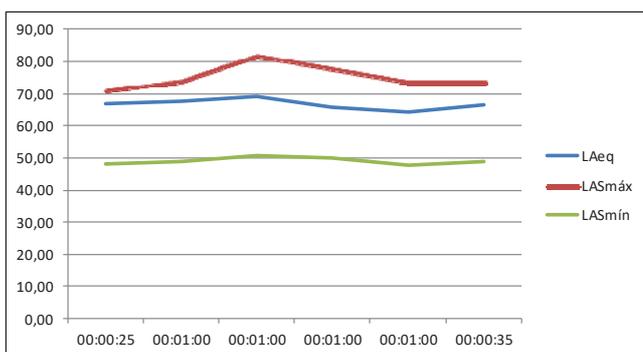
BANDA ANCHA. VALORES TOTALES POSICIÓN 2. EVOLUCIÓN 5 Min.										
Registro	Tiempo Inicio	Transcurrido	LAeq	LASmáx	LASmín	LAFmáx	LAFmín	LCEq	LAeq	Eventos
180424 002	24/04/2018 13:10	00:05:00	50,14	76,20	43,45	67,89	41,82	76,20	55,52	
180424 002	24/04/2018 13:10	00:00:09	49,98	68,76	47,95	56,45	45,96	68,76	51,77	
180424 002	24/04/2018 13:11	00:01:00	49,41	74,78	45,02	56,22	43,04	74,78	51,87	
180424 002	24/04/2018 13:12	00:01:00	49,05	73,91	43,45	65,26	41,82	73,91	56,45	
180424 002	24/04/2018 13:13	00:01:00	50,49	76,16	45,43	67,89	43,15	76,16	57,89	
180424 002	24/04/2018 13:14	00:01:00	51,73	79,51	46,20	63,48	43,94	79,51	56,33	
180424 002	24/04/2018 13:15	00:00:51	49,33	74,12	45,82	55,85	44,46	74,12	51,41	



EQUIPO/DESCRIPCIÓN/CONFIGURACIÓN	
EQUIPO	
Tipo:	Type 2270
Nº Serie:	3009269
Usuario:	COL0948
Aplicación:	BZ7225 Version 4.6.1
TRANSDUCTOR Ch.1	
Familia:	Micrófono
Tipo:	4189
Nº Serie:	3087363
ENTRADA Ch.1	
Conector:	Conector Superior
Corr. Campo:	Campo Libre
Pant. Antiv:	UA-1650
AJUSTES FRECUENCIALES Ch.1	
B. Ancha:	A,C
Espect:	Z
Ancho Band:	1/3 octava
TRANSDUCTOR Ch.2	
Familia:	-
Tipo:	-
Nº Serie:	-
ENTRADA Ch.2	
Conector:	-
Corr. Campo:	-
Pant. Antiv:	-
AJUSTES FRECUENCIALES Ch.2	
B. Ancha:	-
Espect:	-
Ancho Band:	-

Ensayo para la determinación de los Niveles Sonoros Diarios
Estudio Acústico Modificación Puntual Nº12 PGOU de El Ejido
Posición: 3
Referencia: 023-18-IR

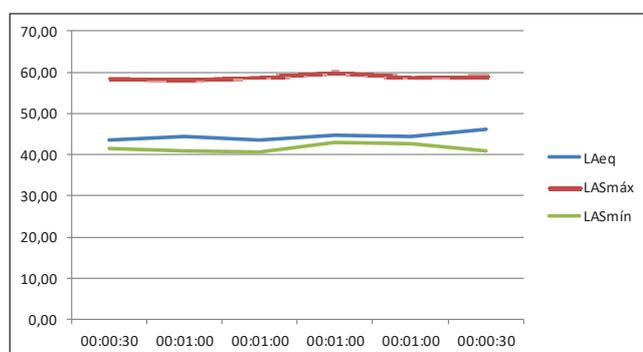
BANDA ANCHA. VALORES TOTALES POSICIÓN 3. EVOLUCIÓN 5 Min.										
Registro	Tiempo Inicio	Transcurrido	LAeq	LASmáx	LASmín	LAFmáx	LAFmín	LCEq	LALeq	Eventos
180424 003	24/04/2018 13:38	00:05:00	66,94	77,37	47,64	80,09	46,29	77,37	68,73	
180424 003	24/04/2018 13:38	00:00:25	66,88	70,91	48,13	76,60	46,96	70,91	69,28	
180424 003	24/04/2018 13:39	00:01:00	67,73	73,86	48,87	78,70	47,73	73,86	69,42	
180424 003	24/04/2018 13:40	00:01:00	68,95	81,68	50,54	80,09	49,17	81,68	70,35	
180424 003	24/04/2018 13:41	00:01:00	65,75	77,75	49,87	78,80	47,90	77,75	67,21	
180424 003	24/04/2018 13:42	00:01:00	64,13	73,59	47,64	75,44	46,29	73,59	66,16	
180424 003	24/04/2018 13:43	00:00:35	66,41	73,66	48,77	78,73	48,11	73,66	69,16	



EQUIPO/DESCRIPCIÓN/CONFIGURACIÓN	
EQUIPO	
Tipo:	Type 2270
Nº Serie:	3009269
Usuario:	COL0948
Aplicación:	BZ7225 Version 4.6.1
TRANSDUCTOR Ch.1	
Familia:	Micrófono
Tipo:	4189
Nº Serie:	3087363
TRANSDUCTOR Ch.2	
-	
ENTRADA Ch.1	
Conector:	Conector Superior
Corr. Campo:	Campo Libre
Pant. Antiv:	UA-1650
ENTRADA Ch.2	
-	
AJUSTES FRECUENCIALES Ch.1	
B. Ancha:	A,C
Espect:	Z
Ancho Band:	1/3 octava
AJUSTES FRECUENCIALES Ch.2	
-	

Ensayo para la determinación de los Niveles Sonoros Diarios
Estudio Acústico Modificación Puntual Nº12 PGOU de El Ejido
Posición: 4
Referencia: 023-18-IR

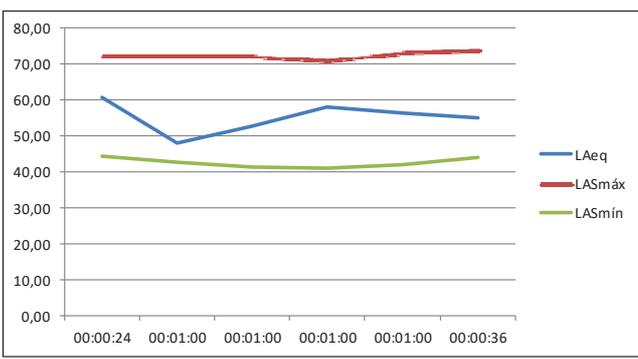
BANDA ANCHA. VALORES TOTALES POSICIÓN 3. EVOLUCIÓN 5 Min.										
Registro	Tiempo Inicio	Transcurrido	LAeq	LASmáx	LASmín	LAFmáx	LAFmín	LCEq	LALeq	Eventos
180424 004	24/04/2018 14:05	00:05:00	44,40	59,20	40,58	65,89	39,92	59,20	50,38	
180424 004	24/04/2018 14:05	00:00:30	43,57	58,69	41,37	52,07	40,54	58,69	47,37	
180424 004	24/04/2018 14:06	00:01:00	44,44	58,34	40,84	54,96	39,95	58,34	49,31	
180424 004	24/04/2018 14:07	00:01:00	43,42	59,09	40,58	54,01	39,92	59,09	47,25	
180424 004	24/04/2018 14:08	00:01:00	44,55	60,26	42,82	51,43	42,17	60,26	46,85	
180424 004	24/04/2018 14:09	00:01:00	44,34	59,01	42,73	50,29	41,50	59,01	46,60	
180424 004	24/04/2018 14:10	00:00:30	46,18	59,43	40,88	65,89	40,27	59,43	57,57	



EQUIPO/DESCRIPCIÓN/CONFIGURACIÓN	
EQUIPO	
Tipo:	Type 2270
Nº Serie:	3009269
Usuario:	COL0948
Aplicación:	BZ7225 Version 4.6.1
TRANSDUCTOR Ch.1	
Familia:	Micrófono
Tipo:	4189
Nº Serie:	3087363
TRANSDUCTOR Ch.2	
-	
ENTRADA Ch.1	
Conector:	Conector Superior
Corr. Campo:	Campo Libre
Pant. Antiv:	UA-1650
ENTRADA Ch.2	
-	
AJUSTES FRECUENCIALES Ch.1	
B. Ancha:	A,C
Espect:	Z
Ancho Band:	1/3 octava
AJUSTES FRECUENCIALES Ch.2	
-	

Ensayo para la determinación de los Niveles Sonoros Diarios
Estudio Acústico Modificación Puntual Nº12 PGOU de El Ejido
Posición: 5
Referencia: 023-18-1R

BANDA ANCHA. VALORES TOTALES POSICIÓN 3. EVOLUCIÓN 5 Min.										
Registro	Tiempo Inicio	Transcurrido	LAeq	LASmáx	LASmin	LAFmáx	LAFmin	LCeq	LAleq	Eventos
180424 005	24/04/2018 13:51	00:05:00	56,07	72,71	41,02	71,78	38,79	72,71	59,82	
180424 005	24/04/2018 13:51	00:00:24	60,79	72,38	44,35	71,27	41,84	72,38	65,01	
180424 005	24/04/2018 13:52	00:01:00	48,24	72,50	42,58	59,31	38,79	72,50	53,05	
180424 005	24/04/2018 13:53	00:01:00	52,86	72,45	41,49	66,78	39,85	72,45	57,44	
180424 005	24/04/2018 13:54	00:01:00	58,16	71,20	41,02	69,29	40,11	71,20	59,52	
180424 005	24/04/2018 13:55	00:01:00	56,44	73,52	42,23	71,78	41,57	73,52	62,13	
180424 005	24/04/2018 13:56	00:00:36	54,95	74,11	44,19	68,43	42,46	74,11	56,13	



EQUIPO/DESCRIPCIÓN/CONFIGURACIÓN	
EQUIPO	
Tipo:	Type 2270
Nº Serie:	3009269
Usuario:	COL0948
Aplicación:	BZ7225 Version 4.6.1
TRANSDUCTOR Ch.1	
Familia:	Micrófono
Tipo:	4189
Nº Serie:	3087363
TRANSDUCTOR Ch.2	
-	
ENTRADA Ch.1	
Conector:	Conector Superior
Corr. Campo:	Campo Libre
Pant. Antiv:	UA-1650
ENTRADA Ch.2	
-	
AJUSTES FRECUENCIALES Ch.1	
B. Ancha:	A,C
Espect:	Z
Ancho Band:	1/3 octava
AJUSTES FRECUENCIALES Ch.2	
-	

ANEXO C: ACREDITACIÓN.



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental

RESOLUCIÓN DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 2005, DE LA DIRECTORA GENERAL DE PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL, POR LA QUE SE ACREDITA A D. JESUS LARA CRESPO-LOPEZ COMO TÉCNICO EN CONTAMINACIÓN ACÚSTICA

Vista la solicitud presentada por D. Jesús Lara Crespo-López, con D.N.I. 27522218G para su acreditación como Técnico en Contaminación Acústica, resultan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- El solicitante presentó en febrero de 2005 la documentación exigida en el artículo 5 y la Disposición Transitoria Primera de la Orden de 29 de Junio de 2004, por la que se regulan los técnicos acreditados y la actuación subsidiaria de la Consejería en materia de Contaminación Acústica por lo que se le concedió la acreditación provisional en la materia con el número de registro RCOA0537.

SEGUNDO.- Posteriormente, el interesado aportó el resto de documentación necesaria para la obtención de la acreditación definitiva, consistente en un Sistema de Calidad según lo dispuesto en el artículo 3 de dicha Orden, solicitando el siguiente alcance:

- Estudios preoperacionales, excepto ensayos acústicos
- N.A.E. N.E.E. y Ruido Ambiental
- Aislamientos
- Vibraciones

TERCERO.- Del examen de la documentación presentada se desprende que el solicitante reúne los requisitos que la citada Orden exige para su acreditación definitiva como Técnico en Contaminación Acústica en dichos campos.

A la vista de estas consideraciones, y en virtud de las facultades que me confiere la citada Orden de 29 de Junio,

RESUELVO

PRIMERO.- ACREDITAR a D. Jesús Lara Crespo-López, para actuar como Técnico en Contaminación Acústica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.2 del Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.


 Antonio Becerra García, 50. 41013 Sevilla
 Tel: 95 500 35 50 - 95 500 34 607. Fax: 95 500 37 79

FIRMADO POR	ANTONIO SANTIAGO BECERRA GARCIA	18/05/2022	PÁGINA 139/150
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYG52QWDZU65TFRBY76AHPXPV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Es copia auténtica de documento electrónico



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental

SEGUNDO.- El ámbito geográfico de actuación del solicitante como técnico acreditado en los términos establecidos en el ordinal anterior será el de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TERCERO.- ORDENAR la inscripción de D. Jesús Lara Crespo-López en el Registro de Técnicos Acreditados dependiente de la Consejería de Medio Ambiente y descrito a la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental con el número de registro RTA0367, para la realización de ensayos y estudios relativos a la contaminación por ruido y vibraciones en los campos de:

- Estudios preoperacionales, excepto ensayos acústicos
- N.A.E. N.E.E. y Ruido Ambiental,
- Aislamientos
- Vibraciones

CUARTO.- Cualquier modificación en las circunstancias o condiciones que han dado origen a la presente acreditación deberá ser comunicada con carácter previo a esta Dirección General.

QUINTO.- Toda la documentación aportada por el técnico así como la instrumentación y equipos auxiliares correspondientes estará a disposición de la Consejería de Medio Ambiente cuando esta así lo requiera para la realización de las auditorías contempladas en el artículo 9 de la mencionada Orden...

SEXTO.- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en la citada Orden será causa de revocación de la acreditación.

SÉPTIMO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excmo. Sra. Consejera de Medio Ambiente en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 5 de septiembre de 2005.

LA DIRECTORA GENERAL DE
PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL,
Fdo.: Esperanza Caro Gómez

Avda. Manuel Saura, 50. 41013 Sevilla
Teléfono: 95 500 55 00 - 95 500 54 00 / Fax: 95 500 37 79



Jesús Lara Crespo-López, Arquitecto Técnico col 948
Acreditado Contaminación Acústica RTA-0367
Salvador Hernández García, Ingeniero Técnico de Telecomunicación

ANEXO D.- CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN PERIÓDICA DEL EQUIPO DE MEDIDA.



INGENIERIA DE GESTIÓN INDUSTRIAL S.L. (Impersonal)
ORGANISMO AUTORIZADO DE VERIFICACIÓN METROLÓGICA, PE-35. Acreditación ENAC nº: OC-1/167

Avda. de Málaga, 36 - 1º D - 28920 La Cala del Moral (MÁLAGA)
Teléfono: 952 978 353 Fax: 952 978 354 email: oca.malaga@ingein.es www.ingein.com
Nº de registro en el Registro de control Metrologico: 17-09-5003
CENTRAL, Avda. de las Fregatas, 5 - 13800 Alcazar de San Juan (CIUDAD REAL)

Página 1 de 2

CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN DESPUÉS DE REPARACIÓN O MODIFICACIÓN DE SONOMETRO

Reglamentación reguladora:

ORDEN ITC/2845/2007, de 25 de septiembre, por la que se regula el control metrologico del Estado de los instrumentos destinados a la medición de sonido audible y de los calibradores acústicos.

N.º : **V1805SOAL0001**

TITULAR 27063
Azusa Sañdi
COLEGIO OFICIAL DE APARELADORES Y ARQUITECTOS TÉCNICOS DE ALMERIA

Lugar de realización de los ensayo
Laboratorio INGEIN en Alcazar de San Juan

Dirección:
CALLE Antonio González Egea, 11
04001 - Almería (ALMERIA)

CIF/NIF/DNI
Q04750028

INSTRUMENTO 27063001
Denominación:
SONOMETRO

Fabricante/Marca: Brüel&Kjaer
Modelo: 2270 (G-4)
N.º serie: 30092659

Microfono
Fabricante/Marca: Brüel&Kjaer
Modelo: 4189
N.º serie: 3087363

FECHA DE VERIFICACIÓN: 17 de abril de 2018

RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN: CONFORME

Estimado Sr. José Antonio
Prestar a 27/04/2018 17:18:18
INGEIN Director Técnico de
Firma digital



Signatario autorizado

www.ingein.com

Jesús Lara Crespo-López, Arquitecto Técnico col 948
Acreditado Contaminación Acústica RTA-0367
Salvador Hernández García, Ingeniero Técnico de Telecomunicación

FIRMADO POR	ANTONIO SANTIAGO BECERRA GARCIA	18/05/2022	PÁGINA 140/150
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYG52QWDZU65TFRBY76AHPXPV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ESTUDIO ACÚSTICO
Promotor: Excmo. Ayuntamiento de El Ejido

INNOVACIÓN Nº12 DEL PGOU DE EL EJIDO
Sectores SUS-19 y 20-EN, T.M. de El Ejido



CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN
M.º : **V1805SOAL0001**

ORGANISMO AUTORIZADO DE VERIFICACIÓN METROLÓGICA, PE-35. Acreditación ENAC Nº OC-1/167

Página 2 de 2

Nº	UBICACIÓN	TIPO
1	PARTE LATERAL 17-I-0000117	ETIQUETA ADHESIVA
1	PARTE POSTERIOR 17-I-0000118	ETIQUETA ADHESIVA

- **INSPECTOR RESPONSABLE:** CARMEN PÉREZ PÉREZ
- **VALIDEZ DE ESTA VERIFICACIÓN:** 17 de abril de 2019 si antes no hay una operación de reparación o modificación que obligue a una verificación después de reparación o modificación
- **OBSERVACIONES:**



ESTUDIO ACÚSTICO
Promotor: Excmo. Ayuntamiento de El Ejido

INNOVACIÓN Nº12 DEL PGOU DE EL EJIDO
Sectores SUS-19 y 20-EN, T.M. de El Ejido



INGENIERA DE GESTIÓN INDUSTRIAL S.L. (Unipersonal)
ORGANISMO AUTORIZADO DE VERIFICACIÓN METROLÓGICA, PE-35. Acreditación ENAC Nº OC-1/167

Avda. de Málaga, 36.- 1º D. - 29220 La Cabañal (MÁLAGA)
Teléfono: 952.979.353 Fax: 952.978.354 email: cea.malaga@ingein.es www.ingein.com
Nº de inscripción en el Registro de control Metrologico: 17-07-0003
CENTRAL: Avda. de las Requejas, 5 - 13600 Alcazar de San Juan (CIUDAD REAL)

Página 1 de 2

CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN DESPUÉS DE REPARACIÓN O MODIFICACIÓN DE SONOMETRO

Reglamentación reguladora:

ORDEN TTC/2845/2007, de 25 de septiembre, por la que se regula el control metrologico del Estado de los instrumentos destinados a la medición de sonido audible y de los calibradores acústicos.

N.º : **V1805SOAL0002**

- **TITULAR** 27063
Razón Social: COLEGIO OFICIAL DE APARELADORES Y ARQUITECTOS TÉCNICOS DE ALMERIA
- **Lugar de realización de los ensayo**
Laboratorio INGEIN en Alcazar de San Juan
- **Dirección:** CALLE Antonio González Egasa, 11
04001 - Almería (ALMERIA)
- **CIF/NIE/DNI**
004730028

- **INSTRUMENTO** 27063002
Denominación: SONOMETRO
- *Fabricante/Modelo:* Brüel&Kjær
- *Modelo:* 2270 (G-4)
- *N.º Serie:* 3009269
- *Micrófono:* Brüel&Kjær
- *Fabricante/Modelo:* Brüel&Kjær
- *Modelo:* 4169
- *N.º Serie:* 30857399

- **FECHA DE VERIFICACIÓN:** 17 de abril de 2018
- **RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN:** CONFORME


Antonio Santiago Becerra Garcia
C/El Estero, 17
04001 Almería



Signatario autorizado

Platano Port, José Antonio
Razón Social: INGENIERA DE GESTIÓN INDUSTRIAL S.L.
C/El Estero, 17
04001 Almería

MODIFICACIÓN Nº 12 PGOU EL EJIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON SUJECCIÓN A LA ORDEN CFIOT 15/11/2021

FIRMADO: 1.º S.º DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO (DGOU)



Jesús Lara Crespo-López, Arquitecto Técnico col 948
Acreditado Contornincción Acústica RTA-0367
Salvador Hernández García, Ingeniero Técnico de Telecomunicación

www.ingein.com

- 2 -
023-184R

pagina 140 de 149



M.º : VI80550ALD002

ORGANISMO AUTORIZADO DE VERIFICACIÓN METROLOGICA, PE.35, Acreditación ENAC Nº OC-1/167

Página 2 de 2

• PRECINTOS:		TIPO	
Nº	UBICACIÓN		
1	PARTE LATERAL 17-I-0000117	ETIQUETA ADHESIVA	
1	PARTE POSTERIOR 17-I-0000118	ETIQUETA ADHESIVA	

- INSPECTOR RESPONSABLE: CARMEN PÉREZ PÉREZ
- VALIDEZ DE ESTA VERIFICACIÓN: 17 de abril de 2019 si antes no hay una operación de reparación o modificación que obligue a una verificación después de reparación o modificación
- OBSERVACIONES:



DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD

Brüel & Kjær Ibérica, S.A.
 C/ Teide, 5
 28703 San Sebastián de los Reyes
 Madrid

Declaramos bajo nuestra exclusiva responsabilidad que el producto:

Calibrador sonoro Modelo: 4231
 Nº de serie: 3019352



Cumple con las siguientes normas:
 UNE-EN 60942:2005

El producto de la presente declaración es conforme con la Orden Ministerial ITC/2845/2007 de 25 de Septiembre.

El organismo de control notificado con número 16-OC-1002 ha efectuado los ensayos de acuerdo a las normas y expide el certificado:

Nº 17LAC16047F01

para el producto objeto de esta declaración.

El calibrador sonoro modelo 4231 ha superado el Examen de Modelo, Módulo B con el Nº 02-001-15-26/10-R

San Sebastián de los Reyes
 2 octubre 2017

Brüel & Kjær
 Representante Autorizado
 MARIANA GONZÁLEZ
 Director Técnico
 15 de mayo de 2017

José Mº Alvarez
 Director Técnico Laboratorio

MODIFICACIÓN Nº 12 PGOU EL EJIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
 CON SUJECCIÓN A LA ORDEN CFIOT 15/11/2021
 FIRMAO: 1. 5º. DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO (DGTU)



Jesús Lara Crespo-López, Arquitecto Técnico col 948
 Acreditado Contaminación Acústica RTA-0367
 Salvador Hernández García, Ingeniero Técnico de Telecomunicación

www.ingeln.com

- 4 -
 023-184R



DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD

Brüel & Kjær Ibérica, S.A.
 C/ Teide, 5
 28703 San Sebastián de los Reyes
 Madrid

Declaramos bajo nuestra exclusiva responsabilidad que el producto:

Calibrador sonoro Modelo: 4231
 Nº de serie: 3019352



Cumple con las siguientes normas:
 UNE-EN 60942:2005

El producto de la presente declaración es conforme con la Orden Ministerial ITC/2845/2007 de 25 de Septiembre.

El organismo de control notificado con número 16-OC-1002 ha efectuado los ensayos de acuerdo a las normas y expide el certificado:

Nº 17LAC16047F01

para el producto objeto de esta declaración.

El calibrador sonoro modelo 4231 ha superado el Examen de Modelo, Módulo B con el Nº 02-001-15-26/10-R

San Sebastián de los Reyes
 2 octubre 2017

Brüel & Kjær
 Representante Autorizado
 MARIANA GONZÁLEZ
 Director Técnico
 15 de mayo de 2017

José Mº Alvarez
 Director Técnico Laboratorio

MODIFICACIÓN Nº 12 PGOU EL EJIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
 CON SUJECCIÓN A LA ORDEN CFIOT 15/11/2021
 FIRMAO: 1. 5º. DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO (DGTU)



Jesús Lara Crespo-López, Arquitecto Técnico col 948
 Acreditado Contaminación Acústica RTA-0367
 Salvador Hernández García, Ingeniero Técnico de Telecomunicación

www.ingeln.com

- 4 -
 023-184R

FIRMADO POR	ANTONIO SANTIAGO BECERRA GARCIA	18/05/2022	PÁGINA 142/150
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYG52QWDZU65TFRBY76AHPXPV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Consellería de Infraestructuras y Ordenación del Territorio

MODIFICACIÓN Nº 12 P.G.O.U. EL EJIDO

APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON SUJECCIÓN A LA ORDEN CFIOT/15/11/2021

FIRMADO: I. S. DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO (D.G.O.T.U.)

9.- LÁMINAS

FIRMADO POR	ANTONIO SANTIAGO BECERRA GARCIA	18/05/2022	PÁGINA 143/150
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYG52QWDZU65TFRBY76AHPXVP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Consellería de Infraestructuras y Ordenación del Territorio

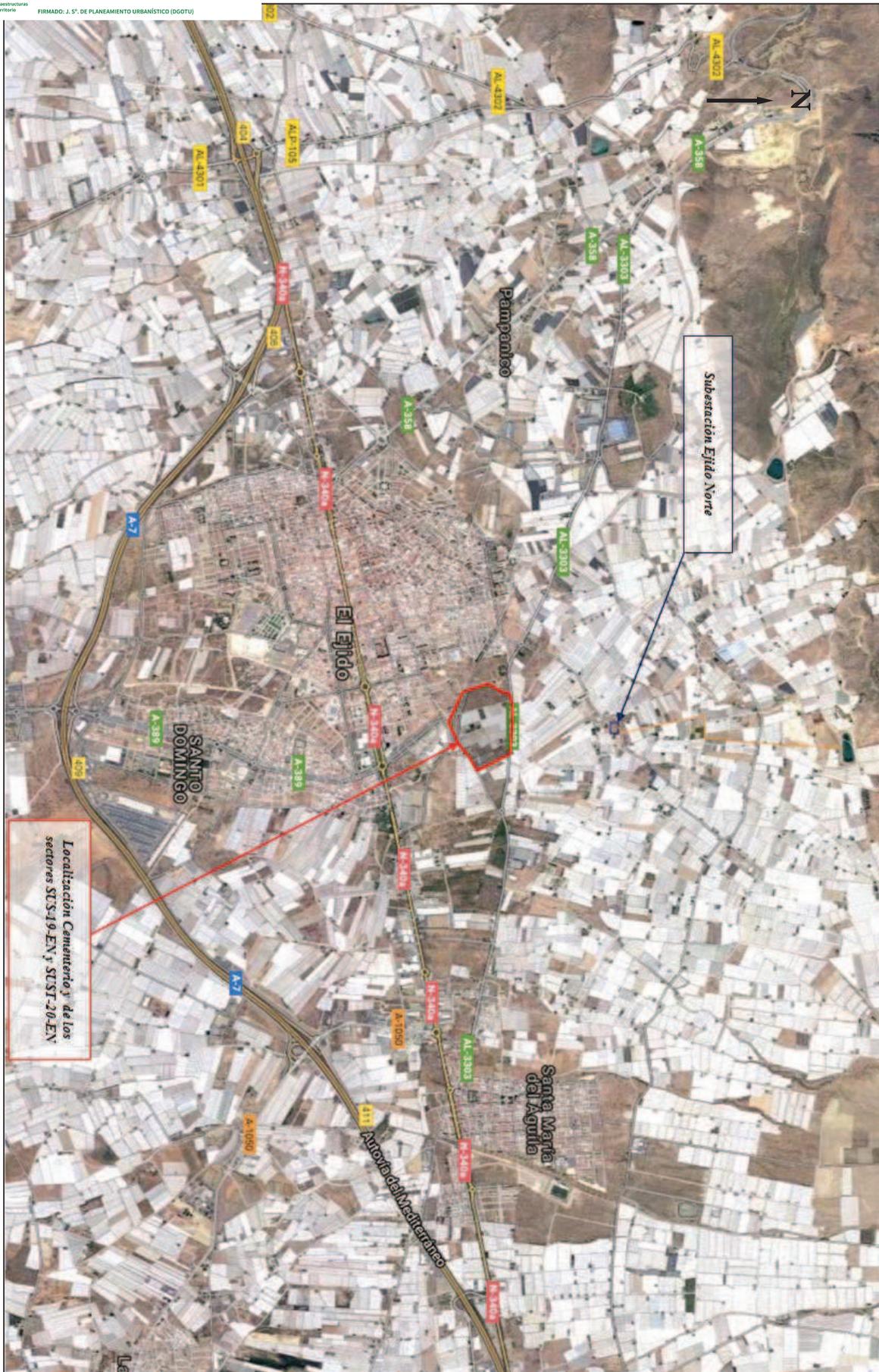
MODIFICACIÓN Nº 12 P.G.O.U. EL EJIDO

APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON SUJECCIÓN A LA ORDEN CFIOT/15/11/2021

FIRMADO: I. S. DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO (D.G.O.T.U.)

9.1.- LÁMINA Nº1: LOCALIZACIÓN INNOVACIÓN Nº12

FIRMADO POR	ANTONIO SANTIAGO BECERRA GARCIA	18/05/2022	PÁGINA 144/150
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYG52QWDZU65TFRBY76AHPXVP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



PROMOTOR: Ayuntamiento de El Ejido	Innovación Nº12 del P.G.O.U. de El Ejido. ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO	FECHA: MAYO 2018	ESCALA: SE
TÍTULO: Lámina N.º. Localización Innovación Nº12			

MODIFICACIÓN Nº 12 P.GOU EL EJIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
 CON SUJECCIÓN A LA ORDEN CFIOT/15/11/2021
 FIRMA: J. S. DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO (DGOU)

FIRMADO POR	ANTONIO SANTIAGO BECERRA GARCIA	18/05/2022	PÁGINA 145/150
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYG52QWDZU65TFRBY76AHPXVP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

9.2.- LÁMINA Nº2. SITUACIÓN ACTUAL SOBRE ORTOFOTOGRAFÍA

MODIFICACIÓN Nº 12 PGOU EL EJIDO

APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON SUJECCIÓN A LA ORDEN CFIOT/15/11/2021

FIRMADO: I. S. DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO (DGTU)



Conselleria de Infraestructuras y Ordenación del Territorio

FIRMADO POR	ANTONIO SANTIAGO BECERRA GARCIA	18/05/2022	PÁGINA 146/150
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYG52QWDZU65TFRBY76AHPXVP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Consejería de Fomento, Infraestructuras
y Ordenación del Territorio

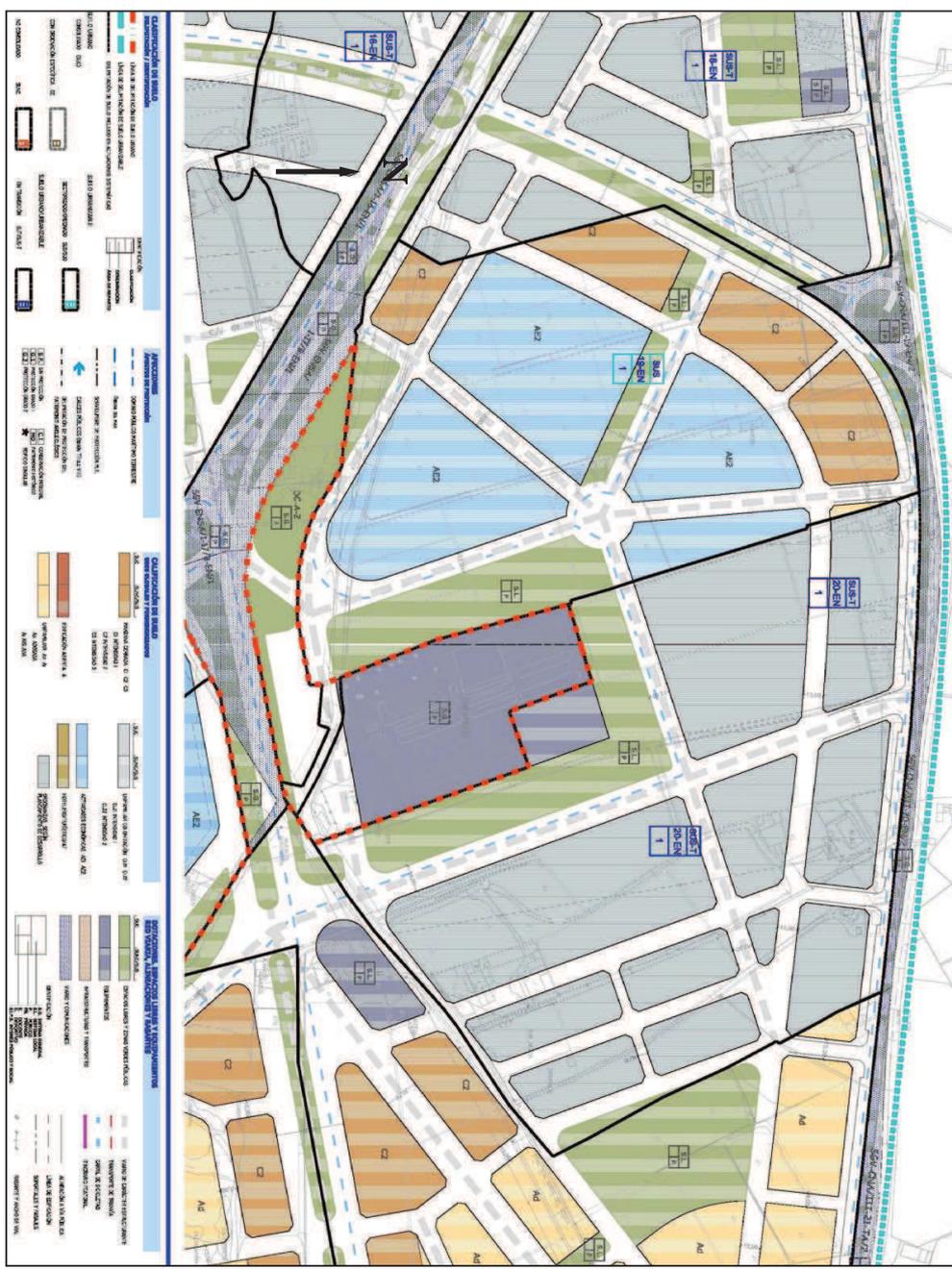
MODIFICACIÓN Nº 12 P.G.O.U. EL EJIDO

APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON SUJECCIÓN A LA ORDEN CFIOT/15/11/2021

FIRMADO: I. S. DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO (D.G.O.T.U)

9.3.- LÁMINA Nº3. SITUACIÓN ACTUAL Y MODIFICADA SOBRE CARTOGRAFÍA PGOU

FIRMADO POR	ANTONIO SANTIAGO BECERRA GARCIA	18/05/2022	PÁGINA 148/150
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYG52QWDZU65TFRBY76AHPXVP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

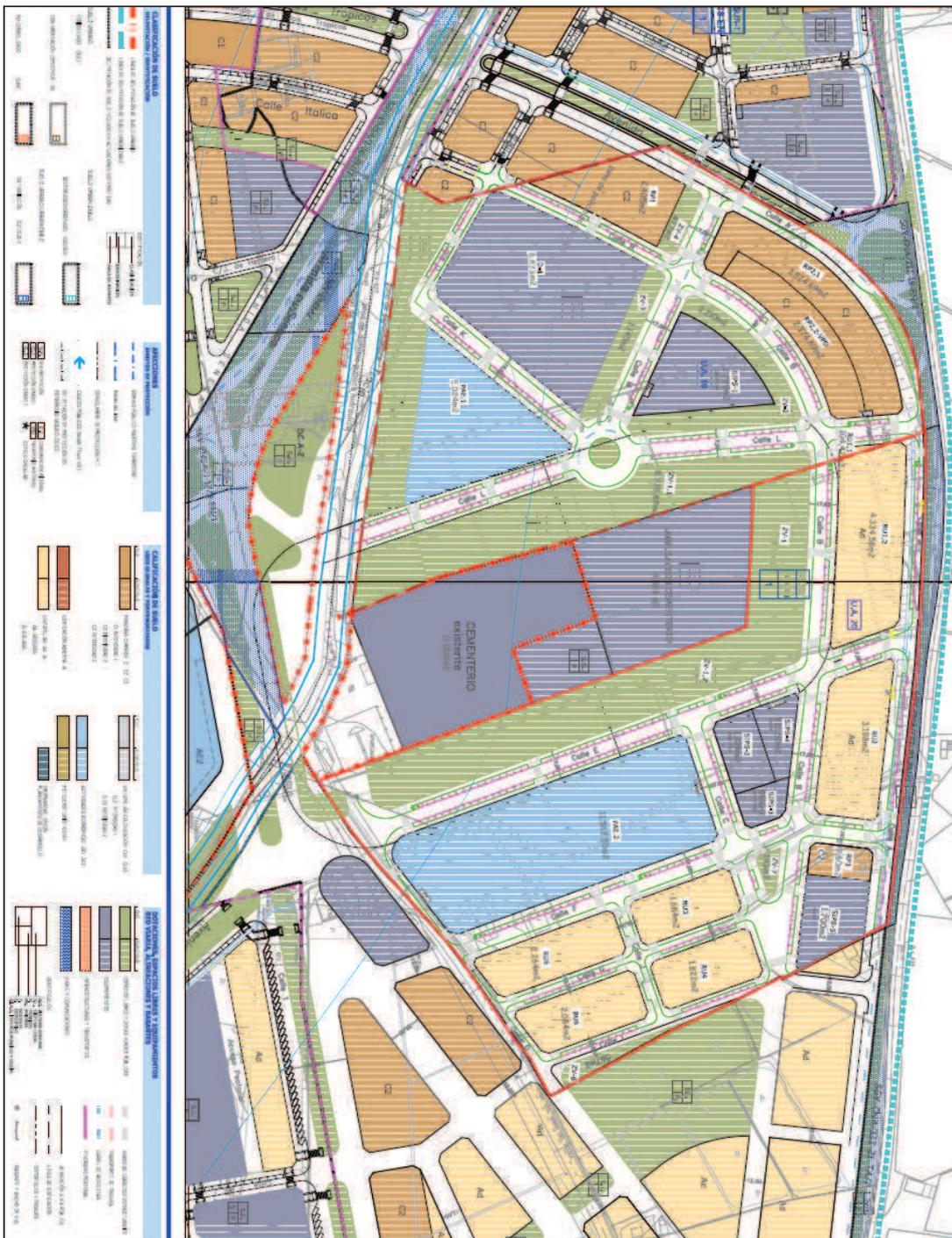


MODIFICACIÓN Nº 12 P.G.O.U. DE EL EJIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
 CON SUJECCIÓN A LA ORDEN CFIOT/15/11/2021
 FIRMANDO: 1º 5º. DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO (DGOU/T)



PROMOTOR: Ayuntamiento de El Ejido | TÍTULO: Lámina Nº3. Situación actual y modificada sobre Cartografía PGOU: Hoja 1 Situación actual recogida en el planeamiento vigente | INNOVACIÓN Nº12 del P.G.O.U. de El Ejido. ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO | FECHA: Mayo 2018 | ESCALA: 5/E

FIRMADO POR	ANTONIO SANTIAGO BECERRA GARCIA	18/05/2022	PÁGINA 149/150
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYG52QWDZU65TFRBY76AHPXVP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



PROMOTOR: Ayuntamiento de El Ejido	TÍTULO: <i>Lámina Nº3, Situación actual y modificación sobre Cartografía PGOU. Hoja 2 Situación en base a la modificación propuesta</i>	FECHA: Mayo 2018	ESCALA: S/E
Innovación Nº12 del P.G.O.U. de El Ejido. ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO			

MODIFICACIÓN Nº 12 PGOU EL EJIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
 CON SUJECCIÓN A LA ORDEN CFIOT/15/11/2021
 FIRMAO: 5.º S.º DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO (DGOU)



FIRMADO POR	ANTONIO SANTIAGO BECERRA GARCIA	18/05/2022	PÁGINA 150/150
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYG52QWDZU65TFRBY76AHPXVP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	